

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se propone rectificación por error de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en fecha 25 de julio de 2001, punto 19.7 ASUNTOS DE URGENCIA, en los siguientes términos:

Donde dice: "..., cuyo presupuesto se cifra en 103.100 ptas."

Debe decir: "..., cuyo presupuesto se cifra en 103.100.000 ptas."

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2001.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 25 de julio de 2001 con la rectificación transcrita "ut supra" y el acta de fecha 27 de julio de 2001.

## **2. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de agosto, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 831/01, 832/01, 896/01, 897/01, 898/01, 899/01, 912/01, 913/01, 938/01, 939/01, 940/01, 941/01,
- Decreto abono beneficiario PER nómina correspondiente al mes de julio.
- Decreto abono importe Prestaciones Económicas Individuales con carácter urgente. (Dto. 863/01).
- Decreto abono importe por compra de alimentos para la realización del Taller de Cocina. (Dto. 865/01).
- Decreto aprobación Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el contrato del Servicio de Atención Domiciliaria. (Dto. 866/01).
- Decreto abono importe en concepto de servicios transporte diverso material festivo a la ciudad de Fontenay-le-Fleury. (Dto. 868/01).
- Decreto abono importe en concepto de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 869/01).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 870/01, 887/01).
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 871/01, 872/01, 873/01, 874/01, 875/01, 910/01,
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 876/01, 877/01, 878/01, 879/01, 880/01,
- Decreto abono importe en concepto de enmarcado cuadros de Alcaldes de Crevillent. (Dto. 881/01).
- Decreto adjudicación contrato suministro e instalación alumbrado de fiestas a Iluminaciones Granja, S.L. por el precio de 7.900.000.-Ptas. (Dto. 882/01).
- Decreto abono importe en concepto de Prestaciones Económicas Individuales con carácter urgente. (Dto. 883/01).
- Decreto abono importe a beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de agosto. (Dto. 884/01).
- Decreto nombramiento Secretario Consejo Sectorial de Integración de Inmigrantes Extranjeros para el día 26 de julio. (Dto. 885/01).
- Decreto concesión Licencias de Apertura. (Dto. 886/01).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 888/01).
- Decreto dispensando del servicio a funcionarios por asistencia 40 horas Curso de Formación. (Dto. 889/01).
- Decreto concesión Cédulas de Habitabilidad. (Dto. 890/01).
- Decreto abono a Associació Per la Llengua "El Raig" por realización de actividades. (Dto. 891/01).
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante Oficina Técnica Municipal. (Dto. 893/01).
- Decreto requerimiento propietarios fincas para el pago de la cuota provisional expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur de Crevillent." (Dto. 894/01).
- Decreto aprobación liquidación Tasa Ocupación del Subsuelo, Suelo y

- Vuelo de la Vía Pública. (Dto. 895/01).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 900/01,
  - Decreto abono importe por asistencia a Comisiones. (Dto. 901/01).
  - Decretos concesión licencias de apertura establecimientos. (Dto. 902/01,
  - Decreto concesión anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 903/01,
  - Decretos resolución peticiones ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 904/01, 925/01, 926/01, 927/01, 928/01, 929/01, 930/01, 934/01,
  - Decretos concesión baja en Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 905/01,
  - Decretos abono justiprecio por ocupación superficie para servidumbre de acueducto. (Dto. 906/01, 907/01, 908/01).
  - Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 909/01).
  - Decreto abono importe en concepto de servicios prestados en vigilancia y control del servicio de aseos del Parc Nou. (Dto. 911/01).
  - Decreto adjudicación contratación obras de Reparación de la Red de Saneamiento de El Realengo por importe de 9.803.637 Ptas. a la mercantil Hormigones Martínez, S.A. (Dto. 914/01).
  - Decreto adjudicación contratación obras de Recrecido de Pavimento para paso de Peatones en diversas calles por importe de 6.882.700.- Ptas. a Hormigones Martínez, S.A. (Dto. 915/01).
  - Decreto declarando forma contratación el procedimiento negociado para adjudicación obras de pavimentación y mejora del Camino del Campillo (tramo final). (Dto. 916/01).
  - Decreto aprobación Plan Seguridad y Salud en el trabajo para obras de Reforma de la Red Viaria en Avda. San Vicente Ferrer y sincronización semafórica. (Dto. 917/01).
  - Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 918/01, 944/01,
  - Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 919/01, 931/01, 935/01, 943/01,
  - Decreto aprobación liquidación Canon por aprovechamiento urbanístico Estación de Servicio. (Dto. 920/01).
  - Decretos-nómina funcionarios mes de agosto. (Dto. 921/01, 922/01, 923/01, 924/01,
  - Decreto aprobación Fase de Gastos. (Dto. 933/01).
  - Decreto aprobación pago honorarios colaboración delineante Oficina Técnica. (Dto. 936/01).
  - Decreto abono pago alquiler local oficina del INEM meses de agosto y septiembre. (Dto. 942/01).
  - Decreto concesión autorización a funcionaria para asistencia a curso "Instructor de Tiro". (Dto. 950/01).
  - Decreto concesión permiso a funcionario por enfermedad de familiar. (Dto. 951/01).
  - Decreto concesión autorización a funcionario para asistencia a curso "Instructor de Tiro". (Dto. 952/01).
  - Decreto concesión permiso a funcionario por fallecimiento de familiar. (Dto. 953/01).
  - Decreto concesión permiso a funcionaria por matrimonio. (Dto. 954/01).
  - Decretos abono importe a funcionarios por renovación del permiso de conducir. (Dto. 955/01, 956/01).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN VACÍO URBANO CENTRAL-RAMBLA DEL CASTELLAR.**

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, de fecha 7-09-2001, en el punto 2 del Orden del Día, cuyo texto dice así:

"Da cuenta el Sr. Alcalde de la documentación técnica que integra el proyecto de urbanización del vacío urbano central-Rambla del Castellar, tanto en su documentación escrita, memoria descriptiva, presupuesto técnico, pliego de condiciones técnicas, bases de ejecución, así como la documentación planimétrica que integra los seis proyectos o fases que han de constituir su realización, cuya contratación por la Generalitat se realizará conforme a los criterios que en su día establezca el ente autónomo. Asimismo da cuenta el Sr. Alcalde del expediente administrativo de información pública de su aprobación inicial y de los resultados de dicha información pública sobre alegaciones. Con el fin de no reiterar posiciones sobradamente conocidas de los diferentes Grupos Políticos ruega a sus representantes que ratifiquen los argumentos que ya manifestaron al presentar el anteproyecto de estas obras.

La señora Asensio, del PSOE, aunque lo encuentra algo difícil, ruega a la Oficina Técnica que se le facilite el proyecto, para su estudio. No obstante añade que no asistirá a la presentación oficial de dicho proyecto el próximo jueves, ya que no comparte su filosofía y no lo va a aprobar en el próximo Pleno. Pregunta finalmente, como mera curiosidad, por la fórmula contractual de realización de las obras y de su iniciación.

El Sr. Alcalde dice que las obras se iniciarán el próximo año, pero el proyecto global consta de seis fases autónomas, ya se estudiará por la Generalitat si se contratan independientemente o globalmente. Por otra parte, ya que la Generalitat asume su realización, no tiene sentido financiar las obras por subvención, sino que financiará directamente dichas obras en la porción que le corresponda, asumiendo el Ayuntamiento la aportación del resto. En principio, la Generalitat se comprometía a subvencionar 450 millones, esperamos que su financiación definitiva sea bastante más sustancial, pero eso está todavía por gestionar.

El Sr. Candela Fuentes, de E.U., manifiesta que ratifica sus posiciones expresadas ya en la presentación del anteproyecto.

Así pues, con el voto favorable del P.P., el voto negativo del PSOE y la abstención de E.U., la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo dictamina:

Que habiéndose cumplido todos los trámites de aprobación municipal del mencionado proyecto técnico, y habiéndose dado cuenta de los resultados del período de información pública, propone al Pleno Municipal la aprobación definitiva de dicho proyecto, cuyo importe global, incluidos honorarios técnicos, IVA y demás beneficios de contrata, se cifra en 1.132.759.548 ptas."

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que ya que este tema ha sido suficientemente debatido en la Comisión Informativa y anteriormente, con motivo de la presentación del anteproyecto técnico, invita a los representantes de los Grupos Municipales a ratificarse en sus posiciones, sobradamente conocidas, si no hay nada nuevo que exponer, en aras a la brevedad.

El Sr. Candela Fuentes, d'E.U., encara que ratifica la seua posició anterior, vol afegir algo més: el cost del projecte s'eleva ja a 1.100 milions de pessetes i segons manifesta el Sr. Alcalde es farà en cinc o sis fases. Algo substancial diferència al Grup d'E.U. de la idea plantejada en aquest projecte: és eixa part de la morquera fins a dalt de la Rambla, que queda oblidada d'aquesta urbanització, encara que considera el Sr. Candela que amb eixe fort increment de pressupost de despeses de l'obra, be haguera pogut fer-se l'esforç d'incloure eixa zona. En efecte, l'esmentat increment no queda suficientment justificat amb les obres incloses en el projecte, ja que entre altres coses, ha desaparegut exia cèlebre costera tan original que apareixia en el avantprojecte.

A continuación interviene la Sra. Asensio, del Grupo del PSOE, afirmando que aunque efectivamente se ha dicho ya mucho en anteriores debates, es preciso hacer hoy hincapié en el tema. El P.P. pasa de un presupuesto de 450 millones a otro de 1.100 millones, a pesar de que se suprime la famosa cuesta aludida del anteproyecto. No podemos obviar el debate hoy porque no es un día normal, es un día en el que el P.P., haciendo gala de su mayoría absoluta y seguramente con el apoyo de FE JONS va a romper definitivamente la posibilidad de respetar la filosofía tradicional de la Rambla. Ya lo dijo todo el Sr. Alcalde hace años, al referirse a la futura rambla, de que no va a hacer una obra con aspiraciones para doscientos años, pretende hacer una obra para hoy. Y es que no se trata de una Rambla destinada a satisfacer el interés público general, sino una urbanización con fines constructivos y posiblemente especulativos, en la que no se prevé absolutamente nada de fórmulas peatonales, de vías para bicicletas, de zonas de ocio y recreo, que es en definitiva lo que debería de ser el proyecto de Rambla. Es la Rambla para la edificación y para el tráfico rodado. Eso es frustrante para el Partido Socialista. Y lo peor es que el P.P. lo plantea como un hecho irreversible. Esperemos que no se lleve a término, dadas las dificultades económicas que implica su ejecución. Observamos un especial interés del P.P. en la ejecución inmediata de la primera fase, tan afectada por la posible revisión del Plan General. Por todas estas razones y por considerar el Grupo Socialista que el proyecto planteado por el P.P. agrede y es contradictorio con la filosofía esencial de la Rambla, y además por disponer este Grupo de una idea alternativa más en consonancia con las aspiraciones del interés general de Crevillent, es por lo que el PSOE votará en contra de este proyecto.

El Sr. Alcalde recomienda al portavoz del P.P. sea breve en las respuestas y en las posibles réplicas.

El Sr. Serna dice que ante la batería de descalificaciones hechas especialmente por el Grupo Socialista, es muy difícil la brevedad aunque lo intentará. No obstante, no caerá en el discurso fácil: ahora el PSOE presenta ideas y en 16 años no fue capaz de formular soluciones ni proyectos para la ordenación de la Rambla, eje vertebral de su propio Plan General, que preveía ambiciosas expropiaciones y zonas verdes, que jamás ejecutaron. No hicieron los socialistas ni el deslinde de Rambla, ni

ejecutaron expropiación alguna, ni elaboraron ni el más mínimo diseño de solución a la Rambla. Pero no quiere caer en el discurso fácil y repetitivo en el que ha entrado la portavoz socialista. Al representante de E.U. le replica que antes no se quejaba del presupuesto sino de las dificultades de financiación; ahora en cambio se queja, no del presupuesto, sino de la ausencia de un determinado tramo de la Rambla, la parte norte: Hambre que espera comer no es hambre. A la señora Asensio le replica que no es un día tan frustrante como pretende para los socialistas, por el contrario es un día de plena satisfacción y alegría para Crevillent. No obstante es un gran alivio que el PSOE no apoye este proyecto, ya que Uds. ni apoyaron la obra del Calvario, ni el paseo Donantes de Sangre, ni la remodelación de la Plaza de la Constitución. Por lo tanto es un alivio que tampoco aprueben este proyecto, porque Uds. jamás aprueban nada que sea iniciativa del P.P. en materia de obras. Finalmente, concluye el Sr. Serna, lo que no se pueda sacar en recursos de la Generalitat, lo aportará el Ayuntamiento, porque es este un proyecto prioritario. Lamentablemente, Uds. no hicieron nada en sus 16 años del gobierno al respecto.

El Sr. Alcalde contesta al portavoz de E.U. que desde que se hizo la primera memoria técnica sobre esta obra hasta la elaboración definitiva del proyecto, los índices de precios han aumentado, el proyecto se ha mejorado sensiblemente, por cuestiones técnicas, reforzamientos de muros y cimentaciones, revisión de precios, creación de nuevas zonas de recreo, láminas de agua y otras mejoras. No comparte el Sr. Alcalde que ahora se pida expropiar la zona norte de la morquera, cuando los Grupos de izquierda no expropiaron nada, mientras que el gobierno del P.P. ha superado una cifra de 150 millones, cuya proporción con el coste inicial de 450 millones era considerable. En sus 16 años de gobierno el PSOE no hizo sino muchas previsiones en el Plan, pero ni lo desarrollaron ni lo ejecutaron, tanto en expropiaciones como en zonas verdes. En cuanto a las alusiones a intereses urbanísticos, insinuativas de posibles especulaciones advierte que ningún concejal del P.P. tiene interés alguno personal ni familiar en el sector de la Rambla. Porque al Grupo Popular lo que realmente le interesa es el desarrollo del pueblo con una Rambla realista, conectada al resto del pueblo articulada en ambos lados con la ciudad, de la que es eje vertebral como bien decían Uds. en el Plan General. Y eso es lo que realmente quieren los crevillentinos. Recuerda asimismo que en el sector de Rambla hay un amplio pluralismo social, hay propietarios de todas las tendencias políticas, por lo tanto es inútil darle un sesgo alusivo a temas especulativos que no son absolutamente ciertos, ni mucho menos. En conclusión, dice el Sr. Alcalde Uds. los socialistas solo presentan ahora un dibujo cuando el P.P. hizo lo menos diez. Y por cierto sin cuantificar, sin valoración alguna. El eje de la Rambla, repite, es un eje de vertebración, de expansión y de recreo. Y eso es lo que haremos, finaliza el Sr. Alcalde.

Se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Votos No .....	7
-----	
Total nº miembros	21
=====	

La Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto técnico de urbanización del vacío urbano central-Rambla del Castellar cuyo

presupuesto técnico incluido IVA y honorarios técnicos se cifra en 1.132.759.548 pesetas.

SEGUNDO.- Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones sean pertinentes para la ejecución de estas obras por la Generalitat, con la mayor financiación posible a su cargo y con el compromiso municipal de aportar la parte residual que no sea financiada por la Comunidad Autónoma.

#### **4. AUTORIZACIÓN A SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA LA GARANTÍA DE COBRO DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.**

Seguidamente se da cuenta del certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, adoptado en sesión celebrada en el día 3 de agosto de 2001, cuyo texto dice así:

"Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

"El Consorcio se encuentra tramitando actualmente la adjudicación del contrato de gestión del servicio de la Planta de tratamiento y eliminación de los residuos urbanos o municipales mediante concesión. Dicha gestión, siguiendo los criterios manifestados por algunos representantes de las Entidades consorciadas en la sesión de la Junta de Gobierno de 18 de junio último, se configura como una etapa inicial, a corto plazo que permita obtener la suficiente experiencia en cuanto a coste y otros extremos y poder adoptar así, con las mayores garantías de acierto posibles, la resolución definitiva respecto de la forma de gestión del servicio.

Paralelamente a la contratación de la gestión del servicio hay que prever su financiación la que habrá de efectuarse mediante las aportaciones de las Entidades consorciadas conforme dispone el Art. 20 de los Estatutos, que tras referirse en sus núms. 1 y 2 a la financiación de la construcción de la Planta, en su núm. 3, letra a), establece que para la realización de los otros objetivos de Consorcio -como es el del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por medio de la Planta- aquél dispondrá, como recurso, de las aportaciones de las Entidades municipales que lo integran de acuerdo con criterios objetivos atinentes a la explotación del servicio.

Considerando los planteamientos de la gestión del servicio que ahora se pretende contratar se considera que las aportaciones que han de efectuar las Entidades municipales consorciadas para atender su financiación, han de fijarse en base a la cantidad de residuos urbanos o municipales que aquéllas transporten a la Planta para su tratamiento y eliminación, estimándose, en función del estudio económico realizado, en 3.070 pesetas por tonelada, el cual se aplicará para todo tipo de residuos sin distinción de sus características, y ello sin perjuicio de que tras las primeras experiencias que se obtengan se considera necesario introducir las correspondientes correcciones respecto de ambos extremos.

De esta forma las aportaciones a efectuar por los Ayuntamientos durante el plazo de duración de la concesión (13 meses), en base a los residuos que, conforme a los datos disponibles, previsiblemente generarán y considerando que el servicio pueda prestarse a partir del 1º de octubre, serán los siguientes:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Estimación mensual Toneladas</b>	<b>Aportación mensual</b>	<b>Aportación Año 2001 (3 meses)</b>	<b>Aportación Año 2002 (10 meses)</b>	<b>Total Aportación</b>
<b>Elche</b>	7.301	22.414.070	67.242.210	224.140.700	291.382.910
<b>Santa Pola</b>	1.338	4.261.160	12.783.480	42.611.600	55.395.080
<b>Crevillente</b>	1.008	3.094.560	9.283.680	30.945.600	40.229.280
<b>Novelda</b>	767	2.354.690	7.064.070	23.546.900	30.610.970
<b>Monforte</b>	274	841.180	2.523.540	8.411.800	10.935.340
<b>La Romana</b>	157	781.990	1.445.970	4.819.900	6.265.870
<b>La Algueña</b>	69	211.830	635.490	2.118.300	2.753.790
<b>Hondón Frailes</b>	16	49.120	147.360	491.200	638.560
<b>Total</b>	10.980	33.708.600	101.125.800	337.086.000	438.211.800

Cabe significar que las aportaciones indicadas deben considerarse independientes no solo de las aportaciones para inversiones, sino también de las aportaciones para financiación de los gastos corrientes del Consorcio cuya determinación aprobó la Junta de gobierno en sesión de 3 de diciembre de 1997.

Establecidas de este modo las aportaciones municipales para la financiación de la gestión del servicio de la Planta, es consciente esta Presidencia de las graves dificultades que pueden presentarse a determinados Ayuntamientos para hacerlas efectivas, dado lo avanzado del ejercicio económico, a lo que también hay que añadir obstáculos procedentes de compromisos contractuales que pudieran tener algunos de ellos. Es por ello que se ha estimado oportuno establecer un período que podría calificarse de transitorio que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2001 en el cual solo llevarían sus residuos a la Planta y, por tanto resultarían obligados a efectuar las aportaciones señaladas para el año 2001, aquellos Ayuntamientos que así lo decidiesen, lo cual, por otra parte no supondría perjuicio para la presentación del servicio dado que el transporte a la planta del número mínimo de toneladas está garantizado.

A partir del 1º de enero de 2002 todas las Entidades municipales que resultan obligadas a ello a tener del Art. 3, letra a), de los Estatutos, tendrán necesariamente que llevar sus residuos a la Planta y, en consecuencia, efectuar las aportaciones previstas para dicha anualidad.

Queda por último considerar dos extremos en relación con las aportaciones a efectuar por los Ayuntamientos como son, por un lado el régimen de ingresos y reajustes de forma que permitiendo atender los pagos al concesionario se acomoden en la mayor medida de lo posible a lo que efectivamente tienen que aportar; y por otro, establecer las cautelas para que el Consorcio pueda tener garantizado el ingreso de las aportaciones municipales de modo que el pago al concesionario pueda ser efectuado puntualmente evitando los perjuicios que, en caso de demora derivarían tanto para la Entidad Consorcial como para sus miembros. Así estableciendo el Art. 21.2 de los Estatutos que en el caso de incumplimiento por los Entes Consorciados de sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una vez que estas deudas sena vencidas, liquidas y exigibles, las Entidades Consorciadas facultan al Consorcio, en virtud de la aprobación de los Estatutos, para compensar a su favor las aportaciones debidas con cualesquiera créditos que a favor de los mismos exista en el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Entidades dependientes de ellos, se hace preciso completar dicho precepto mediante un procedimiento más rápido y efectivo, cual sería que las Entidades



Consortiadas, mediante acuerdo plenario, facultasen expresamente a SUMA para retenerles e ingresar al Consorcio las aportaciones devengadas y no satisfechas por aquéllos."

De conformidad con la parte dispositiva de la Propuesta de referencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar que las aportaciones que las Entidades consorciadas habrán de efectuar al Consorcio para la financiación del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos o municipales, que va a ser prestado mediante concesión, en una etapa inicial de trece meses de duración, quede establecido en función de las toneladas que dichas Entidades transportes a la Planta del Consorcio, fijándose a dicho efecto el precio de la tonelada en 3.070 pesetas, así como que el mismo se aplique a todo tipo de residuos, y ello sin perjuicio de las correcciones que una vez en funcionamiento el servicio resultara preciso introducir en uno u otro extremo.

Segundo.- Aprobar la aportación total que, corresponderá efectuar a las Entidades Consortiadas por la gestión del Servicio de tratamiento y eliminación de la basura y durante el tiempo indicados así como su distribución entre los mismos en la siguiente forma:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Estimación mensual Toneladas</b>	<b>Aportación mensual</b>	<b>Aportación Año 2001 (3 meses)</b>	<b>Aportación Año 2002 (10 meses)</b>	<b>Total Aportación</b>
<b>Elche</b>	7.301	22.414.070	67.242.210	224.140.700	291.382.910
<b>Santa Pola</b>	1.338	4.261.160	12.783.480	42.611.600	55.395.080
<b>Crevillente</b>	1.008	3.094.560	9.283.680	30.945.600	40.229.280
<b>Novelda</b>	767	2.354.690	7.064.070	23.546.900	30.610.970
<b>Monforte</b>	274	841.180	2.523.540	8.411.800	10.935.340
<b>La Romana</b>	157	781.990	1.445.970	4.819.900	6.265.870
<b>La Algueña</b>	69	211.830	635.490	2.118.300	2.753.790
<b>Hondón Frailes</b>	16	49.120	147.360	491.200	638.560
<b>Total</b>	10.980	33.708.600	101.125.800	337.086.000	438.211.800

Las aportaciones fijadas serán independientes de las que para cada anualidad se establezcan para la financiación de los gastos corrientes cuya forma de determinación aprobó esta Junta de Gobierno en sesión de 3 de diciembre de 1997.

Tercero.- Establecer un periodo transitorio entre el inicio de la gestión del servicio por el concesionario y el 31 de diciembre del año en curso, durante el cual quedará a elección de las Entidades consorciadas el llevar o no sus residuos urbanos a la Planta, de forma que únicamente resultarán obligadas a ingresar la aportación correspondiente al año 2001 aquéllas que optasen por la prestación del servicio durante dicho periodo transitorio. Concluido el mismo, esto es a partir del 1º de enero de 2002, todas las Entidades municipales que resultan obligadas a ello conforme al Art. 3º, letra a), de los Estatutos, necesariamente tendrán que llevar los residuos a la Planta y, en consecuencia, efectuar las aportaciones previstas para la anualidad de 2002.

Cuarto.- Establecer el siguiente régimen de aportaciones de los Entes consorciados para la financiación de los gastos del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos o municipales en la siguiente forma:

I. Las Entidades consorciadas deberán ingresar en la Tesorería del Consorcio el importe de la aportación mensual correspondiente a dicho mes entre el 1º y el 20º día del mismo mes.

II. Emitidas por los servicios técnicos las correspondientes certificaciones y en base a los datos del número de toneladas efectivamente remitidas por cada uno de los Entes consorciados, los Servicios Económicos del Consorcio efectuarán el reajuste de las aportaciones en base a dichos datos y al precio por tonelada efectivamente liquidado, debiendo realizar las devoluciones por exceso de aportación correspondientes en un plazo de 30 días desde la recepción de la certificación. Si del indicado reajuste se deduce una mayor aportación por parte del Ente consorciado, ésta se incluirá en la aportación mensual inmediata posterior.

Quinto.- Requerir a las Entidades municipales consorciadas para que con el fin de garantizar el ingreso de sus aportaciones para la financiación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos o municipales, autoricen expresamente, mediante acuerdo de sus Plenos respectivos, el Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria", para que en caso de falta de pago de las referidas aportaciones en el plazo establecido, y previa solicitud del Consorcio, retenga y gire posteriormente a este último las aportaciones devengadas y no satisfechas por aquéllos.

Sexto.- Las Entidades municipales consorciadas deberán remitir al Consorcio certificación del acuerdo plenario autorizando a "SUMA. Gestión Tributaria", con anterioridad al 1º de octubre del año en curso."

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 6-09-01, al punto 10 del Orden del Día, que literalmente reza lo siguiente:

"Dada cuenta del escrito recibido del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, y con el voto favorable de los representantes del P.P., la abstención de F.E. y PSOE y el voto en contra de E.U. se dictamina autorizar expresamente al Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial SUMA-Gestión Tributaria-para que en caso de falta de pago de las aportaciones en el plazo establecido, y previa solicitud del Consorcio, retenga y gire posteriormente a este último las aportaciones devengadas y no satisfechas por aquéllos."

Se abre debate interviniendo el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta que el tema que nos ocupa hoy es algo meramente contable y financiero. La cuestión sustancial ya fue debatida en la sesión de 12-06-01, por lo que el Sr. Mas Santiago ratifica la posición que adoptó el dicho acuerdo.

El Sr. Candela Fuentes davant les dificultats que ha tingut per a que un funcionari le facilitasse dades econòmiques compartius entre l'empresa privada Abornasa i el Consorci, pregunta al Sr. Alcalde que li aclarisca la qüestió.

El Sr. Alcalde manifiesta que el servicio con Abornasa cuesta 22 millones anuales, frente a los 37 millones que cuesta la depuración en el Consorcio. Naturalmente, a estos costes habría que añadir el coste anual de la gestión administrativa de 5 millones, que se incrementaría en ambos supuestos.

El Sr. Candela Fuentes afirma que a l'any 2002, segons l'apartat tercer de l'acord abans transcrit tots els Ajuntaments del Consorci estaran obligats a costejar la part estimada que els corresponga, en funció del

tonejatge de residus vertits al Consorci. Per tanto, no es tracta en la proposta que ens ocupa de fer una simple valoració econòmica, es tracta d'un compromís de fer una gestió pública, de certes qualitats medioambientals. Els negocis no són bons ni roins, només poer raons purament economicistes. Hi ha altres circumstàncies que justifiquen la decisió de mantenir-se en l'empresa pública o de seguir en la privada. Inclús el propi Alcalde va parlar de defendre la ubicació de la planta del Consorci a Crevillent. I després va al·ludir a un article dels Estatuts, de dubtosa interpretació legal, en base al qual demanaba una pròrroga de cinc anys, per una pura raó economicista. Imaginem que altres Ajuntament, Elx entre ells, demanen eixa pròrroga. Això seria incongruent amb la inversió pública realitzada, perquè faria impossible el funcionament d'eixa depuradora. Per altra banda encara no hem rebut l'acceptació del Consorci, respecte a la pròrroga sol·licitada de cinc anys, i a pesar d'això ens inclouen en el Compte, implicant-nos en un vertit que hem sol·licitat no fer de moment, però obligant-nos a assumir unes quotes anuals per a l'any 2002, quan realment no sabem encara si podrem seguir en Abornasa cinc anys més o algo menys. Per tot això considera el Sr. Candela Fuentes que seria prudent no aprovar aquesta pròrroga de moment. Perquè si en juny aprobem sol·licitar una pròrroga, com ara aprovem pagar unes quotes si a la fi el que intentem és no vessar en la depuradora de l'empresa pública els seus primers cinc anys?

El Sr. Serna quiere salir en defensa del funcionario que según el Sr. Candela no le facilitó datos, manifestando ahora su satisfacción de que el Sr. Alcalde se los dé con tanta amplitud. Dice el Sr. Serna que en el área económica se facilitan datos de todo tipo a los Concejales que lo solicitan. Por ello quiere hacer un mentís rotundo a esa falsa afirmación de que un funcionario no ha querido facilitarle los datos solicitados.

El Sr. Alcalde dice que él no ofertó terreno alguno para ubicar la depuradora del Consorcio en el término municipal de Crevillent. Fue precisamente un Concejal de su Grupo y Diputado Provincial el que traicioneramente dijo que el Alcalde estaba negociando esa oferta a espaldas del Ayuntamiento. Y esta Alcaldía se vio necesitada a replicar a tal afirmación. La garantía que hoy damos al Consorcio en materia de cuotas anuales no es contradictoria con la moratoria solicitada, ya que el devengo de tales cuotas depende de que se consuma o no el vertido en esos cinco años de prórroga. Respecto al criterio economicista de esta Alcaldía, es importante: 15 millones es una cifra bastante considerable para nuestra economía municipal. El tratamiento de Abornasa es selecto y superior a la media de otros sistemas de depuración de la provincia. No obstante, Sr. Candela Fuentes, no se preocupe, ya que nuestro Ayuntamiento, más pronto o más tarde entrará en la explotación del Consorcio, porque entre otras razones, forma parte integrante del mismo.

El Sr. Secretario sugiere que al menos como medida cautelar, debiera especificarse en el presente acuerdo que las cuotas a que se hace referencia en los apartados segundo y tercero del acuerdo del Consorcio, no constituirá obligación para nuestro Ayuntamiento a partir del año 2002, ni en los tres meses del 2001, si la petición de prórroga solicitada por Crevillent es otorgada parcial o totalmente.

El Sr. Alcalde dice que por la propia naturaleza del servicio, si no se presta dicho servicio, es decir, sino se efectúa el vertido, no se devenga pago alguno.

El Sr. Candela Fuentes insisteix que no comprén cómo hipotecar un bé abans de disfrutar-lo.

El Sr. Alcalde ordena proceder a la votación:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	3
Abstenciones .....	5
-----	
Total nº miembros..	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Autorizar expresamente al Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial SUMA-Gestión Tributaria para que en caso de falta de pago de las aportaciones en el plazo establecido y previa solicitud del Consorcio retenga y gire posteriormente a este último las aportaciones devengadas y no satisfechas por aquéllos.

#### **5. PROGRAMA DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL EMPLEO.**

Se da cuenta del acuerdo de Pleno de 25.07.01 por el que se informaba que este Ayuntamiento había sido incluido por el INEM para participar en el Plan de Choque en municipios con especiales características de desempleo, dentro del Plan Nacional de Acción para el Empleo 2001, y en el que debían realizarse los siguientes cometidos:

1.- Se deberán presentar acciones a realizar a la Dirección Provincial del INEM.

2.- Se contará con el entorno socio-económico de la población.

Tras cumplir el segundo de los requisitos con la convocatoria de una reunión con las entidades socioeconómicas de la localidad y la inclusión de sus aportaciones, por la Concejalía de Fomento Económico y Formación, a través de la Agencia de Desarrollo local, se ha elaborado el programa de actuaciones, que supone la contratación de 159 trabajadores (repartidos en todas las categorías laborales) dentro de un presupuesto máximo de 200 millones de pesetas.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Programa de actuaciones del Plan de Choque para el Empleo, que supone la contratación de 159 trabajadores dentro de un presupuesto máximo de 200 millones de pesetas, remitiéndolo al INEM y autorizando al Alcalde para la firma de cuantos documentos en desarrollo de este Programa se deban formalizar.

#### **6. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CONSELLERIA DE COMERCIO.**

1. Se da cuenta del acuerdo de Pleno de 15.03.01 por el que se solicitaba subvención de la Diputación Provincial para la realización de actividades de la Agencia de Desarrollo Local y creación de un aula de informática, y recibido acuerdo favorable de la misma en los siguientes importes:

- a) Subvención para gastos corrientes 850.000 ptas.
- b) Subvención para el aula de informática 1.750.000 ptas.

Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar las subvenciones referidas "ut supra" y habilitar partida presupuestaria por importe de 1.750.000 (resto del 50% del coste de inversión en el aula de informática) para la creación de la misma.

2. Se da cuenta de la concesión de la subvención solicitada por Pleno de 24.02.01 a la Conselleria de Industria y Comercio para el equipamiento informático de la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) municipal, por importe de 250.000 ptas., IVA incluido. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Industria y comercio por importe de 250.000 ptas., IVA incluido.

3. Se da cuenta del acuerdo de Pleno de 12.06.01 por el que se solicitaba subvención de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de cuatro trabajadores para realizar un estudio del comercio minorista de la localidad, y visto que se publica nueva Orden de fecha 13.08.01, cuya disposición adicional primera solicitaba reiterar la solicitud anterior, en el supuesto de no haber recibido aún resolución. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Reiterar de nuevo la solicitud de subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de 4 trabajadores para realizar un estudio del comercio minorista de la localidad.

4. Se da cuenta de la concesión de la subvención solicitada a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, por importe de 4.911.541 ptas., lo que supone la contratación de 1.31 Psicólogos y 0.44 auxiliares desde el 15 de septiembre de 2001 al 31 de marzo de 2002, con unas retribuciones en función del grado de realización del programa.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

## **7. APROBACIÓN PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "CREVILLEN".**

Se da cuenta de informe sobre solicitud a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 23.06.99, modificada por Orden de 15.2.01) de subvención por un importe de 110.699.652 ptas. (con una aportación municipal de 18.968.177 ptas.), para la creación de un Taller de Empleo para la formación y prácticas de un colectivo de 45 desempleados mayores de 25 años, distribuidos en las especialidades de Albañilería, Carpintería metálica y Jardinería. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico y de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo con la denominación de "Crevillent", para la rehabilitación de la zona del Parc Nou Municipal, Acondicionamiento parterres Pedanía Realengo y Señalización de red viaria municipal, lo que supondría una subvención de 110.699.088 ptas.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aportar para la primera y segunda fases del Proyecto de Taller de Empleo de Crevillent, el importe total de 18.968.177 pesetas, cuya cuantía se consignará como crédito presupuestario en la correspondiente partida del Presupuesto Municipal en vigor.

TERCERO.- Asimismo, financiar cualquier exceso de coste como consecuencia de posteriores modificaciones en la ejecución de la obra, siempre que tales incrementos no sean subvencionados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

CUARTO.- Incorporar al Expediente del Proyecto de Taller de Empleo "Crevillent", el presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE 2001.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado,

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, Dña. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2001.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

**2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por M<sup>a</sup> Paloma Sánchez Muñoz, Catedrática de Economía aplicada, Técnico comercial y Economista del Estado, en relación con el estudio sobre la Sociedad de la Información en España, en el que agradece la colaboración del Ayuntamiento.

Asimismo, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Nº 172 19-07-01

Colegios profesionales.- Ley 5/2001, de 20 de junio, de creación del Colegio Oficial de Publicitarios y Relaciones Públicas de la Comunidad Valenciana.

Ley 6/2001, de 20 de junio, de creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Comunidad Valenciana.

- Nº 174 21-07-01

Pesca marítima.- Corrección de erratas de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

- Nº 176 24-07-01

Aguas.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Nº 178 26-07-01

Seguridad Social, Reglamento de Gestión Financiera.- Orden de 12 de julio de 2001 por la que se modifica la de 22 de febrero de 1996, para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto.

- Nº 214 06-09-01

Padrón municipal de habitantes.- Real Decreto 950/2001, de 3 de agosto, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2000.

- Nº 215 07-09-01

Educación Secundaria. Currículo.- Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Bachillerato. Currículo.- Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato.

- Nº 218 11-09-01

Impuesto sobre Sociedades.- Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de regímenes fiscales especiales.

Seguridad Social. Patrimonio.- Real Decreto 939/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.



- Nº 220 13-09-01

Abogados.- Corrección de errores del Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el ejercicio permanente en España de la profesión de Abogado con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea.

#### DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.051 26-07-01

Orden de 26 de junio de 2001, de la Consellería de Sanidad, mediante la que se desarrolla el Decreto 187/1997, de 17 de junio, en lo referente a jornada, horarios ordinarios para oficinas de farmacia ubicadas en zonas turísticas, servicios de urgencia en casos especiales y localización de servicios de urgencia, y procedimiento para la realización de un horario superior al ordinario.

- Nº 4082 10-09-01

Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consellería de Sanidad, de creación de Unidades de Atención Farmacéutica a Pacientes Externos (UFPE).

Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consellería de Sanidad, por la que se crea la unidad de farmacología clínica dentro del programa de uso racional del medicamento.

- Nº 4.083 11-09-01

Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente, se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de agosto y septiembre, cuyo detalle es el siguiente:

#### **DECRETOS DE ALCALDIA**

- Decreto incoación expedientes por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. (Dto. 937/01)
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dtos. 945/01, 946/01, 947/01, 948/01, 949/01, 961/01, 962/01, 963/01, 964/01, 965/01, 976/01, 977/01, 978/01, 979/01, 980/01, 982/01, 988/01, 989/01, 995/01, 996/0, 997/01, 998/01, 999/01, 1003/01, 1004/01, 1005/01, 1006/01, 1007/01, 1017/01, 1018/01, 1019/01, 1020/01, 1021/01,

- 1022/01, 1023/01, 1032/01, 1033/01, 1034/01, 1035/01, 1036/01, 1037/01).
- Decreto Jubilación Forzosa ( Dto.957/01)
  - Decreto vacaciones funcionario (Dto.958/01)
  - Decreto designación Letrado (Dto.959/01)
  - Decreto adjudicación contrato de las obras de Pavimentación y Mejora del Camino del Campillo (tramo final) (Dto. 960/01).
  - Decretos incoación exptes. responsabilidad patrimonial (Dto. 966/01, 992/01, 993/01)
  - Decretos concesión Cédula Urbanística (Dtos.967/01, 969/01, 986/01, 1025/01)
  - Decretos concesión Cédula de Habitabilidad (Dtos.981/01, 1002/01, 1029/01)
  - Decreto abono importe en concepto de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 968/01).
  - Decreto concesión permiso por fallecimiento familiar (Dto. 970/01).
  - Decretos pago resto justiprecio (Dtos.971/01, 972/01)
  - Decreto aprobación Pliego Prescripciones Técnicas del Servicio de Monitores para las Escuelas Deportivas Municipales, y de adjudicación del contrato. (Dto. 973/01)
  - Decreto prorrogación contrato de Servicios de Monitores de actividades deportivas del Gimnasio Municipal. (Dto. 974/01)
  - Decreto prorrogación contrato de Servicios de Mantenimiento y Suministros de Instalaciones Deportivas (Dto. 975/01)
  - Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dtos.983/01, 984/01, 1009/01, 1010/01, 1026/01, 1027/01, 1046/01, 1047/01).
  - Decretos concesión licencias de obras menores. (Dtos.985/01, 1030/01).
  - Decretos denegación licencias obras menores (Dto.987/01, 1000/01)
  - Decreto modificaciones en los Estados de Gastos e Ingresos. (Dto. 990/01).
  - Decreto adjudicación contrato del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular. (Dto.991/01)
  - Decreto aprobación pagos. (Dto.994/01 ).
  - Decreto incoación procedimiento para la contratación del suministro e instalación de Aula de Informática. (Dto. 1001/01)
  - Decreto archivo expte. reclamación daños (Dto. 1008/01)
  - Decreto pago actuación musical en actividades de la Tercera Edad. (Dto. 1011/01)
  - Decreto ayudas acogimientos familiares (Dto. 1013/01)
  - Decreto Resoluciones Sancionadoras por infracción a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Dto. 1014/01)
  - Decreto declaración no responsables por infracción a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Dto. 1015/01)
  - Decreto aprobación contrato arrendamiento (Dto.1016/01)
  - Decreto aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para el suministro de componentes informáticos. (Dto. 1024/01)
  - Decreto concesión baja en Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1028/01)
  - Decreto abono retribuciones, según fallo Sala de lo Contencioso (Dto.1031/01)
  - Decreto concesión licencia apertura establecimiento (Dto. 1038/01)
  - Decreto rectificación Procuradoras (Dto. 1039/01)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, cuyo detalle es el siguiente:

**26 de julio de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 16-07-01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó el endoso de una certificación de obras.
- 5.- Se aprobó sustitución del Secretario General durante el mes de agosto.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Se aprobó pliego de condiciones para la contratación de las obras Camino Campillo, parte final.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se informó favorablemente una licencia de apertura.
  2. Se ratificó dictamen de la Comisión Informativa de Obras de aprobación de nuevo Pliego de condiciones en caso de no presentarse ofertas en licitación obras de Recrecido de Pavimento para Pasos de Peatones en diversas calles.
  3. Se acordó denegar solicitud de izar bandera Saharai en el Edificio del ayuntamiento.
  4. Se acordó adjudicar a Viajes Benimundo el viaje a París organizado por la Concejalía de Bienestar Social.
  5. Se acordó conceder tarjeta de Aparcamiento Especial.
  6. Quedó enterada escrito comunicando sustitución del Delegado Sindical de CC.OO.
  7. Se acordó inclusión en Plan de Vacaciones personal Ayuntamiento.
  8. Se acordó aprobar pago cantidades Propuesta de pago trabajos realizados con motivo de la revisión del Plan General a excepción de una factura por no haber contratado la Asesoría Jurídica.
  9. Quedó enterada escrito del Tribunal Superior de Justicia de la C.V. de suspensión de enajenación de acciones, paralizando toda actuación ejecutiva hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia planteado.
  10. Se acordó el aplazamiento de pago Tasa por Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
  11. Se acordó el fraccionamiento de pago importe Plus Valía.
  12. Quedó enterada escrito de la Agencia Tributaria en el que remiten anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. año 2001.

**10 de septiembre de 2.001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 26.07.01, con dos rectificaciones.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Quedó enterada de Decreto de Alcaldía sobre aprobación fases ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron varios fraccionamientos y aplazamientos de pago.
- 5.- Se acordó proceder al reintegro de importe a la Conselleria 3ª fase Escuela Taller "Villa de Crevillent II".
- 6.- Se acordó ratificar dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas sobre honorarios productividad Ingeniero Técnico.
- 7.- Se acordó pago indemnización Polígono I-4.
- 8.- Se aprobaron Padrones de Tasas e Impuestos Municipales, fijándose el plazo de cobranza del 17 de septiembre hasta el 19 de noviembre de 2001.

- 9.- Quedó enterada de escrito de SUMA sobre nueva campaña sobre Pago Voluntario de Tributos Locales.
- 10.- Quedó enterada escrito de SUMA sobre anuncio de cobranza Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 11.- Se acordó incluir en Plan de Vacaciones a empleada laboral.
- 12.- Se acordó declarar en situación de Jubilación forzosa a funcionario.
- 13.- Se concedieron autorizaciones para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 14.- Se informó favorablemente la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 15.- Se informó favorablemente apertura de establecimiento en día festivo local.
- 16.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 17.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
1. Se acordó solicitar inclusión de este Ayuntamiento en convocatoria ayudas a museos y colecciones museográficas de la C.Valenciana.
  - 2 y 3. Se acordó denegar solicitudes para colocar paneles publicitarios.
  4. Se acordó denegar solicitud adopción medidas protectoras en acera recayente a domicilio sito en C/. Llorens, 71.
  5. Se acordó aprobar normas para concesión de becas o ayudas de libros individuales para curso escolar 2001/02.

**17 de septiembre de 2.001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 10-09-01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron varios endosos de certificaciones.
- 5.- Se aprobó un aplazamiento de pago.
- 6.- Se acordó inclusión en Plan de Vacaciones.
- 7.- Se acordó la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:  
No se produjo ningún asunto en esta sesión.

**24 de septiembre de 2.001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 17-9-01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron propuestas de pago.
- 4.- Se dio cuenta de Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 5.- Se aprobó un fraccionamiento de pago.
- 6.- Se aprobó minoración programa garantía social.
- 7.- Se aprobó actualización arrendamiento local oficina Correos y Telégrafos
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras. Se denegaron segregaciones solicitadas.
9. Se aprobaron Planes de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de modificación de la red de agua potable en Pda. La Florida-Cachapets, Pda. Campillos y Pda. Boch.
- 10.- Se autorizó celebración matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 11.- Se aprobó relación interesados en colocar puestos de venta ambulante Paseo de Fontenay durante las Fiestas Patronales.

12.-Se denegó ayuda sobre acogimiento familiar remunerado.

13.- No hubo ningún asunto de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 10-09-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.**

Visto el expediente promovido por D. Antonio Javier Mas Carreres con D.N.I. 33.489.134 y domicilio en C/. Chacón nº 18, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-159/2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 160.000 pesetas para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de septiembre de 2001, y las siguientes el día 20 de cada mes siguiente.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 10-09-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.**

Visto el expediente promovido por D. Juan Bautista Alfonso Quesada con D.N.I. 21.876.703-T y domicilio en C/. Poeta Ausias March nº 34, interesando aplazamiento para el pago de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur". Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplace hasta el próximo día 20 de diciembre de 2001 a D. JUAN BAUTISTA ALFONSO QUESADA el pago de la cuota de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur" que asciende a 214.621 pesetas y que afecta a la finca sita en Polígono Industrial I-5 Rep. 44.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 10-09-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **4.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.**

Visto el expediente promovido por D. José Manuel Quesada Puig con D.N.I. 74.176.056-K y domicilio en C/. Corazón de Jesús nº 24, solicitando aplazamiento para depositar aval pago liquidación definitiva Urbanización Polígono I-4, al haber presentado recurso contra dicha liquidación. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aplazar en cinco días la presentación del aval y suspender la acción administrativa para la cobranza.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 10-09-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **4.4 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.**

Visto el expediente promovido por D. Gerardo Sánchez Botas con D.N.I. 51.318.421 y domicilio en Polígono Industrial I-4, parcela 33, solicitando fraccionamiento para el pago de la cuota de liquidación definitiva por obras de Urbanización del Polígono I-4. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el pago de la cuota de la cuenta de liquidación definitiva girada por obras de Urbanización del Polígono I-4 a D. Gerardo Sánchez botas y que asciende a 1.215.110 pesetas para su pago en tres mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre y las restantes el día 5 de cada mes siguiente.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 10-09-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **4.5 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.**

Visto el expediente promovido por TEMOCA S.L. con C.I.F. B-03892593 y domicilio en Ctra. de la Estación Km. 1, solicitando fraccionamiento para el pago de la cuota de liquidación definitiva por obras de Urbanización del Polígono I-4. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el pago de la cuota de la cuenta de liquidación definitiva girada por obras de Urbanización del Polígono I-4 a TEMOCA, S.L. y que asciende a 7.021.174 pesetas por la parcela nº 27 y 8.528.849 pesetas por la parcela nº 29 para su pago en SEIS MENSUALIDADES con entregas semanales de 575.927 pesetas.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **5. CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2.000.**

seguidamente se da lectura al siguiente documento:

<b>BALANCE DE SITUACION EJERCICIO 2.000</b>					
<b>ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS</b>					
					<b>ACTIVO</b>

	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>3.963.530.719</b>	<b>4.249.174.382</b>	<b>285.643.663</b>
TERRENOS Y BIENES NATURALES	466.718.286	529.208.776	
CONSTRUCCIONES	992.116.008	1.104.323.289	
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y U.	39.427.270	47.538.238	
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	44.268.097	45.278.096	
MOBILIARIO	85.596.949	87.824.594	
EQUIPOS PARA PROCESOS DE I.	42.662.445	42.662.445	
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.364.925	6.364.925	
INSTALACIONES COMPLEJAS	29.830.436	43.969.148	
INFRAESTRUCTURAYB.USOGENER.	2.256.546.303	2.342.004.871	
<b>DEUDORES</b>	<b>719.434.337</b>	<b>612.192.906</b>	<b>107.241.431</b>
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>422.788.464</b>	<b>579.926.253</b>	<b>157.137.789</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.105.753.520</b>	<b>5.441.293.541</b>	<b>335.540.021</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>384.620.651</b>	<b>382.745.985</b>	<b>1.874.666</b>
	<b>PASIVO</b>		
	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>2.113.155.439</b>	<b>2.113.155.439</b>	<b>0</b>
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>720.138.457</b>	<b>736.979.911</b>	<b>16.841.454</b>
<b>DEUDAS A LA LARGO PLAZO</b>	<b>1.370.199.202</b>	<b>1.470.565.925</b>	<b>100.366.723</b>
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>657.348.712</b>	<b>531.947.173</b>	<b>125.401.539</b>
<b>AJUSTES POR PERIODIFICACION</b>	<b>244.911.710</b>	<b>226.667.618</b>	<b>18.244.092</b>
<b>RESULTADOS ( BENEFICIOS )</b>		<b>361.977.475</b>	<b>361.977.475</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.105.753.520</b>	<b>5.441.293.541</b>	<b>335.540.021</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>384.620.651</b>	<b>382.745.985</b>	<b>1.874.666</b>



A continuación se da lectura igualmente al informe de Intervención-Tesorería, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

De conformidad con él articulo 189 y siguientes de la Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2.000 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de los Organismos Autónomos.
3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado este ejercicio es el tercero que se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato se observa las anomalías detectadas por el interventor-delegado y que son:

- En la partida de actividades extraordinarias aparecen pagos a clubes deportivos para la organización de determinadas actividades que no consta la justificación y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedió.
- En una misma partida, 221.09 Suministro Material Deportivo y otros, esta contabilizado el suministro de teléfonos, gas, combustible y seguros que tiene que desglosarse para obtener los costes de los distintos servicios que se prestan por el Patronato Municipal de Deportes.
- Dado el volumen del material de oficina es aconsejable crear una partida únicamente para el citado suministro.
- Se realizan pagos a justificar que como justificación incluyen varias facturas de material inventariable y otras que pueden alterar la declaración de proveedores de más de 500.000 ptas.
- En partidas del capitulo II-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios están contabilizadas adquisiciones de material inventariable, cuya adecuada contabilización es el capitulo VI de Inversiones Reales.
- Cada orden de pago, ADOP, tiene que contener una sola factura con los elementos que reglamentaria establece el Real Decreto 2.402/85, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y de entregar factura que corresponde a los empresarios y a los profesionales.
- Los convenios que el Patronato Municipal de Deportes suscribe con clubes y asociaciones deportivas sin animo de lucro para la gestión del deporte escolar no incluyen una valoración económica y tampoco una justificación de la aplicación de los fondos a su finalidad.
- No consta la existencia de un contrato con la empresa GESKAL XXI S.L para la animación del deporte escolar, monitores para los cursillos de natación, vigilancia en las piscinas, ni la prorroga de los contratos administrativos del servicio de mantenimiento y suministro de las instalaciones deportivas y monitores de actividades deportivas del gimnasio municipal.
- El mantenimiento del césped del campo de fútbol esta incluido en el contrato administrativo de mantenimiento y suministro de las instalaciones deportivas, por lo tanto los ADOP a la asociación deportiva escolar por este servicio no están justificados.
- Es necesario definir los servicios prestados por la empresa DORSAL CINCO S.L en "asesoramiento y optimización de instalaciones deportivas" así como su contratación.
- Los documentos contables ADOP para efectuar pagos deben contener el Organismo que aprueba el pago y la fecha en que se efectúa la aprobación.

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto economico-financiero de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999.
- En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones definitivas de 12.350.000 ptas. y se reconocen derechos por 13.308.053 ptas., por lo tanto aparece un exceso de derechos reconocidos por 958.053 ptas. y un resultado presupuestario positivo de 882.281 ptas.
- En la partida 46201 **Aportación de otras Administraciones** se presupuestan inicialmente 1.500.000 ptas y se reconocen derechos por 400.000 ptas. es necesario corregir las previsiones tanto de ingresos como de gastos en el presupuesto del ejercicio de 2.001 en función de los resultados anteriores y de la evolución del año 2.001, evitando de esta forma déficits presupuestarios en el presente ejercicio.
- La evolución de los ingresos durante un ejercicio debe condicionar el desarrollo de los gastos a realizar, así los derechos reconocidos en 2.000 ascienden a 39.248.576 ptas. y las obligaciones reconocidas totales son de 38.366.295 ptas., originando un resultado presupuestario positivo de 882.281 ptas.
- Es necesario actualizar todos los años los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.
- El servicio de medicina deportiva que presta durante 1.999 un profesional está sustituido por un seguro de accidente deportivo creado por el Patronato Municipal de Deportes en Septiembre de 1.998 y que continúa con resultado satisfactorio en el ejercicio del 2.000.

Indicar respecto de la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Con relación al reflejo contable por el Ayuntamiento del Canon y Superávit de gestión adelantados por la empresa Aquagest están incluidos en el Balance de Situación a 31 de Diciembre de 2.000, dado que por aplicación del principio contable de la correlación de ingresos y gastos, el sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por la Entidad (inversiones incluidas en el Presupuesto de 1.998) y los ingresos necesarios para su financiación (fondo adelantado por la empresa encargada de la gestión del suministro de agua potable). Como es un ingreso correspondiente en parte a ejercicios futuros se tiene que producir el ajuste en el Balance de Situación que refleje los ingresos anticipados por la empresa.

Respecto al Inventario Municipal de bienes indicar la diversidad de valoraciones de los distintos bienes, ya que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, siendo necesaria una actualización de los valores y un reflejo de la posible depreciación. Es necesario también formalizar una póliza que cubra los riesgos en los distintos inmuebles municipales.

El Balance de Situación es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo y pasivo, que agrupan elementos patrimoniales homogéneos. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

	<b>ACTIVO</b>		
	<b>ENERO</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>VARIACION</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>3.963.530.719</b>	<b>4.249.174.382</b>	<b>285.643.663</b>
TERRENOS Y B.NATURALES	466.718.286	529.208.776	
CONSTRUCCIONES	992.116.008	1.104.323.289	
MAQUINARIA, INSTAL. Y U.	39.427.270	47.538.238	
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	44.268.097	45.278.096	
MOBILIARIO	85.596.949	87.824.594	
EQUIPOS PROCESOS DE I.	42.662.445	42.662.445	
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.364.925	6.364.925	
INSTALACIONES COMPLEJAS	29.830.436	43.969.148	
INFRAESTRUCTURA Y B.U.G	2.256.546.303	2.342.004.871	
<b>DEUDORES</b>	<b>719.434.337</b>	<b>612.192.906</b>	<b>- 107.241.431</b>
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>422.788.464</b>	<b>579.926.253</b>	<b>157.137.789</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.105.753.520</b>	<b>5.441.293.541</b>	<b>335.540.021</b>

	<b>PASIVO</b>		
	<b>ENERO</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>VARIACION</b>

<b>PATRIMONIO Y RES.</b>	<b>2.113.155.439</b>	<b>2.113.155.439</b>	
<b>SUBVENCIONES CAPI</b>	<b>720.138.45</b>	<b>736.979.911</b>	<b>16.841.454</b>
<b>DEUDAS LARGO PLAZO</b>	<b>1.370.199.202</b>	<b>1.470.565.925</b>	<b>100.366.723</b>
<b>DEUDAS CORTO PLAZO</b>	<b>657.348.712</b>	<b>531.947.173</b>	<b>- 125.401.539</b>
<b>AJUSTER POR PERIOD.</b>	<b>244.911.710</b>	<b>226.667.618</b>	<b>- 18.244.092</b>
<b>RESULTADOS( BENEFICIOS)</b>		<b>361.977.475</b>	<b>361.977.475</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.105.753.520</b>	<b>5.441.293.541</b>	<b>335.540.021</b>

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitir nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.

Igualmente se da lectura del informe de Intervención y Tesorería sobre la cuenta del patronato municipal de deportes, cuyo texto dice así:

De conformidad con el artículo 172.3 de la Ley 39/98 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención- Delegada la liquidación del Presupuesto General del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico de 2000, compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de la situación.*
- Cuentas de Resultados.*
- Cuadro de financiación anual.*
- Liquidación de los estados de gastos e ingresos.*

*Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.  
Resultado Presupuestario  
Estado de Tesorería.*

Por todo ello se emite el siguiente informe:

En el muestreo efectuado se observan anomalías en operaciones contables, tales como pagos por actividades extraordinarias a los clubes, motivadas por ser actividades esporádicas y de difícil programación al inicio de ejercicio.

Igualmente aparecen pagos por suministros unificados en una sola partida y resulta aconsejable contabilizarlas en distintas partidas tales como material de oficina, suministro de materiales deportivos, combustibles o material inventariable, en el presente ejercicio del 2001 se pondrán los instrumentos necesarios para que quede totalmente regulado con partidas de gastos individualizadas y expedidas independientemente por facturas de proveedores.

Mediante la modificación correspondiente al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se creará la partida del Capítulo VI. Inversiones Reales para la adquisición del material inventariable.

Los convenios suscritos con clubes, actualmente se están regularizando, no obstante algunos de ellos se han mantenido en el ejercicio 2000 ya que los mismos disponen de hábitos anteriores, corregidos en este presente ejercicio.

Finalmente se da lectura del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de Fecha 13/09/01, cuyo texto dice lo siguiente:

Dada cuenta del expediente referido a la Cuenta General del Presupuesto año 2.000, por los representantes del P.P. y F.E. se dictamina favorablemente. La representante del P.S.O.E. se abstiene y el representante de E.U. no asiste a la reunión.

Sometido el asunto a debate, interviene la portavoz del P.S.O.E., Sra. Asensio, recordando su abstención en la Comisión Informativa, pero ahora votará en contra su grupo, aunque no dudan en absoluto de la corrección técnica del expediente, pero no se comparte la política fiscal ni la gestión de gastos del gobierno popular, pareciendo exagerado ese superávit excesivo que arroja el final del ejercicio, cuya política no se comparte. Por todo ello la Sra. Asensio no apoyará esta cuenta general. En cuanto a la cuenta general del patronato, denuncia importantes omisiones sobre contratación de monitores y piscina. Desearía algunas aclaraciones al respecto.

Interviene el Sr. Serna, anunciando brevedad, ya que la posición del P.P. sobre política fiscal, gestión de gastos y análisis del superávit se ha hecho reiteradamente en otras ocasiones. El P.S.O.E. descalifica el aumento de ingresos. Aclara el Sr. Serna que nuestro ayuntamiento no ha hecho otra cosa sino lo mismo que el Ayto. de Elche, por lo que pide a la portavoz socialista que le pregunte a su compañero de Elche y le explicará lo mismo que este gobierno popular. Anuncia que en diciembre preguntará a la Sra. Asensio sobre la deuda que ha creado este gobierno municipal, aprovechando la presentación del nuevo presupuesto del año 2.002. le avisa con antelación para que se prepare bien y conteste correctamente.

En cuanto a las omisiones de determinados contratos en el patronato de deportes, ya se lo explicará la concejalía de deportes. El grupo Popular apoyará esta cuenta general, síntesis contable de una gestión económica y presupuestaria adecuada.

El Sr. Hurtado, concejal de deportes explica que los contratos mencionados por la Sra. Asensio eran independientes, por lo que no se aportó su respectiva documentación al expediente de referencia.

La Sra. Asensio afirma que no se le ha contestado realmente la pregunta. Insiste el porqué no se incluyen éstos contratos aprobados por el patronato durante el ejercicio pasado, que debieron incluirse en la cuenta general del presupuesto.

El Sr-. Alcalde aclara que lo importante para un documento contable es la evidencia del gasto realizado, lo único que la interventora puntualizó era una pregunta sobre la contratación de dichos gastos, nada mas, sin más trascendencia. Porque el tema que nos ocupa aquí es la cuenta general y no una cuestión anecdótica y formalista del patronato de deportes. (La Sra. Asensio rechaza esta explicación al considerar que la gestión económica del patronato es un tema propio para tratar y discutir en este punto del orden del día)

El Sr. Moya, advierte que la Sra. Asensio ha formulado una pregunta y ya se le han dado dos respuestas aclaratorias. Si las respuestas no son de satisfacción de la portavoz socialista, ese será su problema y su punto de vista, no el nuestro.

Finaliza el Sr. Alcalde afirmando que el superávit de 536.000.000 de ptas. no se ha generado todo como consecuencia de la gestión económica durante el pasado ejercicio, eso sería imposible, haría falta aumentar los ingresos del ejercicio 2.000 en 5.000.000.000 de ptas. Ese superávit es fruto de diversas circunstancias: la política fiscal, la buena gestión del gasto, los criterios de austeridad, las economías de muchas partidas, los resultados procedentes de ejercicios anteriores, que también se arrastran y acumulan positivamente o negativamente, etc.

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto, con los siguientes resultados:

Votos si.....	13
Votos no.....	7
No asisten.....	1

Tras lo expuesto la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar definitivamente la cuenta general de presupuesto del ejercicio económico del año 2.000, incluyendo asimismo los datos correspondientes a la cuenta del patronato municipal de deportes.

## **6. MODIFICACION DE CREDITOS.**

Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO**

### **G A S T O S**

#### **I.TRANSFERENCIA DE CREDITO**

### **Capitulo I. Gastos de Personal**

313/131	Personal laboral temporal Servicios Sociales	<u>1.042.610</u>
		1.042.610

### **II. SUPLEMENTOS DE CREDITO**

#### **Capítulo I. Gastos de personal**

451/120	Retribuciones Básicas Biblioteca	1.332.538
451/120	Retribuciones complementarias Biblioteca	1.369.838
121/131	Sustituciones Administración General	1.000.000
424/131	Laboral temporal Educación	1.600.000
451/131	Laboral temporal Casa Cultura	1.931.400
121/160.04	Seguridad Social a. Ayuntamiento	<u>1.448.923</u>
		8.682.699

#### **Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de Servicios**

533/21003	Gastos Medio Ambiente	1.700.000
431/213	Alumbrado y otros Edificios	2.200.000
222/214	Reparaciones vehículos	1.100.000
432/22101	Alumbrado fiestas	7.900.000
121/22603	Gastos Jurídicos. Asesoría Técnica	1.252.400
121/22604	Indemnizaciones	500.000
451/22608	Festejos. Barraca Popular	5.000.000
222/22701	Consorcio Extinción Incendios	1.321.192
222/22702	Mantenimiento receptora Vía Radio	998.760
413/22702	Control mosquitos	126.000
422/22703	Análisis vertidos industriales	1.000.000
432/22706	Trabajos técnicos	1.903.288
611/22708	Recaudación Municipal	1.120.000
611/22710	Recaudación Suma	9.000.000
111/230	Dietas Organos de Gobierno	500.000
121/230	Dietas Servicios Generales	<u>500.000</u>
		36.121.640

### **III. CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

#### **Capítulo VI. Inversiones Reales**

433/628	Topografía e I.Geotecnico Ronda Sur	2.791.904
222/623	Receptora y emisor Vía Radio	540.262
433/600	Indemnizaciones Covés IV	2.000.000
322/62600	Aula informática	1.750.000
431/611	Construcción nichos Cementerio	<u>10.000.000</u>
		17.082.166

**Total expediente Modificación créditos** **62.929.115**

### **I N G R E S O S**



**Baja de crédito:**

**Capítulo II. Compre Bienes Corrientes y de Servicios**

313/22608	Servicios Sociales	1.042.610
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	<u>61.886.505</u>
	<b>Total ingresos</b>	<u>62.929.115</u>

A continuación se da lectura de la siguiente memoria justificativa:

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el Cuadro Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio se deriva de lo siguiente:

En cuanto a transferencias de crédito se pretende transferir de la partida 313.227.03 Gastos Toxicómanos 1.042.610 ptas. a la partida 313.131 Personal Laboral Temporal de Servicios Sociales con el fin de contratar una Trabajadora Social para dicho servicio, y dejar de prestar el servicio mediante empresa privada, con el consiguiente ahorro de partida en el capítulo II, importe que es el que pasa al capítulo I, igualmente suplementar diversas partidas del Capítulo I- Gastos de Personal y del Capítulo II- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, por mayores gastos en las indicadas partidas, como el Consorcio de Extinción de Incendios por las negociaciones laborales realizadas por la Excma. Diputación Provincial y la Generalitat, el alumbrado general, incluyendo polígonos industriales ha aumentado, viéndose en este momento la conveniencia de aumentar la partida, pero desgajando la partida específica para el alumbrado de fiestas para su mejor control, la creación del Aula Informática, la nueva contratación de análisis de vertidos industriales, el contrato de Mantenimiento de la receptora Vía Radio, el contrato para la realización de Informe sanitario de declaración de mineromedicinal del agua mineral de la Garganta, el contrato de Informe Geotécnico en la Garganta, y la Asesoría Técnica y Jurídica para solicitudes de inversiones en actividades culturales generadas por el 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra pública de la Autovía A-37 Autopista del sureste Alicante-Cartagena.

En cuanto a créditos Extraordinarios se establece partidas para la adquisición de un receptor y emisor Vía Radio para la Policía Local dada la necesidad de sustituir la Central receptora de alarmas existente, pues continuamente se producen falsos avisos de alarma debido a interferencias provocadas por lo anticuado de la instalación. También la construcción de nichos en el Cementerio ante el inminente agotamiento de los 256 nichos construidos en 1.998 con un coste de 16 millones de pesetas de entonces, por un importe de 40.337.940 ptas. financiado con carácter plurianual 10.000.000 ptas. en el 2.001 y 30.337.940 ptas para el ejercicio del 2.002. También son necesarios 2.000.000 ptas para Indemnizaciones en el

sector de Coves IV que quedaban pendientes de aprobar con motivo de la finalización de las obras del Peri de Coves citado.

Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios para atender el gasto propuesto, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.

Igualmente se da lectura de informe de la intervención, cuyo texto dice así:

Visto el expediente tramitado para crear créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.** Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.-

**SEGUNDO.** La presente modificación se financia con el remanente de Tesorería del presente ejercicio y con transferencia de crédito de la partida 313/22608 "Servicios Sociales.

**TERCERO.** Modificar la Base número 12 de las del Presupuesto General del presente ejercicio, incluyendo la inversión de la construcción de nichos en el Cementerio Municipal, por importe de 40.337.940 pesetas, en dos anualidades, la actual en 10.000.000 pesetas, y la de 2.002 en 30.337.940 pesetas.

**CUARTO.** El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que justifican el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley.

Finalmente se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 26/09/01, que literalmente dice así:

Se da cuenta del expediente confeccionado para modificar créditos dentro del Presupuesto General mediante transferencia, suplementos de créditos y créditos extraordinarios por un importe, tanto en ingresos como en gastos de 62.929.115 pesetas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P. y las abstenciones del PSOE y de E.U. dictamina el presente expediente de Modificación de Créditos. El representante de F.E. no asiste a la reunión.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.

Se abre debate, presentando y justificando la necesidad de este expediente el portavoz del grupo popular y presidente de la Comisión Informativa de Cuentas, Sr. Serna, que manifiesta la no necesidad de explicación alguna, ya que la memoria justificativa da las aclaraciones pertinentes, que no es necesario repetir ahora.

El Sr. Mas Santiago, de F.E.,J.O.N.S., ratifica los dictámenes relativos a esta modificación de créditos y la del punto siguiente, brindando todo su apoyo a la actual económica del gobierno municipal.

El Sr. Candela Fuentes, de E.U., manifiesta su abstención en las dos modificaciones de crédito relativas al presente y al siguiente punto.

La Sra. Asensio, del P.S.O.E., ratifica la posición adoptada en este punto en la Comisión de Cuentas, aludiendo a dos partidas, relativas al alumbrado público de fiestas, cuya cuantía excesiva no comparte, y al incremento desconsiderado de la partida de fiestas. Salvo esas dos y otra partida descontrolada en el patronato de deportes, a la que aludirá mas ampliamente en el siguiente punto de modificación de créditos, el grupo socialista se abstendrá en este punto.

El Sr. Candela Fuentes pregunta sobre un gasto de asesoría técnica de una empresa de servicios de obras públicas, aludiendo a la reserva para cultura de un 1% de lo ejecutado en obras y a ciertos desplazamientos a Madrid para entrar en convocatorias públicas de fondos europeos.

El Sr. Alcalde le aclara las dudas apuntadas en esos aspectos mencionados y aprovecha la oportunidad para anunciar que en esta solicitud de subvención con cargo a los fondos europeos, podemos conseguir 30.000.000 de ptas. más. En réplica a la Sra. Asensio contesta también el Sr. Alcalde respecto a la partida de fiestas, que la propia empresa que los socialistas contrataron el 1.994 de 4.000.000 para alumbrado, es insostenible para afrontar el gasto real, es preciso contar al menos con 10.000.000 de ptas. En cuanto a la alusión al patronato, en el 2.001 se ha doblado la aportación municipal a los deportistas. Finalmente, respecto a fiestas, pone un ejemplo justificativo de esos incrementos que la socialista considera descontrolados, aludiendo a las 500.000 ptas. que habrá que aportar para soportar el incremento del gasto de la tarde de capitanes y bellezas, que por fuerza mayor ha tenido que suspenderse.

Y no habiendo mas debate, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación, con los siguientes resultados:

Votos si,.....	13
Abstenciones.....	6
Ausente.....	1
No asiste.....	1

Tras lo expuesto la Corporación por mayoría absoluta legal  
ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos conforme a la propuesta transcrita "ut supra", por importe de 62.929.115 ptas.

## **7. MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Seguidamente se da lectura al siguiente DICTAMEN:

Vista la propuesta presentada de Modificación de Créditos de fecha 18-09-01, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Deportes por un importe de 6.018.766 ptas.

A continuación se da lectura del siguiente DICTAMEN:

Se da cuenta del expediente confeccionado para modificar créditos en el Presupuesto de dicho Patronato, tanto en ingresos como en gastos, por un importe total de 6.018.766 pesetas.

En primer lugar toma la palabra la representante del PSOE manifestando no compartir la fórmula adoptada para la sustituciones de los conserjes los fines de semana. Es un error cubrir dichos días con estas sustituciones y puede tener sus consecuencias ya que otros conserjes, como por ejemplo los de los colegios, podrían pedir esta misma fórmula. Al no haber asistido a la reunión en que se presentó este punto desconoce a que son debidas las minoraciones en ciertas partidas.

El Presidente de la Comisión informa que este tema ya pasó por la Comisión correspondiente donde se darían todas las explicaciones oportunas, no obstante tratará de informarse para dar explicaciones más detalladas en esta comisión de cuentas.

Finalizadas las intervenciones y con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de F.E., E.U. y P.S.O.E., se dictamina la Modificación de Créditos nº 1 del Patronato Municipal de Deportes, por un importe de 6.018.766 ptas.

Seguidamente se da lectura de la siguiente memoria justificativa:

*A.- Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:*

### **CAPITULO DOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>452 22112</b>	<b>SUMINISTRO COMBUSTIBLES</b>	<b>418.766 PESETAS</b>
<b>452 22717</b>	<b>CONTRATACION SERVICIO COMPLEM. PERSONAL INST. DTVAS. Y GIM.</b>	<b>2.550.000 PESETAS</b>
<b>452 22712</b>	<b>CONTRATACION EMPRESA</b>	

**MONITORES ACTIV. GIM. Y E. DTVAS 1.150.000 PESETAS**

**CAPITULO SEIS**

**452 625 SUMINISTROMATERIALINVENTARIABLE 1.900.000PESETAS**

**TOTAL..... 6.018.766 PESETAS**

*La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:*

**.HABERSE PRODUCIDO MAYOR GASTO IMPREVISTO POR AUMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y EN SUMINISTROS Y ADQUISICION DE MATERIALES.**

*B.- Según se acredita con el informe del Sr. Interventor/delegado que se adjunta al expediente **ES INSUFICIENTE** el crédito presupuestario necesario para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.*

A continuación se da lectura del informe de intervención, cuyo texto dice así:

*Visto el expediente tramitado para el suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto de este Patronato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y el aumento de ingresos que financian aquellos.*

*Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual no será necesario someterlo al Pleno, ni aplicarse las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley.*

Finalmente se da lectura de la propuesta de modificación de créditos que ha continuación se transcribe textualmente:

## **MODIFICACIONES DE CREDITOS N°1 DE 2001**

### **1.- REDUCCION DE CREDITOS**

#### **CAPITULO UNO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
452 131	GASTOS DE PERSONAL	270.000 PESETAS
452 16000	SEGURIDAD SOCIAL	180.000 PESETAS

#### **CAPITULO DOS**

452 224	PRIMAS SEGUROS	1.000.000 PESETAS
452 22713	CONTRATACION EMP. MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1.000.000 PESETAS

**TOTAL REDUCCIONES..... 2.450.000 PESETAS**

#### **MAYORES INGRESOS**

46200	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO (CONTRATACION PERSONAL COMPLEM. INST. DEPORTIVAS)	3.150.000 PESETAS
46201	APORTACION ORGANISMOS	418.766 PESETAS

**TOTAL.....6.018.766 PESETAS**

### **ALTAS DE CREDITOS**

## **CAPITULO DOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>452</b>	<b>22112 SUMINISTRO COMBUSTIBLES</b>	<b>418.766 PESETAS</b>
<b>452</b>	<b>22717 CONTRATACION SERVICIO COMPLEM. PERSONAL INST. DTVAS. Y GIM.</b>	<b>2.550.000 PESETAS</b>
<b>452</b>	<b>22712 CONTRATACION EMPRESA MONITORES ACTIV. GIM. Y E. DTVAS</b>	<b>1.150.000 PESETAS</b>

## **CAPITULO SEIS**

<b>452</b>	<b>625 SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE</b>	<b>1.900.000 PESETAS</b>
------------	--	--------------------------

**TOTAL..... 6.018.766 PESETAS**

Se somete el asunto a deliberación, interviniendo la Sra. Asensio, del P.S.O.E. , que manifiesta el voto en contra de su grupo en este punto concreto, afirmando no haber podido estar presente en dicha comisión de cuentas, aunque suele personarse a mas del 90% de las reuniones convocadas. Afirma que no comparte la baja de 400.000 ptas. en seguros, amparándose en el no funcionamiento de la piscina y otros contratos omitidos. En nivel de prestaciones ya somos un pueblo de tercera. Defiende la piscina pública, frente a la posición privatista del Sr. Alcalde. Han eliminado ustedes los cursillos de natación en la piscina pública, alegando exceso de vandalismo, y eso a pesar de haber sido ustedes los autores del célebre reglamento de la O.P.E.P. El patronato municipal de deportes jamás decidió que se eliminara el cursillo de natación. Aparece también de nuevo la famosa contrata de conserjes suplentes para días festivos y vísperas, cuya necesidad jamás hemos compartido, concluye la Sra. Asensio, por cuyas razones el grupo socialista votará en contra de este expediente de modificación de créditos.

El Sr. Serna dice que si hoy FINALMENTE le hemos dado explicaciones, es porque no hubo posibilidad de hacerlo antes, porque no hubo más comisiones informativas hasta la de hoy, que precisamente se ha celebrado para que usted supiera tales explicaciones antes de este Pleno. Por lo tanto no es correcto lo de que hoy finalmente ha recibido explicaciones. Infórmese bien de lo que hace cada Comisión en la que no asiste. Asista a todas las comisiones informativas, si es que no se fía de sus delegados, porque la comisión informativa de cuentas sólo se limita a gastos e ingresos. Parece que usted asocia el vandalismo con el P.P. y que por tal motivo hemos creado esa ordenanza. Acusa usted gravemente al Alcalde de que da todo su apoyo a las piscinas privadas, frente a la municipal, y eso no es cierto, concluye el Sr. Serna.

El Sr. Alcalde recuerda a la Sra. Asensio que se quedó sola en el Consell Rector del Patronato. Se quedó sola en el tema de los conserjes. No entiende porqué los socialistas están en contra de estas contrataciones de conserjes, cuando tales servicios tienen incluso el beneplácito de los funcionarios. En cuanto al hecho de magnificar lo público o lo privado en un tema tan insignificante, es incorrecto y desproporcionado. El tema es más sencillo, se trataba de un servicio ruinoso. La política económica del P.P. es más ajustada que otros criterios de despilfarro, es preciso no arriesgar la gestión económica cuando hay peligro de un déficit sustancial. No es posible la autofinanciación en un servicio para 15 días, cuando dicha finalidad se puede cumplir fácilmente en una piscina privada. No hacia falta ningún pronunciamiento explícito del patronato para decidir si se hacía o no dicho cursillo, ya que no es obligatorio por ley.

La Sra. Asensio pide permiso para intervenir por alusión a su grupo por el representante del P.P. Se le permite la réplica, y afirma que cuando hace una consulta en la Comisión de cuentas es porque muchos temas pasan a cuentas sin haber pasado previamente por cultura. Eso de que duda de sus colaboradores o delegados es una falacia: su grupo tiene las reuniones necesarias de consulta y coordinación, no necesita sugerencias de nadie.

Tras lo expuesto el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos si.....	13
Votos no.....	4
Abstenciones.....	3
No asiste.....	1

Tras lo expuesto, la corporación municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1, conforme a la propuesta transcrita "ut supra", por importe de 6.018.766 Ptas.

## **8. APROBACIÓN CONVENIO CON LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO MAZ PARA EL CONTROL DE LAS BAJAS LABORALES.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión de Régimen Interior:

"Referente al "Convenio de colaboración para la realización de actividades de seguimiento de los procesos de incapacidad temporal de contingencias comunes entre el Ayuntamiento y la Mutua MAZ de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social nº 11", que habrá de ser suscrito por el Alcalde, para su posterior aplicación, por el Sr. Presidente se dispone la entrega de una copia, a cada uno de los miembros de esta Comisión, al objeto de que conozcan con mayor detenimiento su contenido, dado que se pretende someter al próximo Pleno la correspondiente autorización del Alcalde para su firma."

A continuación, se da lectura de otro dictamen, de fecha 19-9-2001:

"Nuevamente se somete el "Convenio de colaboración para la realización de actividades de seguimiento de los procesos de incapacidad temporal de contingencias comunes entre el Ayuntamiento y la Mutua MAZ de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad



Social nº 11", al objeto de que los asistentes se manifiesten al respecto y en el caso concreto de los políticos su posicionamiento frente a su propuesta de aprobación por el Pleno y autorización del Alcalde para su firma.

Por el Sr. Presidente, se invita a intervenir en primer lugar al Sr. Vte. Navarro, quien respecto a lo dispuesto en el apartado c) del punto 1º "Seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal del personal", expresa disconformidad con el uso de "ambulancia" para los desplazamientos del funcionario enfermo al reconocimiento de la Mutua, proponiendo siempre la visita domiciliaria del facultativo. El Sr. Presidente, estima que la indicación del uso de ambulancia se refiere exclusivamente para aquellos casos en que la incapacidad del funcionario es tal que merma sus facultades físicas para poder realizar los desplazamientos a los centros de reconocimiento de la Mutua, y que no obstante, la necesidad de ésta debe ser apreciada por los facultativos y no por la consideración subjetiva del funcionario afectado o por esta Comisión.

Seguidamente el Sr. Romero, se interesa por el coste de estos servicios, indicándosele por el Sr. Presidente, que en principio, no conllevan repercusión económica alguna para el Ayuntamiento, dado que básicamente se refieren al seguimiento y asesoramiento de los procesos de incapacidad por contingencias comunes del colectivo de funcionarios integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes gozan de asistencia sanitaria a través de la compañía privada ASISA. El Sr. Romero, considera que con este servicio se están sometiendo a excesivos controles médicos a los funcionarios, quienes ante la indisposición propia de cualquier enfermedad, no solo deben acudir a los facultativos de medicina general y sus correspondientes especialistas de ASISA, quienes ya emiten las correspondientes propuestas médicas al Ayuntamiento con los Partes de Baja, Confirmación o Alta, sino que además, ahora, también deben pasar reconocimiento en los centros de la Mutua MAZ. Considera que esta práctica puede derivar en informes contradictorios entre los facultativos de las dos entidades, situando al Ayuntamiento en una disyuntiva en el momento de gestionar el proceso de Incapacidad Temporal que se esté tratando.

El Sr. Victor Montoya, considera que los reconocimientos de la Mutua deberían realizarse por especialistas en la patología o dolencia que padezca el funcionario.

El Sr. Presidente, indica que el servicio de la Mutua viene a completar las prestaciones que actualmente ofrecen los servicios sanitarios de ASISA, especialmente en lo referente a los procesos de Incapacidad Temporal por contingencias comunes. A la vista de la legislación actual, la gestión de estos procesos, respecto al colectivo de funcionarios integrados, corresponde al Ayuntamiento, sin embargo, carecemos tanto de medios humanos como técnicos para su correcto desarrollo. En consecuencia, a través de la firma del convenio que nos ocupa, será la Mutua quien se ocupará de prestar estos servicios, que por analogía con el Sistema de la Seguridad Social, se corresponde con la Inspección Médica, emitiendo informes y propuestas cuya finalidad fundamental es la pronta recuperación y reinserción a la actividad laboral del funcionario.

Los representantes de los grupos políticos EU. y PSOE, se abstienen para pronunciarse en el Pleno. Por el contrario el PP, se manifiesta a favor del Convenio proponiendo se autorice al Alcalde para su firma y consiguiente aplicación."

Asimismo, se da cuenta del texto del borrador de convenio siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE CONTINGENCIAS COMUNES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y MAZ MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 11.**

**REUNIDOS**

De una parte, .....MAZ....., Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (en adelante MUTUA) y, en su nombre y representación D° DIEGO MARTINEZ NORTES, Director Regional de la misma, con poder suficiente para la firma del presente documento.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con C.I.F P-0305900C con sede en Crevillent, C/Major, 9, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, el efecto:

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento de Crevillent está asociado a la Mutua para la cobertura de las contingencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales desde el 01-03/1.991 con número de documento de asociación 528574.

2.- Que asimismo el Ayuntamiento de Crevillent ha ejercido la opción prevista en el art. 69 del Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, respecto del personal al servicio del mismo, en lo referente a la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes, mediante la firma, con fecha 01-03/1998, del correspondiente anexo al documento de asociación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes consideran de interés formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Este Convenio tiene por objeto la prestación por parte de la Mutua del servicio de seguimiento de las incapacidades temporales en los términos recogidos en el RD. 1993/95, el RD 575/97 y demás legislación concordante, derivadas de contingencias comunes que previamente hayan sido propuestos por los facultativos de Asisa, o cualquier otra entidad privada con la que pudiera concertar, en un futuro, el Ayuntamiento la asistencia sanitaria para los colectivos del personal que prestan servicios en el Ayuntamiento de Crevillent.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACEPTACION DEL TRABAJO**

La Mutua, acepta prestar el servicio pactado, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Anexo que acompaña a este Convenio.

### **TERCERA.- DURACION**

La duración máxima será de un año, a partir de la fecha de la firma, y será prorrogable tácitamente por iguales periodos de tiempo salvo que alguna de las partes manifieste su intención de rescindirlo, al menos, con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

El primer vencimiento coincidirá con el vencimiento del anexo al documento de asociación para la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes suscrito para el personal laboral y los funcionarios e interinos integrados.

### **CUARTA.- LUGAR DE REALIZACION DEL TRABAJO**

Este servicio será realizado en las instalaciones de la Mutua por el personal al servicio de la misma.

### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

El personal de la Mutua participante en este Convenio, observará confidencialidad sobre toda aquella información de los trabajadores del Ayuntamiento de Crevillent que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del mismo.

De igual modo los informes emitidos por la Mutua relativos a este procedimiento, tendrán carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa o persona sin autorización previa.

## **SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El seguimiento y resolución de incidencias que se presenten durante la ejecución de este Convenio, se efectuará por la Comisión Mixta prevista en las condiciones estipuladas en el Anexo que acompaña a este Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la Mutua a la automatización de todos los datos contenidos en el texto del presente Convenio para el ejercicio de funciones propias de esa Entidad teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, como usuario inscrito, podrá ejercer los derechos de consulta de dichos datos, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en la Mutua.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha abajo indicados.

POR LA MUTUA

POR EL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
CREVILLEN

Fdo.: D. ....  
.....

Fdo.:

D.

En Crevillent, a..... de..... de 2001

**ANEXO**

El servicio objeto del Convenio que antecede se prestará de acuerdo con las siguientes pautas:

### **1º.- Seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal del personal:**

1.1 Reconocimiento del personal en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

- a) El régimen de reconocimientos a realizar en las instalaciones de la Mutua y siempre con personal médico, será el siguiente:
- Pasarán a revisión de la Mutua aquellos empleados públicos que se hayan instalado en prolongación de situaciones de enfermedad de modo continuado o intermitente, y previa audiencia e información de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y lo estime oportuno la Jefatura de Personal.
  - Reconocimientos más espaciados en el caso de enfermedades de larga duración o patologías crónicas en las que no se prevean modificaciones a corto plazo y que no requieran seguimiento médico.
- b) Los reconocimientos a cada trabajador incapacitado lo realizará siempre el mismo facultativo o especialista que éste considere oportuno..
- c) Las citaciones para estos reconocimientos serán realizadas por la Mutua por medios fehacientes en el domicilio del trabajador, suponiendo que las mermas físicas del trabajador le impidan el desplazarse por sus propios medios a la revisión, se instarán las medidas oportunas para que esta se realice (ambulancia, visita domiciliaria, etc.).
- d) Diariamente la Mutua pasará informe a la Jefatura de Personal de los siguientes extremos en relación con los reconocimientos realizados:
- Datos del trabajador
  - Fecha de inicio de la baja
  - Duración prevista de la baja.
  - Fecha del reconocimiento.
  - Comentario acerca de la situación y evolución del enfermo.

1.2 Intervención en el tratamiento de las bajas que se prolonguen de forma aparentemente injustificada, mediante actuaciones ante el propio trabajador, con los médicos responsables de la incapacidad o ante el correspondiente servicio de inspección (a criterio del médico)

1.3 Intervención, con el consentimiento del trabajador, en el tratamiento de las bajas que se prolonguen por razón de la existencia de lista de espera en el servicio de asistencia sanitaria establecido, mediante la realización de las pruebas precisas por la Mutua, a fin de posibilitar la aceleración del proceso (a criterio del médico).

## **2.- Tramitación de expedientes de incapacidad permanente.**

- 2.1 Iniciar los expedientes de incapacidad permanente, cuando proceda, de acuerdo con la normativa vigente y realizar el seguimiento de los mismos, llevando a cabo las actuaciones necesarias ante los organismos públicos competentes.
- 2.2 El trámite de estos expedientes se llevará a cabo con la máxima celeridad posible.

## **3.- Información técnica del absentismo.**

- 3.1 El análisis se realizará, como mínimo, y sin perjuicio de otros que se puedan considerar oportunos, a criterio de la Jefatura de Personal, por tipos de enfermedades, colectivos, edad y sexo.
- 3.2 Con fundamento en los datos obtenidos se llevará a cabo un tratamiento conjunto con la Jefatura de Personal, para analizar las causas que puedan motivar en determinados colectivos un alto índice de absentismo.

## **4.- Coordinación técnica y Comisión de seguimiento.**

- 4.1 La Mutua se compromete a designar un coordinador de su equipo de trabajo para tratar con la Jefatura de Personal las incidencias que puedan surgir de la aplicación de las condiciones establecidas en el presente documento.
- 4.2 Se constituirá una Comisión técnica integrada por personal de la Mutua y la Jefatura de Personal, para realizar el seguimiento del grado de aplicación de las condiciones anteriores. Esta Comisión se reunirá ordinariamente según Convocatoria de la Jefatura de Personal.

## **5.- Otras determinaciones.**

Las funciones y condiciones anteriormente descritas se entienden sin perjuicio de las que en cada momento correspondan a la Mutua en virtud de disposición legal o reglamentaria."

Interviene en la deliberación el Sr. Candela Fuentes, que pregunta si es que no somos capaces de inspeccionar y controlar estas situaciones desde dentro, sin necesidad de contratar el servicio. ¿A caso hemos fracasado en el intento?. Cree Ud. que este servicio se puede resolver de otra manera, sin necesidad de contratar ninguna empresa. Darle a esa Mutua el control de nuestro personal le parece excesivo. No es partidario de este procedimiento tal como lo plantea el Sr. Alcalde. Es demasiado atrevido.

Contesta el Sr. Alcalde que los interinos que consolidaron plaza después de 1.993 y a partir de entonces, lo que ingresaron tras el Decreto de integración en la

Seguridad Social de los Funcionarios de Administración Local, cuando están en situación de baja por enfermedad, siguen percibiendo sus retribuciones del propio Ayuntamiento, por lo que en defensa de sus propios intereses, y para evitar absentismos, es necesario un control, un informe en base a una inspección médica. Eso es garantía incluso para el resto del colectivo de funcionarios. En cambio, los funcionarios anteriores a 1.993, que pertenecen a MUNPAL, tenían la opción de plena integración o mantener sus servicios médicos con ASISA u otras empresas privadas. Por cierto que la contrata millonaria con ASISA fue apoyada por el Gobierno Socialista. La inspección corresponde al Ayuntamiento, y es el Alcalde el que debe ejercitar el control. Aquí tendríamos un doble tratamiento, con agravio, comparativo para unos frente a otros. Como el Alcalde no es competente en materia de medicina, necesita que ese control lo ejercite una Inspección Médica. Como el Ayuntamiento es la Entidad Gestora, cotiza 4 puntos menos que cualquier empresa privada, pero a cambio ha de afrontar el pago de retribuciones, durante los períodos de baja por enfermedad.

El Sr. Candela Fuentes reconoce que la explicación del Alcalde le ha convencido, por lo que apoyará la moción.

Se procede a la votación, con los siguientes resultados:

Votos sí .....: 16

Abstenciones .....: 4

No asiste .....: 1

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Queda aprobado el Convenio y se faculta al Sr. Alcalde para suscribirlo y ponerlo en aplicación inmediata.

## **9. DAR CUENTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PUBLICACIÓN BOP 17-09-2001 ENTRANDO EN VIGOR 18-02-2001).**

Se da cuenta del Reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria, publicado en el B.O.P. con fecha 17-09-2001, cuyo texto es el siguiente:

### **"REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

El objeto de éste Reglamento es la regulación de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria en el municipio de Crevillent.

#### **Artículo 2º.- Definición del Servicio**

La Ley 5/97 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece como función de los Servicios Sociales Generales la ayuda a domicilio, cuya titularidad corresponde, según la Ley 7/85 de 2 de abril, a los Ayuntamientos.

Será objeto de éste Reglamento la prestación de los servicios domésticos, sociales, educativos, etc., a personas imposibilitadas para su desenvolvimiento personal y/o social por causas de enfermedad, incapacidad, vejez o situaciones familiares límite. Estos servicios serán

desempeñados por personal formado y supervisado, ( auxiliares de hogar y/o educadores.

El Servicio estará destinado a suplir aquellas tareas cotidianas necesarias e imprescindibles para el desenvolvimiento normal de la persona, que por estar afectada de graves limitaciones no pueda realizarlas por sí misma, ni por otros miembros de la familia, por hallarse éstos igualmente enfermos o discapacitados o porque presenten problemática social (desestructuración, abandono, insuficiencia económica y necesidad de apoyo para poder atender al afectado), debiendo acreditarse documentalmente tales extremos.

Este tipo de recurso tiene un carácter de apoyo, siendo flexible, dado que tiene como principal objeto realizar una acción temporal, susceptible de ser modificada, que ayude a la persona o grupo familiar a superar un momento de conflicto o de crisis con su propia participación, evitando situaciones de institucionalización, puesto que permite mantener al usuario en su domicilio.

No obstante, las condiciones de importantes limitaciones en el usuario de la ayuda no justifica dar cobertura a las necesidades planteadas por las personas que requieran atención constante, aplicándose en éstos casos otra clase de recursos sociales.

### **Objetivos del Servicio**

- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento. o abandono de las personas con autonomía limitada.
- Apoyar a los usuarios en aquellas tareas cotidianas que éstos no pueden realizar por sí mismos, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.
- Completar la labor de la familia cuando ésta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades del usuario y/o conseguir la participación de los hijos de los beneficiarios cuando éstos se inhiban.
- Permitir el mantenimiento del usuario en su entorno social, siempre que no requiera una atención continuada y precise otro tipo de recurso.
- Mejorar la calidad de vida de los usuarios, potenciando su seguridad, su autonomía y sus relaciones sociales.
- Fomentar la coordinación con las instituciones que trabajan en el mismo ámbito (Centro de Salud, Hospitales, ONCE, Cruz Roja, ...).

### **Características**

El Servicio de Atención Domiciliaria tendrá las siguientes características:

1. La atención a la persona o familia se iniciará de acuerdo con una serie de criterios de necesidad o conveniencia del servicio (fijados mediante baremo que se adjunta). Anexo.
2. La intervención comenzará con carácter provisional, con un acuerdo escrito entre el usuario y los Servicios Sociales, sobre la distribución de



las tareas y la probable duración del Servicio, el cual será revisable a los dos meses, pudiéndose prorrogar por tiempo definido, en cualquier caso, la duración del mismo no excederá de un año, y el usuario podrá solicitar el Servicio cada anualidad, procediéndose a realizar el estudio de su caso por parte de Servicios Sociales.

3. La atención tendrá un enfoque estimulador y educativo siempre que sea posible. No se tratará de una atención rudimentaria sino que deberá tener un elemento de promoción o estímulo, así como de cooperación en la realización de las tareas necesarias en los casos en los que sea posible y conveniente.

4. Con una periodicidad mensual se evaluará la atención y la situación de los beneficiarios.

5. El Servicio se concibe como un trabajo en equipo de carácter interdisciplinar que estará orientado por el Asistente Social y realizado por los auxiliares de hogar y/o trabajador familiar.

### **Artículo 3º.- Usuarios del Servicio**

Son destinatarios del Servicio de Atención Domiciliaria aquellas personas solas o familias que se hallen en situaciones que limitan su autonomía personal y cumplan las condiciones establecidas en éste Reglamento.

### **Clasificación de los usuarios**

Los usuarios potenciales del Servicio quedarán agrupados en los siguientes colectivos:

1. Tercera Edad (personas mayores de 65 años) que reúnan las siguientes características:

- Ancianos que viven solos/as o en compañía de otros ancianos/as y que debido a su incapacidad se encuentren necesitados de atención doméstica, siempre que no requieran una atención constante.

- Ancianos que viviendo con familiares precisen de ayuda personal por razones de incapacidad, sobrecarga o tensiones familiares, y presenten problemática económica.

2. Minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales con calificación de su minusvalía superior al 65%, que por motivos de su incapacidad precisen de atención doméstica o personal, como complemento a una intervención médico-terapéutica y como apoyo familiar.

3. Podrán ser beneficiarios los siguientes colectivos, siempre que carezcan de apoyos, reúnan los requisitos económicos; y aporten la prescripción técnica correspondiente:

- Personas afectadas por una enfermedad o una lesión que temporalmente les obligue a precisar de la ayuda de una tercera persona.

- Gestantes en situación de alto riesgo.

- Familias monoparentales, para favorecer la inserción laboral o formativa del cabeza de familia, siempre que se encuentren en tratamiento por los Servicios Sociales.
- Familias multiproblemas que figuren en tratamiento en Servicios Sociales.

#### **Artículo 4º.- Prestaciones e Intensidad del Servicio**

Las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria tienen un marcado carácter de apoyo en las tareas domésticas y personales, por tanto el Servicio tiene como finalidad complementar lo que el usuario y/o su familia no puede hacer.

Tareas que se incluyen entre las prestaciones del Servicio:

##### **1. Atenciones de carácter doméstico:**

- Limpieza del domicilio, excluyendo la realización de limpieza a fondo.
- Hacer la cama y cambiarla.
- Preparar la comida según dietas establecidas por el técnico correspondiente.
- Lavar, tender y planchar la ropa.
- Hacer la comida diaria al usuario.
- Repaso y arreglos sencillos de ropa de uso personal.

##### **2. Atenciones de carácter personal**

- Realización de pequeñas gestiones por cuenta del usuario, llamar a un técnico para las reparaciones en el domicilio, acudir al médico para recetas, hacer compra de medicamentos, comida, etc.
- Ayudar a levantarse de la cama, incorporarse del asiento, vestirse, desvestirse, ayuda para comer o realizar la higiene personal.
- Control y seguimiento de la administración de una medicación simple bajo prescripción médica, siempre que esto no pueda realizarlo adecuadamente un familiar o allegado del usuario. Se encargarán, en caso oportuno del cumplimiento del régimen alimenticio.
- Acompañamiento, diálogo y comunicación con el usuario.
- Organizar actividades de ocio.
- Todas aquellas que se consideren pertinentes para el buen fin de la prestación, siguiendo los objetivos recogidos en el presente reglamento.

##### **3. Apoyo educativo**

Se prestará en familias en situaciones de crisis y/o conflicto con menores a su cargo, cuando se haya detectado desde los Servicios Sociales una situación de riesgo para los mismos.

#### **4. Apoyo familia monoparental**

Llevar menores a guardería y/o colegio y/o recogerlos.

#### **Artículo 5º.- Prestaciones excluidas del Servicio.**

- a) Cuando el usuario del Servicio sea una única persona, el personal de Atención Domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.
- b) El personal de Atención Domiciliaria no realizará arreglos de cierta entidad (pintar, empapelar,) en la vivienda del usuario.
- c) El Servicio se prestará únicamente en el horario estipulado y en ningún caso por la noche, salvo casos excepcionales.
- d) En general, quedan excluidas del Servicio, todas aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales.
- e) Quedan expresamente excluidas la realización de funciones o tareas de carácter sanitario que reunieran una especialización de la que carezcan los profesionales que prestan el Servicio.

#### **Artículo 6º.- Intensidad del Servicio**

1.- En aplicación al baremo de acceso al Servicio de Atención Domiciliaria, se obtiene una puntuación que determina el orden de admisión; pero debido a la gran diversidad de situaciones, incluso ante resultados de puntuación similares, no es posible establecer una equivalencia entre situación de necesidad (puntuación total) y horas a prestar.

2.- Como regla general, no serán prestadas más de 10 horas semanales, salvo casos excepcionales. Los casos excepcionales serán valorados por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales y tendrán un marcado carácter temporal y condicionado a la tramitación de otros recursos. Con carácter general se prestarán:

- De 1 a 2 h/s.- Cuando exista 1 miembro y/o tengan apoyos familiares.
- De 2 a 3 h/s.- Cuando existan 2 miembros y/o tengan apoyos familiares.
- De 1 a 2 h/día.- Sin apoyos y con graves problemas de autonomía personal.

Aseo y movilización del beneficiario 30 minutos día, 3 o 5 veces a la semana, según el tipo de apoyo familiar.

Las tareas, horario, duración etc. del Servicio podrán ser en cualquier momento ampliadas, reducidas o suspendidas, bien a instancia

de parte o de oficio, de acuerdo con los términos que se regulan en éste Reglamento.

### **Días en que se prestará el Servicio**

El Servicio se prestará en los días y hora fijados para cada caso, de lunes a viernes. El Servicio no se prestará ni sábados ni festivos, salvo en casos excepcionales.

### **Circunstancias a tener en cuenta**

Salvo prórroga, la prestación del Servicio cesará al 31 de diciembre del año de su inicio, debiendo formular los interesados nueva solicitud.

Si el beneficiario a su vez recibe ayuda por tercera persona o pensión de gran invalidez podrá considerarse incompatible por tener la misma finalidad.

Tendrán prioridad en la adjudicación del Servicio los casos que carezcan de familiares de primer grado, estableciéndose en el resto de casos la concesión del servicio con un carácter provisional y prorrogable cada 2 meses, estando supeditada al presupuesto existente. Cuando existan casos de urgente atención y no exista presupuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, podrá aprobar una modificación de créditos. Se considerará caso de urgente atención, cuando el solicitante viva sólo, carezca de familiares y reúna los requisitos económicos.

La Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales podrá excepcionalmente considerar la posibilidad de incluir en el Servicio los casos de personas mayores con hijos donde se detecte evidente mala relación y desatención por parte de éstos. Serán tomados como indicadores los siguientes:

- no residir los hijos en la localidad,
- la situación económico-laboral y sanitaria de los hijos,
- informaciones recogidas del vecindario,
- la composición familiar, la edad, y el estado sanitario de los posibles beneficiarios,
- recursos humanos y económicos del posible beneficiario,
- condiciones higiénicas y de seguridad del hogar del posible beneficiario y de sus hijos.

Cuando se aprecie la existencia de familiares obligados a prestar alimentos, según art. 143 Código Civil, quienes pese a encontrarse en disposición de cumplir con el citado precepto legal mantengan en situación de abandono al beneficiario del servicio, se dará cuenta al Ministerio Fiscal, a los efectos prevenidos por el tercer párrafo del art. 148 del Código Civil en cuanto señala que, el Juez, a petición del alimentista o del Ministerio Fiscal, ordenará con urgencia las medidas cautelares oportunas

para asegurar los anticipos que haga una Entidad pública u otra persona y proveer a las futuras necesidades.

Previamente al inicio de prestación del servicio, el beneficiario suscribirá el compromiso que consta en el Anexo.

Son derechos del beneficiario:

- Que se efectúen las tareas durante los días y horas establecidos en la resolución.
- Que el personal que realiza las tareas vaya debidamente identificado.
- Que el personal que realiza las tareas le trate en todo momento con el debido respeto y consideración.
- Que toda la información sobre cualesquiera de sus circunstancias personales y familiares obrantes en el expediente, así como la información a la que directamente acceda el personal que realiza las tareas no se difunda, sea tratada confidencialmente, con absoluta reserva, sin posibilidad de ser cedida a terceros, ya entes públicos, ya personas o entes de derecho privado.
- Que exista en todo momento Trabajador/a Social municipal de enlace con la Corporación, el cual será responsable del seguimiento del servicio que se presta al usuario.

Son obligaciones a cargo del beneficiario y personas que con él conviven, así como en su caso, de sus familiares:

- Facilitar el acceso al domicilio del personal que desarrolla las tareas prescritas.
- Facilitar al personal que desarrolla el Servicio, el material imprescindible para el desarrollo de las tareas, como por ej., productos de limpieza, medicamentos, alimentos, etc.
- Realizar por sí mismos aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito.
- Poner en conocimiento del Trabajador Social municipal cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del Servicio.
- Poner en conocimiento del Trabajador Social municipal, con la suficiente antelación, su ausencia del domicilio y, en el plazo máximo de cinco días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio.
- Manifestar documentalmente, ante el Ayuntamiento, la aceptación de las actuaciones que se determinen tendentes a posibilitar la prestación del servicio, así como su disposición favorable a la recepción de las acciones en que se concrete.

## **Artículo 7º.- Procedimiento**

### **Solicitud del Servicio**

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en la presente Ordenanza, deberán presentar su solicitud en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillente, exponiendo los motivos por los que se precisa el Servicio, excepto los casos que se plantee la aplicación del citado recurso como complemento a una intervención terapéutica.

Sólo podrán presentar solicitudes las personas que puedan acreditar su residencia en éste municipio mediante empadronamiento.

### **Documentación a presentar con la solicitud**

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.
- Certificado de convivencia y residencia en el municipio.
- Fotocopia de la pensión que reciben (actualizada).
- Declaración jurada de ingresos muebles e inmuebles.
- Fotocopia del recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o Certificado del Valor Catastral de propiedades inmobiliarias de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.
- Fotocopia de la declaración de la renta o en caso de no presentarla, certificado de Hacienda de no estar obligado a realizarla.
- Y la documentación que se estime conveniente para argumentar las necesidades del Servicio.

### **Informe social**

1.- Cada solicitud será estudiada por el/la trabajador/a social que corresponda de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quien emitirá el correspondiente informe social que elevará al órgano competente. Este informe deberá proporcionar datos suficientes para poder determinar la situación de necesidad del solicitante.

2.- El informe de la solicitud para la prestación del Servicio, deberá determinar:

- Tipo de atención (personal, doméstica o ambas), que requiera el solicitante.
- La intensidad de ésta atención, y en su caso, el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del Servicio.
- Las tareas a desarrollar por el personal de Atención Domiciliaria.

3.- El informe desfavorable deberá motivar la denegación del Servicio, en base a lo dispuesto en éste Reglamento.

### **Resolución**

1.- La Comisión municipal de Gobierno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del Servicio, ya sea a instancia de parte interesada o de oficio.

#### **Denegación del Servicio.**

Las solicitudes de prestación podrán ser denegadas por alguna de las causas siguientes:

- a) No cumplir las condiciones requeridas en el presente Reglamento.
- b) Por precisar otro tipo de recurso.

#### **Suspensión y baja del Servicio.**

La prestación del Servicio se **suspenderán**, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Ausencia del beneficiario de su domicilio, comunicada previamente.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, previo informe del Trabajador Social responsable del seguimiento, con audiencia previa del interesado.

La ausencia del usuario de su domicilio, por un período superior a 30 días naturales, dará lugar a la extinción del Servicio, salvo casos excepcionales, debiendo presentar la correspondiente solicitud en caso de estar nuevamente interesado en el Servicio.

El beneficiario causará **baja** en el Servicio, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ausencia del beneficiario de su domicilio por período superior a dos meses, salvo causa de fuerza mayor (como por ej., hospitalización).
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Cambio sustancial favorable de las causas que motivaron la declaración de estado de necesidad.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del beneficiario.

Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del beneficiario se entiende a los efectos de esta disposición los siguientes supuestos:

- a) No permitir el acceso al domicilio del personal que presta el servicio, dos veces consecutivas o tres alternas en plazo de tres meses computados desde la primera ocasión que tal suceso acaece.
- b) No facilitar al personal que presta el Servicio el material imprescindible, inatendiendo tres requerimientos sucesivos.
- c) Incumplimiento reiterado de las tareas encomendadas a su cargo que constan en el compromiso, habiendo sido requerido para su efectiva realización en tres ocasiones consecutivas.
- d) Proferir malos tratos de palabra u obra al personal que preste el Servicio, así como mostrar un trato vejatorio reiterado a ese mismo personal.

### **Artículo 8º.- Financiación del Servicio**

La financiación anual del Servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

- a) Aportación de la Generalitat Valenciana.
- b) Aportación del Ayuntamiento.

### **Artículo 9º.- Requisitos para la admisión**

#### 1. Tercera Edad y Minusválidos:

- Tener más de 65 años y/o calificación de minusvalía igual o superior al 65%.
- Carecer de hijos/padres para atenderles. Excepcionalmente se podrán considerar los casos en los que sí existan estas familias en los términos establecidos en el Reglamento.
- No superar los siguientes límites económicos, según los siguientes supuestos: (ingresos brutos)
  - Vivir solo y carecer de hijos/padres: no superar sus ingresos anualmente la pensión mínima de jubilación con cónyuge (73.550 ptas./mes x 14 = 1.029.700).
  - Unidad familiar formada por el solicitante, su cónyuge e hijos/padres con calificación de minusvalía: no superar anualmente el doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo (1.029.700 x 2 = 2.059.400 pts).
  - Unidad familiar con hijos/padres sin calificación de minusvalía que convivan o no en el mismo domicilio : no superar los ingresos familiares anualmente el doble de la pensión ni una de jubilación con cónyuge (2.059.400 ptas.).
- No tener bienes, únicamente se admitirá la vivienda habitual.

#### **2. Para los supuestos referidos en el artículo 3. No superar anualmente los ingresos familiares el doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge (2.059.400 pts)**

### **Financiación del coste**

El coste del Servicio de Atención Domiciliaria será financiado por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente.

La financiación correspondiente a la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento se determinará en base al contenido de los Convenios de Colaboración establecidos para el desarrollo de dicho programa.

### **Aportaciones de los usuarios**

En función de la modalidad de Atención Domiciliaria prestada, se valorarán los recursos económicos del propio usuario y demás miembros de



la unidad convivencia y/o familiar, entendida ésta como el conjunto de personas que residen en el domicilio donde se vaya a realizar la prestación, pudiéndose considerar la situación económica de los hijos que no convivan con el beneficiario.

### **Ingresos de la unidad familiar o convivencial**

Se considerarán como ingresos de la unidad familiar o convivencial los obtenidos por cualquiera de los miembros integrantes de los siguientes conceptos:

- Rendimientos netos procedentes de los ingresos obtenidos por trabajo desarrollado por cuenta ajena.
- Rendimientos netos procedentes de los ingresos obtenidos por trabajo desarrollado por cuenta propia.
- Ingresos netos pensiones de cualquier tipo.
- Rendimientos netos procedentes de bienes muebles.
- Rendimientos netos procedentes de bienes inmuebles. Se considerará como ingreso neto anual a éstos efectos, el 10% del valor catastral de aquellas viviendas que no sean la habitual de la unidad familiar o convivencial, siempre que las mismas no hayan generado durante el período considerado rendimiento alguno.

No serán ingresos computables a estos efectos:

- Ingresos que procedan de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios, siempre que se justifiquen documentalmente.

### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación íntegra de éste texto en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la citada fecha, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

## **ANEXO 1**

### ***Baremo de adjudicación del Servicio de Atención Domiciliaria***

El conocimiento de la población atendida, exigen del Servicio el plantearse como tarea prioritaria la elaboración de unos criterios para la adjudicación del mismo, con objeto de racionalizar e incrementar la rentabilidad social del mismo.

La existencia de unos criterios contribuirá a aumentar la objetividad en la adjudicación del servicio y a mejorar la prestación del mismo.

La cuantificación de cada problemática permitirá establecer la prioridad en la adjudicación, así como el establecimiento de una lista de espera, cuando la demanda supere el presupuesto asignado.

**SITUACION FAMILIAR**

	PUNTOS
- Carecer de hijos o de padre	10
- Tener hijos/padre incapacitados (física, psíquica o sensorialmente, con valoración del Centro Base 65% de Minusvalía)	2 puntos por cada hijo (máximo 5 puntos)
- Tener hijos/padres con ingresos insuficientes y que estén apoyando al solicitante	2
- Tener hijos y vivir en situación de abandono, y/o conflicto familiar	5
- Tener hijos que puede apoyar y no existir conflicto	0
- Vivir sólo	5

**AUTONOMÍA DOMÉSTICA (Se aplicará sobre el beneficiario)**

A) Puede realizar las siguientes tareas domésticas:

	SI	NO
<b><u>HACER LA COMIDA</u></b>	0	0.25
<u>LAVAR LA VAJILLA</u>	0	0.25
<u>LIMPIEZA SENCILLA DIARIA</u>	0	0.50
<u>PONER LA LAVADORA</u>	0	0.25

B) Puede realizar las siguientes tareas domésticas que requieren esfuerzo físico mayor:

	SI	NO
<u>LIMPIEZA PROFUNDA</u>	0	1
<u>LIMPIEZA DE CRISTALES</u>	0	0.25
<u>SUBIDA ARMARIOS/LÁMPARAS</u>	0	0.75
<u>REALIZAR LA COMPRA</u>	0	0.50

*Desde el punto de vista de las atenciones que precisa:*

<b><u>MOVILIDAD</u></b>	SI	NO
<u>CAMINA CON NORMALIAD</u>	0	0

<u>CAMINA CON DIFICULTAD</u>	0	0.25
<u>CAMINA CON AYUDA DE MULETAS, ANDADOR, ETC.</u>	0	0.50
<u>CONFINADO EN SILLA DE RUEDAS O ENCAMADO</u>	0	1

<b><u>VESTIMENTA</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>SE VISTA SIN AYUDA Y CORRECTAMENTE</u>	0	0
<u>SE VISTE SOLO PERO INCORRECTAMENTE</u>	0	0.25
<u>PRECISA ALGUNA AYUDA PARA VESTIRSE</u>	0	0.50
<u>INCAPAZ DE VESTIRSE SIN AYUDA</u>	0	1

<b><u>ASEO</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>SE ASEA SIN AYUDA</u>	0	0
<u>SE ASEA SOLO PERO INCORRECTAMENTE</u>	0	0.25
<u>PRECISA AYUDA PARA ASEARSE</u>	0	0.50
<u>INCAPAZ DE ASEARSE SIN AYUDA</u>	0	1

<b><u>ALIMENTACIÓN</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>SE ALIMENTA CORRECTAMENTE Y SIN AYUDA</u>	0	0
<u>SE ALIMENTA CON AYUDA MÍNIMA</u>	0	0.25
<u>PRECISA AYUDA CON FRECUENCIA</u>	0	0.50
<u>ES INCAPAZ DE ALIMENTARSE, PRECISANDO AYUDA SIEMPRE</u>	0	1

<b><u>CONTINENCIA DE ESFINTERES</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
---	-----------	-----------

<u>CONTINENCIA COMPLETA</u>	0	0
<u>INCONTINENCIA OCASIONAL</u>	0	0.25
<u>INCONTINENCIA FRECUENTE</u>	0	0.50
<u>INCONTINENCIA COMPLETA</u>	0	1

*Por las limitaciones que padece:*

<b><u>LIMITACIÓN VISUAL</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>NINGUNA O LEVE</u>	0	0
<u>MODERADA</u>	0	0.25
<u>IMPORTANTE</u>	0	0.50
<u>TOTAL</u>	0	1

<b><u>LIMITACIÓN AUDITIVA</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>NINGUNA</u>	0	0
<u>LEVE</u>	0	0.25
<u>MODERADA</u>	0	0.50
<u>IMPORTANTE</u>	0	1

<b><u>ORIENTACIÓN EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>COMPLETAMENTE ORIENTADO</u>	0	0
<b><u>DESORIENTACIÓN OCASIONAL</u></b>	0	0.25
<u>DESORIENTACIÓN FRECUENTE</u>	0	0.50
<u>COMPLETAMENTE DESORIENTADO</u>	0	1

<b><u>INCOHERENCIA EN LA COMUNICACIÓN</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>NINGUNA O LEVE</u>	0	0
<b><u>MODERADA</u></b>	0	0.25
<u>IMPORTANTE</u>	0	0.50
<u>TOTAL</u>	0	1

<b><u>ESTADO EMOCIONAL</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>NORMAL</u>	0	0
<b><u>INESTABLE</u></b>	0	0.25
<u>ALTERADO</u>	0	0.50
<u>DEPRESIVO</u>	0	1

<b><u>TRANSTORNOS EN LA CONDUCTA</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>NINGUNO</u>	0	0
<b><u>LIGEROS</u></b>	0	0.25
<u>MODERADOS</u>	0	0.50
<u>IMPORTANTES</u>	0	1

<b><u>TRANSTORNOS EN LA MEMORIA</u></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<u>NINGUNO</u>	0	0
<b><u>LIGEROS</u></b>	0	0.25
<u>MODERADOS</u>	0	0.50
<u>IMPORTANTES</u>	0	1

**SITUACIÓN ECONÓMICA:**

1. Cuando el solicitante viva sólo y carezca de hijos/padres:

	<b>PUNTOS</b>
- Ingresos totales inferiores y/o iguales a la P.N.C. jubilación	10

- Ingresos totales iguales a la pensión SOVI	7
- Ingresos iguales a la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo	5

2. Cuando la unidad familiar esté formada por el solicitante, su cónyuge e hijos/padres con calificación de minusvalía:

	PUNTOS
- Ingresos totales inferiores o iguales al doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo	4
- Ingresos totales o iguales al doble del S.M.I.	1

3. Unidad familiar con hijos/padres sin calificación de minusvalía que convivan o no en el mismo domicilio.

	PUNTOS
- No superar sus ingresos la cantidad anual de 650.000 pts per cápita y tener un hijo	1'5
- No superar sus ingresos la cantidad anual de 650.000 pts per cápita y tener 2 hijos	0'5
- No superar sus ingresos la cantidad anual de 650.000 pts per cápita y tener mas de 2 hijos	0

### **VIVIENDA**

TIPO:

	PUNTOS
- CASA	0
- PISO	0
- CASA-CUEVA	0'5
- CUEVA	1

RÉGIMEN:

	PUNTOS
- PROPIEDAD	0
- CEDIDA	1
- ALQUILER	2

ESTADO DE LA VIVIENDA

	PUNTOS

- EN BUEN ESTADO	0
- ACEPTABLE	1
- DETERIORADA	2

**MOBILIARIO:**

	PUNTOS
- MOBILIARIO NUEVO	0
- MOBILIARIO NUEVO ESCASO	0.5
- MOBILIARIO ANTIGUO	0.75
- MOBILIARIO ANTIGUO ESCASO	1
- MOBILIARIO ANTIGUO ESCASO Y DETERIORADO	1.5

**Orden de admisión**

Una vez aplicado el baremo, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

- La obtención de mayor puntuación, dará prioridad en caso de existir lista de espera, sin primar, en ningún caso, la situación económica del solicitante.
- En aquellas solicitudes que tienen la misma puntuación, se priorizarán las que tienen una mayor puntuación en la situación socio - familiar, y en las que se de similitud en las dos variables, se tendrá en cuenta el orden de solicitud.
- La antigüedad en la lista de espera, no da prioridad sobre otra mayor puntuación.”

En consecuencia, su entrada en vigor es a partir del día 18-09-2001.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

**10. APROBACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO POR DAÑOS CAUSADOS EN CAIDA EN VÍA PÚBLICA.**

Se da cuenta del expte. 41-19/01, sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, instruido a instancias de reclamación formulada por Dña. Rosario Lobato Toledo, como consecuencia del esguince provocado en su tobillo derecho al introducir el pie en el hueco de una de las losas de la acera que faltaba en las proximidades de la parada de autobuses sita en Avda. S. Vte. Ferrer, esquina Paseo de Fontenay.

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Rosario Lobato Toledo, cuyo texto dice así:

**"PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL INDEMNIZATORIO ENTRE**

## **EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y DÑA. ROSARIO LOBATO TOLEDO**

Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 42911993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Rosario Lobato Toledo, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por la segunda al primero, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente núm, 12-8, 1.997 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D<sup>a</sup> Rosario Lobato Toledo las siguientes cantidades:

- a) La suma de 196.000.- pesetas como compensación de las lesiones producidas a consecuencia de caída el día 21 de noviembre de 2.000 en parada de autobús en Av. San Vicente Ferrer, (Paseo de Fontenay).

El Ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

**TERCERO.-** Como contraprestación por la indemnización mencionada, Dña. Rosa Molina García renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tiene formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil como contencioso-administrativa.

**CUARTO.-** En consecuencia con la estipulación anterior, la Sra. Molina García da por finiquitada la reclamación que tiene formulada ante el Ayuntamiento de Crevillente y cualquier otra que pudiera corresponderle.

**QUINTO.-** Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización, su eficacia quedará supeditada a aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Las partes firmantes prestan expresamente su conformidad al presente acuerdo indemnizatorio."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 12 de septiembre de 2.001, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aceptar la propuesta de Acuerdo Transaccional Indemnizatoria alcanzada.

### **11. DELEGACIÓN EN LA C.M.G. DE LA COMPETENCIA DEL PLENO PARA RESOLVER PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CIVIL DEL AYUNTAMIENTO CUYO PRESUPUESTO SEA INFERIOR A 1.000.000 DE PTAS. (6.012,12 EUROS).**

Se da lectura del dictamen de fecha 19-9-2001, de la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuyo texto dice así:

"Con el fin de agilizar los procedimientos sobre Responsabilidad Patrimonial y Civil, exigida contra o por el Ayuntamiento, y dada que la



escasa cuantía de algunos de ellos hace poco apropiado su debate y resolución por el Pleno.

Con la unanimidad de los representantes políticos, se propone al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el art. 22.4 de la ley 7/85 de 2 de abril y 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno la competencia para resolver los procedimientos sobre Responsabilidad Patrimonial seguidos contra el ayuntamiento cuya cuantía sea inferior a 1,000.000 ptas. (6.010,12 Euros), así como la competencia para aprobar el gasto correspondiente, en los procedimientos que den lugar al mismo.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales a interponer contra terceros para exigirles responsabilidad civil por daños al patrimonio municipal, por valor inferior a 1,000.000 ptas. (6.010,12 Euros), así como la de designación de la defensa y representación procesal correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Area de Patrimonio y Régimen Interior y a los Servicios Económicos, y dése cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno a los efectos oportunos. "

El Sr. Candela Fuentes no considera justificable esta transferencia, para evitar tardanzas, ya que el Pleno se reúne por lo menos dos veces al mes. O sea, que en 15 días puede quedar resuelta cualquier reclamación.

El Sr. Alcalde dice que este es un planteamiento de los funcionarios que tienen experiencia sobre la frecuencia de tales casos menores de un millón. Pero no es imprescindible hacer esta transferencia.

El Concejal de Personal, Sr. Pérez, recuerda que los casos menores de un millón son los más frecuentes. En la Comisión se aceptó por unanimidad el informe-propuesta del TAG de la Sección 1ª de Secretaría General.

El Sr. Candela, sin embargo, considera no conveniente políticamente transferir competencias de Pleno a Comisión de Gobierno, sobretodo como en este caso, de modo injustificado. Por lo que solicita que el asunto quede sobre la mesa.

El Alcalde recuerda que en ciertas situaciones podría justificarse esta transferencia, cuando se interpone recurso jurisdiccional. No obstante, acepta dejar el asunto sobre la mesa.

La Corporación, por unanimidad ACUERDA: Dejar el asunto sobre la mesa, para un mejor estudio y reflexión.

## **12. VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIÓN DE APLICACIONES Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GESPOL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTIA DE INCREMENTO EN EL COMPELENTO ESPECÍFICO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa conjunta de Régimen Interior y Mesa de Negociación del Personal Municipal en relación con el programa informático GESPOL, cuyo texto dice así:

"Visto el informe del Inspector Jefe de los Servicios de la Policía Local, por el que en relación con el programa informático GESPOL, especialmente designado por la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana con el fin de sistematizar y dar uniformidad a los distintos procedimientos de gestión dentro de los Cuerpos de la Policía Local pertenecientes al territorio de la Comunidad Valenciana, se plantea

la necesidad de mejorar su aprovechamiento facilitando el acceso a otros módulos de trabajo que lo integran, así como la formación del personal en su utilización, proponiendo a tal efecto que estas tareas sean desarrollados por el Agente de Policía D<sup>o</sup> José Luis Pérez Soriano, quien ha participado en Cursos para Administradores del aplicativo GESPOL entre otros afines. Dado que el funcionario en cuestión viene dedicándose exclusivamente a los servicios propios del Cuerpo, se estima conveniente que estos trabajos los realice fuera de su jornada laboral, compensándosele económicamente mediante la revisión del Complemento Específico. Visto asimismo, el informe que ha emitido el Técnico de Administración Gral. de Personal, al objeto de la designación de un Complemento Específico por mayor dedicación y/o dificultad técnica entre las retribuciones de dicho funcionario.

Se abre un turno de intervenciones, por el que, el Sr. Romero, en primer lugar, aunque expresa conformidad con la propuesta, sin embargo alega situación de agravio respecto al resto del colectivo de la Policía Local, cuyas tareas deberían ser revisadas y estudiadas en Mesa de Negociación especialmente convocada al efecto. Denuncia la absoluta ausencia de convocatorias de la Mesa de Negociación, privándose así a la Junta de Personal de exponer las quejas que le son transmitidas por el personal. Acuse al Gobierno Municipal de plantear revisiones puntuales de las retribuciones del personal, obviando una visión globalizada de los diferentes colectivos que conforman la actual plantilla.

El Sr. Victor Montoya, apoya la exposición del Sr. Romero, y además, quiere manifestar el malestar general que existe en el cuerpo de la Policía Local. Hace especial referencia a la situación laboral del Agente D<sup>o</sup> Ramón Frías Catena, quien dadas las particulares circunstancias de salud devenidas del accidente de circulación sufrido cuando prestaba servicio, ha sido adscrito de modo permanente al reten de la Policía en el turno de noche, desempeñando las mismas tareas administrativas que los Agentes Poveda y Quiles, en el turno diurno y en jornada de lunes a viernes, sin que se le haya revisado su Complemento Específica por adscripción a tales tareas, como así se hizo en su día con estos Agentes. Por otra parte, al igual que se designaron determinados Agentes para las tareas administrativas, el Ayuntamiento debería estudiar la estructuración de colectivos especializados dentro del Cuerpo de la Policía Local, tales como motoristas, seguridad ciudadana, atestados, etc. con la consiguiente revisión de sus retribuciones.

El Sr. Presidente, invita a que trasladen la propuesta a la Concejalía de la Policía Local para que se estudie su viabilidad. Y remite a los representantes a que expongan sus quejas en Mesa de Negociación expresamente convocada al efecto.

Finalmente, con respecto al Complemento Específico por especial dificultad técnico y mayor dedicación, al objeto de impulsar una mayor efectividad del programa informático GESPOL de la Policía Local para el Agente D<sup>o</sup> José Luis Pérez Soriano, que cabe cuantificar en 20.000 ptas. mensuales, los representantes de los grupos políticos se manifiestan por unanimidad a favor de la propuesta."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa conjunta de Régimen Interior y Mesa de Negociación del Personal Municipal, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Complemento Específico por especial dificultad técnico y mayor dedicación, al objeto de impulsar una mayor efectividad del

programa informático GESPOL de la Policía Local para el Agente Dº José Luis Pérez, que cabe cuantificar en 20.000 ptas. mensuales.

### **13. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO POR MUERTE DE CABEZAS DE GANADO.**

Se da cuenta del siguiente informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 22 de junio de 2.001:

#### **"INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCION**

##### **Asunto.-**

Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por muerte de ganado.

##### **Antecedentes.-**

Con fecha de Registro de Entrada 16-11/99 se presentó por Dª Mª Dolores García Franco, escrito solicitando resarcimiento por muerte de doce cabras, alegando como motivo del daño el tratamiento con herbicidas en la calla salida natural de su ganado.

##### **Fundamentos de derecho.-**

El art. 106.2 de la Constitución, y casi en idénticos términos, el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las A.A.P.P. de toda lesión que sufran en su bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal y anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado se efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño .
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

Aunque pudiera presumirse que concurren los dos primeros requisitos, a la vista de los informes evacuados, todos en el mismo sentido que el detallado informe del Departamento de Toxicología Vegetal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, que descarta la intoxicación por MCPA. y glifosato (herbicida utilizado), se deduce claramente que no concurre el tercero de los anteriores requisitos, al determinarse que no existe intoxicación del ganado.

En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar el supuesto daño sufrido el funcionamiento de servicio público municipal entendido en el sentido más amplio del concepto.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al Pleno que, previo dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior, en ejercicio de la potestad que el art. 22.2 j) de la Ley 7/85 de abril le confiere, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada y declarar la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los solicitantes."

Se procede a la votación, con los siguientes resultados:

Votos sí .....: 13

Abstenciones .....: 7

No asiste .....: 1

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la solicitud y declarar la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Notifíquese el presente acuerdo a los solicitantes.

#### **14. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN POR CONCURSO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO PARA JARDINES DE CREVILLENT Y SUS PEDANÍAS.**

Se da lectura del Pliego de condiciones para la contratación por concurso del suministro e instalación del equipamiento y mobiliario urbano para jardines de Crevillent y sus Pedanías, cuyo texto dice así:

#### **"PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DEL SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO PARA JARDINES DE CREVILLENT Y SUS PEDANIAS.**

**I. Objeto del Contrato.-** Es objeto del contrato el suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario Urbano para Jardines de Crevillent y sus Pedanías, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en la memoria valorada.

**II. Financiación del suministro.-** El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 433/61531 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

**III. Pago del precio de adjudicación del suministro.-** El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

**IV. Cumplimiento del Contrato.-** El suministro e instalación se deberá efectuar en un plazo de DOS MESES contados a partir de la firma del contrato.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o

proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

**V. Base o tipo de licitación.-** Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS,(15.282.646.-Ptas.), equivalente a 91.850,552.- Euros, IVA incluido.

**VI. Capacidad para contratar.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la Normalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

**VII. Garantía provisional.-** La garantía provisional será de 436.267.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

**VIII. Garantía definitiva.-** La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**IX. Garantía en caso de baja temeraria.-** En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme a los arts. 36.4 y 83 de la TRLCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

#### **XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

11.1 . Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará , y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación del equipamiento y mobiliario urbano para Jardines de Crevillent y sus pedanías".

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario del Equipamiento y Mobiliario Urbano para Jardines de Crevillent y sus Pedanías" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. Escritura del Poder bastantado por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.

4.2. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1. Número de Identificación Fiscal.

5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

5.3. Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**XII. Mesa de Contratación.-** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

- La Interventora.

- El Secretario de la Mesa que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- El Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

**XIII. Calificación de la documentación general.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**XIV. Criterios base para la adjudicación.-** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes

Menor precio ofertado

Mejor calidad de los bienes suministrados.

Mejora de los aspectos ornamentales y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 30% ,40% y 30%.

**XV. Apertura de proposiciones.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

**XVI. Adjudicación definitiva.**- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

**XVII. Formalización del Contrato.**- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

**XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.**- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

**XIX. Revisión de precios.**- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP.

**XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.**- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.**- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera



presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

**XXII. Resolución del Contrato.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 111 y 192 del TRLCAP.

**XXIII. Régimen jurídico.-** En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**XXV. Modelo de proposición.-**

"Don ..... mayor de edad, vecino de.....con domicilio en....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredito con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación del "Equipamiento y Mobiliario Urbano para Jardines de Crevillent y sus Pedanías" , se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Memoria presentada, en las siguientes condiciones:

Precio: ..... - Calidad:..... - Plazo de entrega:..... Condiciones funcionales..... - Crevillente a ..... de ..... de 2001."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de condiciones para la contratación por concurso del Suministro e Instalación de Equipamiento y Mobiliario Urbano para Jardines de Crevillent y sus Pedanías, con tipo de licitación, a la baja, de 15.282.646,- pesetas, equivalente a 91.850,552 Euros, IVA incluido.

## **15. PLIEGOS DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DE CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES**

Seguidamente se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 11/09/01 cuyo texto dice así:

Punto VI. PLIEGOS MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DE CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES. Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de P.S.O.E. y E.U. que desean mayor información sobre el tema, por lo que piden fotocopias, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la

aprobación de Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares que han de regir en el Concurso para contratar el Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipales.

A continuación se da lectura del siguiente pliego de cláusulas:

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL ( CARPINTERIA DE MADERA, FONTANERIA, ALBAÑILERIA, CERRAJERIA Y ELECTRICIDAD) DE CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES.

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto de la presente contratación el servicio de conservación, mantenimiento, reparación y mejoras de los trabajos de:

- Carpintería de madera.
- Fontanería.
- Albañilería
- Cerrajería.
- Electricidad y complementarios de los centros escolares municipales a que se refiere la prescripción segunda.

Para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento, reparación y mejoras el Ayuntamiento incluirá una consignación anual inicial de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-ptas.), IVA incluido, si bien el Ayuntamiento no estará obligado a agotar dicho presupuesto.

1.2.- Independiente de los trabajos de conservación y mantenimiento, se le podrán encargar al contratista la realización de otro tipo de obras. Incluso de inversión, tomando como base los precios de la contrata. Las obras de inversión requerirán expediente separado en el que se aprobará el crédito correspondiente. El encargo se efectuará por los servicios Técnicos Municipales, siguiendo las directrices del Concejal Delegado de Educación.

1.3.- El importe definitivo de las obras a ejecutar por la contrata global por los apartados 1.1 y 1.2 dependerá de las necesidades de la Concejalía de Educación y las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el conjunto de las obras que se encarguen no podrá suponer un incremento superior al 50 % de la consignación mínima anual señalada en el apartado 1.1.

### 2.-AMBITO DE ACTUACION.

Será de aplicación a la totalidad de los centros escolares municipales.

### 3.-PRESUPUESTO.

Los precios del contrato serán los establecidos por el Instituto Valenciano de la Edificación del año en curso (I.V.E.) correspondientes a

los capítulos correspondientes a esos oficios. Dependiendo del tipo de reparación a realizar, Edificación o Urbanización, se aplicarán las tarifas correspondientes. A los mencionados precios habrá que incrementar las cantidades correspondientes a Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%).

Por cada trabajo encomendado el contratista elaborará una relación valorada (presupuesto) donde se recogerán los trabajos a realizar y se les aplicarán los precios según lo descrito en el párrafo anterior a cuyo importe total resultante se le aplicará la baja correspondiente. Todo ello según las ordenes de trabajos facilitadas por los servicios técnicos municipales.

Al importe total resultante sólo se le añadirá como único impuesto a facturar el I.V.A.

Será por cuenta del contratista cualquier otro gasto, tasa o impuesto municipal o estatal que le pueda corresponder para la ejecución de los trabajos.

#### 4.-FINANCIACION DE LOS TRABAJOS

El crédito para atender las obligaciones económicas del presupuesto del contrato figura consignado en el Presupuesto General de la Corporación habiendo asignado la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Ptas.)IVA incluido.

Cantidad anual inicial, pudiendo aumentarse este contrato por un importe similar máximo al de adjudicación, en función de las necesidades que se produzcan y previos expedientes independientes a este contrato, sin necesidad de presupuestos previos.

No obstante y si por circunstancias particulares no se agotara la totalidad del presupuesto., la Empresa no tendrá derecho a reclamación alguna.

#### 5.-REVISION DE PRECIOS.

En este contrato no será aplicable la revisión de precios, hasta el año siguiente de su vigencia, al que automáticamente se procederá a aplicar el incremento del IPC correspondiente, teniendo presente el Art. 103 del TRLCAP.

#### 6.-DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija en dos años prorrogables desde la formalización del contrato, si bien en ningún caso se iniciará antes del 1 de enero de 2002.

#### 7.-EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

El contratista cada vez que se le requiera elaborará una relación valorada (presupuesto) donde se recogerán los trabajos a realizar y se aplicarán los precios según lo referido en el punto PRESUPUESTO, todo ello según las necesidades que se vayan estableciendo por los Servicios Técnicos Municipales y los partes de trabajo que se determinen. Dicha relación valorada debe contar con el visto bueno, por escrito. de los Técnicos Municipales, antes del inicio de los trabajos.

Todos los trabajos a realizar serán notificados por escrito a la contrata, con especificación de las tareas a desarrollar.

De todos los trabajos realizados se llevará especial control a través de una ficha, individualizada por centro escolar, que recogerá, entre otros los relativos a los trabajos realizados, la fecha e importe.

#### 8.-PAGO DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá derecho al abono del importe de las obras ejecutadas. Mediante certificaciones revisadas y con el VºBº de los Servicios Técnicos Municipales, de cada trabajo realizado.

#### 9.-RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

#### 10.-REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, dieran al contratista los Técnicos Municipales, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y trabajos de reparación hasta que tenga lugar la recepción o finalización de los trabajos, el contratista es responsable de la totalidad de la obra, así como de todos los trabajos realizados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de la obra y trabajos a través de sus técnicos, durante la ejecución de los mismos, pudiendo complementar las ordenes oportunas para la correcta realización de los trabajos y necesidades del propio Ayuntamiento.

#### 11.-PLAZO DE GARANTIA

Las obras y trabajos serán recibidos provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación por el contratista de que éstos están acabados, mediando un plazo de garantía de seis meses, desde su recepción.

#### 12.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista dispondrá de operarios cualificados y deberá de estar en posesión de las autorizaciones legales pertinentes incluso disponer de capacidad técnica y legal para la ejecución de proyectos, boletines,etc.

El Contratista dispondrá de personal para atender las reparaciones con carácter de urgencia dentro de las 24 horas del aviso incluidos sábados y festivos.

El Contratista no iniciará ningún trabajo sin la autorización por escrito de los Técnicos Municipales.

Una vez terminados los trabajos el contratista deberá de comunicar la finalización de los mismos y no se darán por terminados hasta obtener el VºBº por parte de los Técnicos Municipales.

El Contratista esta obligado a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya cobertura no será inferior a 50.000.000.-ptas.

El contratista queda obligado a cumplir todas las exigencias en materia de SEGURIDAD E HIGIENE, que estén vigentes en el momento de la ejecución de cada trabajo.

### 13.-FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante concurso de libre concurrencia según el baremo de adjudicación que se establece a continuación:

a) Baja a aplicar a los precios referidos del Instituto Valenciano de la Edificación del año en curso (I.V.E.) . ( 4 puntos).

b) Compromiso máximo de reparaciones en tiempo: (3 puntos).

Urgentes

Normales

c) Capacidad técnica (humana) de la Empresa respecto a los diferentes oficios.( 2 puntos).

d) Otras mejoras, ofertas o contraprestaciones que se estimen oportunas(1 punto).

### 14.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los servicios que se realicen serán idénticos a los ofrecidos por el adjudicatario en su oferta; de no ser así, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

Se considerarán faltas aquellas infracciones que a juicio de los Técnicos Municipales afecten a la prestación del Servicio. Clasificándose en:

**Faltas Leves:** Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio o al óptimo control de las instalaciones o que no sean debidas a actuación voluntaria o a las deficiencias en los trabajos que no lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

**Faltas graves:** Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del Servicio, al adecuado control de las instalaciones y sean consecuencia de una actuación consciente o de la realización deficiente de los trabajos, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios o recorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

**Faltas muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de los trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se exponen a continuación. También se fijan los importes a deducir por deficiencias no tipificadas en las sanciones

**Sanciones por desperfectos no reparados:** Las roturas, desperfectos ó retrasos en la subsanación que no se cumplieren en un plazo inferior a 48 horas desde la comunicación, se sancionará con la cantidades siguientes.

-DOS MIL PESETAS (2.000.-Ptas.) por deficiencia y día durante los siete primeros días contados a partir del momento de producirse la deficiencia.

-CUATRO MIL PESETAS (4.000.- ptas.) por deficiencia y día durante los siete días siguientes.

-OCHO MIL PESETAS(8.000.-Ptas,) por deficiencia y día durante los días siguientes.

**Sanciones por retraso en la ejecución de trabajos:** MIL PESETAS (1.000.-Ptas.) por cada trabajo y día no realizado durante los cinco primeros días contados a partir de las 48 horas desde su notificación.

-DOS MIL PESETAS (2.000.-Ptas.) por cada trabajo y día no realizado durante los cinco días siguientes.

-TRES MIL PESETAS (3.000.-PTAS.) por cada trabajo y día no realizado durante los siguiente días.

**Sanciones por deficiencias en las tomas de tierra de los distintos elementos de la instalación:** Las deficiencias observadas en las tomas de tierra tendrán las siguientes sanciones QUINCE MIL PESETAS (15.000.-Ptas. por toma de tierra y día.

**Sanciones por deficiencia en la calidad de la reparación:** Las deficiencias observadas en las reparaciones realizadas serán sancionadas con:

TRES MIL PESETAS (3.000.-PTAS.) por deficiencias.

**Sanciones por incumplimiento de las medidas de seguridad:** La falta de medidas de seguridad o la inadecuada utilización de los mismos, serán sancionados con:

VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.-PTAS.)por falta.

**Sanciones por desobediencia de las órdenes recibidas.:** Las desobediencias a las ordenas recibidas tendrán una sanción de:  
QUINCE MIL PESETAS (15.000.-ptas.)

**Faltas graves:** Se considerarán como faltas graves:

1.- La repetición de deficiencias en la conservación de edificios e instalaciones:

- Dos en un mismo mes ó
- Cinco en un mismo trimestre ó
- Ocho en un mismo año

2.- La repetición de desperfectos no reparados:

- Tres en un mismo mes ó
- Seis en un mismo trimestre ó
- Nueve en un mismo año.

3.-La repetición de retrasos en la ejecución de trabajos:

- Cinco en un mismo mes ó
- Diez en un mismo trimestre ó
- Quince en un mismo año.

4.- La repetición de deficiencias en las medidas de seguridad:

- Dos en un mismo trimestre ó
- Cuatro en un mismo año.

**Faltas muy graves:**

1.-La reiteración de :

- Dos faltas graves en un mismo mes ó
- Tres faltas graves en un mismo trimestre ó
- Cinco faltas graves en un mismo año

2.- Por plantilla o medios incompletos.

**Aplicación de sanciones:**

En las sanciones de carácter leve, su aplicación será inmediata y su importe le será descontado de la primera certificación o facturas que se generen.

En las sanciones de carácter grave y muy grave, el importe de las sanciones será ejecutivo y ante ella podrá el Contratista recurrir en un plazo no superior a diez días hábiles desde que le haya sido notificada. El importe de la sanción será deducido de la primera certificación o factura que se extienda después de su imposición.

Las multas o penalizaciones que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de no hacerlo así, su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de quince días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista.

Si el Ayuntamiento hubiera de proceder contra la fianza del contratista lo hará por el procedimiento administrativo de apremio.

Si los Técnicos Municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra o trabajos, lo comunicarán por escrito al contratista, que, una vez oído procederá a la reposición de los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta

el 50 por 100 del valor de los materiales repuestos. Siendo compatible esta sanción con las que puedan provenir de la demora de este origen y según baremo adjunto.

15.- Por las características de los trabajos a realizar en las instalaciones de los Centros Escolares Municipales, y la interrelación que se produce en el momento de las reparaciones entre los diferentes profesionales que intervienen en los mismos se hace necesaria una perfecta coordinación entre ellos.

Para ello, se estima imprescindible que sea una única empresa, con capacidad suficiente que reúna la totalidad de esos oficios, la que sea adjudicataria de los trabajos.

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DE CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES.

I.- OBJETO.- Es objeto de la presente contratación el servicio de conservación, mantenimiento, reparación y mejoras de todos los trabajos de carpintería de madera, fontanería, albañilería, cerrajería, electricidad y complementarios de las instalaciones de los centros escolares municipales de acuerdo con las prescripciones técnicas 1 y 2 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

II.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación del contrato se realizará a través del concurso, mediante procedimiento abierto.

III.-TIPO DE LICITACION.- En el presente contrato no existe tipo. La licitación versará sobre los precios unitarios establecidos por el Instituto Valenciano de la Edificación del año en curso (I.V.E.) y será a la baja.

IV.- FINANCIACION DEL SERVICIO. El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 422/212 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a agotar dicha partida que tiene un presupuesto inicial de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-PTAS.), equivalente a 90.151,815 Euros.

V.-PLAZO DE EJECUCION.- El contrato entrará en vigor una vez formalizado y tendrá una duración de dos años, si bien dicho plazo no comenzará a contar en ningún caso antes del 1 de enero de 2002. El contrato podrá prorrogarse tácitamente por períodos de un año, salvo que se denuncie el contrato por cualquiera de las partes con un mes de antelación al de la terminación de su duración inicial o con quince días de antelación en el caso de la prórroga.

VI.-GARANTIAS DE LA CONTRATACION.- Para tomar parte en el concurso deberá constituirse una GARANTIA PROVISIONAL en la cuantía de 300.000.-ptas.. Equivalentes al 2% del presupuesto inicial del contrato.

El adjudicatario constituirá una GARANTIA DEFINITIVA, equivalente al 4% del importe de adjudicación, quedando depositada en la Caja Municipal.



Tanto la garantía provisional como la definitiva podrán constituirse en cualquiera de las formas admitidas por los artículos 35 y 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

VII.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- No se exige.

VIII.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

IX PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

9.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el BO P.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediato posterior.

9.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso para contratar el Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipales".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso para contratar el Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipales" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil,

cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica.

4.1.-Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.

5.-Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.-Número de Identificación Fiscal.

5.2.-Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

5.3.-Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social..

X. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- El Concejal Delegado de Cultura.

- La Interventora.

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- El Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organo de Contratación.

XI. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública .

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII.-CRITERIOS DE ADJUDICACION.- Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los que constan en la prescripción

decimotercera del Pliego de prescripciones técnicas particulares, relacionados por orden decreciente de importancia.

XIII.-APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en Sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XIV.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y el dictamen de la Comisión, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición mas ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XVII.-RIESGO Y VENTURA.- El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario.

XVIII.-PAGO DEL PRECIO.- El pago del precio se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la

misma, una vez dictaminado por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TRLCAP. Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

XIX.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Los precios podrán ser revisados según el contenido de la prescripción técnica quinta, en función de lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCAP.

XX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se sancionará con arreglo a lo establecido en la prescripción técnica decimocuarta, incluida la rescisión del contrato, en caso de ser procedente.

Salvo el caso de infracciones leves, las multas o penalizaciones que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de diez días siguientes a la notificación, de no hacerlo así, su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de quince días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato a perjuicio del contratista.

Si el Ayuntamiento hubiera de proceder contra la fianza del contratista, lo hará por el procedimiento de apremio.

XXI.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art.111 Y 149 del TRLCAP.

XXII.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo; Reglamento de Contratos del Estado de 1975; Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como la demás legislación que fuere de aplicación.

XXIII.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV. MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Don. . . . . , vecino de . . . . . , con domicilio en . . . . . , en nombre propio (o en representación de . . . . . ), enterado del concurso convocado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipales, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones:

**a)Precio:** Se compromete a aplicar una baja del \_\_\_\_\_% a los precios unitarios del Instituto Valenciano de la Edificación (I.V.E.) del año en curso. **(4 puntos).**

**b)Compromiso máximo de reparaciones en tiempo: (3 puntos).**  
Urgentes

Normales

**c)Capacidad técnica y humana de la Empresa** respecto a los diferentes oficios.( **2 puntos**).

**d)Otras mejoras**, ofertas o contraprestaciones que se estimen oportunas(**1 punto**).

A continuación se inicia deliberación, interviniendo en primer lugar la Sr. Asensio, del P.S.O.E., que manifiesta su abstención, por tratarse de un tema nuevo, del que se carece de experiencia y del que no tenemos claro sus resultados.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes para manifestar que es una error para reparaciones de cuantía mínima ir a una contratación privada. Se podría hacer desde la plantilla municipal, aunque sea escaso. Valdría la pena reforzar esta plantilla en dos o tres puestos. Por todo ello votará en contra.

El Sr. Mas Santiago, de F.E. J.O.N.S., afirma que tal como está la plantilla en la actualidad es imposible resolver este tema con eficacia mediante la gestión directa. Es más operativo adjudicar una contrata a una empresa privada, ya que estas obras en manos de los funcionarios se demorarían, habría que poner en turnos a los distintos centros escolares.

El Sr. Alcalde aclara que el hecho de contratar una empresa privada no es incompatible con la actuación conjunta y complementaria de algunos funcionarios. Antes se contrataban cristaleros, fontaneros, carpinteros, por separado y las demoras eran mucho mayores. Esa práctica sectorializada la llevó el gobierno socialista. Ahora pretendemos hacer una contratación global más económica, previa pública licitación. Pretendemos agilizar este tipo de trabajos. Habrá un control y fiscalización de los trabajos de dicha contrata no sólo por la oficina técnica, sino por los técnicos responsables de la propia empresa, cuando subcontraten estos servicios de reparaciones menores. Las propias A.P.A.S. harán un control interno. Si esto no funcionara, ya veremos la ampliación de plantilla, que sugieren ustedes. Recuerda que las reparaciones menores de los colegios requieren agilidad, sobre todo en vísperas de la apertura de curso. No se preocupen por la falta de controles, los habrá internos y de la propia contrata.

El Sr. Candela Fuentes pide que no haya prórroga de 2 años, que se cierre el contrato de 2 años sin prórroga, con el fin de discutir nuevamente la conveniencia o no de esta fórmula.

El Sr. Alcalde responde que la prórroga no se concede de forma directa, sin una previa discusión sobre su conveniencia. (La Sra. Asensio dice que puede ser automática por la tácita). En ese caso, dice el Alcalde, eviten ustedes la prórroga tácita, provocando una moción de denuncia del contrato.

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos si.....13  
Votos no.....3  
Abstenciones.....4  
No asiste.....1

En consecuencia, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Queda aprobada la propuesta de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas particulares que han de regir en el concurso para contratar

el servicio de mantenimiento integral de instalaciones de centros escolares municipales.

**16. DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA C.O.P.U.T. APROBANDO SUBVENCIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO EN CUANTÍA DE 4.901.819 PTAS. PARA REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE EL REALENGO.**

Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Obras Públicas, División de Recursos Hidráulicos, por la que se otorga subvención de 4.901.818,50 ptas., para las obras de Reparación de la Red de Saneamiento del Realengo.

La Corporación, por unanimidad ACUERDA: Se acepta esa subvención, por la cuantía y para el fin que se expresa en dicha Resolución.

Explica el Sr. Alcalde que de este modo cumplimos el compromiso adquirido el pasado año.

La señora Asensio, del P.S.O.E., afirma no compartir este razonamiento y reitera sus posiciones al respecto.

**17. INCREMENTO PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN Y PARTIDA DE CACHAP".**

Se da lectura del escrito presentado por Aquagest en relación a la Obra "Renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en el barrio de la Estación y partida de Cachap", cuyo texto es el siguiente:

"Según el proyecto, parte de la conducción propuesta discurre paralela a la carretera CV-875 (Elche-Crevillente por Matola) competencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante. Después de solicitar el correspondiente permiso, ésta nos contesta que en un tramo de 616 m. debemos de hacer un desdoblamiento de la tubería. Esto es debido al número excesivo de cruces que se tenían que efectuar para cada una de las acometidas a sustituir.

Debido a esta exigencia por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, solicitamos al Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent la aprobación para incrementar el Presupuesto de Ejecución Material de la obra antes mencionada en 2.587.363 ptas.

A dicho escrito se acompaña un informe técnico y un plano de la zona afectada en donde se justifica este incremento de Presupuesto."

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, cuyo texto dice así:

"Visto el escrito presentado por Aquagest, que se adjunta, en relación con la obra de "Renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en el barrio de la Estación y partida de Cachap", solicitando la aprobación para incrementar el Presupuesto de Ejecución Material de la obra antes mencionada en 2.587.363 ptas.

Informado por el Técnico Municipal que se trata de una exigencia, por parte de la Excelentísima Diputación Provincial, de desdoblamiento de tuberías paralelas a la carretera CV-875 (Elche-Crevillent por Matola)."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar el incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra de "renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en el Barrio de la Estación y partida de Cachap" por un importe de 2.587.363 ptas. con cargo al Plan Director.

#### **18. MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESIDUOS Y ENVASES (CONTENEDORES AMARILLOS-ECOEMBES).**

Se da lectura de la Moción de Alcaldía para la aplicación de la Ley de Residuos y Envases, de fecha 18-09-2001, cuyo texto dice así:

"Ante la aplicación de la Ley de Residuos y Envases, Ley 11/1.997, que exige durante el año 2001 la aplicación de la recogida selectiva de envases, plásticos, latas, etc., con el contenedor amarillo, una vez implantada ya la recogida selectiva del papel-cartón y el vidrio con los contenedores azul y verde respectivamente, se han de adoptar una serie de acuerdos.

En este sentido, al igual que ya lo ha hecho este Ayuntamiento con el papel-cartón y el vidrio mediante sesión plenaria, es conveniente adherirnos al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, y la Entidad Ecoembalajes de España S.A. (ECOEMBES).

Siendo parte este Ayuntamiento del Consorcio de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó, es conveniente también para mejorar los rendimientos y optimizar los gastos de recogida y traslado, que deleguemos en el Consorcio citado la gestión administrativa de la recogida, traslado y gestión del contenedor amarillo, así como el cobro y pago a Ecoembes por su intervención."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, y la entidad Ecoembalajes de España, S.A., publicado en el D.O.G.V. nº 3792, de 13 de julio 2000.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Convenio, delegando en el Consorcio de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó la gestión íntegra del contenedor Amarillo, así como los pagos y cobros que de su gestión se deriven.

#### **19. ACEPTACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSELLERIA DE CULTURA.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con las convocatorias, por parte de la Conselleria de Cultura, de subvenciones a Museos Arqueológicos de la Comunidad Valenciana con destino a la realización de inventarios, catálogos y censos fotográficos y con destino a la dotación de equipamiento, anualidad de 2001, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que al Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 700.000 ptas. y 200.000 ptas. respectivamente. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar las subvenciones recibidas por parte de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura.

Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

**20. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES, ANUALIDAD 2001.**

Se da cuenta de la resolución de fecha 1 de agosto de 2001, del Presidente de la Diputación por la que se aprueba la subvención con destino a los Programas y Actividades de la Juventud, de ámbito provincial, anualidad 2001, siendo la cantidad concedida a este Ayuntamiento de 300.000 ptas. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial.

**21. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE UN VEHÍCULO DESTINADO EXPRESAMENTE AL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta de la resolución de fecha 6 de septiembre de 2001, de Presidente de la Diputación por la que se aprueba la dotación de vehículos para los equipos sociales de base, de ámbito provincial, anualidad 2001. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la dotación de vehículo, con expresa manifestación de su compromiso de destinarlo al Equipo Social de Base. El incumplimiento de esta Obligación dejará sin efecto la cesión aprobada, revirtiendo el vehículo, con todos sus accesorios, a la Excma. Diputación Provincial.

**22. CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA BENEFICIARIAS DEL P.E.R. CON EL RESTAURANTE LAS PALMERAS.**

Se da cuenta del Convenio de prácticas profesionales, beneficiarias de P.E.R., cuyo texto dice así:

"Reunidos el Ilmo. Sr. Alcalde D. César Augusto Asencio Adsuar, y D. Francisco García Murcia, Gerente del Restaurante "LAS PALMERAS", con C.I.F. nº B03183845, sito en calle. Carretera Alicante-Murcia Km. 45, Nacional 340, de Crevillent

**CONVIENEN**

1.- Que el presente convenio tiene como objetivo facilitar la formación práctica de las beneficiarias del PER en empresas de Hostelería de Crevillent con el fin de conseguir una capacitación profesional y la adquisición de conocimientos y hábitos como ayudante de cocina debido a la demanda de experiencia que se exige en este puesto de trabajo.

2.- Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación y colaboración mutua, con la finalidad de conseguir la inserción laboral en el perfil de ayudante de cocina.



Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente Convenio se establece un programa de prácticas profesionales entre la Concejalía de Bienestar Social de Crevillent y D./Dña. (Beneficiaria PER), para la realización de un período de prácticas de 4 horas/día de lunes a viernes en las dependencias del Restaurante "LAS PALMERAS".

SEGUNDA.- Los objetivos formativos de dicha práctica son:

1) Desarrollar de una manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos en el Taller de Cocina que se viene impartiendo en las 98 viviendas.

2) Adquirir la experiencia profesional en las materias propias del ejercicio de la Especialidad de Ayudante de Cocina.

TERCERA.- La participación del Restaurante "LAS PALMERAS" en el programa de Cooperación formativa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, al no ser una relación de carácter laboral la existente entre la beneficiaria del PER y el titular del Restaurante.

CUARTA.- La beneficiaria-practicante no recibirá remuneración económica, durante el período de práctica, ni por parte del Restaurante ni por parte de Servicios Sociales, salvo la cuantía de la PER que tenga reconocida legalmente.

QUINTA.- La duración de la práctica se extenderá a lo largo del período pactado y con un tiempo de dedicación semanal máximo de veinte horas o cuatro horas diarias distribuidas a conveniencia del Jefe de Cocina y el titular del Restaurante.

SEXTA.- El Plan de prácticas a desarrollar será el señalado en el Anexo I siendo el titular del Restaurante conector y conforme con dicho Plan.

SÉPTIMA.- La beneficiaria estará sujeta al régimen y horario que en dicho Anexo I se determina, bajo la supervisión del Jefe de Cocina del Restaurante que hará de tutor y velará por su formación práctica.

OCTAVA.- Durante el período de prácticas el riesgo de accidentes de la beneficiaria-practicante, tanto en el lugar de trabajo y en el desarrollo del mismo, con in itinere, estarán cubiertos por póliza de seguro contratada por Servicios Sociales y valedera a lo largo de todo el período de duración de las prácticas.

NOVENA.- Al tiempo que se firma este Convenio, se envía por parte de las Dependencias de Servicios Sociales una notificación a la Dirección Provincial de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social y a la Consellería de Bienestar Social, de la realización del programa de prácticas profesionales, exponiendo el nombre del titular del Restaurante y de la beneficiaria-practicante, lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral y no retributivo de las mismas, o en su caso copia del Texto del Convenio.

DECIMA.- Las partes firmantes manifiestan conocer el contenido del presente Convenio, al que se someten.

En prueba de conformidad firman por duplicado y a un solo efecto en Crevillente, a de 2001.

Francisco García Murcia  
Gerente

Beneficiaria/o PER

César .Augusto Asencio Adsuar  
Excmo. Sr. Alcaldé"

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Suscribir Convenio de Prácticas Preprofesionales con el Restaurante Las Palmeras para las beneficiarias de las Prestaciones Económicas Regladas en los términos que se expresan en el mismo.

**23. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS PARA LA LECTURA DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE PERROS.**

Se da cuenta de la resolución de fecha 20/7/01 por la que se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de cuarenta y dos mil pesetas (42.000 ptas.) para la adquisición de medios técnicos para lectura de sistemas de identificación de perros. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**24. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN EL PERFIL DE PREPARADOR-COSEDOR DE CUERO, ANTE Y NAPA, PARA LA PRIMERA FASE.**

Se da cuenta de las resoluciones sobre concesión de subvención para Programas de Garantía Social en su especialidad Preparador-Cosedor de cuero, ante y napa. La concesión de la ayuda económica se ha realizado para este ejercicio de manera separada, esto es:

.Por la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación

-Parte A. Gastos de profesorado y control de la docencia (1.152.000 pts)

-Parte B. Gastos generales (596.000 ptas.)

.Por la Consellería de Cultura y Educación:

-Parte C. Gastos de inversiones (750.000 ptas.)

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención aprobada.

**25. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da lectura del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar social y Sanidad, de fecha 24-09-2001, cuyo texto dice así:

"Se propone al Pleno Municipal la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la Fundación ONCE, para el desarrollo de un Programa de Accesibilidad Global, mediante la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial de esta localidad, cuyo coste total asciende a seis millones doscientas mil quinientas cincuenta y seis pesetas (6.200.566 ptas.), con el compromiso de este Ayuntamiento de aportar el 10% y que la finalización de las obras sea antes de 31/12/01."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE.

## **26. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Mas Santiago formula un ruego:

Hay una gran preocupación entre el profesorado y Padres de alumnos del Colegio Francesc Candela y del Instituto, con motivo de las obras, que inevitablemente provocarán graves problemas de tránsito en horas punta. Por lo que ruega se adopten medidas al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que se intentó solucionar el problema con un vial de entrada, pero las gestiones con la propietaria son infructuosas. La única solución es la de expropiar el terreno, pero previamente tendría que incluirse en la revisión del Plan General, cosa difícil, en el actual estado de tramitación. El Gobierno Municipal está sensibilizado con el problema, se tiene en cuenta. Se tratará de dar alguna solución o arbitrar alguna medida que sirva de paliativo al problema.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2001.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala. No asisten, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada en fecha 26 de septiembre de 2001.

A su vista, se da cuenta de error de transcripción producido en el punto 10 del Orden del Día, Aprobación del acuerdo transaccional por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños causados en caída en vía pública, en los puntos tercero y cuarto de la propuesta, donde dice D<sup>a</sup> Rosa Molina García, debe decir D<sup>a</sup> Rosario Lobato Toledo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 26 de septiembre de 2001 con la rectificación referida "ut supra".

## **2. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CONVOCATORIA 2001-2005 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL-GENERALITAT VALENCIANA.**

Vistas las Bases para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Alicante, periodo comprendido entre el año 2001 y el 2005, cuyo proyecto de convenio de colaboración aprobó la Excm. Diputación Provincial en sesión de 10-05-2001 y cuya convocatoria y bases se publicaron en el BOP nº 174, del 31-07-2001, se da cuenta del dictamen de la Junta del Patronato Municipal de Deportes, cuyo texto dice así:

"La Junta del Patronato Municipal de Deportes reunida en asamblea general el día 18 de octubre de 2001, y tras la exposición del Alcalde-Presidente sobre la convocatoria de la Generalitat Valenciana - Diputación Provincial de Alicante, referida al Plan de Instalaciones Deportivas, convocatoria 2001-2005, se presentó la Memoria valorada de las Instalaciones deportivas proyectadas en los terrenos del Polígono I-4, consistentes en Obras de cerramiento, Velódromo, Pistas Polideportivas y Circuito de Cross, con las sugerencias, sobre mejoras, de los clubes asistentes y la abstención técnica de la representante del POSE, motivando la misma a su pronunciamiento final en el Pleno Municipal, cuando disponga de más detalles técnicos, esta Junta ACUERDA aprobar la Memoria Valorada presentada."

Asimismo, se da lectura íntegra del dictamen emitido en fecha 23.10.2001 por la Comisión Informativa de Cultura, que dice así:

"Dada la presentación de Memoria Valorada para la realización de obras de cerramiento y construcción de diversas pistas polideportivas, una pista de cross y un velódromo para su inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005, convocado por la Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana, al objeto de recibir subvención, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y Partido Socialista; y la abstención de Esquerra Unida alegando que ha sido en estos momentos cuando ha conocido la Memoria. (No asiste a la reunión Falange Española), PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante, 2001-2005.

2.- Aprobar la Memoria Valorada, redactada por el Arquitecto-Jefe y la Oficina Técnica Municipal, cuyo presupuesto general, incluidos honorarios técnicos, IVA y beneficio industrial, se cifra en 171.210.160 ptas.

3.- Asumir el compromiso de la financiación de la aportación municipal del 33%, no subvencionada, así como la parte correspondiente al exceso de obra que se produzca si el coste de la obra resultase superior a la valoración previstas en el programa, bien por revisión de precios, bien por modificación de contrato, prórrogas, suspensiones u otros supuestos.

4.- Asumir el compromiso de mantener abierto al público las instalaciones deportivas.

5.- Asumir el compromiso de disponer de los medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva, así como garantizar la cobertura de los costes de personal y mantenimiento de la instalación.

6.- La ejecución de las obras se realizará en terrenos de titularidad municipal.

7.- Autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos se tengan que realizar.

8.- Remitir a la Diputación Provincial de Alicante el acuerdo de solicitud de inclusión en el mencionado Plan de Instalaciones."

Se da cuenta igualmente de la Memoria Valorada Técnica de "Obras de Cerramiento y pistas deportivas en polígono I-4". Cabe destacar en este documento, que no se prevén actuaciones expropiatorias, dado que la totalidad de los terrenos sobre los que se actuará son de titularidad municipal.- El presupuesto de ejecución por contrata se cifra en 162.446.030 ptas. Y el presupuesto general de las obras, incluidos honorarios técnicos, asciende a 171.210.180 ptas.

Puntualiza el Sr. Secretario que, conforme a la base 7.1.b), la solicitud y documentación pertinentes, deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como máximo el día 2-11-2001, ya que el vencimiento de los tres meses es el 1-11-2001, no siendo éste hábil, por ser fiesta oficial.

Se inicia el debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago que manifiesta su adhesión al citado dictamen de Cultura, a cuya reunión no pudo asistir, por tener que estar en otra sesión de la Comisión de Cuentas, al mismo tiempo.

El Sr. Candela, de E.U., no opone reparo alguno a la propuesta del dictamen de la Comisión de Informativa de Cultura. Sólo espera que la ejecución se ajuste al presupuesto de 170 millones en el futuro proyecto técnico.

La Sra. Asensio votará a favor del dictamen propuesta antes referido, porque el tipo de instalaciones deportivas que se proponen en la Memoria Valorada, tuvo el apoyo unánime de los grupos afectados de deportistas.

Y siendo todos los votos favorables a la propuesta, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante, 2001-2005.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Valorada, redactada por el Arquitecto-Jefe y la Oficina Técnica Municipal, cuyo presupuesto general, incluidos honorarios técnicos, IVA y beneficio industrial, se cifra en 171.210.160 ptas.

TERCERO.- Asumir el compromiso de la financiación de la aportación municipal del 33%, no subvencionada, así como la parte correspondiente al exceso de obra que se produzca si el coste de la obra resultase superior a la valoración previstas en el programa, bien por revisión de precios, bien por modificación de contrato, prórrogas, suspensiones u otros supuestos.

CUARTO.- Asumir el compromiso de mantener abierto al público las instalaciones deportivas.

QUINTO.- Asumir el compromiso de disponer de los medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva, así como garantizar la cobertura de los costes de personal y mantenimiento de la instalación.

SEXTO.- La ejecución de las obras se realizará en terrenos de titularidad municipal.

SÉPTIMO.- Autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos se tengan que realizar.

OCTAVO.- Remitir a la Diputación Provincial de Alicante el acuerdo de solicitud de inclusión en el mencionado Plan de Instalaciones.

### **3. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

Seguidamente se da lectura a la Moción del Sr. Alcalde de fecha 15.10.2001, cuyo texto dice así:

**"D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE**

#### **M O C I O N**

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. de Septiembre es del **3.4%**. La revisión de ordenanzas supone un incremento del **2,2%** para el año 2002.

Respecto al IBI, se reduce el tipo del 0,922 al 0,880, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, por lo que los sujetos pasivos tendrán una repercusión **0%** de aumento.

El IAE, tras la congelación del 2001 con un IPC interanual acumulado 2000-2001 que supone actualmente el 7%, solo se actualiza con el **3%**, pasando el tipo de gravamen del 1,60 al 1,65.

En cuanto al resto de los impuestos municipales tenemos el **Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos**. Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que puedan resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%**, con lo que el incremento es **0%**. En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3%**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva ley que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 1.000 pesetas por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento, la **Tasa sobre Licencias Urbanísticas, Licencias de Apertura, e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, cuyo aumento es el **0%**. Igualmente se congela la **Tasa sobre Alcantarillado** sin incremento para el ejercicio 2002, con lo que el aumento es del **0%**.

Del estudio de costes se propone la modificación de las tarifas, con el fin de compensar la desviación de los gastos de la previsión de ingresos, en las siguientes ordenanzas:

La Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos, Mesas y Sillas, Puestos y Barracas, Escombros y Parada de Automóviles, el 2'8%.

Con el 3% se actualizan:

**Tasa por Recogida de Basura.**

**Tasa por Cementerio Municipal.**

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Tasas por el Servicio de Agua Potable** ( suministro de agua y mantenimiento de contadores y acometidas). **Se revisa con un aumento del 3'91%.**

**Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:** Actualización con un aumento del 5%. No obstante la previsión de gastos es de 6.116.219 Ptas. y con este aumento se obtendrían 943.195 Ptas., por lo que anualmente habrá que ir actualizando esta tasa hasta que sea autofinanciada.

**Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal :** Modificación de la tarifa con un aumento del 6%. Ocurre lo mismo que con la anterior. La previsión de ingresos es de 12.601.790 Ptas. Hay un déficit de 5.085.157 Ptas. que habrá que ir compensando escalonadamente ya que los gastos ascienden a 17.686.947 Ptas.

Igualmente se propone la modificación del articulado en alguna otra Ordenanza en los términos en los que se indican en la Propuesta de Acuerdo, y ello con el fin de incluir nuevos conceptos no regulados en la actualidad, y otros que ya no son necesarios suprimirlos, como ocurre en la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Uso de Placas y otros Distintivos Análogos. En este sentido tenemos:

**Tasa por Recogida de Basura:** Se incluye un epígrafe nuevo para el comercio al por menor mixto en grandes superficies, con una tarifa única, superior a la del comercio minorista, con el fin de no imputar el mayor coste de recogida de esos comercios al resto de contribuyentes.

**Tasa por la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos en la Vía Pública:** Se detallan los conceptos en función de los horarios y el tipo de vehículo, adaptándose las tarifas al tipo de servicio, en lugar de las tarifas genéricas, añadiéndose una tarifa especial nueva para la recogida de furgones, furgonetas, camiones, etc., que la grúa municipal no puede recoger por el excesivo peso del vehículo, y que obligará a la contratación esporádica de servicios externos, cuyo pago se atenderá con este concepto.



**Tasa por el Uso de Placas y otros Distintivos Análogos:** Se suprime el apartado correspondiente a Placas de ciclomotores, al tramitarse la matriculación a través de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Finalmente, **todas las Ordenanzas se adaptan en cuanto importes se refiere al EURO**, para el año 2.002 y siguientes.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Modificar las siguientes Ordenanzas:

#### **1. Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

Incrementar las tarifas en un 3 por ciento, adaptando su importe a euros para el ejercicio 2.002 y sucesivos.

#### **T A R I F A :**

##### **Potencia y clases de vehículo**

##### **EUROS**

#### **A) TURISMOS:**

De menos de 8 caballos fiscales	19,81
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	54,48
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	113,90
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	141,76
De 20 caballos fiscales en adelante	177,67

#### **B) AUTOBUSES**

De menos de 21 plazas	131,86
De 21 a 50 plazas	187,57
De más de 50 plazas	235,24

#### **C) CAMIONES**

De menos de 1.000 kg. De carga útil	66,86
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	131,86
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	187,57
De más de 9.999 kg de carga útil	235,24

#### **D) TRACTORES**

De menos de 16 caballos fiscales	27,86
De 16 a 25 caballos fiscales	43,95
De más de 25 caballos fiscales	131,86

#### **E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES**

De menos de 1.000 y más de 750 Kg	27,86
-----------------------------------	-------

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	43,95
De más de 2.999 kg de carga útil	131,86

## **F) OTROS VEHICULOS**

Ciclomotores	7,43
Motocicletas de hasta 125 c.c	7,43
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	12,38
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	23,52
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	48,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c	95,95

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1.998, redondeadas y actualizadas en 6,010 Euros anuales, hasta que alcancen las tarifas establecidas en la Ordenanza para dichas potencias.

### **2. Ordenanza Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos.-**

Mantener para el ejercicio de 2.002 la aplicación a los nuevos valores catastrales, la bonificación del 50%.

### **3. Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-**

Fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana, en el 0'80%.

### **4. Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.-**

Aplicar el coeficiente único del 1'65 a las cuotas mínimas fijadas en la Tarifa del Impuesto.

### **5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.-**

Incrementar las tarifas en un 3 por ciento, adaptando su importe a euros para el ejercicio 2.002 y sucesivos.

### **6. Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública:**

Actualizar las tarifas en un 2,8 por ciento, adaptando su importe a euros para el ejercicio 2.002 y sucesivos.

7. Ordenanza de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

**Actualizar las tarifas en un 3 por ciento, adaptando su importe a euros para el ejercicio de 2.002 y sucesivos**

**En el artículo 4 incluir el apartado 7 con el siguiente texto: Las entradas de Vehículos que tengan bordillo rebajado y soliciten la baja, la misma no se podrá conceder hasta que por el interesado se reponga el bordillo en las mismas condiciones que el resto de la acera, y sea informado favorablemente por los servicios municipales competentes.**

**8 Ordenanza reguladora de la Tasa por el uso de Placas y otros Distintivos análogos:**

Suprimir el apartado correspondiente a Placas de ciclomotores, al tramitarse la matriculación a través de la Jefatura Provincial de Tráfico.

**9 Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados:**

Incrementar las tarifas en un 6 por ciento, adaptando su importe a euros para el ejercicio de 2.002 y sucesivos.

**10 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:**

Con el fin de ir compensando el déficit de esta tasa se actualiza en un **5 por ciento** todas las tarifas, y se adaptan sus importes a euros para el ejercicio de 2.002 y sucesivos.

**11 Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura:**

- Incrementar las tarifas un 3 por ciento, adaptando su importe a euros para el ejercicio de 2.002 y sucesivos; se introduce asimismo el siguiente apartado

D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, independientemente de la categoría de la calle	142,38
------	---	--------

12 Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales destinados por el ayuntamiento.

- **Modificar el artículo 10. Tarifas:**

1. **Incrementar las tarifas en el 3 por ciento, adaptando los importes a euros para el ejercicio de 2.002 y sucesivos.**
2. **Introducir modificación en el Artículo 10. Tarifas, que quedará del siguiente tenor:**

El conductor del vehículo, y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública	4,40 euros
b) Por la retirada de motocicletas	8,82 euros
c) Por la retirada de automóviles de turismo	32,07 euros
d) Por la retirada del resto de vehículos	5,29 euros
e) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kgs	52,93 euros

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer grúa: 0,21 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementan las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 45,32 euros.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 40% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas, y demás vehículos análogos, por día	1,76 euros
b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs., por día.....	2,63 euros
c) Por el depósito y guarda de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 1.000, kgs., por día.....	4,40 euros

13. Tasas por el Servicio de Agua Potable:

- **Suministro de Agua:** Actualizar las tarifas con los siguientes escalones adaptando su importe a euros para el año 2002 y sucesivos:

Usos domésticos 2,91

Cuota de servicio al trimestre:

Precio consumo:Hasta 30 m/3 trimestre	0,53
De 31 a 50 m/3 trimestre	0,64
Más de 50 m/3 trimestre	0,90

Extrarradio o rústica 2,91

Cuota de servicio al trimestre:

Precio consumo: Hasta 36 m/3 trimestre	0,45
De 37 a 75 m/3 trimestre	0,74
Más de 75 m/3 trimestre	1,53

Industrial 2,91

Cuota de servicio al trimestre:

Precio consumo: todo a 0,79 euros m/3.

- **Mantenimiento de contadores y acometidas:** Actualizar las tarifas con los siguientes tramos, adaptando su importe a euros para el año 2002 y sucesivos:

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOM.

CALIBRE

13 mm.	0,48
15 mm.	0,53
20 mm.	0,65
25 mm.	1,11

30 mm.	1,55
40 mm.	2,40
50 mm.	5,37
65 mm.	6,55
80 mm.	8,05

**SEGUNDO.-** Adaptar el resto de Ordenanzas al euro con efectos del ejercicio de 2.002 y sucesivos, en los propios términos de su articulado.

**TERCERO.-** Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

A continuación se da lectura de sendos informes de la Intervención Municipal, que versan separadamente sobre la revisión de Ordenanzas Fiscales, que se propone en la Moción y sus tarifas respectivas, el primero, refiriéndose específicamente el segundo a la revisión de tarifas de la Ordenanza sobre el Servicio Municipal de Agua Potable. Su tratamiento separado de ambos informes se debe concretamente a la tramitación suigéneris del expediente del Servicio Municipal de Agua Potable, cuyas tarifas han de someterse necesariamente a la autorización previa y control de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana. Dichos informes se transcriben literalmente a continuación:

A.- Informe general de Intervención sobre la revisión de Ordenanzas y sus correspondientes tarifas, que se proponen en la Moción de la Alcaldía, a excepción de la correspondiente al Servicio Municipal de Aguas Potables:

"Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana. Igualmente se propone la actualización de las tarifas de las tasas municipales para adaptarlas al coste del servicio y a las propias necesidades de gestión de los servicios y la conversión de todas las tarifas de las Ordenanzas de pesetas a euros.

#### **LEGISLACION APLICABLE:**

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II. Tributos propios de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### **INFORME:**

### **1. IMPUESTOS**

### **1.1 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.**

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos Ayuntamientos.

Dicha reducción tendrá como límite máximo el **60 por 100** y como límite mínimo el **40 por 100**. Dentro de estos límites, los Ayuntamientos podrán fijar para cada uno de los **cinco primeros** años de efectividad de los nuevos valores catastrales un tipo de reducción distinto. En los municipios en los que los Ayuntamientos respectivos no fijen la reducción, ésta se aplicará, en todo caso, al tipo del **60 por 100**. Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigente.

La bonificación propuesta por la Alcaldía del **50 por 100** para el año 2.001 se mantiene para el 2.002 y esta dentro de los límites contemplados anteriormente.

### **1.2 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

El artículo 96.1 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales establece unas cuotas mínimas para el impuesto objeto de estudio, pudiendo los Ayuntamientos fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos, sin que en ningún caso dichos coeficientes puedan

exceder del límite máximo que para los municipios con población de derecho de 20.000 a 50.000 habitantes es del **1.8.**

La Alcaldía-Presidencia propone la revisión de las tarifas en un **3 por 100**, quedando la cuota tributaria de la siguiente forma:

A) TURISMOS	AÑO 2.001	AÑO 2.002	
		PESETAS	EUROS
De menos de 8 caballos fiscales	3.200	3.296	19,81
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	8.800	9.064	54,48
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	18.400	18.952	113,90
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	22.900	23.587	141,76
De 20 caballos fiscales en adelante	28.700	29.561	177,67
B) AUTOBUSES			
De menos de 21 plazas	21.300	21.939	131,86
De 21 a 50 plazas	30.300	31.209	187,57
De más de 50 plazas	38.000	39.140	235,24
C) CAMIONES			
De menos de 1.000 kg. De carga útil	10.800	11.124	66,86
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	21.300	21.939	131,86
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	30.300	31.209	187,57
De más de 9.999 kg de carga útil	38.000	39.140	235,24
D) TRACTORES			
	<b>AÑO 2.001</b>	<b>AÑO 2.002</b>	
		<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
De menos de 16 caballos fiscales	4.500	4.635	27,86
De 16 a 25 caballos fiscales	7.100	7.313	43,95
De más de 25 caballos fiscales	21.300	21.939	131,86
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES			
De menos de 1.000 y más de 750 Kg	4.500	4.635	27,86
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	7.100	7.313	43,95
De más de 2.999 kg de carga útil	21.300	21.939	131,86
F) OTROS VEHICULOS			
Ciclomotores	1.200	1.236	7,43
Motocicletas de hasta 125 c.c	1.200	1.236	7,43
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	2.000	2.060	12,38
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.800	3.914	23,52
Motocicletas de más de 500			



hasta 1.000 c.c	7.800	8.034	48,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c	15.500	15.965	95,95

El coeficiente resultante de las tarifas propuestas oscila ente el **1.6** para los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 c.c, hasta el **1.5** para el reto de vehículos, ambos inferiores al máximo indicado anteriormente.

Respecto a los turismos de 12 y 16 caballos fiscales él ultimo apartado de la tarifa de la Ordenanza Fiscal los excluye de su grupo, actualizándolos anualmente con 1.000 ptas., según propuesta de la Alcaldia-Presidencia. Indicar que la Ley 39/88 no contempla esta posibilidad.

La previsión de ingresos resultantes de estas tarifas quedaría:

<b>VEHICULOS CANTIDAD</b>		<b>IMPORTE 2.001</b>	<b>IMPORTE 2.002</b>
AUTOBUSES	1	21.300	21.939
TURISMOS	10.604	133.625.400	138.168.645
CAMIONES	1.698	25.166.200	25.921.186
TRACTORES	134	2.323.400	2.393.102
REMOLQUES	90	1.733.600	1.785.608
CICLOMOTORES	2.711	3.253.200	3.350.796
MOTOCICLETAS	1.069	3.018.100	3.108.643
<b>TOTAL PADRON</b>		<b>169.141.200</b>	<b>174.749.919</b>

### **1.3 Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sitios en el respectivo término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en la Ley 53/1.997, de 27 de Noviembre, por la que se modifica él articulo 72 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de **nueve años** a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de **0.9** el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

Comparando el año 2.000, 2.001 y la estimación para el 2.002 con la reducción del tipo impositivo del **0.922 al 0.88** según propuesta de la Alcaldía-Presidencia, tenemos:

	<b>2.000</b>	<b>2.001</b>	<b>ESTIMACION 2.002</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	40.159.048.440	75.613.294.292	75.613.294.292
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	40.159.048.440	43.703.612.577	47.248.176.714
<b>CUOTA TRIBUTARIA</b>	397.574.548	402.947.382	
<b>DEUDA</b>	396.283.460	400.616.044	412.634.525

El límite al tipo de gravamen para los Municipios con población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes es del **1 por cien**.

#### **1.4 Impuesto sobre Actividades Económicas.**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas al **1.65** para el ejercicio del 2.002, estando dentro de los límites máximo y mínimo para los Municipios con población de derecho entre 20.001 y 50.000 habitantes.

## **2. TASAS.**

La Alcaldía-Presidencia a la vista de los estudios de costes de los distintos servicios propone la modificación de las tarifas de las tasas municipales, actualizándolas en el **3 por ciento** con carácter general, para poder compensar la desviación de los gastos respecto de la previsión de ingresos:

**2.1 Tasa por la ocupación de la vía pública con Kioscos, Mesas y Sillas, Puestos y barracas, Escombros y Parada de automóviles.**

El estudio de costes de la Tasa por ocupación de la vía pública refleja una diferencia entre los costes y los ingresos previstos para el ejercicio de 2.002 de 112.856 pesetas, por lo que es necesario actualizar las tarifas en un 2.80 por ciento.

**2.2 Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.**

El estudio de costes de la tasa por la reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga tiene unos costes previstos de 10.487.641 ptas. y una previsión de ingresos de 10.116.700 ptas., obteniendo un déficit de 370.941 , proponiendo la Alcaldía-Presidencia una revisión de las tarifas del **3 por ciento**.

**2.3 Tasa por la recogida de basuras.**

La propuesta para la revisión de las tarifas de la Tasa por la recogida de basuras contempla la actualización del 3 por ciento, siendo necesario cubrir 5.975.737 ptas de diferencia entre ingresos y gastos previstos.

**2.4 Tasa por la expedición de documentos administrativos.**

Dado el gran desfase entre los ingresos y los gastos previstos para el ejercicio del 2.002 se propine una actualización del **5 por ciento** que no es suficiente para compensar el déficit previsto de **5.217.938 ptas.**

**2.5 Tasa por la prestación del servicio de mercado municipal.**

El mercado municipal tiene unos costes anuales previstos de 17.686.947 ptas. que comparándolos con los ingresos previstos se origina un déficit de 5.085.157 ptas. cubierto parcialmente con la modificación de las tarifas en un **6 por ciento** quedando de la siguiente forma las tarifas:

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS		EVENTUALES	
	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
Una caseta	4.044	24,30	7.685	46,19
Puesto o rotonda	2.470	14,84	4.611	27,71
Puesto de ángulo	1.855	11,15	3.498	21,02
Puesto abierto	1.548	9,30	2.889	17,36
Bares	4.044	24.30	7.685	46,19

## **2.6 Tasa por Licencias Urbanísticas.**

La previsión de costes e ingresos por licencias urbanísticas para el próximo ejercicio **presenta un déficit de 7.393.619 ptas.**, que puede ser coyuntural dado que estamos ante una tasa de liquidación directo y no por padrón.

## **2.7 Tasa por licencia de apertura de establecimientos**

El estudio de costes de la tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos recoge unas previsiones de ingresos de 7.000.000 ptas. y unos gastos estimados de 8.230.159 ptas., por lo tanto el déficit estimado para el ejercicio de 2.002 es de **1.230.159 ptas.**

## **2.8 Tasa por la utilización del servicio de alcantarillado.**

La previsión de costes del alcantarillado asciende a 29.823.978 ptas. y los ingresos previstos a 30.000.000 ptas. por lo tanto esta tasa presentaría un superávit de 176.022 ptas. considerando la parte de préstamo destinado a alcantarillado del proyecto de acondicionamiento de la Vila Vella, S Rafael y en el Realengo. Para una correcta cuantificación de los costes en intereses y amortización de las instalaciones será necesario un estudio técnico de la inversión destinada a renovación del alcantarillado.

## **2.9 Tasa por el Cementerio Municipal.**

Los costes previstos para el Cementerio Municipal ascienden a 10.176.689 53 ptas. y los ingresos previstos a 6.630.888 ptas., originando un déficit de 3.545.801 ptas.

## **2.10 Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.**

El Inspector Jefe de la Policía Local emite informe con relación al funcionamiento y coste del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante la grúa municipal, con propuesta que supone una reorganización de la tarifa de la Tasa que distingue entre la retirada de motocicletas, turismos, el resto de vehículos y el aumento del precio del servicio durante la noche o día festivo. El coste total de la retirada de vehículos asciende a 7.452.477 ptas. que se pretenden cubrir con las tarifas propuestas.

## **PROCEDIMIENTO LEGAL**

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de

los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

B.- Informe de Intervención sobre la revisión de Ordenanza Municipal del Servicio Municipal de Aguas Potables y sus correspondientes tarifas:

"La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, presenta estudio de costes del servicio de agua potable y mantenimiento y conservación de acometidas, con el objeto de revisar las tarifas de la Ordenanza vigente. La propuesta de las tarifas a estudiar se efectúa en base al siguiente detalle de costes :

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	105.677.273
Personal	46.840.404
Energía Eléctrica	1.337.625
Búsqueda de fugas	2.403.840
Conservación Instalaciones	17.066.145
Mantenimiento Vehículos	1.592.240
Anualidad de Amortización	2.248.645
Lectura de Contadores.Informática	4.856.024
Cobro de Recibos	850.000
Control Sanitario del Agua	6.687.768
Gastos Diversos	9.390.835
<b>COSTES EXPLOTACION</b>	<b>198.950.799</b>
G.GENERALES Y B.I.	23.874.096
GASTOS GESTION	222.824.895
CARGA FINANCIERA	10.835.859
INSOLVENCIAS	2.360.210
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>236.020.964</b>
<b>CUOTA SERVICIO</b>	<b>25.512.608</b>

CUOTA CONSUMO	210.417.556
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>235.930.164</b>

1. El Pliego de condiciones Económico-Administrativas que rige la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable regula en el artículo 13 la relación existente entre el personal adscrito al servicio y la empresa concesionaria, indicando :

“ Como quiera que la titularidad del servicio sigue en la Administración Municipal, las relaciones entre dicho personal y el concesionario serán simplemente funcionariales, no orgánicas. En consecuencia, seguirán percibiendo sus retribuciones funcionariales o laborales en las nominas presupuestarias del Ayuntamiento y con la misma adscripción a la vigente plantilla municipal. “

Por lo tanto las retribuciones del personal adscrito al servicio se actualiza anualmente con el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año siguiente.

2. Comparando la estructura de costes presentada por Aquages-Levante que sirvió para la determinación de las tarifas para el ejercicio del 2.001 y las que son objeto de estudio las siguientes variaciones :

	REVISION TARIFAS AÑO 2.001	VARIACION ABSOLUTA	%
Adquisición de agua	105.221.035	456.238	0.43
Personal	41.834.460	5.005.944	11.96
Energía Eléctrica	975.000	362.625	37.19
Búsqueda de fugas	1.638.300	765.540	46.72
Conservación Instalaciones	15.567.881	1.498.264	9.62
Mantenimiento Vehículos	1.156.920	435.320	37.62
Anualidad de Amortización	1.926.267	322.378	16.73
Lectura de Contadores	2.833.412	2.022.612	71.38
Cobro de Recibos	1.641.289	- 791.289	- 48.21
Control Sanitario del Agua	4.589.208	2.098.560	45.72
Gastos Diversos	6.505.655	2.885.180	44.34
<b>TOTAL</b>	<b>183.889.427</b>	<b>15.061.372</b>	
G.G.Y B.INDUSTRIAL	22.066.731	1.807.365	
GESTION POR CONTRATA	205.956.158	16.868.737	
CARGA FINANCIERA	11.611.622	- 775.763	
INSOLVENCIAS	2.175.677	184.533	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>219.743.457</b>	<b>16.277.507</b>	<b>7.39</b>
Cuota de Servicio	24.111.360	1.401.248	5.81
Cuota de Consumo	195.848.717	14.568.839	7.43

**TOTAL INGRESOS                    219.960.077                    15.970.087                    7.26**

La variación en los costes de personal se tiene que descomponer en la provocada por el personal propio de Aquagest-Levante y la del personal cedido por el Ayuntamiento:

	<b>TARIFAS 2.001</b>	<b>PROPUESTA 2.002</b>
PERSONAL MUNICIPAL	21.072.698	23.356.899
PERSONAL AQUAGEST	21.865.979	24.536.441
TRABAJOS A TERCEROS	- 1.380.217	- 1.574.971
GASTOS SOCIALES	276.000	522.535
<b>TOTAL</b>	<b>41.834.460</b>	<b>46.840.404</b>

3. Comparando los costes por la conservación de contadores y acometidas en el estudio de costes presentado por Aquagest-Levante para 2.001 con la propuesta de revisión objeto de estudio obtenemos las siguientes variaciones:

	<b>ESTUDIO COSTE PARA EL 2.001</b>	<b>PROPUESTA REVISION</b>	<b>VARIACION ( % )</b>
Mantenimiento y			
Renovación Contadores	9.282.000	9.653.280	4.00
Conservación Acometidas	6.804.868	6.792.448	- 0.18
<b>TOTAL</b>	<b>16.086.868</b>	<b>16.445.728</b>	<b>2.23</b>
Canon Tasa Conservación	196.068	201.698	
G.G. y B. Industrial	1.930.424	1.973.487	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.213.360</b>	<b>18.620.913</b>	<b>2.23</b>

El Pleno municipal de 16 de Noviembre de 1.999, ante una propuesta de subida del 60 por 100 en la tasa por el mantenimiento y conservación de los contadores para el año 2.000, aprobó escalonar la subida en tres años correspondiendo el 25 por 100 al 2.000 y el resto en los dos años siguientes, obteniendo unas tarifas para el próximo año de:

<b>CALIBRE CONTADOR</b>	<b>PTAS. MES</b>
13 mm.	80
15 mm.	89
20 mm.	108
25 mm.	185
30 mm.	258
40 mm.	399

50 mm.	893
65 mm.	1.090
80 mm.	1.340

- 4 El apartado 2 del artículo 24 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa.

Por lo tanto los conceptos de coste incluidos en la propuesta de revisión son los previstos legalmente.

Respecto a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director Aquagest-Levante concesionaria del servicio de agua potable en el apartado J.9 de las mejoras ofertadas en la adjudicación del servicio, indica que la empresa concesionaria se compromete a ejecutar y financiar a lo largo del periodo de concesión las obras citadas de la siguiente manera:

- 100 millones a un interés del 0%
- 100 millones a un interés del MIBOR-1
- 300 millones a un interés del MIBOR

Indirectamente se trata de financiar una inversión municipal mediante una operación de crédito con una empresa no incluida en los ámbitos de aplicación del artículo 49 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando indica que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de entidades de crédito. A criterio de la informante Aquagest-Levante no es una Entidad de Crédito, y para aclarar la viabilidad de la operación se efectuó consulta a la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales el pasado 27 de octubre de 1.999, sin que se haya contestado a esta fecha. No obstante esta fuente de financiación está aceptada por el Ayuntamiento Pleno con la adjudicación del servicio a la empresa Aquagest-Levante.

#### PROCEDIMIENTO LEGAL

La revisión de las tarifas del servicio municipal de agua potable supone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la adopción del acuerdo provisional, se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín oficial de Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Seguidamente, se da cuenta del Estudio de Costes sobre varias Tasas Municipales de las distintas Ordenanzas Fiscales sujetas a revisión, incluyendo asimismo, en tratamiento separado, los del Servicio Municipal del Agua Potable en Crevillent:

**ANEXO Nº I**  
**ESTUDIO DE COSTES TASA OCUPACION DE**  
**TERRENOS**  
 ( kioscos, Mesas y sillas, Puestos y barracas, Escaparates, Escombros y Parada de automóviles. )

**I.- COSTES DIRECTOS**

**I.1.-PERSONAL**

INGENIERO TEC.INDUSTRIAL ( 5% )	262.429
POLICIA MUNICIPAL ( 1.30 % )	1.968.195
S.S. a CARGO EMPRESA	736.106
<b>TOTAL</b>	<b>2.966.729</b>

**I.2.-COMPRA B.CORRIENTES**

MATERIAL OFICINA	200.000
------------------	---------

**TOTAL C. DIRECTOS** 3.166.729

**II.- COSTES INDIRECTOS**

PREVISION NUMERO ACTOS	569
NUMERO DE ACTOS POR COSTE	974.301

**TOTAL C.INDIRECTOS** 974.301

**III.- TOTAL COSTES** 4.141.029

**IV.- PREVISION DE INGRESOS** 4.028.173

**DIFERENCIA** 112.856

**V.- ACTUALIZACION** 2,80

**ANEXO N° II**  
**ESTUDIO DE COSTES TASA SERVICIO DE MERCADO**  
**Y OCUPACION VIA PUBLICA CON**  
**MERCADILLO**

**I.- COSTES DIRECTOS**

**I.1.-GASTOS DE PERSONAL**

CONSERJE MERCADO	2.854.429
SUSTITUCION DEL CONSERJE	237.869
POLICIA MUNICIPAL ( 1.3% )	1.968.195
S.S. a CARGO EMPRESA	1.669.963
<b>TOTAL</b>	<b>6.730.456</b>

**I.2.-COMPRA DE B.CORRIENTES**

MATERIAL OFICINA	160.000
REPARACIONES	900.000
VESTUARIO	50.000
LIMPIEZA	7.287.890
SUMINISTRO ELECTRICO	1.764.009
MANTENIMIENTO MONTACARGAS	121.666
MANTENIMIENTO CALEFACCION	237.658
TELEFONO	50.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.571.223</b>

**TOTAL COSTES DIRECTOS** 17.301.679

**II.- COSTES INDIRECTOS**

PREVISION NUMERO ACTOS	225
NUMERO ACTOS POR COSTE INDIRECTO	385.268

**TOTAL COSTES INDIRECTOS** 385.268

**III.- PREVISION DE INGRESOS** 12.601.790

PREVISION INGRESOS MERCADO	4.320.590
PREVISION INGRESOS MERCADILLO	8.281.200

**IV.- TOTAL COSTES** 17.686.947

V.- DIFERENCIA 5.085.157

VI.- ACTUALIZACION 40,35

**ANEXO Nº III**  
**ESTUDIO DE COSTES TASA ENTRADA DE VEHICULOS**  
( Reservas de la vía publica para aparcamiento, carga y descarga )

**I.- COSTES DIRECTOS**

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

POLICIA MUNICIPAL ( 3.5% )	5.298.986
INGENIERO TECNICO MUNICIPAL ( 25% )	1.312.143
S.S a CARGO DE LA EMPRESA	2.181.672
TOTAL	8.792.801

I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES 200.000

**TOTAL COSTES DIRECTOS** **8.992.801**

**II.- COSTES INDIRECTOS**

PREVISION NUMERO DE ACTOS	873
NUMERO DE ACTOS POR COSTE ACTO	1.494.841

**TOTAL COSTES INDIRECTOS** **1.494.841**

III.- PREVISION INGRESOS 10.116.700

IV.-TOTAL COSTES 10.487.641

V.- DIFERENCIA 370.941

VI.- ACTUALIZACION 3,667

**ANEXO Nº IV**  
**ESTUDIO DE COSTES TASA RECOGIDA**  
**BASURAS**

**I.- COSTES DIRECTOS**

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

PRODUCTIVIDAD MANTENIMIENTO PADRON	843.606
TOTAL	843.606

## I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES

RECOGIDA BASURAS CASCO URBANO	49.695.073
RECOGIDA MUEBLES	313.920
RECOGIDA BASURAS CHALETS	13.443.106
RECOGIDA BASURAS PEDANIAS	4.077.868
TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS.ABORNASA	18.965.122
TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS.VAERSA	2.626.500
GASTOS RECAUDACION ( 3.25% )	3.546.922
MATERIAL OFICINA	100.000
TOTAL	92.768.511
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>93.612.117</b>

## II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS	12.556
COSTE INDIRECTO UNITARIO	1.712
TOTAL	21.499.680
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>21.499.680</b>

III.- PREVISION INGRESOS 109.136.060

IV.- TOTAL COSTES 115.111.797

V.- DIFERENCIA **5.975.737**

VI.- ACTUALIZACION **5,48**

## ANEXO N° V ESTUDIO DE COSTES TASA ALCANTARILLADO

### I.- COSTES DIRECTOS

#### I.1.- PERSONAL

OFICINA TECNICA ( 20% )	5.491.866
VIAS PUBLICAS ( 20% )	8.376.659
S.SOCIAL a c.AYTO	4.576.613
TOTAL	18.445.138

#### I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

LIMPIEZA ALCANTARILLADO	2.345.179
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.000.000
GESTION Y COBRO PADRON( 3% )	1.011.076
TOTAL	5.356.255

**I.3.- INTERESES**

PRESTAMOS CONCERTADOS	1.129.367
-----------------------	-----------

**I.4.- AMORTIZACION INSTALACIONES**

AMORTIZACION	1.466.894
--------------	-----------

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>26.397.654</b>
------------------------------	-------------------

**II.- COSTES INDIRECTOS**

ADMINISTRACION GENERAL	1.447.229
ADMINISTRACION FINANCIERA	1.128.954
S.SOCIAL a c. AYTO	850.140
<b>TOTAL</b>	<b>3.426.324</b>

<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>3.426.324</b>
--------------------------------	------------------

<b>III.- TOTAL COSTES</b>	<b>29.823.978</b>
---------------------------	-------------------

<b>IV.- PREVISION INGRESOS</b>	<b>30.000.000</b>
--------------------------------	-------------------

<b>DIFERENCIA</b>	<b>176.022</b>
-------------------	----------------

<b>V.- ACTUALIZACION</b>	<b>0,59</b>
--------------------------	-------------

**ANEXO Nº VI  
ESTUDIO DE COSTES TASA LICENCIAS  
URBANISTICAS**

**I.- COSTES DIRECTOS****I.1.- PERSONAL**

OFICINA TECNICA ( 75% )	18.644.498
AUXILIAR URBANISMO	2.720.311
ADMINISTRATIVO URBANISMO	4.124.135
ABOGADO URBANISMO ( 75% )	4.582.027
S.SOCIAL a c.AYTO	9.923.421
<b>TOTAL</b>	<b>39.994.392</b>

**I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES**

MATERIAL DE OFICINA		1.000.000
	TOTAL	1.000.000

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>40.994.392</b>
------------------------------	-------------------

## II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO ACTOS LIQUIDADOS	547	
COSTE INDIRECTO POR ACTO	1.712	
	TOTAL	936.630

<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>936.630</b>
--------------------------------	----------------

<b>III.- TOTAL COSTES</b>	<b>41.931.022</b>
---------------------------	-------------------

<b>IV.- PREVISION INGRESOS</b>	<b>34.537.403</b>
--------------------------------	-------------------

<b>DIFERENCIA</b>	<b>7.393.619</b>
-------------------	------------------

<b>V.- ACTUALIZACION</b>	<b>21,41</b>
--------------------------	--------------

**ANEXO Nº VII**  
**ESTUDIO DE COSTES TASA POR LICENCIA**  
**DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS**

## I.- COSTES DIRECTOS

### I.1.- PERSONAL

ADMINISTRACION GENERAL ( 3% )	2.170.844	
OFICINA TECNICA ( 5% )	1.110.538	
INGENIERO TEC. MUNICIPAL( 50%)	2.624.286	
S.SOCIAL a c.AYTO	1.948.870	
	TOTAL	7.854.538

### I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	200.000	
	TOTAL	200.000

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>8.054.538</b>
------------------------------	------------------

## II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS LIQUIDADOS	105
----------------------------	-----

COSTE POR ACTO		1.712
	TOTAL	179.792
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>		<b>179.792</b>
<b>III.- TOTAL COSTES</b>		<b>8.234.330</b>
<b>IV.- PREVISION INGRESOS</b>		<b>7.000.000</b>
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>1.234.330</b>
<b>V.- ACTUALIZACION</b>		<b>17,63</b>

ANEXO N° VIII  
ESTUDIO DE COSTES TASA POR  
CEMENTERIO MUNICIPAL

**I.- COSTES DIRECTOS**

**I.1.- GASTOS DE PERSONAL**

CONSERJE CEMENTERIO	2.863.965
LABORAL TEMPORAL	2.361.594
S.SOCIAL a c.AYTO	1.724.434
TOTAL	6.949.993

**I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.**

MANTENIMIENTO Y CONSERV.	2.000.000
MATERIAL DE OFICINA	100.000
TOTAL	2.100.000

**TOTAL COSTES DIRECTOS** **9.049.993**

**II.- COSTES INDIRECTOS**

NUMERO DE ACTOS	658
COSTE POR ACTO	1.712
TOTAL	1.126.696
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1.126.696</b>

**III.- TOTAL COSTES** **10.176.689**

**IV.- PREVISION INGRESOS** **6.630.888**

**DIFERENCIA** **3.545.801**

V.- ACTUALIZACION 53,47

ANEXO Nº IX  
ESTUDIO DE COSTES TASA POR  
EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

**I.- COSTES DIRECTOS**

**I.1.- GASTOS DE PERSONAL**

PERSONAL DE REGISTRO ( 15% )	962.703
ADMINISTRACION GENERAL ( 5% )	2.850.100
S.SOCIAL a c.AYTO	1.258.225
TOTAL	5.071.028

**I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.**

MATERIAL DE OFICINA	100.000
TOTAL	100.000

**TOTAL COSTES DIRECTOS** **5.171.028**

**II.- COSTES INDIRECTOS**

NUMERO DE ACTOS	552
COSTE POR ACTO	1.712
TOTAL	945.191

**TOTAL COSTES INDIRECTOS** **945.191**

**III.- TOTAL COSTES** **6.116.219**

**IV.- PREVISION INGRESOS** **898.281**

**DIFERENCIA** **5.217.938**

V.- ACTUALIZACION 580,88

ANEXO Nº X  
ESTUDIO DE COSTES TASA POR  
RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

**I.- COSTES DIRECTOS**

**I.1.- GASTOS DE PERSONAL**

PERSONAL DE LA POLICIA	545.480
------------------------	---------



COMPLEMENTO GRUA	3.516.950
S.SOCIAL a c.AYTO	1.340.602
<b>TOTAL</b>	<b>5.403.032</b>

**I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.**

MATERIAL DE OFICINA	100.000
COMBUSTIBLE	800.000
SEGURO VEHICULO	77.197
REPARACIONES	300.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.277.197</b>

**TOTAL COSTES DIRECTOS** **6.680.229**

**II.- COSTES INDIRECTOS**

NUMERO DE ACTOS	451
COSTE POR ACTO	1.712
<b>TOTAL</b>	<b>772.249</b>
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>772.249</b>

**III.- TOTAL COSTES** **7.452.477**

**IV.- PREVISION INGRESOS** **1.278.540**

**DIFERENCIA** **6.173.937**

**V.- ACTUALIZACION** **482,89**

**ANEXO N° V  
ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS**

CONCEPTO	PREVISION	
	INGRESOS	NUMERO ACTOS
AUTOTAXIS	23.400	9
QUIOSCOS	232.750	4
MESAS Y SILLAS	233.225	13
PUESTOS Y BARRACAS	172.000	10
ESCAPARATES	650.440	351
ESCOMBROS	2.739.758	191
CEMENTERIO	4.927.411	658
I.V.T.M	175.090.328	17.086
TASA BASURA	109.136.060	12.556

MERCADO	4.320.590	61
MERCADILLO	8.281.200	164
ENTRADA VEHICULOS	10.116.700	873
TASA LICENCIA APERTURA	5.331.752	105
TASA LICENCIA OBRAS	33.466.288	547
T.RECOGIDA VEHICULOS VIA PUBLICA	1.672.766	451
T.EXPEDICION DOCUMENTOS ADTIVOS	898.281	290
T.USO PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS	162.880	45
COMPROBACION MESAS Y SILLAS	738.150	33
TASA SERVICIOS EDUCATIVOS	1.375.690	135
<b>TOTAL</b>	<b>359.569.669</b>	<b>33.582</b>

CAPITULO I.- 611( 50% )	28.223.844
CAPITULO I.- 121 ( 7% )	5.065.303
CAPITULO I.- 431 ( 5% )	1.372.967
CAPITULO I.- 222 ( 5% )	7.569.979
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>42.232.093</b>
S.SOCIAL a c. AYTO	13.936.591
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>56.168.683</b>

**COSTE POR ACTO**

<b>1.673</b>
--------------

Asimismo se da cuenta del acta de la Comisión de Seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas de fecha 23-10-01, cuyo carácter meramente informativo y no dictaminante, puede servir para ilustrar la voluntad política del Ayuntamiento en la revisión de tarifas de la Ordenanza del referido Servicio Municipal:

"Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la tasa de suministro de agua potable y conservación contadores y acometidas para el ejercicio 2002, previo estudio de costes presentado por Aquagest-Levante, empresa concesionaria de agua potable, esta Comisión propone al Pleno Municipal la revisión de tarifas, con objeto de adaptarlas a la evolución de costes del servicio y mantener la tasa de conservación de los contadores al aprobado en el Pleno de fecha 16 de noviembre de 1999.

Los grupos políticos:

P.P. y FE. están de acuerdo.

PSOE y E.U. se abstienen."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cuentas, de fecha 23-10-01, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta Moción de la Alcaldía para revisión ordenanzas municipales, por los representantes del P.P. y F.E., se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en la mencionada Moción. Los representantes de E.U. y PSOE manifiestan su abstención y pronunciarán en el Pleno."

Vista la documentación que integra el expediente de revisión de Ordenanzas y Tarifas para el año 2002, el Sr. Alcalde ordena la iniciación del debate sobre materia fiscal, invitando al Sr. Serna, portavoz del Grupo Municipal del P.P. a exponer lo que estime pertinente al respecto, como ponente y presidente de la Comisión de Cuentas. El Sr. Serna renuncia a explicar los objetivos fiscales propuestos para el año 2002, considerando

que la Moción de la Alcaldía explica amplia y minuciosamente el detalle de dichas revisiones, por lo que se remite a dicha Moción.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que la política fiscal de la presente Moción es coherente con los proyectos de gastos que se avecinan para el próximo ejercicio. Se alegra de que la revisión de Ordenanzas se esté acometiendo en los dos últimos ejercicios, de forma que se eviten congelaciones, que luego implicarían incrementos acumulados e incómodos para los contribuyentes. Considera aceptable el incremento moderado del 2'2%, como media de todos los incrementos. Naturalmente, algunos aumentos puntuales pueden ser superiores, pero en su media general el límite del incremento no supera esa cifra, inferior al IPC. Por lo tanto, el Sr. Mas Santiago seguirá manteniendo su postura de siempre, en lo relativo a política fiscal: congelar tasas en un ejercicio económico es pan para hoy y hambre para mañana. Así pues, se congratula de la revisión propuesta en la presente Moción de la Alcaldía, que considera racional, real y ajustada a la anualidad a la que ha de servir. En particular, se refiere el Sr. Mas Santiago a algunos aspectos concretos de las revisiones de ordenanzas y tarifas; cabe destacar la reducción del I.B.I., a través del tipo impositivo, el incremento de las tasas de documentos y del mercado, para aproximarlas a la realidad de los costes de sus respectivos servicios, así como la Ordenanza de Basuras a grandes superficies, cuyo incremento considera demasiado prudente, ya que a su juicio debería incrementarse algo más. No obstante ello, dará su apoyo total a la Moción de la Alcaldía.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, portavoz de E.U., que manifiesta que en materia de tasas, la filosofía es nivelar ingresos y gastos en sus respectivos servicios, pero ello no se cumple en algunas de las Ordenanzas fiscales cuya revisión plantea la Moción del Alcalde. Se congratula de ver que por fin el P.P. hace caso en plantear aumentos anuales, más moderados y controlables, en vez de practicar una política fiscal de congelación con revisiones acumuladas de varios ejercicios. Pero el incremento medio real es del 3%, no el 2'2% que manifiesta el Alcalde en su propuesta de revisión. Hay tasas en las que los costes justificativos de los servicios son de difícil determinación, en las cuales los incrementos de sus tarifas se convierten en verdaderos recursos niveladores del presupuesto general. No comprende el Sr. Candela Fuentes por qué ese nivel del 3% en el incremento de tasas y demás ingresos, no se aplica también para mejorar las retribuciones de Personal al mismo nivel de incrementos. El incremento del 3% resulta bastante deficitario en el Impuesto de Vehículos, es decir, su cuantía es superior a las contraprestaciones que en servicios municipales reciben los usuarios de las vías de circulación. Ocurre lo mismo en la tasa del Servicio Municipal del Agua Potable. Respecto al Servicio de Recogida y eliminación de Basura, todavía no se sabe nada de lo que se resolverá en el consorcio Comarcal, sobre la petición de nuestro Gobierno Municipal de no llevar de momento los residuos a las instalaciones del Consorcio. Aunque ya un propio Diputado del P.P. declaró que dicha petición sería desestimada. Así pues, en el caso de la Basura, mientras no se sepa lo que se resuelve respecto a dicha petición, no es posible calcular con exactitud los costes del servicio y en consecuencia, no se puede garantizar todavía el equilibrio entre costes y rendimientos. Es preciso aclarar si entramos o no este año 2002 en el funcionamiento del Consorcio Comarcal. Ello es imprescindible, para conocer si el servicio es o no deficitario, en términos económicos. Los aumentos deben ser, concluye el Sr. Candela Fuentes, justificados con

estudios reales de costes de los servicios que se prestan; ello no se cumple con el Servicio de Basura, pero en algunos casos, los rendimientos obtenidos son superiores, dada la condición deficitaria de sus respectivos servicios, por lo que en ambos aspectos no se justifica tanto incremento. Por todo ello, su grupo votará en contra de esta revisión de Ordenanzas.

La señora Asensio manifiesta que en la Comisión de Cuentas su grupo del PSOE ha hecho una abstención técnica. Pero ahora, en Pleno, considera que algunos datos del expediente son razonables, dentro de los límites del IPC. En cambio, no se entiende bien el incremento superior al 3% en algunas tarifas, con el objetivo de alcanzar el equilibrio con los costes reales, mientras para el caso de licencias urbanísticas se argumenta todo lo contrario, pese a ser deficitarios los costes de los servicios urbanísticos. Esto no tiene coherencia, no se está aplicando el mismo rasero para todas las tarifas. En cuanto al servicio de recogida de basura, el incremento para las grandes superficies es tan moderado, que casi quedan en igual trato que las pequeñas y medianas empresas. Más valía no haber incorporado este concepto. Y ello, sin perjuicio de advertir que el grupo socialista no comparte la filosofía fiscal de este servicio de Basuras. Por lo tanto seguirá manteniendo la abstención sobre la revisión propuesta. Se pregunta la señora Asensio en qué va a revertir ese incremento de tarifas. Considera imprescindible estudiar una nueva estructura en los epígrafes de la tarifa de basura, para hacerla más justa, aunque no comparte la existencia de esta figura fiscal. Se alegra de que por fin se acabe con la política de congelaciones electoralistas, que luego se revisan acumulativamente cada cuatro años, cosa que siempre ha rechazado el PSOE. Pregunta por qué se han congelado ciertos incrementos, dejando sin revisión, o sea, con incremento cero, algunas tasas. Reafirma la abstención de su Grupo, a la vista de las citadas incoherencias e interrogantes.

A continuación, interviene el portavoz del P.P., Sr. Serna, que agradece en primer lugar el apoyo del representante de FE JONS. Recuerda que la revisión de Ordenanzas en el año pasado fue el 24-10-2000, a un día de diferencia con respecto a este año: el incremento fue tan solo del 2'67%, inferior al IPC; la Oposición votó en contra. El incremento en gastos de Personal se cifró en un 5%. Este año, el incremento no es del 3%, sino del 2'2 %. Continúa siendo por debajo del PIC anual. En el IBI se ha cumplido el compromiso de seguir rebajando el tipo impositivo. En Basura y en el Impuesto de Circulación, pese a su incremento, seguirá siendo inferior al IPC. Cuando hablamos de un tanto por ciento de media, no nos referimos a la aplicación inalterable de un porcentaje idéntico para todas las tarifas. Por dos años consecutivos, hemos revisado tarifas, con incremento medio inferior al IPC, dice el Sr. Serna. Este esfuerzo fiscal merecería el apoyo de la Oposición, si fuera más coherente. El Grupo Popular apoyará la moción del Alcalde. La política de gestión económica y fiscal del P.P. se esforzará en controlar ingresos y gastos. La congelación, concluye, tuvo justificación en 1995, cuando el P.P. heredó una situación económica catastrófica.

El Sr. Candela pide un 2º turno breve. La señora Asensio dice que no se le ha contestado todavía porqué se congelaron algunos impuestos.

El Sr. Alcalde agradece a FE JONS su apoyo y la coherencia de su razonamiento. Pero justifica la política de congelación llevada como consecuencia de la situación económica heredada de 1995, así como la actual política fiscal de incrementos graduales moderados de cada año. Replica al representante de E.U., diciendo que el incremento medio de la

propuesta se cifra en el 2'2%, no el 3% alegado por el Sr. Candela Fuentes. Algunas Ordenanzas no se han revisado, pese a la situación deficitaria en la gestión económica de sus correspondientes servicios. Así, no se ha tocado la Ordenanza y tarifas de las licencias urbanísticas, para no frenar el desarrollo económico del sector constructivo y del industrial, se trata pues de una posición estratégica del gobierno Municipal, en apoyo al desarrollo económico y de la riqueza municipal, lo que nos permitirá una mejor redistribución de esa riqueza. El IBI y la tasa de alcantarillado no entran en esa media fiscal del 2'2%. Tanto la revisión fiscal del pasado ejercicio, como la que ahora se propone, son inferiores al IPC. En cuanto al incremento retributivo de personal, no será del 3%, en todo caso sería del 2'2%, y eso si lo permitiera la Ley de Presupuesto. Alude a la sentencia pendiente del T.S. sobre posibles atrasos de incrementos de Personal. No comparte lo del déficit en el servicio de Recogida de basuras y en Vehículos. En materia de circulación vial, el déficit de contraprestaciones a los usuarios de vehículos nace del propio Plan General de 1982, la falta de previsión de aparcamientos, la existencia de un casco antiguo con abundancia de viales estrechos etc... El impuesto de vehículos se gasta todo en señales de tráfico, Policía Local, reparaciones de viales, etc. En cuanto al servicio de agua, no es tan deficitario como en el pasado, en que se perdía el 55%, ahora se aprovecha un 75% y en menos costes que antes, se pierde menos agua. Finalmente, en cuanto a recogida de basura explica el alcalde ampliamente el tema del Consorcio, alude al plan de residuos, la existencia de iniciativas de prestación privada, la situación de nuestro contrato anual con Abornasa, prorrogado, que no hemos denunciado durante el primer semestre del año, ya que no sabíamos nada de la gestión y explotación del servicio del Consorcio, dice el Alcalde. No había garantías de cuándo se empezaría el funcionamiento de la planta, en tales circunstancias podía ser temerario denunciar el contrato con Abornasa. En cuanto a la portavoz del PSOE, le replica que había dos tasas muy deficitarias: la de documentos y la del mercado, sus desfases se absorberán gradualmente en 6 ó 7 años; no son preocupantes tales incrementos ya que se trata de cuantías bastante irrelevantes para el presupuesto, de dos y 15 millones de pesetas. Respecto a la filosofía del PSOE en el tema de la tasa de Recogida de Basuras, dice el Alcalde que muchos de los Municipios en los que gobierna el PSOE ya han recobrado la figura de la tasa, abandonando la filosofía de naturaleza impositiva, que pretendía financiar este servicio con recursos del IBI. En cuanto a grandes superficies, heredó el gobierno del P.P. la Ordenanza aplicada en 1990, el concepto de grandes superficies nació después, y actualmente el Gobierno Popular se enfrenta por primera vez con el tema, acometiendo su revisión por vía experimental, con cierta moderación y prudencia, pero con el ánimo de ir elevando tales incrementos en años sucesivos.

El Sr. Candela Fuentes ruega que se haga un esfuerzo y se cambie la estructura de las tarifas de la Ordenanza de Basura en años sucesivos, de modo más progresivo, como ya hacen otros Municipios, incrementando las tasas de aquellos usuarios que más se benefician y más contraprestación reciben del servicio municipal de recogida de basuras. En cuanto a servicios de circulación de vehículos, considera todavía muy reducida la plantilla de la Policía Local, hay exceso de ruidos en las vías públicas, siguen escasos los aparcamientos, y si las calles son estrechas en el casco antiguo, no fue culpa del Plan General de 1983, gracias al cual los problemas del tráfico vial se atenuaron, porque en el Plan anterior la

estrechez de las calles se hizo todavía más grave, permitiendo alturas en la edificación, que luego se frenaron. Está claro que se ha roto la filosofía de equilibrar costes y rendimientos de los servicios, al menos en materia de licencias urbanísticas, ya que no había sido tan dañoso para el desarrollo económico de los sectores constructivo e industrial fijar un incremento a tales Ordenanzas Fiscales. En cuanto a la instalación de la Planta de residuos comarcal, dice el Sr. Candela Fuentes, el alcalde fue su primer defensor. El Diputado Provincial del P.P. ha dicho que no se nos concederá la petición, pese al contrato que nos vincula con una empresa privada, que parece impedir nuestra incorporación a la planta comarcal. Alude a la interpretación de la cláusula rescisoria del contrato con Abornasa; nos encontramos en situación de prórroga anual, pero denunciabile en cualquier momento del año, no solo en el primer semestre. Así pues, el Sr. Alcalde podría todavía denunciar el contrato ahora mismo. Pero el Sr. Alcalde lo que teme, realmente, es tener que contar a sus vecinos que el coste del servicio se sobrecargaría en 20 millones más. Ya que si le deniegan la petición del no uso temporal de la planta comarcal, este gobierno municipal financiará el sobrecoste a cargo del superávit.

El Sr. Alcalde admite que no recordaba el plazo de denuncia o preaviso de finalización del contrato con Abornasa. Pero ello no afecta a la cuestión de fondo. La petición al Consorcio, de concederse, implicará un considerable ahorro económico para nuestro municipio. Por otra parte, no se podía hacer la denuncia del contrato en momentos de indefinición de la obra comarcal, de su puesta en funcionamiento, incluso ahora mismo, estamos en completa indefinición, la planta no está suficientemente dimensionada, para acoger a todos los Municipios consorciados. En cuanto a la financiación de un posible sobrecoste, efectivamente ya hemos reiterado, dice el Alcalde, que se financiará a cargo del superávit. Respecto a pruebas de solidaridad con otros Municipios, alude el Alcalde a las normas de transitoriedad de los Estatutos, que pudimos tratar de otro modo, sin embargo, nos solidarizamos con otros Ayuntamientos, dice el Sr. Alcalde. Finalmente, concluye el Sr. Alcalde corrigiendo la frase que se ha imputado al Diputado Provincial del P.P.: éste dijo que "POR LO MENOS, no llevará los residuos a la planta comarcal, por el contrato que tiene firmado".

Terminado el debate, ordena el Sr. Alcalde que se proceda a la votación, que arroja los siguientes resultados:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	3
Abstenciones .....	3
No asisten .....	2
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente las Ordenanzas Fiscales, con las revisiones de tarifas, precios y tasas que se transcriben en la Moción de la Alcaldía e informes de Intervención.

SEGUNDO.- Se expondrá en el Tablón de anuncios, insertando asimismo anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos provisionales adoptados y expedientes en tramitación correspondientes a todas las Ordenanzas Fiscales "ut supra" referidas.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación local las aprobará definitivamente, resolviendo las reclamaciones presentadas, si las hubiere. En el caso de no formularse reclamación alguna, de forma automática se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Las tarifas del Servicio Municipal de Aguas Potables deberán elevarse con todo su expediente y documentación a la Comisión de Precios competente de la Generalitat Valenciana, previamente a la exposición pública antes anunciada.

QUINTO.- Todas las Ordenanzas Fiscales revisadas, una vez cumplidos los trámites pertinentes, entrarán en vigor tras haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en toda su literalidad.

#### **4. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS 24-11-98 Y 25-04-2001, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PARC NOU.**

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto en fecha 13 de junio de 2001 por D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez García en nombre y representación de D<sup>a</sup> Josefa Iborra Sempere, D<sup>a</sup> Carlota Sansano Iborra y D<sup>a</sup> Josefa Sansano Iborra contra los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 1998 y 25 de abril de 2001 sobre aprobación de Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Redelimitación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Parc Nou. De dicho recurso se dio traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2001 informó lo siguiente: "Que en relación al Recurso de Reposición formulado, en fecha 13 de junio de 2001, por D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez García en nombre de D<sup>a</sup> Josefa Iborra Sempere, D<sup>a</sup> Carlota Sansano Iborra y D<sup>a</sup> Josefa Sansano Iborra contra los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 24 de noviembre de 1998 y 25 de abril de 2001, referidos al Programa de Actuación Integrada Proyecto de Redelimitación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución Parc Nou de Crevillente, solicitamos la desestimación del mismo y la confirmación de los Acuerdos Plenarios recurridos en base a las siguientes consideraciones:

Primera.- Por las recurrentes se invoca la propiedad proindivisa de la finca registral 16.431, manifestando que la misma se encuentra afectada por la Unidad de Ejecución Parc Nou, de la que se ha tenido en cuenta tan solo una parte de la misma, reivindicando su titularidad frente a la recogida como dudosa en la Finca Inicial nº 6 del citado proyecto. A este respecto se acompaña sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Elche en fecha 10 de febrero de 2001, recaída en los Autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 246/99 seguidos a instancia de las recurrentes contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Candela Soler, D. Antonio Candela Fernández y D<sup>a</sup> Josefa Soler Guirao, en cuyo fallo estimatorio de la demanda se declara, entre otros extremos, que la finca registral nº 27.222 es propiedad de los actores, lo que conlleva la cancelación de la inscripción registral de la finca a que se refiere la escritura de compraventa de 28 de julio de 1987.

Si bien la claridad de la sentencia nos impide realizar mayores comentarios la circunstancia - reconocida por los recurrentes en su expositivo tercero- de que la misma se encuentra pendiente de recurso de

apelación formulado por los demandados ante la Audiencia Provincial impide que hablemos de sentencia firme quedando obligados a esperar el fallo definitivo que en su día se dicte.

La superficie reivindicada de 4.106 m<sup>2</sup> pretende incorporar los suelos descritos en las fincas iniciales nº 0 y 8 de propiedad municipal cuestión que para poder analizar de forma concluyente precisaría del fallo definitivo del recurso de apelación antes mencionado.

Segunda.- Se solicita la modificación del Proyecto de Reparcelación, al amparo del artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en base al fallo judicial todavía no firme por lo que hasta que no se produzca la resolución definitiva no procede considerar modificación alguna del precitado proyecto, ello al margen de que la documentación registral del Proyecto de Reparcelación debe ceder ante la realidad física, evidenciada en la información catastral y de fincas iniciales por mor del artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, máxime cuando los recurrente se limitan a invocar los metros de superficie que reivindican sin ubicarlos en el Proyecto Reparcelatorio, pretendiendo obtener la superficie en base a incorporarse parte de la superficie de otras fincas bajo la premisa de que son excesos de medición por discordancia entre los títulos y la realidad, y que -erróneamente- deben prevalecer aquéllos.

Tercera.- Por último se señala que el beneficio industrial y los gastos generales deben fijarse en un 19% frente al 22% recogido en la Proposición Jurídico-económica y acuerdo aprobatorio del Programa.

Dicha alegación fue analizada en el Informe Técnico Municipal concluyendo en su legalidad al amparo del Real Decreto 982/1987 de 5 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda en el que se fija como tope del 23%.

Por todo ello,

SOLICITO a V.I., que teniendo por presentado este escrito tenga por realizadas las anteriores consideraciones y acuerde desestimar el Recurso de Reposición formulado ratificando íntegramente los acuerdos recurridos."

Por su parte el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales dice lo siguiente: "Que se emite en relación con el recurso de reposición interpuesto en fecha 13.06.2001 por Dña Ana Isabel Pérez García, en nombre y representación de Dña Josefa Iborra Sempere, Dña Carlota Sansano Iborra y Dña Josefa Sansano Iborra, contra los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento de fecha 24.11.1998 y 25.04.2001, sobre aprobación de Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Redelimitación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Parc Nou.

De dicho recurso se dio traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico para que emitiese el correspondiente informe, lo que hizo mediante escrito de fecha 19.09.2001.

El que suscribe se muestra conforme con lo señalado en el referido informe de la A.I.U, dado que la Sentencia que acompañan las recurrentes si bien se expresa en términos muy claros, se encuentra pendiente del fallo definitivo del recurso de apelación formulado por los demandados por lo que aún no es firme, procediendo en consecuencia la desestimación del recurso de reposición referido y la ratificación en su totalidad de los anteriores acuerdos plenarios de 24.11.98 y 25.04.01."

A continuación, se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	16
Abstenciones .....	3



No asisten ..... 2  
-----  
Total nº miembros.... 21  
=====

A la vista de dichos informes y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16-10-01, esta Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez García, en representación de D<sup>a</sup> Josefa Iborra Sempere, D<sup>a</sup> Carlota Sansano Iborra y D<sup>a</sup> Josefa Sansano Iborra, por las razones que han quedado expuestas en los informes jurídicos transcritos.

SEGUNDO.- Ratificar en su totalidad los anteriores acuerdos plenarios de fecha 24-11-98 y 25-04-01.

TERCERO.- Remitir copia diligenciada del Programa, Proyecto de Redelimitación y Proyecto de Reparcelación a la Conselleria competente en Urbanismo -que quedará así enterada de su aprobación- antes de publicar la aprobación municipal y a los efectos de lo previsto en el art. 49 L.R.A.U.

CUARTO.- Publicar el edicto informativo de la aprobación de dichos documentos y de la adjudicación del Programa en el BOP.

QUINTO.- Una vez publicado el edicto informativo se remitirá certificado dirigido al Registro de la Propiedad acreditando la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio de la reparcelación, para que deje sin efecto la nota marginal redactada a instancia de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes, al adjudicatario del Programa, la A.I.U. Parc Nou y a todos los demás interesados en el expediente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2001.**

**=====**  
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES  
D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA  
D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA  
D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ  
D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día treinta de octubre de dos mil uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa,

D. Manuel Mas Hurtado y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala. No asiste, previa presentación de excusa, D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de octubre de 2001.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

**2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de escrito remitido por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig agradeciendo al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento su apoyo en estos momentos desde su nuevo cargo en el Ayuntamiento de San Vicente.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 228 22-09-01

Casa de Su Majestad el Rey.- Real Decreto 1033/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 434/1998, de 6 de mayo, sobre la reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey, y el Real Decreto 725/1993, de 14 de mayo, por e que se modifica el Real Decreto 2157/1977, de 23 de julio, de creación del distintivo de la Casa de Su Majestad el Rey.

- Nº 231 26-09-01

Carreteras.- Orden de 13 septiembre 2001, de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la norma 3.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

- Nº 234 29-09-01

Navegación aérea. Reaseguro.- Real Decreto-ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen del reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea.

Dominio público radioeléctrico.- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radieléctricas.

- Nº 236 2-10-01

Incendios forestales. Accidentes.- Corrección de errores de la orden de 3 de agosto de 2001 por la que se fijan las indemnizaciones que correspondan a las personas que sufren accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales.

- Nº 238 4-10-01

Organización.- Real Decreto 1036/2001, de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del nacimiento de Luis Cernuda.

- Nº 239 5-10-01

Entidades locales. Información económico-financiera.- Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se dan instrucciones a las Entidades locales relativas a la moneda en la que se deberá proporcionar información económico-financiera, con motivo de la implantación del euro.

- Nº 257 26-10-01

Ley de Contratos de las Administraciones públicas. Reglamento.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Calendario laboral.- Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las fiestas laborales para el año 2002.

Dominio público radioeléctrico.- Corrección de errores del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.092 24-09-01

Orden de 11 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se desarrolla el Decreto 90/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

- Nº 4.095 27-09-01

Orden de 14 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto 581/2001, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo.

- Nº 4.106 15-10-01

Decreto 149/2001, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia.

- Nº 4.109 18-10-01

Decreto 157/2001, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2002.

- Nº 4.100 19-10-01

Decreto 159/2001, de 15 de octubre, del gobierno Valenciano, por el que se crea el Premio Valenciano a la Solidaridad y el Voluntariado.

- Nº 4.115 26-10-01

Orden de 4 de octubre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan zonal de residuos de la Zona I.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la relación de Decretos de Alcaldía emitidos durante el presente mes, cuyos extractos dicen así:

- Decreto incoación expedientes por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. (Dto. 1012/01, 1136/01, 1137/01, 1160/01,
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación Servicio de desinsectación, desratización y desinfección con adjudicación a la mercantil "Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.". (Dto. 1040/01).
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1041/01, 1042/01, 1043/01, 1044/01, 1045/01, 1048/01, 1049/01, 1050/01, 1052/01, 1070/01, 1071/01, 1072/01, 1073/01, 1074/01, 1078/01, 1079/01, 1080/01, 1097/01, 1143/01, 1144/01, 1145/01, 1146/01, 1147/01, 1148/01, 1210/01, 1211/01, 1212/01, 1213/01, 1214/01, 1218/01, 1219/01, 1220/01, 1221/01, 1222/01, 1223/01, 1224/01, 1225/01, 1226/01, 1227/01, 1228/01, 1252/01,
- Decreto abono importe a beneficiarios del PER nómina mes de septiembre. (Dto. 1051/01).
- Decretos concesión licencias de apertura actividades. (Dto. 1053/01, 1054/01, 1055/01, 1056/01, 1057/01, 1104/01, 1161/01,
- Decreto abono importe en concepto de servicios prestados en la dirección del Curso de Inglés durante el curso escolar 00/01. (Dto. 1058/01).
- Decreto abono importe por realización de actividades festivas en conmemoración de la festividad de San Cayetano-01. (Dto. 1059/01).
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 1060/01, 1096/01, 1105/01, 1126/01, 1141/01, 1201/01,
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión funcionario de la Conselleria de Agricultura, adscrito a este Ayuntamiento. (Dto. 1061/01).
- Decretos-nómina funcionarios mes de septiembre. (Dto. 1062/01, 1063/01, 1064/01, 1065/01, 1066/01, 1067/01, 1068/01, 1069/01).
- Decreto archivo expediente de reclamación por daños causados a la propiedad municipal. (Dto. 1075/01).
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación Servicio especializado que asesore y gestione procedimiento dirigido a solicitar de las Administraciones con competencia para desarrollar obras de infraestructuras, la aplicación de lo previsto en el art. 68 de la ley de Patrimonio Histórico Nacional y 58 y 59 de su Reglamento. (Dto. 1076/01).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1077/01, 1107/01, 1171/01, 1187/01, 1250/01
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios.

- (Dto. 1081/01, 1082/01, 1083/01, 1084/01, 1085/01, 1086/01, 1087/01, 1088/01, 1089/01, 1090/01, 1091/01, 1092/01, 1093/01, 1266/01, 1267/01, 1268/01, 1269/01, 1270/01, 1271/01, 1272/01, 1273/01, 1274/01, 1276/01, 1278/01
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación servicios de asesoramiento consistentes en estudio de Aguas Minerales del sondeo "La Garganta". (Dto. 1094/01).
  - Decreto abono a funcionarios cantidad de 40.000 ptas. en concepto de Ayudas Asistenciales compensatorias por pérdidas sufridas durante los últimos cinco años. (Dto. 1095/01).
  - Decreto autorización a funcionario asistencia a Curso "El Nuevo Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales". (Dto. 1098/01).
  - Decreto expedición titularidades concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 1099/01).
  - Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1100/01, 1133/01, 1257/01,
  - Decretos concesión baja en Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1101/01).
  - Decreto declarando en estado de ruina inminente edificio sito en Plaza de la Constitución nº 6. (Dto. 1102/01).
  - Decreto aprobación abono importe honorarios colaboración Delineante. (Dto. 1103/01).
  - Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1106/01, 1184/01, 1248/01).
  - Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1108/01, 1109/01, 1110/01, 1111/01, 1112/01, 1113/01, 1114/01, 1115/01, 1116/01, 1117/01, 1118/01, 1119/01, 1120/01, 1180/01, 1181/01,
  - Decreto aprobación liquidación Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1121/01).
  - Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1122/01).
  - Decreto aprobación gasto obras de Desvío y Conversión en subterráneo del tramo de línea aérea que sobrevuela la parcela destinada a uso deportivo sito en Polígono Industrial I-4 (primera fase). (Dto. 1123/01).
  - Decreto aprobación gasto obras de Desvío y Conversión en subterráneo del tramo de línea aérea que sobrevuela la parcela destinada a uso deportivo sito en Polígono Industrial I-4 (segunda fase). (Dto. 1124/01).
  - Decreto abono importe pago alquiler local destinado a las Oficinas del INEM. (Dto. 1125/01).
  - Decreto ordenando a propietarios inmueble sito en Plaza de la Constitución nº 6 adopten en especial las medidas propuestas en informe emitido por Arquitecto Técnica con carácter urgente y de inmediato para trabajos de demolición. (Dto. 1127/01).
  - Decreto concesión autorización a funcionario para asistencia a examen de la Junta Qualificadora de Coneximents de Valencià. (Dto. 1128/01).
  - Decreto concesión autorización a funcionaria para asistencia de Curso "Determinados aspectos Jurídicos, Económicos y de Gestión del Urbanismo". (Dto. 1129/01).
  - Decreto concesión autorización a funcionarios asistencia a Curso de Formación para la Integración de Usuarios del teléfono de emergencias 112CV. (Dto. 1130/01).

- Decreto abono importe en concepto de ayuda individual para gastos de alimentación. (Dto. 1131/01).
- Decreto expedición mandamientos de pago. (Dto. 1132/01).
- Decreto sometimiento a información pública Estudio de Detalle manzana situada en C/. Guillermo Magro-Rambla. (Dto. 1134/01).
- Decreto abono importe por gastos de representación en Fiestas de Moros y Cristianos ante la visita de varios invitados de la población francesa Fontenay-le-Fleury. (Dto. 1135/01).
- Decreto aprobación gasto e incoación procedimiento contratación menor para suministro e instalación de dos centralitas telefónicas en el edificio consistorial y en el edificio de Servicios Sociales. (Dto. 1138/01).
- Decreto abono importe en concepto del servicio y explotación de la Barraca Popular. (Dto. 1139/01).
- Decreto abono importe en concepto de adquisición de un lector de microchips implantados en perros. (Dto. 1140/01).
- Decreto adjudicación contratación consultoría sobre catalogación, valoración y criterios de retribución del personal funcionario del Ayuntamiento de Crevillent. (Dto. 1142/01).
- Decreto estimando solicitud y ordenamiento pago justiprecio en procedimiento expropiatorio parcela de 72 m<sup>2</sup> sita en C/. San Sebastián nº 6. (Dto. 1149/01).
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares. (Dto. 1150/01).
- Decreto abono importe por servicio de personal en tareas de vigilancia en aseos en Parc Nou con motivo de las Fiestas Patronales. (Dto. 1151/01).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación con ocasión de ingresos por importe de 13.213.359 pesetas. (Dto. 1152/01).
- Decretos imposición de sanciones por infracciones a la OPEP. (Dto. 1153/01, 1154/01, 1155/01, 1156/01, 1157/01, 1165/01, 1166/01, 1167/01, 1168/01, 1169/01, 1170/01, 1172/01, 1173/01, 1174/01, 1175/01, 1177/01, 1178/01, 1179/01, 1188/01, 1189/01, 1190/01, 1191/01, 1192/01, 1193/01, 1203/01, 1204/01, 1205/01, 1229/01, 1230/01, 1231/01, 1232/01, 1233/01, 1234/01, 1235/01, 1255/01, 1256/01, 1258/01, 1259/01, 1260/01, 1261/01, 1262/01, 1263/01, 1264/01, 1265/01, 1279/01, 1280/01, 1281/01,
- Decreto requiriendo a la mercantil adjudicataria de las obras de Reforma del edificio de la Casa Consistorial para que en el improrrogable plazo de cinco días presente un nuevo plan de ejecución y finalización de la totalidad de las obras que en ningún caso excederá de 45 días naturales. (Dto. 1158/01).
- Decretos declarando no responsables infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 932/01, 1159/01,
- Decretos inadmisión trámite reclamación por daños en finca rústica de su propiedad por obras del Proyecto de Saneamiento de San Felipe Neri. (Dto. 1162/01, 1163/01, 1164/01).
- Decreto archivo actuaciones en procedimiento tramitado por infracción en materia de tráfico. (Dto. 1182/01).
- Decreto incoación procedimiento para la elección de sustituto de Juez de Paz de Crevillent. (Dto. 1183/01).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 1185/01).
- Decreto requerimiento a contratista para vallado de solar sito en C/. San Roque, 5 esquina C/. Estanco. (Dto. 1194/01).

- Decreto requerimiento a contratista para vallado solar sito en C/. Estanco nº 1. (Dto. 1195/01).
- Decreto requerimiento a contratista para vallado solar sito en C/. Estanco nº 7. (Dto. 1196/01).
- Decreto requerimiento a contratista para vallado solar sito en C/. San Alberto, 7. (Dto. 1197/01).
- Decreto requerimiento a contratista para vallado solar sito en C/. San Alberto, 5. (Dto. 1198/01).
- Decreto requerimiento a contratista para vallado solar sito en C/. San Francisco, 8. (Dto. 1199/01).
- Decreto requerimiento a contratista para vallado solar sito en C/. Estanco nº 4. (Dto. 1200/01).
- Decreto autorización realización práctica conducción vehículos en Crevillent. (Dto. 1202/01).
- Decretos imposición sanciones por infracción urbanística. (Dto. 1206/01, 1207/01, 1208/01).
- Decreto adjudicación contrato suministro e instalación componente aula de informática por el precio de 3.453.356 ptas. (Dto. 1209/01).
- Decreto autorización a funcionario asistencia a Jornadas sobre "Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios y el nuevo Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales". (Dto. 1215/01).
- Decreto aprobación factura adquisición libro "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana". (Dto. 1216/01).
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación con adjudicación Servicios delineante para el desarrollo de trabajos de redacción de proyectos y asistencia en otros trabajos encargados a la O.T.M. (Dto. 1217/01).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública. (Dto. 1236/01).
- Decreto abono importe para realización de actividades festivas escolares con motivo de la celebración de la "Boleta del Queixal". (Dto. 1237/01).
- Decreto abono importe en concepto de subvención a actividades fotográficas con motivo de las IV Jornadas de Fotografía en Crevillent. (Dto. 1238/01).
- Decretos-nómina funcionarios mes de octubre. (Dto. 1239/01, 1240/01, 1241/01, 1242/01, 1243/01, 1244/01, 1245/01, 1246/01).
- Decreto abono importe a beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de octubre. (Dto. 1247/01).
- Decreto aprobación provisional lista aspirantes admitidos y excluidos convocatoria plaza Técnico de Admón. Gral. por promoción interna. (Dto. 1249/01).
- Decretos declarando no responsables por hechos imputados infracción a la OPEP. (Dto. 1253/01, 1254/01,
- Decreto aprobación certificaciones nº 1 y 2-Final de las obras de "Reparación de la red de saneamiento de El Realengo" y certificación única de las obras de "Pavimentado y mejora del Camino del Campillo (Tramo final)". (Dto. 1282/01).
- Decreto abono importe en concepto de trabajos de restauración de material arqueológico del yacimiento de Canyada Joana. (Dto. 1283/01).
- Decreto abono importe en concepto de trabajos de conservación y



restauración de material arqueológico del Museo Arqueológico Municipal. (Dto. 1284/01).

A continuación se da lectura de los extractos de acuerdos de la Comisión de Gobierno, también sujetos a control y fiscalización del Pleno, en los siguientes términos:

**4 de octubre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 24-09-01.
- 2.- Se aprobó revisión año 2001 Ocupación Vía Pública con mesas y sillas de café.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para las obras de Urbanización callejón Boquera Calvario, Plaza Planelles, C/. Planelles Norte y Oeste y C/. Colón Norte y Sur.
- 5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 6.- Se aprobaron autorizaciones para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se denegó autorización uso vía pública para la instalación de Barra de Bar.
- 8.- Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos..
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Quedó enterada de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia sobre nombramiento Juez titular.
  2. Se acordó aprobar pago a Comunidad de Propietarios edificio sito en C/. Mayor, 14 por cambio del ascensor.
  3. Se acordó aplazamiento pago de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur".
  4. Quedó enterada liquidación facturación agua, conservación, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al 2º trimestre de 2001.
  5. Se acordó aprobar Padrón recibos agua, alcantarillado, conservación y canon de saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2001.

**15 de octubre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4-10-01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 4.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se concedió autorización a Secretario para asistencia a curso.
  2. Se denegó solicitud de Ayuda Individualizada.
  3. Se acordó trasladar dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad a los Servicios Técnicos Municipales.
  4. Se aprobó factura Gastos Voluntariado ambiental a efectos de justificación.

**22 de octubre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15-10-01, con una rectificación.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

- 4.- Se aprobaron endosos de certificaciones de obras.
- 5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 6.- Se concedieron autorizaciones para la instalación de placas de Vado Permanente.
- 7.- Se acordó aprobar prolongación permanencia en servicio activo Conserje Cementerio Municipal.
- 8.- Se resolvieron peticiones de disfrute licencia vacaciones.
- 9.- Quedó enterada sustitución miembro de la Junta de Prevención Laboral de este Ayuntamiento.
- 10.- Quedó enterada publicación en el BOE ampliación Oferta Empleo Público.
- 11.- Se acordó aprobar facturas obras de Reforma y Acondicionamiento de la Parroquia Santísima Trinidad a efectos de justificación subvención.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se acordó denegar Servicio de Ayuda a Domicilio.
  2. Se acordó denegar solicitud de Ayuda Individual.
  3. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para suscribir Compromiso de Adhesión Programa Provincial sobre el Voluntariado.

A continuación interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, manifestando su disconformidad en el pago de 40.000 ptas. lineales a los funcionarios, en compensación de los derechos asistenciales insuficientes, percibidos hasta la fecha. Asimismo manifiesta su disconformidad con el contrato de Consultoría de Valoración de Puestos de Trabajo, cuyo procedimiento considera innecesario, tal como se ha planteado por el Gobierno Municipal. Asimismo, le llama la atención el Decreto sobre demoras en la ejecución de las obras de la Casa Consistorial, incluso con ciertas alusiones a la crítica formulada por el Grupo Socialista. El Decreto en cuestión ha tardado mes y medio en producirse, y a su vez otorga 45 días de prórroga para su finalización. El Grupo Socialista siempre pensó que el aniversario de la Casa Consistorial iba a conmemorarse con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos, ahora se nos dice que es igual, que se puede celebrar en enero o febrero del año siguiente.

Aclara el Sr. Alcalde que la ayuda asistencial de 40.000 ptas. a los funcionarios, con finalidad compensatoria, para nivelar algo sus derechos asistenciales reducidos, es buena para todos los funcionarios. En cuanto al tema de la contrata de Consultoría en materia de valoración de puestos de trabajo, está plenamente justificado en el expediente. Respecto al Decreto de demora de las obras de la Casa Consistorial, nunca se ha dicho que la fecha del aniversario haya de coincidir necesariamente con las fiestas de Moros y Cristianos, aunque en un momento se pensó celebrar esta conmemoración en dichas fechas. Pero ello no era sustancial, porque no hay documentación que acredite exactamente la fecha del centenario. En ese Decreto nos preocupaba más la pérdida de la subvención del ascensor, ya que si la demora se prolonga más allá del día 31 de diciembre, se pierde la subvención. En cuanto a atrasos en las obras contratadas, es muy normal en las realizaciones de obras, que surjan circunstancias ajenas a la voluntad política de este Ayuntamiento que motivan con frecuencia tales atrasos.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

Quedar enterada, dejando constancia de las manifestaciones críticas y reprobatorias de la Concejala Socialista, respecto a tres Decretos.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **"5. INTERVENCIÓN. APLAZAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-329/01).**

Visto el expediente promovido por D. Francisco Lafuente García con D.N.I. 21.922.014-R y domicilio en C/. Salitre nº 28, interesando aplazamiento para el pago de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur" y que afecta a la finca sita en Polígono Cerámica La Asunción Rep. 5. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplaze hasta el día 20 de enero de 2002 el pago de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur" de la parcela Rep. 5 Polígono Cerámica La Asunción y cuyo importe provisional asciende a 217.771 pesetas.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de la cantidad aplazada determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **"5. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO**

Visto el expediente promovido por D. Manuel Mas Lledó con D.N.I.21879154-J y domicilio en C/ Corazón de Jesús nº 10, interesando fraccionamiento para el pago de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur". Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 218.336 ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de octubre de 2.001 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º.-Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º.-Se le exime de aportar garantía.

4º.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **"9.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D. Julio Mompó Catalá con D.N.I. 21.926.516 y domicilio en Plaza Fregasa nº 9-2º de Elche, interesando aplazamiento para el pago de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur". Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplaze hasta el próximo día 5 de abril de 2002 el pago de las liquidaciones giradas por Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur", y que afecta a las fincas sitas en Polígono Cerámica La Asunción Rep. 3 con una cuota de 749.270 pesetas, Rep. 4 con una cuota de 468.858 pesetas, Rep. 2 con una cuota de 389.764 pesetas y Rep. 23 con una cuota de 38.496 pesetas.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria que finalizó el día 5 de octubre de 2001.

3º La concesión de dicho aplazamiento queda condicionado a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### **"12.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Programa Provincial sobre el Voluntariado remitido por la Excm. Diputación Provincial a fin de que sea desarrollado en nuestro municipio. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el Compromiso de Adhesión al Programa Provincial sobre el Voluntariado.

2º Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **5. REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1-01-2001.**

Se da cuenta de escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística en el que se informa del total de habitantes de este Municipal a 1-01-2001, que asciende a 25.101 habitantes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO ALOJADO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.**

Visto el expediente instruido a instancias de D. Miloud Dumassi con domicilio en Plaza García Lorca, 4-3º Dcha. de Yecla (Murcia), por presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento, derivada de los daños sufridos por su vehículo P-1308-BBH, cuando estaba alojado en el Depósito Municipal de vehículos, cuya reclamación se cifra en la cantidad de 59.930 ptas., según presupuesto de la empresa YECLAUTO, S.L. que aporta el interesado para su justificación.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG del Área de Patrimonio al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Fundamentos de derecho.-

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AA.PP. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.

2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndolo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, a la vista de los informes evacuados, se puede presumir que concurren los requisitos a que hace referencia los preceptos y jurisprudencia señalados, pues como se explica en ellos se pudieron comprobar los daños reclamados, en luna, junquillo, tapacubos, altavoces que habían sido arrancados, así como que faltaba el radiocassette, encontrándose el interior del vehículo todo revuelto.

En definitiva cabe, por lo tanto, achacar el daño sufrido por el interesado al funcionamiento de un servicio municipal en su sentido más amplio del concepto."

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

**7. RATIFICAR CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO SUSCRITO POR EL ALCALDE CON LA MUTUA MAZ DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11.**

La Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el R.D. 39/97 de 17 de enero. Dentro de dicha obligación empresarial y, para el cumplimiento del deber de protección de los riesgos profesionales, la empresa puede designar a uno o varios trabajadores, crear uno o varios Servicios de Prevención propios, concertarlo con una entidad especialidad o, en último extremo, concertarlo con la propia Mutua a la que está asociada para la cobertura de las contingencias propios de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, de cuyos servicios se ocupa la MAZ Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11. Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	3
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Concierto para la Prestación de Servicio de Prevención Ajeno suscrito por el Alcalde con fecha 15 de octubre de 2001, con la Mutua MAZ de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11.

**8. DAR CUENTA PROYECTO MODIFICADO AL DE ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA AL SECTOR DEL BON LLOC Y OTROS.**

Visto el expediente que se viene tramitando en relación con el Proyecto modificado al de elevación y distribución de agua al sector del Bon Lloc y otros, que supone un incremento de 8.552.834 ptas. sobre el proyecto inicial, asumido por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y con lo dictaminado por la Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **9. AUTORIZACIÓN DE USO Y REGISTRO COMO MARCA COMERCIAL DE LA DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO.**

Vista la solicitud de D. Norberto Valero Sáez, con NIF 22.006.293-P y domicilio en Avda. de la Libertad, 74 de Elche, por la que solicita autorización municipal para inscripción y registro de las marcas "Marqués de Crevillente" y "Villa de Crevillente", a nivel nacional, en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Como quiera que de las conversaciones mantenidas con el interesado se deduce que las mencionadas denominaciones se refieren a la comercialización de vinos, podemos presumir que dicha solicitud se trata de dicho ámbito comercial. Dada cuenta del informe evacuado al respecto por el TAG de Régimen Interior, en el que haciendo expresa mención al art. 11.1.h) de la Ley 32/88, de 10 de noviembre de Marcas, se indica, que es posible registrar como marcas los que reproducen la denominación de los municipios, siempre que se libre la correspondiente autorización, destacando que sólo podrán constituir elemento accesorio del distintivo principal, que en el caso que nos ocupa se referiría a "vino". No obstante, se matiza la distinción entre la denominación del municipio como "Crevillent" y "Crevillent", siendo esta última la actualmente en vigor, y sobre la que corresponde a esta Corporación pronunciarse. Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Conceder a D. Norberto Valero Sáez la autorización solicitada para que inscriba y registre, las MARCAS DE VINOS "Marqués de Crevillent" y "Villa de Crevillent", a nivel nacional, en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

#### **10. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL I-4.**

Se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación, por Procedimiento Negociado, de las obras de Adecuación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Polígono Industrial I-4, con presupuesto base de negociación de 2.901.343.-Ptas., cuyo texto literalmente es el siguiente:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Adecuación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Polígono I-4 de Crevillent", conforme a la Memoria Valorada redactada por la UTE SAV-DAM, aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno junto a este Pliego de Condiciones.

La referida Memoria Valorada, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Se puede contraer el gasto con cargo a la partida 433.60117 del Presupuesto General de la Corporación del presente ejercicio económico.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente

por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TRLCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en el plazo de UN MES siguiente a la formalización del contrato y realización del replanteo si fuera necesario. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TRLCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base de negociación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación asciende a un total de 2.901.343.-pesetas(17.437,422.-Euros), IVA incluido

VI.- Capacidad y clasificación para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.



No se exige clasificación.

VII.- Garantía provisional.- No se exige.

VIII.- Garantía definitiva.- No se exige.

IX.- Consulta Empresarios.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 141 del TRLCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En la presente contratación no es posible dada la especificidad técnica de las obras a ejecutar.

X.- Publicidad previa del Procedimiento Negociado .- No es necesaria de conformidad con el art. 141 TRLCAP.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de "ADECUACION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL POLIGONO I-4 DE CREVILLENT". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de "ADECUACION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL POLIGONO I-4 DE CREVILLENT", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente :

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación

- o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.
- 2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art.20 del TRLCAP
- 3.-Otros Documentos (originales o copias compulsadas):
- 3.1.- Designar el representante del contratista en la obra.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de TRECE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 9 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

XII Mesa de Contratación.- La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, un Técnico Municipal competente.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor libre y justificadamente elegido.

XV.- Adjudicación definitiva.- La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva o declarará desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista

deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, en su caso.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del TRLCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañó) enterado del expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado las obras de

ADECUACION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL POLIGONO I-4 DE CREVILLEN, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de ..... pesetas, (.....euros) (en letra y número). Crevillente a ... de ..... de 2.00....."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de Adecuación Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Polígono Industrial I-4 transcrito "ut supra".

#### **11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO.**

Se da cuenta de la resolución de Presidencia de la Excma. Diputación de Alicante por el que se acuerda conceder dentro de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la Realización de Inversiones en Materia de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, anualidad de 2000", una subvención por importe de 4.309.856 ptas. para la Escuela Taller "Villa de Crevillent II".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de 4.309.856 ptas. referida "ut supra".

#### **12.1 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con la convocatoria, por parte de la Conselleria de Cultura, de convocatoria de ayudas a museos de la Comunidad Valenciana para la restauración de materiales arqueológicos, anualidad de 2001, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que al Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 900.000 ptas, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, y previa su declaración de urgencia, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Cultura.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

#### **12.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con la petición de subvención, a la Diputación de Alicante, con destino a la realización de actividades culturales y habiéndose concedido una ayuda económica por la cantidad de 150.000 ptas., y dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, y previa su declaración de urgencia, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante destinadas a actividades culturales.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales.

### **12.3 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se da cuenta de la resolución de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, Servei Valencià d'Ocupació i Formació, por la que se resuelve conceder a este Ayuntamiento una subvención por importe de 10.967.897 ptas., para la contratación de 12 trabajadores desempleados en la realización de las Obras de Consolidación de Vías Públicas en calles Gelardo, Rueda del Calvario y Rincón Salao durante 4 meses y 14 días, finalizando su ejecución antes del 31 de marzo de 2002.

A su vista, y previa su declaración de urgencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació por importe de 10.967.897 ptas. en los términos referidos "ut supra".

### **12.4 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción remitida por la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### MOCIÓN

Si hay alguna característica que defina la situación actual por la que atraviesa el Plan de Paz para el Sahara Occidental, ésta es la de INESTABILIDAD y FRAGILIDAD. El momento es de especial gravedad.

Si durante el año 2000, ya hablábamos del fracaso del plan de paz con la certera posibilidad del retorno a la guerra con las consecuencias que ello acarrearía, en estos momentos a comienzos del año 2001, y después de la provocación marroquí con motivo del Rally París-Dakar, dicha posibilidad recobra toda su actualidad y se abre camino como resolución no descartable, dada la situación del bloqueo al proceso de paz por culpa de la sistemática estrategia de Marruecos de obstrucción al plan de arreglo y sobre todo a la celebración de un referéndum autodeterminación del pueblo saharai.

Esto supone un evidente peligro para la estabilidad de la zona, sin que nadie haga nada por evitarlo. La permisividad y, en ocasiones, complicidad de la ONU, la Unión Europea y de los gobiernos y de las potencias más relacionadas con este proceso, como es el caso de nuestro país, es cada vez más evidente, lo que hace que el retorno del conflicto armado sea algo que se haya que contemplar, máxime después de la declaración del Frente Polisario, de diciembre dando por roto el alto el fuego.

Por todo ello, se propone la reafirmación de los siguientes acuerdos:

1.- La defensa del Plan de Paz aprobado por la ONU y aceptado por las dos partes y la celebración inmediata del referéndum de autodeterminación del pueblo saharai, única fórmula para la solución justa y duradera del conflicto, en el plazo más breve posible, evitando así el retorno al recurso de la guerra.

2.- La denuncia de la estrategia de boicot al Plan de Paz por parte del Gobierno de Marruecos y sobre todo el engaño que supone la llamada

"tercera vía de la autonomía" que implica de antemano la anexión del territorio de Marruecos.

3.- La denuncia de la violación sistemática de los derechos humanos en las zonas ocupadas por la administración marroquí y la exigencia de la apertura del territorio y el acceso al mismo de comisiones internacionales de observadores que denuncian la estrategia de terror impuesta por el gobierno de Marruecos con desapariciones de personas, torturas, detenciones ilegales y creación de un clima intimidatorio en la población saharauí de las zonas ocupadas.

4.- Exigencia al Gobierno de España de una implicación real en la solución del conflicto asumiendo así la responsabilidad histórica que supuso la forma de los acuerdos tripartitos de Madrid de 1975 y que originó este doloroso conflicto.

5.- La denuncia de la complacencia y permisividad de la ONU, U.E. y de las grandes potencias, tolerando al Gobierno de Marruecos el incumplimiento de los acuerdos de paz y propiciando la firma de acuerdos de pesca en unos caladeros sujetos a un proceso de soberanía, esquilmando con ello las riquezas de los saharauis."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" remitida por la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias en apoyo y defensa del Plan de Paz para el Sáhara Occidental.

## **12.5 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Seguidamente se da lectura de la Moción que suscribe María P. Navascuez Aznar, de fecha 26-10-01, cuyo texto dice así:

"María P. NAVASCUEZ AZNAR, regidora de l'Ajuntament de Crevillent per Esquerra Unida, presenta al Plenari per a la seua discussió i ulterior aprovació la següent MOCIÓ

### **MOTIUS**

1.- Que els costums, de la societat en general i de la nostra localitat, estan canviant en quant a les formes en que les famílies s'acomiaden dels seus éssers volguts a l'hora de la defunció d'algú dels seus membres.

2.- Que a Crevillent comptem amb un servici públic de crematorie en les instal·lacions del Tanatori.

3.- Que és una opció a la que qualsevol pot optar, però que no compta, en l'actualitat a Crevillent, amb la possibilitat de finalitzar tot el procés tal com caldria.

4.- Que està prevista una próxima ampliació del Cementeri Municipal en la que no es contempla la realització de columbaris, o menuts ninxols per al repós definitiu en terra beneïda, de les cendres d'aquells crevillentis/es que així el desitgen.

5.- Que aquesta opció estalviaria espai al cementeri i, suposadament, despeses a les famílies.

6.- Que la construcció de columbaris és un fet en molts pobles de la nostra Comunitat.

En base a allò, PROPOSE AL PLENARI la següent  
**MOCIÓ**

Que l'Ajuntament de Crevillent, dins del projecte d'ampliació del Cementeri Municipal, acorde la instal·lació de columbaris per a urnes funeràries."

La ponent estima que la Moció és clara, per la qual cosa no necessita més presentació per part d'E.U.

El Sr. Alcalde dice que es necesario perfilar técnicamente esta propuesta y ponerla a estudio y consideración de la Comisión Informativa de Obras. Se trata más bien de un ruego, cuya materia de fondo no desestimamos, dice el Alcalde, pero tampoco resolvemos hoy, solo admitimos que merece ser estudiada por los técnicos municipales y que luego pase a dictamen de la Comisión de referencia.

La ponent diu que és igual, que siga un prec o una moció, el que és important és el tema de fons i principalment que en els pròxims projectes tècnics d'ampliació del Cementeri es compte amb un percentatge determinat de columbaris. Amb això es donarà per satisfeta.

Incide nuevamente el Sr. Alcalde aclarando la posición del Gobierno Municipal, afirmando que no se trata de declarar ahora una voluntad política de hacer algo sin conocer las verdaderas necesidades de la población, los informes de los técnicos y el dictamen de la propia Comisión Informativa de Obras. Rectifica asimismo la Moción, afirmando que en el Tanatorio de nuestra localidad no hay servicio de incineración o crematorio.

El Sr. Candela Fuentes aclara que abans de tot projecte ha d'existir una manifestació política sobre la necessitat de fer o no una cosa. Eixa manifestació de voluntat política la tornarà a demanar el Grup d'E.U. en l'esmentada Comissió. No es tracta doncs de remetre-nos a un projecte tècnic en el que aparega o no una solució als columbaris, es tracta més be de concretar la voluntat política ferma que els esmentats columbaris apareguen ja en el pròxim projecte tècnic d'ampliació del Cementeri.

El Alcalde aclara su posición, afirmando que primero es preciso determinar el volumen que supone esa necesidad demandada por nuestros ciudadanos, luego valoraremos la voluntad política de satisfacer esa necesidad y finalmente ordenaremos a los técnicos que plasmen las soluciones pertinentes para satisfacer tal necesidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, con las matizaciones que los Grupos Políticos de E.U. y del P.P. han manifestado, sobre el momento de efectuarse dicha voluntad política, acuerda:

Quedar enterada de la Moción-ruego que se transcribe "ut supra", que deberá pasar a informe de la Oficina Técnica Municipal y consiguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

## **12.6 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Seguidamente se da lectura de Moción de fecha 29-10-2001, cuyo texto dice así:

"María Navascuez Aznar, regidora de 'Ajuntament de Crevillent per Esquerra Unida, presenta al Plenari per a la seua discussió i ulterior aprovació la següent MOCIÓ

### **MOTIUS**

1.- La Unió Europea ha declarat l'any 2001 com l'Any Europeu de les llengües per a celebrar la diversitat lingüística europea i promoure l'aprenentatge de les llengües vives.

La diversitat lingüística constitueix un element fonamental de l'herència cultural europea i del seu futur. Totes les llengües parlades a Europa fan un paper essencial en aquest sentit. (Declaració del Consell d'Europa).

2.- La Constitució Espanyola de 1978 és el punt de partida del reconeixement de la identitat nacional dels diversos pobles d'Espanya com així ho estableix en el seu article 2, identitat nacional que té com un dels eixos bàsics la llengua i així en el seu article 3.2 diu que "les altres llengües espanyoles seran també oficials en les seues respectives comunitats autònomes d'acord amb els seus estatuts." I l'article 3.3. diu que la riquesa de les distintes modalitats lingüístiques d'Espanya és un patrimoni cultural que serà objecte d'especial respecte i protecció.

En desenvolupament d'estos preceptes i com a expressió de la voluntat dels valencians i entre ells els crevillentins es desenvolupa, l'estatut d'autonomia i en ell estableix en el seu article 7 la regulació d'una sèrie de preceptes en què es reconeix d'una part el valencià com a llengua oficial del nostre poble, que la Generalitat Valenciana garantirà l'ús normal i oficial del valencià i el castellà, que ningú no podrà ser discriminat per raó de la seua llengua, que s'otorgarà especial protecció i respecte a la recuperació del valencià, que la Llei establirà els criteris d'aplicació de la llengua pròpia en l'Administració i en l'ensenyament i per últim que es delimitaran els territoris de predomini de cada una de les llengües oficials.

Complint el mandat de l'Estatut d'Autonomia s'aprova la Llei d'ús i Ensenyament del Valencià, on en el seu article primer manifesta com a objectiu genèric l'ús normal i oficial del valencià en tots els àmbits de la convivència social, així com el seu ensenyament i en l'àmbit concret, entre altres, el fer efectiu els drets dels ciutadans a conèixer i usar el valencià.

És el títol primer de la citada llei, en el seu Article 7 on estableix el valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, també ho és de la Generalitat i de la seua Admón. Pública, de l'Admón. local i de quantes Corporacions i Institucions Públiques depenguen d'aquelles.

L'article 10 diu que al territori de la Comunitat Valenciana tots els ciutadans tenen dret a dirigir-se i relacionar-se amb la Generalitat, amb els ens locals i altres de caràcter públic en valencià i enumera en nombrosos articles els drets que tenen els crevillentins a l'ús i a la relació amb l'Administració en valencià.

Com colofó al compendi jurídic que sosté la necessitat de reglamentar la normalització lingüística al municipi de Crevillent, és l'article 28 i en l'àmbit de l'actuació dels poders públics on diu que els ens locals conforme als principis i excepcions de la llei d'ús i ensenyament del valencià, per mitjà de disposicions reglamentàries, fomentarà l'ús del valencià en totes les activitats administratives dels òrgans que d'ella depenguen.

3.- Crevillent és un poble de majoria valencià-parlant i, per tant, necessita que, des del propi govern local, s'establisquen les normes i bases que permetisquen normalitzar l'aplicació del valencià en l'àmbit de l'Administració Local.



En base a allò PROPOSE AL PLENARI la següent

#### MOCIÓ

Que l'Ajuntament de Crevillent elabore un Reglament per a l'aplicació de la llengua valenciana dins de l'àmbit de l'Administració Local."

A continuació intervé la ponent, Sra. Navascuez, manifestant que la Moció és clara, ja que té un ampli detall dels conceptes legals i reglamentaris al respecte. Simplement es demana un Reglament que estimule, foment i impulse l'ús correcte del valencià en l'àmbit de la nostra Administració Local, tant entre els funcionaris locals, com en la documentació administrativa a l'ús, com en les relacions de l'Administració amb els ciutadans, anuncis, cartells, ròtuls, etc., que a vegades tan lamentablement pequen de tantes incorreccions i faltes d'ortografia.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que manifiesta haber entendido perfectamente todos los aspectos de la Moción y las aclaraciones que da la ponente. Para él, la lengua es algo vivo y espontáneo, que no necesita ser encorsetada por un reglamento, ni mucho menos municipal, que pretenda implicarse en temas de corrección ortográfica, muy lejos de sus competencias. Hace veinte años, nuestros Plenos no eran en valenciano. Era impensable que muy pronto entablaríamos los debates plenamente en valenciano. La Moción es correcta como actitud política, que muestra un interés por el valenciano, pero pedir un reglamento, insiste, es limitar sus posibilidades, es encorsetar el idioma.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, dice que es una Moción bastante moderada, mucha más que en épocas pasadas, en que se disponía de menos medios. Esta Moción no fija plazos, no se puntualiza elementos o criterios a seguir, simplemente se pide una manifestación de voluntad política de hacer un reglamento, llámese reglamento u otra cosa, porque en el fondo se trata de establecer unos criterios objetivos que impliquen a nuestros funcionarios, a la documentación administrativa, a la celebración de los Plenos, a la redacción de carteles, anuncios, edictos, invitaciones a actos culturales y deportivos, etc., para que cuiden el uso correcto del valenciano. Pone un ejemplo: se ha visto un anuncio de la "Concejalía de Educación, sobre la Boleta del Queixal". Debería ser más correcto hablar de "Regidoria d'Educació...". Pues bien, la Moción se limita a pedir una manifestación de voluntad en este sentido, sin pretender convertirse en una ortografía academicista.

El Sr. Sánchez, Concejal de Cultura, afirma que el gobierno municipal no apoyará esta Moción, por estar plenamente convencido de que la normalización del idioma valenciano no necesita del apoyo o protección de este tipo de Reglamento municipal que se propone. El Concejal está plenamente convencido de que debe seguir siendo la Conselleria la que fomenta el uso correcto del valenciano. Nos encontramos en una situación de uso completamente normal del valenciano, hemos superado la convivencia pacífica de ambas lenguas, esa es la línea a seguir y no otra. El idioma es vivo y con las correcciones de la propia academia de la lengua irá perfilándose en el futuro y enriqueciéndose.

A continuació intervé la Regidora Navascuez dient que encara que una llengua siga viva, això no és incompatible amb un constant afany de normalització lingüística. La Moció no pretén que es faça un Reglament que dicte normes, sinò un instrument aplicable a estimular als diferents sectors

socials afectats del nostre àmbit municipal per al seu correcte ús. Sense normalització pot perillar la dimensió idiomàtica de la nostra llengua. No s'han imposat terminis en aquesta Moció, sinó un temps prudencial per a elaborar una sèrie d'idees i criteris objectius, que estimulen l'ús correcte del nostre idioma. Tampoc s'ha suggerit una estructura determinada i puntual de l'esmentada reglamentació. L'ús del valencià en el nostre municipi no és un ús correcte i normal. S'observen no poques faltes d'ortografia, hauríem d'interessar-nos, al menys des de les institucions públiques evitar les esmentades incorreccions. Al menys hauríem de fer un esforç en l'any europeu de les llengües vives, que estem finalitzant.

Replica el Concejal de Cultura Sr. Sánchez, que también en castellano hay faltas de ortografía, que no hay que ser tan puristas. Lo que la Moción propone necesitaría un diccionario o unas normas ortográficas. A veces tenemos incluso faltas, que pecan de exceso de pureza: por ejemplo, "vereda Fotjes", que no necesitaría de la letra t para su correcta pronunciación fonética.

Conclou replicant la ponent que precisament en això li està donant la raó i justificant la Moció. És una cosa que necessitem tots: un instrument que facilite, que fomete, que millore l'ús correcte del valencià.

Concluye el debate el Sr. Alcalde, afirmando que faltas de ortografía las hay incluso en mociones redactadas por los Grupos Políticos en valenciano, como las hay también en libros de prestigiosas editoriales como Planeta, etc. El Grupo Popular no podrá apoyar esta Moción porque se trata de un proceso natural, el proceso lógico y real de cualquier lengua viva, cuyo uso correcto es competencia de la academia valenciana, que ha de velar por la pureza del idioma y su desarrollo. En cuanto a nuestros funcionarios, no están totalmente reciclados para el uso del valenciano: los nuevos funcionarios irán mejorando la calidad de sus conocimientos, con el sistema educativo recientemente establecido. El P.P. respeta las razones de esta Moción, pero no las comparte en absoluto. Se hará un esfuerzo desde el Gobierno Municipal para ser más escrupulosos en la redacción de carteles, anuncios, notificaciones, invitaciones a fiestas, actos culturales y deportivos, rótulos de calles, etc.

Y habiendo sido suficientemente debatido, el Sr. Alcalde ordena que pase el asunto a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	6
Votos No .....	13
Abstenciones .....	1
No asiste .....	1
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Desestimar la Moción formulada por el Grupo Municipal de E.U.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Seguidamente se formula una pregunta por escrito, cuyo texto dice así:

"Na MARIA P. NAVASCUEZ AZNAR, regidora de l'Ajuntament de Crevillent pel Grup Municipal d'Esquerra Unida, a l'empar de l'establit a l'article 97.7 del Reial Decreto 2.658/86 presenta les següents

### PREGUNTES

En la relació de pressupost per a la realització d'obres amb caràcter d'emergència de la Generalitat Valenciana (Plenari del Consell de dia 5 d'octubre de 2001) figura la quantitat de 20 milions de pessetes per a l'execució de les obres de remodelació del C.P. Primo de Rivera de la nostra localitat.

Ja que, en declaracions a la premsa del Regidor d'Educació, en Fco. Soler, es diu que el pressupost reial de la reparació del centre estarà al voltant dels 100 milions de pessetes:

- Qui es farà càrrec de la resta de la despesa, uns 80 milions?.
- Quan s'adjudicaran i, en cas de que siga per al pròxim any, si allò no suposarà un retard important en l'execució de les obres i per tant, en la permanència dels alumnes en les aules prefabricades durant més d'un curs escolar?.

### SOL·LICITE

Que es tinguen per presentades en temps i forma i se'ls done la tramitació que preveu la disposició legal dalt esmentada."

Contesta el Sr. Concejal de Educación, Sr. Soler, afirmando que la obra en cuestión, sobre el Primo de Rivera, está a cargo totalmente de la Conselleria de Educación. Alude a sus declaraciones del 18 de julio de 2001 y del 11 de septiembre de 2001. En estas últimas se refería a un presupuesto aproximado de 100 millones de pesetas. En la Comisión Informativa de Cultura del día 6 de septiembre se aclaraba que las obras se estaban realizando con urgencia y la Conselleria era plenamente consciente de ello. Al tratarse de una obra de urgencia, de carácter singular, seguiría unas pautas procedimentales distintas a las de cualquier contratación habitual, cuyos límites presupuestarios se irán afrontando paso a paso. En cuanto al plazo de finalizar, posiblemente las obras acaben para el próximo curso. Pero se trata de una obra singular que se va realizando poco a poco y no se puede arriesgar la fijación de una fecha concreta de finalización de obras. La obra ha tenido dos fases bien diferenciadas: una de estructura y otra de acabados, de ventanas, fontanería, carpintería, electricidad, etc.

Seguidamente se formula un ruego por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 29-10-2001, cuyo texto dice así:

"Doña Esther Asensio Candela, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal

### EXPONE

Que el pasado día 24 de octubre de 2001 se efectuaron unas declaraciones en Telecrevillent, por parte de la Concejala de Fomento, Doña Loreto Mallol, en contestación a las realizadas por mi el día anterior en el mismo medio de comunicación, en las que, en vez de ceñirse a contestar y rebatir los argumentos que desde el Grupo Municipal Socialista habíamos utilizado para explicar la denuncia que estábamos realizando sobre, según nuestro entender, el deseo de que por parte de las concejalías correspondientes hubiera habido una mayor implicación y apoyo, tanto organizativo como económico, a la Asociación de Comerciantes en la organización de la I Fira del Comerç, lamentablemente se hizo alusión a mi persona como beneficiaria de las bolsas subvencionadas por el Ayuntamiento por trabajar en un comercio crevillentino que también participó en dicha Feria, mezclando mi cargo

político como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Crevillent y mi profesión.

Considero que, aunque no tengo porqué dar explicaciones sobre mi trabajo, quiero que quede claro que soy una asalariada a media jornada en un comercio de Crevillent, y que nunca creí que se utilizaran estos argumentos tan ruines para defender un argumento político. Por ello desde nuestro Grupo Municipal no hacemos alusiones a la profesión de los miembros del Equipo de Gobierno cuando hacemos una crítica política en los medios de comunicación.

Por todo lo anteriormente expuesto me gustaría plantear el siguiente  
RUEGO

Que por parte de la Concejala de Fomento, Doña Loreto Mallol, se haga una rectificación pública de las palabras utilizadas en las declaraciones del pasado día 24 de octubre en las que se aludía a mi persona por mi profesión fuera del ámbito político. Y que en próximas declaraciones a la prensa se abstengan los representantes del Equipo de Gobierno a utilizar estos argumentos que tanto daño hacen a la visión de los políticos por parte de los ciudadanos."

Interviene la Sra. Mallol Sala, Concejala de Comercio y Fomento Económico, que manifiesta que no tiene porqué rectificar sus declaraciones, porque considera no haber incurrido en mentira alguna. En la Comisión de fomento hay un representante de ese Grupo, ¿cómo llegó esta información a la Concejala?. Recuerda a la interpelante que en su Concejalía tiene fundamentalmente dos preocupaciones: fomentar el desarrollo empresarial de todos los comercios de la localidad y ayudar a los parados.

Replica la Sra. Asensio diciendo que no se le está contestando a su ruego concreto, sobre manifestaciones relativas a su persona y profesión. Recuerda que es portavoz del PSOE, que puede asistir o no a las Comisiones de Fomento, que puede recibir información completa de sus representantes, que puede preguntar o no en dichas comisiones. Está a media jornada en este Ayuntamiento, lo cual justifica plenamente dicha asistencia a cuantas comisiones lo desee o no puedan asistir sus representantes. Está bien que la Concejala delegada nos explique sus preocupaciones fundamentales en la Concejalía de Comercio, dice la Sra. Asensio. No utilizó más información que la que le dio la presidenta de la Asociación. Pero el tema que le preocupa a la interpelante es que no se debe tolerar pasar la línea, confundiendo lo político con lo personal. Aclara que su trabajo en una empresa de la familia es a media jornada, como asalariada, no puede permitir que se haga una alusión tan ruin de su persona y profesión. Por eso pide e insiste que lo pertinente sería retirar esas afirmaciones, porque hacen mucho daño a la política en general. No se puede permitir que se interfiera en la vida profesional, para apoyar o reforzar argumentos políticos que nada tienen que ver con la vida personal de los concejales. Considera que un mutuo respeto será siempre favorable para la política local.

La Sra. Mallol replica que como portavoz socialista podrá asistir a cuantas reuniones estime pertinentes, pero precisamente como portavoz no era demasiado ético que hiciera ciertas declaraciones al amparo de lo que le había comunicado otra persona. En definitiva, se ha hecho uso de un aspecto que afecta a un determinado comercio, en condición de asalariada

o de propietaria, que más da, lo importante es que tales declaraciones no debieron realizarse.

Concluye el debate el Sr. Alcalde afirmando que el comportamiento ético y el respeto mutuo también afecta a veces a la falsedad en datos inciertos, que se declara públicamente a veces, denigrando a instituciones públicas, por lo tanto también a la recíproca se pasa de la raya muchas veces la Sra. Asensio.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

**=====**  
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D. Fco. V. Soler Alfonso y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Navascuez Aznar. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno en fecha 30 de octubre de 2001.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

**2. CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE PARCELA DEL SECTOR I-4 DEL PGOU DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Se da cuenta del Convenio Urbanístico sobre la parcela del Sector I-4 del PGOU del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En la Casa Consistorial de la ciudad de CREVILLENT, a ..... de noviembre de dos mil uno.

#### REUNIDOS:

- D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLEN.
- D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de Petrer, Avda. País Valencià, nº 25 B, 03610, con D.N.I. nº 74.076.533-L.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación Municipal D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA.

#### INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLEN.

El Sr. Pérez Pérez en su propio nombre y derecho (en adelante la PROPIEDAD).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir este Convenio y, en consecuencia

#### MANIFIESTAN

I. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1992, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector I-4 del PGOU, en el que se adjudicó al Ayuntamiento la finca resultante nº 43 (A), de 7.989 metros cuadrados de superficie y con un coeficiente de participación de 2,8842%

II. Que dicha parcela fue posteriormente enajenada mediante subasta por el Ayuntamiento, siendo adjudicada a favor de D. José Enrique Pérez Pérez.

III. Que en la citada reparcelación se adjudicaron al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent otras dos parcelas resultantes (nº 44-C y 45-D) de 7.936 metros cuadrados cada una de ellas, colindantes con la referida en los expositivos I y II.

IV. Que el Sr. Pérez tiene intención de permutar al Excmo. Ayuntamiento la parcela de su propiedad por otra según plano que se adjunta como anexo I. Previamente a dicha permuta habrá de tramitarse una modificación del Plan Parcial del Sector I-4.

V. Que el Sr. Pérez Pérez tiene intención de llevar a efecto, con los acuerdos iniciados al respecto, la construcción de un Complejo Inmobiliario de Ocio en los terrenos resultantes de la permuta indicada, con los parámetros que posibiliten su explotación empresarial.

VI. Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent tiene interés en promover el desarrollo terciario de la parcela indicada en el Sector I-4, para dotar de las infraestructuras de Ocio inherentes al citado complejo Inmobiliario.

VII. Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent ha iniciado los trabajos correspondientes a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en cuya fase de información se ha evidenciado una carencia de dotaciones privadas de uso terciario de ocio y comercial.

VIII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de junio, se hace constar lo siguiente:

a) Que el presente Convenio, como instrumento que facilita el desarrollo de las determinaciones del vigente Plan General, supone el sometimiento del mismo al interés general implícito en el propio Plan.

b) Que con la nueva calificación se posibilitarán los usos de terciario-comercial, recreativo, social, cultural, administrativo y aparcamiento de la citada parcela, a través de la Modificación del Plan Parcial del Sector I-4. Esta nueva calificación guarda coherencia con el Modelo Territorial propuesto tras la información obtenida en los trabajos de Revisión del P.G.O.U., a la vez que procura un instrumento para la implantación de actividades privadas de interés comercial-recreativo que complementa el uso exclusivamente industrial previsto en el planeamiento.

c) Que el presente convenio cumple escrupulosamente con el mandato señalado en el art. 1º de la citada Ley, a la vez que no conlleva incremento de cargas para el Excmo. Ayuntamiento.

IX. Que atendiendo al espíritu y finalidad anunciado en los apartados anteriores, para la consecución de los fines de coherencia urbanística en el planeamiento y, consecuentemente, para la continuación en la ejecución y desarrollo del mismo, las partes, al amparo de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en base a lo señalado en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de Suelo no Urbanizable de la Comunidad Valenciana, y la Disposición Adicional 6ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana, otorgan el presente CONVENIO URBANÍSTICO en base a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del presente Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de un mecanismo que posibilite a la mayor brevedad la implantación de actividades de uso privado comercial-recreativo, en la Unidad de Actuación Sector I-4 de este término municipal, con la incorporación de la normativa y condiciones de edificación que se dirán, que se encuentran compensadas con las plusvalías sociales inherentes a la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a las actividades a desarrollar, a los servicios dimanantes de las actividades indicadas, y al cambio sustancial del entorno con un desarrollo urbanístico acorde con necesidades de futuro.

Segunda.- Definición de compromisos de la PROPIEDAD.

La PROPIEDAD se compromete a:



2.1. Presentar un Proyecto de Edificación Comercial y de Ocio, para el desarrollo de la parcela que resulte de la permuta a realizar con el Excmo. Ayuntamiento, respecto del suelo definido en el plano adjunto como Anexo I, tan pronto como urbanísticamente sea posible.

2.2.- Presentar los avales y garantías necesarios para la edificación y urbanización de la parcela.

Tercera.- Definición de compromisos del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento iniciará la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del Sector I-4 del P.G.O.U. indicada anteriormente, a propuesta de la propiedad y con las condiciones de edificabilidad que se indican en la estipulación quinta.

Cuarta. Compromiso de plazos.

4.1.- La Modificación del Plan Parcial se tramitará en los plazos y conforme al procedimiento determinado en la Ley 6/94 (LRAU).

4.2.- El plazo para la realización de la futura permuta será el más inmediato posible, una vez aprobada la Modificación del planeamiento correspondiente.

4.3.- La edificación de la parcela que resulte de la permuta se iniciará dentro del plazo de concesión de la licencia de obras, una vez producida la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial que permita el uso comercial y de ocio privado antes indicado. La licencia municipal se solicitará dentro del plazo de TRES MESES a contar desde la realización de la futura permuta.

Quinta.- Condiciones de edificación de la parcela comercial-ocio.

5.1.- Coeficiente de edificabilidad aplicable sobre parcela neta:

Comercial-ocio: 1,43 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

5.2.- Ocupación máxima:

100% de la superficie total de la parcela neta.

No son computables aparcamientos o locales de servicios subterráneos.

5.3.- Número de plantas:

Planta baja y una planta.

5.4.- Superficie:

7.000 m<sup>2</sup> (118,42 m. x 73,48 m.)

5.5.- Edificabilidad:

10.000 m<sup>2</sup> construidos.

5.6.- Retranqueos:

3 m. a linderos.

Sexta.- Tramitación Administrativa.

6.1.- Modificación del Plan Parcial.

El Ayuntamiento tramitará la modificación del Plan Parcial en los plazos y conforme a lo previsto en la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística LRAU.

6.2.- Permuta de las parcelas incluidas en el Sector I-4.

Se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de permuta de bienes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, obligándose a la PROPIEDAD al pago del importe de 18.000.000.-ptas. por la mejora del uso respecto de la parcela inicialmente adjudicada.

6.3.- Tramitación de licencia de actividad y otros permisos administrativos.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, dentro de los límites que impone la legalidad, procederá a la colaboración necesaria al objeto de agilizar los trámites administrativos para facilitar la puesta en marcha de las actividades indicadas, agilizando en la medida de lo posible la tramitación administrativa necesaria y colaborando con los distintos Organismos administrativos implicados.

Séptima.- Incorporación del Convenio a la Modificación del Plan Parcial.

7.1.- Copia del presente Convenio se incorporará al expediente administrativo de Modificación del Plan Parcial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana.

7.2.- A los efectos de lo previsto en la citada Disposición Adicional 4ª se hace constar que el presente Convenio no perjudica derechos o intereses de terceros. Los contenidos del presente Convenio respetan las reglas establecidas en la Ley 4/92, por cuanto prima el interés general, respetando la coherencia territorial y determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación sin que se haya producido disminución de los deberes y cargas del contenido del derecho de propiedad, entendiéndose que su contenido se pacta sin perjuicio de la plenitud del ejercicio por la Administración de la potestad de planeamiento y sometido a condición suspensiva de que se lleve a efecto la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial que haga posible su cumplimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman los comparecientes, en la fecha y lugar al principio indicados."

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de que el presente Convenio ya ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Urbanismo.

A continuació s'inicia el debat intervenint en primer lloc el Sr. Candela que manifesta que el seu Grup distingeix dos aspectes en aquest assumpte. Per una banda es tracta de la manera de com s'indemnitza a un particular adquirent d'una parcel·la de propietat municipal adquirida en subhasta pública i que finalment va resultar tenir menys metres quadrats en la realitat que en el projecte de reparcel·lació. I per altra banda es tracta de una requalificació de l'ús de la parcel·la. A aquest Grup li pareix lògic el que s'haja d'indemnitzar a un particular adquirent si el que se li ha venut té una errada de medició. Però un altra cosa és que l'esmentada indemnització es faça a costa d'una requalificació de l'ús i d'una permuta amb un altra parcel·la municipal millor situada; han de diferenciar-se ambdós aspectes. Seguidament cedix la paraula al Sr. Alcalde per a que es pronuncie sobre si està d'acord amb el seu plantejament, a la qual cosa aquest contesta que en eixe moment no té res a dir i que continue fent-ho ell ja que tot està ben clar en el Conveni i açò és el que es vota. Continua llavors el Sr. Candela dient que el que succeïx és que es mesclen temes i el procediment que s'ha seguit per a compensar al particular no ha sigut un

bon procediment. No és el mateix que s'haguera indemnitzat per la diferència de metres o que se li haguera oferit els esmentats metres de sòl industrial en un altre lloc, el que en tot cas haguera equivalut a no més d'un 25% d'increment sobre el preu inicialment pagat en la subhasta. Tanmateix quan es requalifica l'ús s'està parlant d'un preu radicalment distint i s'està perjudicant a l'Ajuntament que haguera obtingut millor preu per la parcel·la que es pretén permutar i requalificar d'haver-la sacat a subhasta. Som partidaris de la requalificació però amb transparència. Ha de sacar-se a subhasta la parcel·la municipal objecte de permuta i vore aleshores quin és el seu preu.

A continuació interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, que hace un recordatorio de los antecedentes de esta venta de parcelas y dice que hace cuatro años su Grupo votó en contra de dicha venta porque entonces se dijo por el Gobierno Municipal que no hacía falta para ampliar la zona deportiva con lo que su Grupo no estaba de acuerdo. Ahora sin embargo sí que existe un renovado interés por volver a recuperar la parcela anteriormente vendida por innecesaria y esto además se hace sin contar ni dar participación de ningún tipo a la Oposición en una negociación falta de transparencia con el propietario de la parcela que ahora se permuta. Al igual que anteriormente ha manifestado el portavoz de E.U., este Grupo también piensa que existen dos temas claramente diferenciados, el de la indemnización y el de la recalificación y para solucionarlo ahora se pretende permutar una parcela exterior bien situada que da frente a la futura circunvalación por otra interior peor situada que antes se decía que no hacía falta. La zona de ocio que se pretende ejecutar es sin duda un negocio ya que sino no se haría y en este sentido no hay nada que agradecer a nadie que venga de fuera con dicha iniciativa. Y al mismo tiempo no se entiende el interés por recuperar una parcela que anteriormente no interesaba y cambiarla ahora por otra sin duda mejor. Lo que se tenía que haber hecho es sacarla a subasta. Cualquier vecino de este pueblo sabe que el valor de mercado de la parcela municipal que se permuta es superior al precio de la parcela privada. El pueblo sale perdiendo dinero con este Convenio y este Grupo propone como solución que haya una subasta transparente de la parcela que se permuta. Que explique el Alcalde las razones de su renuncia a dicha parcela.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que con la firma de este Convenio se va a solucionar una creciente demanda de los jóvenes en particular y del pueblo en general de una zona de ocio de la que hasta ahora se ha carecido en este pueblo. Se dice por los Grupos de la Oposición que se está a favor de la creación de esta zona de ocio pero que se está haciendo mal por el Gobierno Municipal y se le acusa de permuta encubierta, venta con falta de metros, ... Sin embargo hay que recordar y dejar claro que la medición existente del sector I-4 en el Plan de 1992 era de 365.000 m<sup>2</sup>, mientras que con el vuelo aéreo digitalizado de 2000 la medición real es de 355.000 con lo que hay un claro déficit que venía arrastrándose en una planimetría desfasada. Téngase en cuenta además que en la ejecución de las obras de urbanización siempre en las parcelas perimetrales faltan metros cuando se finalizan y esto es lo que ha sucedido en el caso de la parcela que fue vendida por el Ayuntamiento agravado por la desfasada planimetría ya referida. El Partido Socialista, por otra parte, fue el que incumplió primeramente el procedimiento que ahora reclaman de subasta. Propiciando unas ventas de parcelas municipales en unas malas condiciones. Recuérdese el caso de la venta de la parcela municipal en el

Polígono Faima o el intento de permuta de la parcela del Polígono del Boch por otra en Ronda Sur para la creación del Colegio, caso en el que finalmente el Grupo Popular cuando llegó al Gobierno Municipal consiguió duplicar la superficie obtenida a cambio de la misma parcela. Cuando Uds. gobernaron no hicieron lo que ahora dicen. Cuando se hace la subasta de las parcelas del I-4 tienen la calificación de uso industrial y en ese momento no hacían falta para un uso deportivo porque existían otras dos parcelas, una de uso deportivo y otra con destino para zona verde y espacios libres. El uso de la parcela industrial se cambia ahora en parte a deportivo y la parte destinada a uso comercial no cambia realmente su uso porque ya existía, únicamente se añade un uso más que es el recreativo. La valoración económica es la que hace la Oficina Técnica Municipal respaldada por los servicios jurídicos. La iniciativa es sin duda alguna interesante para el pueblo. Los valores están plenamente justificados a juicio de los técnicos municipales. Por otra parte la subasta hubiera supuesto un retraso importante y lo que es más grave hubiera puesto en peligro la propia iniciativa. Sin embargo la Oposición prefiere hacer una crítica fácil de "estoy de acuerdo con la zona de ocio pero no con el procedimiento para obtenerla". El Grupo de Gobierno piensa que el procedimiento es totalmente correcto. Se ha manifestado a lo largo del debate una ocultación del asunto a los Grupos de la Oposición, sin embargo este Gobierno Municipal no tendría ningún inconveniente en hacer partícipe a la Oposición de este tipo de iniciativas desde el primer momento siempre y cuando existiera un pacto de silencio por parte de todos los Grupos Políticos Municipales para no hacer ningún tipo de declaración a la prensa hasta que no se dictaminen los temas en Comisión. Por último, solamente añadir que lo que se vota ahora es el Convenio únicamente, pero después vendrá la tramitación de la modificación del Plan Parcial, del expediente de permuta, etc.

Finalmente se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	6
Abstenciones .....	0
No asisten .....	2

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio Urbanístico sobre parcela del Sector I-4 del P.G.O.U. de Crevillent anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites procedimentales necesarios que hagan posible finalmente la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de este Convenio y de cualquier otro documento que pudiera ser necesario para su cumplimiento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**3. INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE MUTUO ACUERDO, DE TERRENO DE 497'94 M<sup>2</sup> JUNTO A C/. RAMBLA Nº 33, EN EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL-ZONA VERDE Y APROBACIÓN DEL JUSTIPRECIO.**

Se da cuenta de la oferta de terreno propiedad de D. José Manuel Lledó Hurtado, calificado por el P.G.O.U. como Sistema General-Zona Verde y ubicado en la Rambla de Castellar, a la altura del nº 33 de la C/. Rambla.

Asimismo del informe pericial emitido por el Arquitecto Municipal, y de la Resolución del Alcalde de 5/11/01 ordenando el inicio del procedimiento expropiatorio en la modalidad de mutuo acuerdo, en previsión de que éste llegue.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por el T.A.G. de Patrimonio relativo al procedimiento a seguir.

De acuerdo con estos antecedentes y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía sobre inicio del expediente expropiatorio, y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente expropiatorio de la finca descrita en los antecedentes, sin perjuicio de que, posteriormente, deba procederse a la adopción del acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, momento en el que, en puridad, deberá entenderse iniciado el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Solicitar de la Registradora de la Propiedad, certificación de dominio y cargas, al efecto de realizar la obligada depuración física, jurídica y registral de la finca a expropiar.

TERCERO.- Manifestar la conformidad con los criterios valorativos utilizados en su informe por el Arquitecto Municipal.

CUARTO.- Notifíquese a los propietarios y procédase a realizar el trámite de información pública prevista en el art. 18 de la ley de Expropiación Forzosa.

#### **4. INICIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CON MUTUO ACUERDO EN EL PRECIO EN C/. SENDRA, 41, EN EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRES Y APROBACIÓN DE JUSTIPRECIO.**

Resultando que, con fecha de Registro de Entrada de 27 de marzo de 2001, se presentó escrito por D. Floreal Francisco Alfonso Gandía, mediante el que refería la compra o expropiación por el Ayuntamiento de terreno de su propiedad sito en la C/. Sendra, que cuanta con 221'55 m<sup>2</sup> de superficie, lo que acredita aportando copia de escritura de propiedad, en la que aparece como copropietario, D. Salvador Alfonso Gandía.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado y clasificado por el vigente P.G.O.U. como Suelo Urbano espacios libres.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, los arts. 34 a 36 de la Ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones, el art. 75.1.D) de la ley 6/94 de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística, que permite a los propietarios de Suelo Urbano calificado de uso dotacional pública, solicitar la expropiación de sus terrenos cuando no puedan materializar, transformar o reservar su aprovechamiento y el art. 134.1 de la ley del Suelo del 76, que dispone el Sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Visto el art. 69 de la ley del Suelo del 76, de aplicación supletoria, que obliga a la administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede que informen el Secretario o el Área de patrimonio, y la Interventora Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, se formule la relación de bienes y derechos

afectados y se someta tal relación al trámite de información pública preceptivo.

Resultando que, mediante informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal, la parcela afectada ha sido valorada en 1.000.000 de ptas. , cantidad que debe ser distribuida entre los dos propietarios de este terreno.

De acuerdo con estos antecedentes, y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio en ejecución de Suelo Urbano espacios libres, correspondiente a la parcela de 221'55 m<sup>2</sup> de superficie propiedad de D. Floreal Francisco Alfonso Gandía y D. Salvador Alfonso Gandía, y ubicada en la C/. Sendra.

SEGUNDO.- Emítase por los distintos servicios municipales, los referidos informes preceptivos y la relación de bienes y propietarios afectos para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa solicitud del Registro de la Propiedad de certificación de dominio y cargas de la finca.

TERCERO.- Aprobar el justiprecio en la cantidad de 1.000.000 de ptas. (6.010'12 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente a los propietarios interesados, y a las distintas áreas municipales, antes referidas.

#### **5. DAR CUENTA DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN TRAMO SECTOR INDUSTRIAL OESTE. (RVDO. PASCUAL MARTÍNEZ-GUTIÉRREZ DE CÁRDENAS-PROYECTO).**

Se da cuenta del informe emitido por D. Joaquín Ferrández Belén, Ingeniero técnico Industrial, Director de las Obras de Urbanización del Sector Industrial Oeste, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Las obras realizadas en el Sector Industrial Oeste comprenden parte de la C/. Reverendo Pascual Martínez y Ctra. N-340, Murcia-Alicante a su paso por Crevillente, estas obras de urbanización tienen como finalidad dotar de los Servicios necesarios (Red Agua Potable, Red de Alcantarillado, Alumbrado Pública, Formación Aceras y Viales).

#### **PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS.-**

Estas obras han sido ejecutadas por un importe total de:

30.086.467,00 Ptas.- IVA INCLUIDO

Las mismas han sido realizadas por la empresa "HORMIGONES MARTÍNEZ S.A. de ALBATERA (ALICANTE).

#### **RELACIÓN DE PROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN.- COSTES ASUMIDOS Y % CADA PROPIETARIO.**

	<b>% OBRA</b>	<b>A PAGAR</b>	<b>IVA INCLUIDO</b>
D. ANTONIO MAS PENALVA	11,027262	2.860.098	3.317.714
D. CARLOS QUESADA PUIG	18,466314	4.789.536	5.555.862
D. JOSÉ PÉREZ MAS	4,195953	1.088.288	1.262.414
PENALVA JUAN, S.L.	12,542613	3.253.129	3.773.629

D. ARNALDO SÁNCHEZ MANJAVACA	3,074663	797.463	925.058
MARÍA TERESA ARIAS IZQUIERDO	3,074663	797.463	925.058
TALLERES TANI S.L.	6,941574	1.800.409	2.088.475
ASPEFIL S.L.	2,838794	736.287	854.093
PROMOCIONES EL SAUCE S.L.	13,462865	3.491.811	4.050.501
D. FRANCISCO PEREA POVEDA	3,385241	878.017	1.018.500
EXCMO. AYT <sup>º</sup> . DE CREVILLEN	20,990058	5.444.108	6.315.165
	100.000000	25.936.610	30.086.467

#### UNIDADES DE OBRA EJECUTADAS.-

##### RED DE ALCANTARILLADO.-

Constituida por 683,52 metros lineales de red de alcantarillado, se incluyen en este tramo 15,00 Ud. pozo registro y 12 Arquetas de registro.

##### RED AGUA POTABLE.-

Constituida por 414,33 metros lineales de red, se incluyen en la misma 11,00 Ud. llave paso colocadas en conducción.

##### CUADRO DE SUPERFICIE URBANIZADA.-

Superficie Urbanizada .....	5.510,00 m <sup>2</sup>
Superficie Urbanizada por CAYETANO BELSO...	420,00 m <sup>2</sup>
-----	
TOTAL URBANIZADO .....	5.930,00 m <sup>2</sup>
-----	

##### CUADRO DE SUPERFICIE EDIFICACIONES.-

Superficie Construida Actualmente .....	9.535,00 m <sup>2</sup>
Superficie sin construir .....	6.230,00 m <sup>2</sup>
-----	
TOTAL ÁREA DEL POLÍGONO .....	15.765,00 m <sup>2</sup>
-----	

##### SUPERFICIE DE ASFALTADO EN CALZADAS.-

Comprende parte del vial de Reverendo Pascual Martínez, Ctra. N-340 Murcia-Alicante, y Travesía de Rvdo. Pascual Martínez a Ctra. N-340, la superficie total de Vial asfaltada asciende a 3.860,19 m<sup>2</sup>.

##### LONGITUD Y SUPERFICIE ARCENES.-

Formación aceras ambos laterales en C/. Rvdo. Pascual Martínez y C/. Travesía y a un lateral en Ctra. N-340, Murcia-Alicante.

La longitud total de la misma es de 663,32 m., la superficie total es de 1.549,28 m<sup>2</sup>.

##### ALUMBRADO PÚBLICO.-

Se dota todo el sector urbanizado de alumbrado público constituido por 12 Uds., de luminarias cerradas de color azul, con reductor de flujo incorporado, capó de aluminio, y cierre con vidrio templado, con lámparas de vapor de sodio de 250w, y sujetas a báculo instalado sobre acera.

#### SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

Se instalan 7 Hidrantes de columna seca con entrada de 3" una salida de 70 mm. y dos salidas de 45 mm., distribuidos en todo el sector."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **6. CONVENIO CRUZ ROJA ANUALIDAD 2001.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En Crevillent, a 7 de noviembre de 2001

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. César Augusto ASECIO ADSUAR, ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLEN.

Y DE OTRA PARTE, D. José Angel ASECIO ALFARO, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

#### **CONSIDERAN**

PRIMERO.- Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.



TERCERO.- Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO.- El artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art. 23.1.a) del Real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

## **ACUERDOS**

### Primero. Objeto del Convenio.

#### **A) TRANSPORTE SANITARIO.**

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a realizar el servicio de transporte sanitario en ambulancia las 24 horas del día cuando sea requerido de urgencia, siendo necesario para ello, la contratación de un conductor para el transporte sanitario de urgencia.

Asimismo, se compromete a prestar los servicios de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por motivos especiales o materiales relacionadas con Protección Civil.

Todo esto, siempre y cuando la disponibilidad del voluntariado y medios de la Institución lo permitan.

#### **B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.**

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una

antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

#### Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de Tres Millones seiscientos noventa y siete mil ciento dieciséis pesetas (3.697.116 ptas.).

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estima conveniente.

#### Tercero. Duración.

Para el supuesto que ninguna de las partes denunciare fehacientemente el presente convenio con un plazo de antelación mínimo de dos meses, éste será prorrogado automáticamente, y por el mismo plazo de duración que el citado en este Acuerdo, con una variación en las cláusulas de contenido económico equivalente a las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional, referido a los dos meses de vigencia del convenio o de su respectiva prórroga.

#### Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labora que anima a Cruz roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marzo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta ut supra."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Cruz Roja Asamblea Local para 2001.

SEGUNDO.- Abonar a Cruz roja Asamblea Local la cantidad de 3.697.116 ptas. en compensación de los servicios a prestar en la anualidad 2001.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 13 de noviembre de 2001.

A su vista, y dada cuenta de informe del Negociado de Sanidad que advierte de error numérico producido en dicha acta, punto 6. CONVENIO CRUZ ROJA ANUALIDAD 2001, en el acuerdo segundo (Prestaciones económicas), proponiendo la siguiente rectificación:

Donde dice: "3.697.116 ptas.", debe decir: "3.816.057 ptas."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 13 de noviembre de 2001, con la rectificación referida "ut supra".

## **2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de escrito remitido por el Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo en el que informa a este Ayuntamiento en relación al supuesto planteado por D<sup>a</sup> Consuelo Mas Mas, la decisión de dar por cerrada la tramitación efectuada sobre la queja al no apreciarse indicios de irregularidad en la decisión municipal de no permitirle el acceso a clases que se desarrollaban en la Casa de la Cultura.

Asimismo, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

### **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

- Nº 258 27-10-01

Comisión Asesora de Libertad Religiosa.- Real Decreto 1159/2001, de 26 de octubre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

Asistencia jurídica gratuita. Reglamento.- Real Decreto 1162/2001, de 26 de octubre, por el que se modifica el artículo 29 del Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Órganos judiciales. Programas de actuación.- Real Decreto 1163/2001, de 26 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, para regular los programas concretos de actuación en órganos judiciales.

- Nº 260 30-10-01

Contabilidad pública.- Orden de 19 de octubre de 2001 por la que se regula la transición de una contabilidad en pesetas a una contabilidad en euros en la Administración General del Estado y en aquellos organismos públicos sometidos al Plan General de Contabilidad Pública.

- Nº 261 31-10-01

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes.- Resolución de 22 de octubre de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la utilización de la unidad de cuenta euro en las certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que deban expedirse a partir del 1 de enero de 2002, así como en las notificaciones o comunicaciones que, a partir de dicha fecha, deban ser puestas a disposición de los contribuyentes de los citados impuestos por las personas o entidades sujetas a dicha obligación.

Universidades. Plan de calidad.- Orden de 25 de octubre de 2001, por la que se desarrolla el artículo cuarto del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades, referente a la coordinación y gestión del mismo.

- Nº 268 8-11-01

Espectáculos taurinos. Reglamento.- Corrección de errores del Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

- N° 269 9-11-01

Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales.- Orden de 8 de octubre de 2001 por la que se aprueban los modelos de presentación de cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente.

Registro de Bienes Muebles. Presentación telemática.- Instrucción de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, aprobando la cláusula autorizatoria para la presentación telemática de los contratos en el Registro de Bienes Muebles.

- N° 271 12-11-01

Contabilidad pública.- Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas de contabilidad en relación con los pagos a justificar y los anticipos de Caja Fija, y se modifican las normas de contabilidad de las Cajas Pagadoras y los modelos normalizados de cuentas justificativas, como consecuencia de la transición de la contabilidad en pesetas a euros.

- N° 272 13-11-01

Derecho de petición.- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

- N° 274 15-11-01

Boletín Oficial del Estado. Organización.- Real Decreto 1229/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Boletín Oficial del Estado.

- N° 275 16-11-01

Organización.- Acuerdo de 13 de noviembre de 2001, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se dispone la composición de las Salas y Secciones del Tribunal Constitucional.

- N° 279 21-11-01

Carrera Judicial. Reglamento.- Acuerdo Reglamentario número 4/2001, de 6 de noviembre, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo relativo a Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Títulos académicos.- Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Escuelas Taller y Casas de Oficios.- Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos Programas. Talleres de Empleo.- Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa.

#### DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.118 31-10-01

Decreto 160/2001, de 30 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica la denominación de la Conselleria de Industria y Comercio.

Decreto 15/2001, de 30 de octubre, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que asigna a la Presidencia y a las Consellerias determinadas competencias.

Decreto 161/2001, de 30 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crean determinadas unidades orgánicas.

- Nº 4.129 16-11-01

Orden de 30 de octubre de 2001, del conseller de Sanidad, mediante la que se delimita el mapa de zonas farmacéuticas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.131 20-11-01

Decreto 184/2001, de 15 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por los recientes fenómenos meteorológicos que han tenido lugar en la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1176/01, 1186/01, 1277/01, 1339/01,
- Decretos concesión ayudas por acogimientos familiares mes de octubre. (Dto. 1251/01).

- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 1275/01, 1395/01,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1285/01, 1318/01, 1332/01, 1341/01, 1349/01, 1356/01, 1361/01, 1380/01, 1387/01,
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares a funcionarios. (Dto. 1286/01, 1287/01, 1304/01, 1321/01, 1322/01, 1324/01, 1334/01, 1344/01, 1345/01, 1373/01, 1374/01, 1385/01, 1386/01, 1402/01
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1288/01, 1289/01, 1290/01, 1291/01, 1292/01, 1293/01, 1294/01, 1295/01, 1305/01, 1306/01,
- Decretos declarando no responsables de infracción a la OPEP. (Dto. 1296/01, 1307/01, 1308/01, 1309/01,
- Decretos imposición de sanciones infracciones de la OPEP. (Dto. 1297/01, 1299/01, 1300/01, 1301/01, 1302/01, 1303/01,
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación por un importe de 12.967.897 ptas. (Dto. 1298/01).
- Decreto nombramiento Secretaria Consejo Sectorial de Integración de Inmigrantes Extranjeros. (Dto. 1311/01).
- Decreto pago a empleado laboral importe correspondiente a prorrateo paga extra meses julio, agosto y septiembre por finalización contrato. (Dto. 1312/01).
- Decreto aprobación gasto y expediente contratación con adjudicación a GESTKAL XXI por un importe de 749.000 ptas. del Servicio complementario de Atención al Público, Vigilancia, Cuidado y Adecuación de las instalaciones para la práctica deportiva, al prestado directamente por el personal del Ayuntamiento, adscrito al Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1313/01).
- Decreto concesión permiso no retribuido a funcionaria por plazo de 6 meses. (Dto. 1314/01).
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación con adjudicación a Promociones Deportivas SIDOR por importe de 790.100 ptas. del Servicio de Recepcionista del Gimnasio Municipal. (Dto. 1315/01).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1316/01, 1336/01, 1358/01,
- Decreto delegación en D. Ignacio Candela facultades como Alcalde para desarrollar funciones específicas de celebración matrimonio civil. (Dto. 1317/01).
- Decretos aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1319/01, 1357/01,
- Decreto abono importe a funcionaria en concepto de desplazamiento por asistencia a curso. (Dto. 1320/01).
- Decreto desestimación solicitud de funcionario relativa a expedición certificados municipales. (Dto. 1323/01).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 1325/01,
- Decreto abono importe en concepto de honorarios de colaboración Delineante Oficina Técnica. (Dto. 1326/01).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 1327/01, 1328/01, 1329/01, 1330/01, 1368/01,
- Decreto abono importe en concepto alquiler local destinado a oficinas del INEM correspondiente al mes de noviembre. (Dto. 1331/01).

- Decreto solicitando informe del área de Patrimonio y de Intervención relativo a procedimiento expropiatorio terreno sito en zona Rambla a la altura del nº 33. (Dto. 1333/01).
- Decreto abono importe en concepto de trabajos de obtención datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1335/01).
- Decretos declarando no responsables infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1337/01,
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1338/01, 1363/01,
- Decreto ordenando limpieza y vallado solar sito en C/. San Roque, 5-C/. Peine. (Dto. 1340/01).
- Decreto admisión a trámite reclamación, incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 1342/01).
- Decreto abono importe a Comparsa Omeyas en concepto de colaboración municipal en la edición revista "Año del Capitán 2001". (Dto. 1343/01).
- Decretos concesión autorización a funcionarios asistencia a curso "Aproximación a la Regulación de los extranjeros en España". (Dto. 1346/01, 1347/01).
- Decreto concesión autorización a funcionario asistencia a curso "Internet y correo electrónico". (Dto. 1348/01).
- Decreto concesión permiso a funcionario por enfermedad grave de familiar. (Dto. 1350/01).
- Decreto declarando forma contratación procedimiento negociado para obras de Adecuación Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Polígono Industrial I-4. (Dto. 1351/01).
- Decreto concesión permiso a funcionaria por enfermedad grave de familiar. (Dto. 1352/01).
- Decreto adjudicación contrato Servicio de Atención Domiciliaria por el precio de 7.000.000 ptas. (Dto. 1353/01).
- Decreto adjudicación contrato menor del suministro e instalación de dos centralitas telefónicas por importe de 2.000.000 ptas. (Dto. 1354/01).
- Decreto abono importe al Grupo Lírico "Maestro José Serrano" por realización de pequeños trabajos de arreglos en las instalaciones del Teatro Chapí. (Dto. 1355/01).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 1360/01).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación por importe de 5.000.000 ptas. (Dto. 1362/01).
- Decreto abono importe por publicación anuncio en periódico de Estudio de Detalle. (Dto. 1364/01).
- Decreto devolución garantías depositadas por realización obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1365/01).
- Decreto sometimiento a información pública Estudio de Detalle promovido por la A.I.U. Parc Nou de la Unidad de Ejecución Parc Nou. (Dto. 1366/01).
- Decreto subsanación error material en licencia de obra menor. (Dto. 1367/01).
- Decreto concesión autorización a funcionarios asistencia a curso de Formación para la Integración de Usuarios del teléfono de emergencias 112CV. (Dto. 1370/01).
- Decreto concesión autorización a la Plataforma por el 2º Hospital y la Sanidad Pública para situar en Plaza Iglesia Vieja Mesas de Información y petición de firmas. (Dto. 1371/01).



- Decretos concediendo licencias apertura actividad. (Dto. 1372/01, 1407/01, 1408/01).
- Decreto concesión baja del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 1375/01).
- Decreto concesión baja Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1376/01).
- Decreto inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación "Afectados de Cáncer". (Dto. 1378/01).
- Decreto inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación "Acció Cultural-Casal Jaume I". (Dto. 1379/01).
- Decreto abono importe a Grupo de Teatro "Alfar" en concepto de representación teatral. (Dto. 1382/01).
- Decreto abono importe a Asociación Cultura "Altair" en concepto de representación teatral. (Dto. 1383/01).
- Decreto abono a beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de noviembre. (Dto. 1384/01).
- Decretos-nómina funcionarios mes de noviembre. (Dto. 1388/01, 1389/01, 1390/01, 1391/01, 1392/01, 1394/01, 1403/01, 1404/01,
- Decreto abono importe en concepto de Prestación Económica Individual. (Dto. 1393/01).
- Decretos reconociendo a funcionarios derecho a designación turno fijo por estudios. (Dto. 1396/01, 1397/01, 1398/01).
- Decreto concediendo a funcionario autorización para asistencia a curso de "Excel". (Dto. 1399/01).
- Decreto aprobación certificación nº 1 de las obras de "Reforma-construcción de Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent". (Dto. 1406/01).
- Decreto incoando procedimiento permuta terrenos sitios en El Realengo. (Dto. 1415/01).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, que son los siguientes:

#### **29 de octubre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 22-10-01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- No se presentaron endosos de certificaciones.
- 5.- Se aprobó expediente de Fallidos nº 1 y 2/2001 de la Recaudación Municipal.
- 6.- Se aprobó fraccionamiento para el pago C.L.D. Parcelas nº 27 y 29 del Polígono I-4.
- 7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:  
Se aprobó baja solicitada caseta Mercado de Abastos.

#### **5 de noviembre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29-10-01.
- 2.- Se acordó conceder permiso a funcionario para asistencia a examen final de Curso.

3.- Se acordó aprobar para personal funcionario concesión subvención por el 50% derechos matrícula Diplomatura Especialización Profesional Universitario en Administraciones Públicas.

4.- Quedó enterada la Corporación sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la C.V. en relación con recurso contencioso-administrativo nº 686/97.

5.- Se acordó aprobar nuevo situado de Taxis en C/. Virgen del Pilar, 8.

6.- Se acordó colocación arcos sobre bordillo acera frente al inmueble de C/. Molina, 23.

7.- Se acordó denegar solicitud colocación Vado Permanente destinado a carga y descarga en C/. Argentina nº 5.

8.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.

9.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó comunicar al INSS para compensación subsidio de I.T. satisfecha indebidamente a funcionario, debiendo cursar baja funcionario en TGSS.

2. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 243/01.

3. Se acordó denegar ayuda individualizada por haber sido presentada fuera de plazo.

4. Se acordó conceder ayuda siempre que justifique que previamente se ha sometido a tratamiento psiquiátrico.

5. Se acordó aceptar oferta para realizar viaje al Parque Temático de Terra Mítica por ser la económicamente más ventajosa.

#### **12 de noviembre de 2001:**

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 5-11-01.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se aprobaron varios endosos de certificaciones de obras.

5.- Se acordó eximir presentación garantía en fraccionamiento pago.

6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se aprobó adjudicación curso Taller de Cerámica.

2. Se acordó aprobar realización Jornada de Trabajo y Estudio bajo el título "La Familia con necesidades especiales".

3. Se acordó aceptar subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial destinada a servicios letrado desarrollo Programa de Asesoramiento y Atención Jurídica a la Mujer.

4. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para la firma de concierto con el Instituto "Severo Ochoa" de Elche.

5. Quedó enterada escrito Unión General de Trabajadores de la Unión Comarcal Baix Vinalopó, Vega Baja comunicando el nombramiento de D. Manuel Penalva Sánchez como miembro del Consejo Municipal Agrícola en representación de dicho Sindicato.

#### **19 de noviembre de 2001:**

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 12-11-01.

2.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

3.- Quedó enterada del recurso contencioso-administrativo nº 243/01.

- 4.- Se informaron favorablemente varias licencias de apertura.
- 5.- Se acordó aceptar subvención Programa "Taller de Expresión Corporal y Dramatización para la Mujer" por un importe de 150.000 ptas.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
1. Se acordó denegar petición de la U.G.T.-Unión Comarcal del Baix Vinalopó-Vega Baja sobre asignación importe por asistencia distintos órganos de representación municipal.
  2. Se acordó conceder a funcionario licencia por vacaciones.
  3. Se acordó abonar a funcionario importe por daños sufridos en intervención policial.
  - 4 y 5. Se concedió autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
  6. Se denegó petición de colocación de rampa frente a portería.
  7. Se denegó petición de colocación de horquillas de seguridad en acera de Plaza Chapí.
  8. Se acordó requerir a Servicios de la Policía Local para intensificar vigilancia para impedir estacionamiento indebido sobre la acera.
  9. Se acordó requerir a Servicios de la Policía Local para intensificar servicios de vigilancia en la zona de la C/. San Lucas respecto a hechos denunciados de estacionamiento indebido sobre la acera.
  10. Se resolvieron peticiones de ayudas económicas para adquisición de libros.
  11. y 12. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
  13. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
  - 14 al 17. Se aprobaron varios endosos de certificaciones de obras.
  - 18 y 19. Se aprobaron dos fraccionamientos de pago.
- Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
- Quedar enterada.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **10.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche, referente a recurso contencioso-administrativo nº 243/01, interpuesto por el procurador D. Alfonso Rosendo en nombre y representación de D<sup>a</sup> Dolores Lillo Gallardo contra el Ayuntamiento de Crevillent, por la desestimación presunta por silencio administrativo por el transcurso de seis meses, de la solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística formulada en fecha 15 de septiembre de 2000 y reiterada con fecha 17 de octubre de 2000, obrante en el expediente de infracción urbanística 1-125/2000.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores

Miralles Zamora de Valencia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **5. INTERVENCIÓN. PETICIÓN NO PRESENTACIÓN GARANTÍA FRACCIONAMIENTO CONCEDIDO PARA PAGO C.L.D. POLÍGONO I-4.**

Vista la petición formulada por D. Gerardo Sánchez Botas con D.N.I. 51.318.421 y domicilio en Polígono I-4, parcela nº 33, interesando se le exima de aportar garantía para la concesión del fraccionamiento solicitado para el pago de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Polígono I-4. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y resultando que queda pendiente de liquidar 405.038 ptas. y que la finalización del fraccionamiento concedido es el próximo día 5 de diciembre de 2001, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Eximir a D. Gerardo Sánchez Botas de aportar garantía, conforme a lo dispuesto en el apartado 7º de la Orden de 17 de abril de 1991, que establece que no se exigirá garantía para el aplazamiento cuya cuantía no exceda de 500.000'.Ptas. y se hallen en periodo voluntario de cobranza, antes de finalizar el plazo de ingreso a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **7.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial por la que se concede a

este Ayuntamiento una subvención por importe de 469.928 ptas. destinadas a sufragar los gastos de honorarios de letrado/a para el desarrollo del Programa de Asesoramiento y Atención Jurídica a la Mujer. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial por importe de 469.928 ptas. con destino a lo referido "ut supra".

2º Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **5. BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA "TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL Y DRAMATIZACIÓN PARA LA MUJER".**

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 24 de octubre, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 150.000 ptas. destinadas al desarrollo de un "Taller de expresión corporal y dramatización" para la mujer, cuyo porcentaje respecto al coste total de la actividad que asciende a 300.000 ptas., representa el 50%. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal, de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial por importe de 150.000 ptas. con destino al Programa "Taller de Expresión Corporal y Dramatización para la Mujer".

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

#### **4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **6.18 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D. José Planelles Puig con D.N.I. 21.922.768-L y domicilio en C/. Canónigo Manchón nº 24, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-205/2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la

Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 98.420 pesetas para su pago en CUATRO mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2001, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

#### **4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### **6.19 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D. Moisés Parra Rodríguez con D.N.I. 34.991.571-S y domicilio en Partida Tahulla nº 18, interesando aplazamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-207/2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplace el pago de 490.000 pesetas hasta el próximo día 20 de enero de 2002.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

#### **5. PETICIÓN AQUAGEST LEVANTE S.A. PARA APLICACIÓN INGRESOS TASA ALCANTARILLADO.**

Se da cuenta del escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A. empresa concesionaria del servicio de agua potable relacionado con la gestión de cobro de la Tasa de Alcantarillado.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales, cuyo texto literalmente es el siguiente:

"En relación con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27.06.2001 referente a la gestión de cobro de la Tasa de Alcantarillado, cabe decir lo siguiente:

Por otra parte, en relación con el ingreso diario de la recaudación, proponemos la modificación de la cláusula 8ª del Convenio aprobado con

fecha 26.07.1996, de modo que el ingreso de lo recaudado por la Tasa de Alcantarillado sea trimestral, pues esta periodicidad es la misma que la facturación del agua, en cuya factura se incluye dicha Tasa, como trimestral también es el paso a ejecutiva de los importes pendientes.

Así pues, proponemos que se reconsidere el plazo de ingreso, y que se acepte que éste se realice de forma trimestral, coincidiendo con el día que las facturas en voluntaria se pasan a ejecutiva para que gestione su cobro el Recaudador Municipal".

Valorados los datos que reflejan la Cuenta de Alcantarillado ejercicio 2000 aprobada por acuerdo de Pleno de 27.06.01 y analizadas las dificultades de control, aseguramiento, manipulación de lo que supondría un ingreso diario, normalmente de escaso importe, se observa eficaz y eficiente la forma de ingreso propuesta por la empresa.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la propuesta presentada por la empresa Aquagest Levante S.A. de modificación de la cláusula 8ª del Convenio de tal forma que el ingreso de lo recaudado por la Tasa de Alcantarillado sea trimestral.

#### **6. DAR CUENTA ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE U.G.T. EN CONSEJO MUNICIPAL AGRÍCOLA.**

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12-11-01, cuyo texto literalmente es el siguiente:

#### **"7.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito presentado por D. José Antonio Sáez Roca, en representación de la Unión General de Trabajadores de la Unión Comarcal Baix Vinalopó-Vega Baja, por el que nos traslada Certificación relativa al nombramiento de D. Manuel Penalva Sánchez con D.N.I. 21.924.732-M, como miembro en la composición del Consejo Municipal Agrícola, en representación de dicho Sindicato. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada, procediendo a la modificación de la composición del Consejo Agrícola en el Organigrama Municipal.

#### **7. DAR CUENTA SENTENCIA DEL T.S.J.C.V. SOBRE PLANTILLA PARA PRESUPUESTO 1997.**

Da cuenta el Sr. Alcalde de la Sentencia del T.S.J.C.V. nº 924, de 17-7-2001, favorable al recurso interpuesto por U.G.T., contra acuerdo de Pleno de fecha 18-12-96, de aprobación de los Presupuestos Generales de 1997, concretamente en lo que respecta a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 1997.

Manifiesta el Sr. Penalva que es lamentable la falta de sensibilidad del Gobierno Municipal de negociar los asuntos de personal con el Comité y constituir la Mesa de Negociaciones, hasta el punto de poner en peligro la validez de acuerdos importantes en materia de plantilla. Recomendará

que no se incida en este defecto, ya que la negociación es requisito previo necesario en asuntos de personal.

El Sr. Alcalde aclara que la negociación se realizaba conjuntamente en las Comisiones Informativa de Gobernación. Pero en lo sucesivo, se constituirá mesa negociadora por separado. Lo cual no implica que se pueda entrar a saco con problemas puntuales que no sean los del asunto concreto que se deba estudiar, ni que cuantos asuntos de propongan desde el Colectivo hayan de ser aceptados necesariamente.

Tras lo expuesto la Corporación quedó enterada de la Sentencia y en lo sucesivo cumplirá con los requisitos legales previos de constituir mesas de negociación.

## **8. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE.**

Seguidamente se da cuenta de la necesidad de proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto para el municipio de Crevillent, actualmente vacante en cuanto a la suplencia se refiere. En base a dicha necesidad, se incoó en su día el oportuno expediente, dándole publicidad, a los efectos de presentación de candidaturas.

Visto el expediente de referencia, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en fecha 21-11-2001, emitió el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruido para la designación de Juez de Paz "sustituto", en el que han concurrido los siguientes interesados:

- D<sup>a</sup> Susana Mara Bejarano Juan, con D.N.I. 24.259.601-Y, y domicilio en C/. Sierra nº 4-3º B de Crevillent (Alicante), Licenciada en Derecho.
- D. Fernando Lillo Oliver, con D.N.I. 22.287.025-W y domicilio en C/. Mayor, 14-4º, de Crevillent (Alicante), Licenciado en Derecho.

Cumplido el procedimiento que la legislación exige al respecto, se somete al Pleno del Ayuntamiento, para que proceda a la elección de Juez de Paz "sustituto" de entre los candidatos arriba indicados."

Asimismo, se da lectura de la Moción de Alcaldía de fecha 26.11.2001, dirigida al Pleno Municipal, cuyo texto dice así:

"Estando en tramitación el procedimiento para la elección y propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto de Crevillent y habiéndose presentado dentro del plazo abierto al efecto dos candidatos, a saber:

- D. Fernando Lillo Oliver con D.N.I. 22.287.025-W y domicilio en C/. Mayor, 14-4º de Crevillent (Alicante), Licenciado en Derecho.
- D<sup>a</sup> Susana Mara Bejarano Juan con D.N.I. 24.259.601-Y y domicilio en C/. Sierra nº 4-3º B de Crevillent (Alicante), Licenciada en Derecho.

A la vista del "curriculum" presentado por los dos candidatos y atendiendo a la experiencia del primero de los mismos, esta Alcaldía propone para la elección del cargo de Juez de Paz sustituto a D. Fernando Lillo Oliver, propuesta que se someterá a votación por los miembros del Pleno."

Tras aclarar el Sr. Alcalde el objeto de su Moción, interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, invocando una cuestión previa de orden: del dictamen sobre la provisión de puesto de Juez de Paz sustituto se desprende claramente la necesidad de elegir entre las candidaturas presentadas, por lo que no comprende bien que con posterioridad a dicho



dictamen el Sr. Alcalde dirija al Pleno una Moción proponiendo concretamente a un candidato, por lo tanto la Sra. Asensio considera inadecuada esa Moción de la Alcaldía y pide que se proceda conforme a la fórmula establecida en el dictamen de la Comisión.

El Sr. Alcalde replica diciendo que su Moción debe considerarse como la propuesta explícita que defenderá el Grupo de gobierno ante las dos candidaturas presentadas, lo cual no impide ni que se celebre la elección, ni que la portavoz socialista no defienda ahora verbalmente otra candidatura diferente.

Interpretado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento el conflicto de orden planteado, fue asumido por la Presidencia, en el sentido de considerar su Moción como una anticipación de la postura del equipo de gobierno a favor de uno de los candidatos.

La Sra. Asensio, reconociendo que los currículum de ambos candidatos son excelentes, manifiesta que la posición de su Grupo será la de apoyar la candidatura de Susana Mara Bejarano Juan, por su mayor juventud, por lo que las funciones de suplente, en caso de necesidad, tienen mayores posibilidades teóricas de cubrir el resto de mandato.

A continuación se procede a votación de ambas candidaturas, con los siguientes resultados:

Votos a favor de D. Fernando Lillo Oliver .....	14
Votos a favor de D <sup>a</sup> Susana M. Bejarano Juan.	4
Abstenciones .....	3
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

La Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Valencia, como Juez de Paz Sustituto de su actual titular, en los casos legales pertinentes, a Don Fernando Lillo Oliver.

## **9. DELEGACIÓN EN LA C.M. DE GOBIERNO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL O CIVIL DEL AYUNTAMIENTO, DE CUANTÍA NO SUPERIOR A 100.000 PTAS.**

Habiendo quedado sobre la mesa la propuesta presentada en la sesión del Ayuntamiento en Pleno celebrada el pasado 26 de septiembre de 2001, en su punto 11.- "Delegación de la C.M.G. de la competencia del Pleno para resolver procedimientos de responsabilidad patrimonial y civil del Ayuntamiento cuyo presupuesto sea inferior a 1.000.000 de Ptas. (6.012,12 EUROS)" y debatido el asunto en la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la comisión Municipal de Gobierno la competencia para resolver los procedimientos sobre Responsabilidad Patrimonial seguidos contra el Ayuntamiento cuya cuantía sea inferior a 100.000 ptas. (600,997 Euros), así como la competencia para aprobar el gasto correspondiente, en los procedimientos que den lugar al mismo.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales a interponer contra terceros para exigirles responsabilidad civil por daños al patrimonio municipal, por valor inferior a 100.000 ptas. (600,997 Euros),

así como la de designación de la defensa y representación procesal correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Area de Patrimonio y Régimen Interior y a los Servicios Económicos, y dese cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno a los efectos oportunos.

**10. RATIFICAR CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DEL USO EN PRECARIO DE NAVE INDUSTRIAL AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA DESTINARLA PROVISIONALMENTE A DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

Se da cuenta del Convenio de Cesión gratuita del uso en precario con destino a Depósito Provisional de Vehículos de la nave industrial sita entre la C/. Don Alarico López Teruel y Vial del Parc, cuyo texto literalmente reza lo siguiente:

"En Crevillent a 12 de noviembre de 2001.

Reunidos en el despacho de la Alcaldía, siendo las diez horas:

DE UNA PARTE: César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, actuando en nombre y representación de éste, con N.I.F. nº P-0305900-C.

DE LA OTRA:

D. Francisco Gómez Espinosa con D.N.I. nº 21.222.857-K.

D. Alberto Candela Gómez con D.N.I. nº 21.961.201-L.

D. Francisco Javier Candela Gómez con D.N.I. nº 21.430.268-H

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Candela Gómez con D.N.I. nº 74.188.717-D

El primero con domicilio en C/. Vall, 14-1º, y los tres restantes en C/. Blasco Ibáñez, 6.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento, Don Andrés Calvo Guardiola en calidad de fedatario público.

MANIFIESTAN los comparecientes:

PRIMERO.- Que siendo D. Francisco Gómez Espinosa y sus tres sobrinos referidos, copropietarios del resto de la nave industrial sita entre las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parc, que cuenta con 1.071 m<sup>2</sup> de superficie correspondiente al resto de la finca registral nº 14.366, inscrita al tomo 1275, libro 406, folio 66, del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche; cotitularidad que acreditan mediante Nota Simple Registral Informativa y que ostentan con carácter privativo y en pleno dominio.

SEGUNDO.- Que los copropietarios, conocen la necesidad del Ayuntamiento de contar con una nueva nave para destinarla a depósito municipal de vehículos, dada la falta de capacidad que sufre la ahora existente; circunstancia ésta que facilita la comisión de daños y robos en los vehículos que, retirados de la vía pública, son depositados en el exterior de la nave.

TERCERO.- Que los copropietarios ceden en precario y de forma gratuita al Ayuntamiento de Crevillent el resto de nave de su propiedad, descrita en el punto primero, para que sea destinada provisionalmente al servicio de depósito municipal de vehículos.

CUARTO.- Que el Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent, titular del servicio de recogida y depósito de vehículos dentro de la competencia que le corresponda sobre ordenación del tráfico en vías urbana, acepta la cesión del inmueble para destinarlo a dicho servicio, y a otros accesorios.

QUINTO.- Que ambas partes ESTIPULAN las siguientes CONDICIONES de la CESIÓN del USO en PRECARIO del INMUEBLE:

A) Que el inmueble se cede gratuitamente y en precario al Ayuntamiento de Crevillent, pudiendo realizar en el inmueble las obras e instalaciones de cerramiento y las demás que sean necesarias para habilitar el mismo al objeto de servir de depósito municipal de vehículos u otros accesorios (almacén...). Que las obras que se lleven a cabo para el cerramiento de la nave, serán a cargo del Ayuntamiento y una vez resuelta la cesión, pasarán a integrarse en la propiedad de los titulares y cedentes de la nave.

B) Que el Ayuntamiento hará uso de dicha nave, hasta que los propietarios le requieran, con una antelación mínima de 4 meses, el desalojo y limpieza del local, a lo que estará obligado el Ayuntamiento, poniendo así fin a la cesión, sin que haya lugar a indemnización alguna a los propietarios ni al abono de precio.

C) Que los propietarios, no tendrá responsabilidad alguna derivada de cualquier daño que se produzca en el interior de la nave de su propiedad, durante la vigencia de la cesión en precario.

Las partes, una vez leídos los términos del convenio, se ratifican en el mismo, y lo firman en duplicado ejemplar, de lo cual doy fe."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Convenio suscrito por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento referente a Cesión en Precario con destino a depósito provisional de vehículos de la nave industrial sita en C/. Alarico López Teruel-Vial del Parc.

## **11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CALAS Y CANALIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONTROL, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GALERÍAS Y ENTUBAMIENTOS, PARA INSTALAR SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES Y OTROS ANÁLOGOS.**

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción de Alcaldía:

### **"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

### **EXPONE:**

A.- El Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones en el subsuelo del Dominio Público Municipal, fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de la sesión ordinaria del 28-3-2001, en el punto VI del orden del día. En dicho acuerdo se expusieron ampliamente las razones por las que este Ayuntamiento desistía del propósito de municipalizar el servicio de ocupación y explotación del Dominio Público en régimen de monopolio. En dicho acuerdo se centraba la gestión del servicio en la fórmula concesional, hasta el punto de encomendar su tramitación, así como la suspensión de las autorizaciones demaniales solicitadas por operadoras interesadas, al momento de entrada en vigor de este Reglamento y consiguiente resolución del expediente concesional.

B.- Cumplido el trámite de información pública del Reglamento, a la vista de las alegaciones formuladas, de los informes de la C.M.T. y de la

O.T.M., así como el informe final del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta las circunstancias económicas-financieras que afrontan las Operadoras licenciatarias en la difícil situación que atraviesa el mercado de telecomunicaciones, ha sido necesario hacer modificaciones sustanciales en el Reglamento, que conllevan poner el acento en otras alternativas diferentes a la gestión pública y/o concesional, tales como la gestión privada de las obras, con compartición del uso, que permiten lograr objetivos iguales y evitar actuaciones irracionales, descoordinadas y abusivas del Dominio Público.

C.- Por otra parte, si bien el Reglamento pone el acento en las redes de telecomunicaciones, hay otros servicios y suministros (gas, electricidad, agua, alcantarillado, etc...) cuya ocupación del subsuelo requiere una regulación sobre licencias, prescripciones técnicas, materiales, instalaciones, régimen de autorizaciones, sanciones, órganos competentes, características de las obras en el subsuelo, etc..., de modo que la necesidad del Reglamento está plenamente justificada, en aras a la defensa del interés público y salvaguarda del patrimonio municipal.

D.- Las modificaciones que se proponen y se detallan en el Informe del Secretario General de este Ayuntamiento, son básicamente: 1) Garantizar a las Operadoras solicitantes de ocupación del dominio público que el Ayuntamiento no impondrá condiciones excesivas o imposibles, que impidan el ejercicio de su derecho genérico al uso y ocupación del Dominio Público. 2) Clarificar la situación de las Operadoras, al finalizar el periodo de autorización y la reversión de la propiedad de las redes. 3) Se mantienen los derechos o cánones de ocupación y de mantenimiento, si bien las Operadoras que hayan costeado sus obras de infraestructura (o sea, los entubados), no devengarán ese canon inicial de ocupación. 4) Se clarifica el concepto de servicio público local, en el sentido de que no es objeto del mismo entrar en el mercado de las telecomunicaciones, en régimen de competencia con las Operadoras, ni explotar redes de telecomunicaciones. Se limita a tratar de racionalizar y defender su patrimonio municipal, evitando usos descontrolados que perjudiquen intereses urbanísticos, medioambientales, mobiliario urbano, tránsito viario y demás servicios de la vía pública. 5) Se suprime la excepcionalidad en la ejecución de obras de canalización por agentes distintos al concesionario, cuya figura no es excluyente ni exclusiva, habiendo otras alternativas, como la compartición del uso, que permiten lograr los objetivos fundamentales de protección y uso ordenado del Dominio Público. 6) Se clarifica la naturaleza discrecional de la autorización demanial y su verdadero alcance en materia de telecomunicaciones. 7) Se da una definición más precisa del Derecho de compartición, como alternativa a la gestión pública en la ejecución de obras de tubulares y galerías. 8) Se acentúan las competencias de la C.M.T. en conflictos entre operadoras, en materias sobre reparto de costes, criterios sobre instalaciones, pagos de cánones, salvaguarda de la liberalización y la defensa del mercado de las telecomunicaciones, control de precios de "coutilización" compartida entre varios operadores, etc... 9) En cuanto a control de tarifas, junto a la figura del denunciante (o Ayuntamiento), aparece la competencia de las Juntas Arbitrales de Consumidores, para dirimir conflictos entre abonados y Operadoras. En definitiva, creemos que el Reglamento quedará

sensiblemente mejorado y más armonizado con la normativa sectorial, en lo que a Telecomunicaciones afecta.

Por todo lo expuesto y considerando razonables y convenientes las modificaciones introducidas al Reglamento Municipal de Calas y canalizaciones, según se desprende del informe final del Secretario del Ayuntamiento, el Alcalde que suscribe somete a previo dictamen y consiguiente acuerdo del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

### **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar el Reglamento orgánico-funcional del Servicio público local de canalización, para la instalación de servicios de agua, gas, electricidad, telefonía, televisión, telecomunicaciones y otros análogos, que sean compatibles, ocupando el subsuelo del dominio público municipal. Dicho Reglamento, con la incorporación de las modificaciones puntualizadas en el informe del Secretario General del Ayuntamiento, pasa a ser el texto definitivo.

Segundo.- Se elevará copia literal certificada del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Alicante, así como al Órgano pertinente de la Generalitat Valenciana, a los efectos de fiscalización de la legalidad y posibles impugnaciones. Evacuado este trámite, se publicará texto íntegro del Reglamento, con las posibles rectificaciones que puedan recomendar las instancias estatal o autonómica, en el B.O.P. de Alicante, entrando en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en dicho Boletín. Si la instancia estatal y/o autonómica recomiendan determinadas modificaciones puntuales, el texto modificado se someterá a acuerdo plenario antes de la publicación del Reglamento definitivo en el BOP.

Tercero.- Una vez que entre en vigor el Reglamento del servicio creado, se iniciará la tramitación, ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de la posible declaración de uso compartido en el término municipal de Crevillent.

Cuarto.- Queda en suspenso la tramitación de autorizaciones demaniales hasta que se resuelva la petición de declaración de uso compartido y, por supuesto, la entrada en vigor del presente Reglamento.

Quinto.- El presente acuerdo se notificará a las empresas y organismos que tuvieron parte en el expediente, bien en calidad de alegantes o por haber participado en el procedimiento con sus informes y recomendaciones."

A continuación, se da cuenta del informe del Secretario sobre las alegaciones habidas durante el periodo de información pública e informes de la C.M.T. y de la O.T.M., cuyo texto íntegro dice así:

"Aprobado inicialmente el proyecto de Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones, fue sometido a información pública, por un periodo de 30 días, con inserción de anuncio en el BOP, de fecha 11-4-01, nº 84. Vencido el plazo el día 19-05-2001, sábado, se estimó insuficiente la participación de empresas y operadoras. En base a lo establecido en el art. 49-b de la L.B.R.L., se consideró razonable ampliar dicho período mínimo,

fijando previamente una fecha de vencimiento, el 15-8-2001. El objeto principal de esta ampliación fue el interesar a las empresas y operadoras afectadas, para que formularan sugerencias que mejorasen o enriqueciesen el proyecto de Reglamento aprobado inicialmente. Con este propósito se han estudiado las alegaciones de Metrorred y de Mediterránea Sur sistemas de Cable, S.A. incorporando cuantas modificaciones se han considerado pertinentes, en aras a armonizar el Reglamento Municipal con la normativa sectorial afectada. Asimismo, se recabó informe preceptivo de la C.M.T., cuya valiosa colaboración ha ocasionado un giro sustancial del objetivo inicial del Reglamento, la Concesión del Servicio, y ha enriquecido al mismo, haciéndolo más coherente y concorde con la Ley General de las Telecomunicaciones y su normativa complementaria. Esta prórroga del periodo de información pública, se insertó en el BOP nº 131 de 9-6-2001.

Con ese sano propósito de mejorar el proyecto de Reglamento Municipal, se atendieron las sugerencias, reclamaciones e informes, que seguidamente se exponen:

1.- Las alegaciones formuladas por Metrorred, de fecha 6-8-2001, Registro de entrada nº 8.404, de 14-8-2001, proponían modificar los arts. 26, 40 y 50 del Reglamento de canalizaciones. Visto el informe técnico de los Servicios Municipales, de fecha 10-9-2001, no proceden las modificaciones alegadas, ya que las redactadas en dicho Reglamento Municipal se ajustan a las N.T.E. y Ordenanzas Municipales.

2.- Las alegaciones formuladas por "Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A.", son de fecha 10-5-2001, con registro de entrada nº 4.998, de 11-5-2001. En su primera alegación, se considera razonable incorporar al art. 1 del Reglamento entre las redes y servicios enumerados, el de Televisión, evitando así que se interprete omitida esa red, dado el uso cada vez más frecuente de la acepción estricta de la expresión "telecomunicaciones".- En un segundo grupo de alegaciones se sugieren modificaciones a los arts. 81, 82 y 16 del Reglamento Municipal, proponiendo que se libere a los operadores solicitantes de autorización demanial de ciertas condiciones restrictivas, cuando se tiene autorización genérica para obtener el derecho a la ocupación demanial. Con el fin de evitar confusiones y enervar ciertas posibles restricciones al derecho genérico y singular de los operadores afectados, se modifican parcialmente dichos artículos. Igualmente, se modifican los arts. 70.d) y 76.3, en lo relativo a plazo de tres años, supuesto de excepcionalidad y casos permisibles anteriores a la obra de nueva pavimentación. Pero se mantiene la cuantía de la tasa en su triple valor, ya que no se trata de penalizar el derecho de ocupación del Operador, sino de armonizar el rendimiento de la tasa con el sobrecoste que supone esa licencia extraordinaria y uso anormal del derecho de ocupación.- Hay un tercer grupo de alegaciones de esta misma Operadora, sobre la propiedad de las canalizaciones, que afecta a los arts. 33, 35 y 83 del Reglamento. Se rectifican estos artículos, para evitar que las redes instaladas por los Operadores licenciatarios reviertan al finalizar las autorizaciones temporales en poder del Municipio, ya que una cosa es la reversión de las obras de infraestructura hechas por el Concesionario (entubados o galería), y otra muy distinta son los cables instalados por los operadores. Para ello, la remisión a la normativa que se hace en el art. 35, se restringe al procedimiento de licencias del capítulo

4º. La naturaleza pública de las obras, del art. 33, se ciñe a las efectuadas por gestión directa o concesionario municipal. Y la figura de la reversión se sustituye por la de extinción, tras la prórroga de 50 años, pero con la posibilidad de iniciar nuevo expediente de autorización convalidatoria de la situación extinguida.- Finalmente, hay un cuarto grupo de alegaciones de aspecto económico, que afectan a derechos y tasas sobre autorizaciones y ocupaciones del Dominio Público y otros. Dichos arts. son: 15-16-59-22 y 46.2 del Reglamento. Los arts. 15 y 16 regulan unos derechos que, en cuanto al canon de instalación u ocupación de la galería o entubado municipal, cuya obra de infraestructura sea por gestión directa o por concesionario, es lógico y justo que se establezca. En cambio, si la galería o entubado lo hace una operadora, no se necesita aplicarle canon de ocupación, ya que el coste de dicha obra sería íntegro de la Operadora. Quedan claros los artículos 15 y 16 en su actual redacción. Aunque el art. 16 ha sido modificado en relación con otro grupo de Alegaciones de esta misma empresa. En cuanto al art. 50, se aclara la no aplicación de canon inicial, cuando las operadoras no ocupen entubados municipales o de concesionario, pero en todo caso, pagarán el derecho anual de aprovechamiento pertinente, que se cuantifica por la facturación presentada por la operadora. Finalmente, respecto a la repercusión del coste de las obras de redes a modificar, como consecuencia de obras de urbanización o establecimiento de servicios públicos, a tenor del art. 22 del Reglamento, se establece un paliativo final a dicho artículo, así como una correspondencia con remisión al art. 22, en el art. 46.2 del citado Reglamento.

3.- Informe de la C.M.T.: Por acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, adoptado en sesión de fecha 27.9.2001, cuya copia certificada se recibió en Registro de Entrada el 10.10.2001, con nº 9894, se evacua informe al proyecto de Reglamento Municipal de calas y canalizaciones del Ayuntamiento de Crevillent, como consecuencia de la petición de consulta sobre la legalidad de dicho proyecto de Reglamento en tramitación.- Tras unas consideraciones generales sobre la creación de un servicio público para la canalización del subsuelo, con el fin de instalar servicios de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros análogos, mediante gestión directa o concesionario, sin régimen de monopolio, hay que subrayar la coexistencia del servicio municipal de canalizaciones con la posibilidad del uso compartido de Operadoras, que puedan ejercer su derecho a la ocupación demanial, suprimiéndose en el Reglamento cualquier vestigio de exclusividad del Concesionario y acentuando el libre ejercicio del derecho de las Operadoras sin ninguna excepcionalidad. Si bien es cierto que la figura de la concesión ha tenido una regulación amplia en el Proyecto, no es menos cierto que la coexistencia de otras alternativas de libre iniciativa de la Operadoras así como el ejercicio del derecho al uso compartido, constituyen un importante freno al intervencionismo local que se apreciaba en el Reglamento en su proyecto inicial. La licitación por concurso de las autorizaciones demaniales, en función del número limitado de entubados que pudiera ofrecer el Ayuntamiento o su concesionario pierde fuerza, cuando no hay ya una oferta exclusiva ni excluyente, por lo tanto si una Operadora quedase sin entubado municipal, puede ejercer su derecho genérico para exigir que se le habilite la ocupación demanial de otros tramos de la vía pública, en función de sus necesidades y en coherencia

con el carácter de su licencia. También se incide en el concepto de servicio público local de canalizaciones en régimen de concurrencia. Este Ayuntamiento no pretende concurrir en competencia con las Operadoras licenciatarias, ni explotar redes de telecomunicaciones, solo se intenta racionalizar el uso del subsuelo de la vía pública, cumpliendo con sus deberes de defensa del D.P. y satisfaciendo necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en materia urbanística, medioambiental, circulación y tráfico, tranquilidad de la calle, seguridad peatonal, etc. El servicio público municipal no incide ni pretende intervenir la actividad liberalizadora de las Operadoras licenciatarias de Telecomunicaciones. En conclusión, el Reglamento pretende regular solo la actividad municipal como titular del dominio público, en las funciones que le encomienda la legislación local, sin intención de establecer y explotar una red de telecomunicaciones, ni mucho menos, de prestar servicios en el mercado de las telecomunicaciones, sino de establecer con las Operadoras unas relaciones jurídicas propias de una Administración Pública con los administrados. Y en ese sentido, se modifican los artículos del proyecto que puedan inducir a tales interpretaciones. Ello, sin perjuicio de que debilitada la fórmula concesional en el propio Reglamento y en la voluntad política del Ayuntamiento, la hipótesis de construcción de plurutubulares por gestión directa es, a estas alturas, bastante improbable, apostándose más por la compartición del uso y el protagonismo de las Operadoras licenciatarias. Y para terminar con estas consideraciones generales, respecto a los cánones, son de dos tipos: el canon de ocupación, por el que se trata de compensar el coste del entubado y el canon de mantenimiento o explotación. De todos modos, su regulación habría de ser objeto de una futura Ordenanza Fiscal, todavía inexistente.- En cuanto a consideraciones particulares del informe de la C.M.T., se aceptan las siguientes modificaciones de artículos del Reglamento: Se suprime la excepcionalidad en la ejecución de obras de canalización por agentes distintos al concesionario del servicio público, que aparecía como inciso en el art. 16 del Reglamento y al final del art. 85.2. En cuanto a las prescripciones técnicas del cap. III del Reglamento, se aplicarán por igual a operadoras y empresas suministradoras que ejecuten la obra civil de zanjeo y relleno, como al propio Ayuntamiento o concesionario que ejecute tales obras civiles. Por ello, se suprime la expresión "en la medida de lo posible" del apartado 2 del art. 58. En cuanto a la naturaleza discrecional de la autorización demanial, no invalida ni merma el derecho genérico del operador a ocupar el Dominio público, pero lo puede condicionar a determinados límites. No hay inconveniente en suprimir el párrafo del art. 82 del Reglamento que va desde "Dichos motivos", hasta "de tipo espacial o terrestres". Respecto al derecho de compartición, se acepta la nueva redacción propuesta por la C.M.T., para el párrafo final del segundo punto del art. 82, así como para el párrafo final del art. 85-4. En cuanto a la competencia de la C.M.T. en conflictos entre operadoras, de resolverlos conforme a sus criterios sobre reparto de costes o de instalaciones, se hace constancia de tal competencia en materia de Telecomunicaciones, en los arts. 11, 41, 81 y 93. Igualmente, se hace constancia en el art. 81 de la competencia de la C.M.T. en materia de conflictos entre operadoras, sobre reparto de instalaciones en la compartición. Respecto a derechos y tasas, sin perjuicio de que su regulación se haga en una futura Ordenanza Fiscal de forma completa, no obstante cabe destacar las competencias de la C.M.T., que quedan incorporadas en los arts. 15, 59, 79 y 84 del proyecto



de Reglamento, en cuyos artículos se recoge la competencia de la C.M.T., para salvaguardar las condiciones de competencia en el mercado de las telecomunicaciones, de fijar el precio de explotación, sin perjuicio de que su juicio sea revisado en vía contenciosa. Respecto a control de tarifas, sin perjuicio de la capacidad de denuncia del Ayuntamiento, conforme al art. 94 del Reglamento, será de aplicación en materia de telecomunicaciones, en relación al control de tarifas, el procedimiento de reclamación respecto a la facturación a los abonados, que se establece en el art. 61 del Reglamento de Obligaciones de Servicio Público, por lo que los abonados y Operadoras se someterán a las Juntas Arbitrales, pudiendo acudir en último caso a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. Finalmente, en cuanto a la remisión del art. 35, ya ha sido modificada, aludiendo solo al procedimiento de otorgamiento de licencias, pero se recoge no obstante la sugerencia de "despublicatio" de las operadoras, que no se sujetarán a los mecanismos de la contratación pública, que en cambio sí sujetan la actuación de la Administración Municipal o su concesionario.

4.- Informe de la O.T.M.: El informe es de fecha 24-10-2001, proponiendo la modificación del art. 8 del Reglamento, en correspondencia con el art. 96, apartado 1 b), teniendo en cuenta la normativa técnica propuesta en el proyecto articulado del Reglamento. Quedan recogidas dichas modificaciones.

Tras lo expuesto, el que suscribe deja cumplimentado su informe preceptivo, proponiendo al Sr. Alcalde elevar a Pleno la aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones, objeto de este informe, acompañando un borrador de Reglamento en el que se recogen en negrilla todas esas modificaciones. Es todo."

Asimismo el asunto fue dictaminado por las Comisiones Informativas de Gobernación y de Obras, con los siguientes dictámenes, ambos de fecha 28-11-2001:

1.- Comisión de Régimen Interior:

"DICTAMEN: Vista la Moción de Alcaldía sobre la propuesta de aprobación del Reglamento orgánico-funcional del Servicio Público Local de canalización, para la instalación de servicios de agua, gas, electricidad, telefonía, televisión, telecomunicaciones y otros análogos, que sean compatibles, ocupando el subsuelo de dominio público municipal. Asimismo se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el Secretario General y del texto íntegro del mencionado Reglamento, tras lo que se somete al Pleno para que adopte el acuerdo pertinente, habiéndose manifestado los representantes de los grupos políticos que integran la Comisión en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

PSOE.- Abstención.

E.U.- Abstención."

2.- Comisión de Obras:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y la abstención de PSOE y E.U. que manifiestan falta de tiempo para haber estudiado el asunto, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Reglamento de Calas y Canalizaciones, para la construcción, control, explotación y mantenimiento de galerías y entubamientos, para instalar servicios infraestructurales de agua, gas, electricidad, telefonía, telecomunicaciones y otros análogos."

Tras lo expuesto, se somete el asunto a debate, interviniendo el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, que manifiesta su apoyo a las modificaciones introducidas en el Reglamento de Calas y Canalizaciones. El Sr. Candela, de E.U., manifiesta su abstención técnica, por no haber podido tener tiempo suficiente para reflexionar sobre las modificaciones propuestas.

La Sra. Asensio, del PSOE, recuerda su interés por el tema, cuya demora le llamó la atención. Las modificaciones cambian sustancialmente el Reglamento. Hubiera preferido tener tiempo suficiente para formular preguntas sobre algunas dudas, aunque por lo general no opondría reparos, por ser congruente con su posición ante el primer borrador de Reglamento. Aclara el Secretario General ciertas dudas, sintetiza los aspectos fundamentales de las modificaciones, que en su mayoría son propuestas por la C.M.T., recuerda que el Reglamento aunque con acento en las redes de telecomunicaciones, es general para otros servicios y suministros. Se mantiene intacta la autonomía municipal, pero armonizando la legislación local con la ley sectorial L.G.T., respetando las facultades preeminentes municipales en materia de defensa de su patrimonio, sin lesionar derechos de las operadoras a la ocupación del D.P., o competencias de la propia C.M.T. Se mejora la regulación del derecho de uso compartido y se clarifica la no exclusividad del servicio público local, tanto si es por gestión directa como a través de la figura del concesionario. El Sr. Alcalde subraya que el cambio de postura se debe a las dificultades por las que atraviesa el tema de las Telecomunicaciones, y propone la unanimidad, como se produjo inicialmente, cuando el borrador se sometió a aprobación provisional. La Sra. Asensio lamenta la precipitación del procedimiento, tras una demora incomprensible, pero tras las explicaciones del Sr. Secretario, no quiere que su Grupo sea incoherente con la postura favorable que mantuvo desde el inicio de este expediente, por lo que aprobará las modificaciones al Reglamento. El Sr. Candela, de E.U., hubiera preferido oír estas aclaraciones del Secretario con más tiempo, y sin tantas prisas del Gobierno Municipal ahora. Pero queda plenamente convencido de las aclaraciones dadas y mantendrá su línea inicial, favorable a este Reglamento, incluidas las modificaciones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento orgánico-funcional del Servicio público local de canalización, para la instalación de servicios de agua, gas, electricidad, telefonía, televisión, telecomunicaciones y otros análogos, que sean compatibles, ocupando el subsuelo del dominio público municipal. Dicho Reglamento, con la incorporación de las modificaciones puntualizadas en el informe del Secretario General del Ayuntamiento, pasa a ser el texto definitivo.

SEGUNDO.- Se elevará copia literal certificada del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Alicante, así como al Órgano pertinente de la Generalitat Valenciana, a los efectos de fiscalización de la legalidad y posibles impugnaciones. Evacuado este trámite, se publicará texto íntegro del Reglamento, con las posibles rectificaciones que puedan recomendar las instancias estatal o autonómica, en el B.O.P. de Alicante, entrando en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en dicho Boletín. Si la instancia estatal y/o autonómica recomiendan determinadas modificaciones puntuales, el texto modificado se someterá a acuerdo plenario antes de la publicación del Reglamento definitivo en el BOP.

TERCERO.- Una vez que entre en vigor el Reglamento del servicio creado, se iniciará la tramitación, ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de la posible declaración de uso compartido en el término municipal de Crevillent.

CUARTO.- Queda en suspenso la tramitación de autorizaciones demaniales hasta que se resuelva la petición de declaración de uso compartido y, por supuesto, la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO.- El presente acuerdo se notificará a las empresas y organismos que tuvieron parte en el expediente, bien en calidad de alegantes o por haber participado en el procedimiento con sus informes y recomendaciones.

## **12. PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA Y MEJORA DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DEL SECTOR INDUSTRIAL I-4: APROBACIÓN.**

Se da cuenta del Proyecto técnico de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector Industrial I-4, con un presupuesto de licitación de 4.999.998 ptas.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector Industrial I-4, con un presupuesto de 4.999.998 ptas.

## **13. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DEL SECTOR INDUSTRIAL I-4.**

Se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación por procedimiento negociado de las obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector Industrial I-4, cuyo texto literalmente es el siguiente:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de las Obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector I-4, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.Pascual Camara Esclapez, aprobado por resolución del Pleno de fecha \*\*\*\*\*.  
El referido proyecto, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Se puede contraer el gasto con cargo a la partida 433.60117 del Presupuesto General de la Corporación del presente ejercicio económico.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TRLCAP.  
Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DOS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TRLCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base de negociación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación asciende a un total de 4.999.998.-pesetas(30050,593 Euros), IVA incluido

VI.- Capacidad y clasificación para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

No se exige clasificación.

VII.- Garantía provisional.- No se exige.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato

negociado . El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Consulta Empresarios.- Dado que según la Memoria del Proyecto se trata de obras de reforma y mejora que se centran en la ordenación de tráfico y las medidas a adoptar para de este modo lograr un mejor servicio de tráfico y funcionamiento de la rotonda de acceso al Sector, únicamente se solicitará, a instancias de este Ayuntamiento y previos informes de la Policía Local, una oferta a la empresa adjudicataria de las obras de urbanización del Sector I-4 con la que se ha negociado el precio con anterioridad a la aprobación de este pliego.

X.- Publicidad previa del Procedimiento Negociado .- No es necesaria de conformidad con el art. 141 TRLCAP.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector I-4. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector I-4, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente :

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla

incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art.20 del TRLCAP

3.-Otros Documentos (originales o copias compulsadas):

3.1.- Número de Identificación Fiscal.

3.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

3.3.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.4.- Designar el representante del contratista en la obra.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de TRECE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 9 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

XII Mesa de Contratación.- La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto, o funcionario técnico que le sustituya.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor libre y justificadamente elegido.

XV.- Adjudicación definitiva.- La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva o declarará desierta la adjudicación, si

ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, en su caso.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. **Esta cláusula es prevalente sobre lo que queda establecido a este respecto por el proyecto técnico.**

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del TRLCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en

....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañó) enterado del expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado las obras de las Obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector I-4, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de ..... pesetas, (.....euros) (en letra y número). Crevillente a ... de ..... de 2.00....."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la contratación por procedimiento negociado de las obras referidas "ut supra".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

#### **14. PROYECTO DE URBANIZACIÓN VACÍO URBANO CENTRAL-RAMBLA DE CASTELLAR: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se da cuenta del Proyecto de Urbanización Vacío Urbano Central-Rambla de Castellar.

Dicho Proyecto ha sido expuesto al público en el DOGV de fecha 19.10.01, no habiéndose producido alegaciones tal como se acredita mediante certificación obrante en el expediente. Tras lo expuesto, vistos los informes técnico y jurídico y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14

Votos No ..... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto de Urbanización referido "ut supra", manteniéndose los posicionamientos de cada Grupo Municipal, manifestados en el debate de su aprobación inicial.

#### **15. PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y VALLADO DEL RECINTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL: APROBACIÓN.**

Se da cuenta del Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal de Formación de Vallado y construcción de nichos en los terrenos de la nueva ampliación del Cementerio Municipal, con presupuesto de contrata de 61.173.672.-Pesetas.

A su vista, y rectificando las posiciones de abstención los representantes del PSOE y de E.U. en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto técnico de las obras de Formación de Vallado y construcción de nichos en los terrenos de la nueva ampliación del



Cementerio Municipal, con presupuesto de 61.173.672.-Ptas.

**16. PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y VALLADO DEL RECINTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, redactado para regir la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de construcción de nichos y vallado en el Cementerio Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Construcción de Nichos y Vallado en el Cementerio Municipal, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 28.11.2001

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida\*\*\*\*\*

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de SESENTA Y UN MILLON CIENTO SETENTE Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS (61.173.672.-Ptas. equivalente a 367.661,17.-Euros).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: C                      Subgrupo : 4                      Categoría: d)

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.223.462.- pesetas , equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TR de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de nichos y Vallados en el Cementerio Municipal". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de Nichos y Vallados en el Cementerio Municipal" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o

de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para

que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII. REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Construcción

de Nichos y Vallados en el Cementerio Municipal” , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de ..... pesetas, equivalente a .....euros (en letra y número). "

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

#### **17. PROYECTO AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL: APROBACIÓN.**

Se da cuenta del proyecto redactado por el Arquitecto Municipal para ampliación del Cementerio Municipal, que previamente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....17  
Abstenciones ..... 4

-----  
Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto para la Ampliación del Cementerio Municipal redactado por el Arquitecto Municipal.

#### **18. AMPLIACIÓN PLAN DIRECTOR: ACOMETIDAS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN NUEVO CENTRO DE LA 3ª EDAD Y PLAZA MACIÀ ABELA.**

Este asunto quedó sobre la mesa para su mejor estudio.

#### **19. SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA CAMINOS RURALES DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA PARA EL 2002.**

Se da cuenta del Proyecto para Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de licitación de 18.144.498.- pesetas.

Asimismo, se da cuenta de la solicitud a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, de inclusión en el Programa de Ayudas para obras de Acondicionamiento de caminos rurales en los Municipios, Mancomunidades y Entidades Locales menores de la Comunidad Valenciana, ejercicio 2002, al amparo de la Orden de 15-11-2001.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, con presupuesto de licitación de 18.144.498.-pesetas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2001 de la citada Conselleria, la ayuda correspondiente a la

siguiente obra:

Denominación de la obra: Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra.

TERCERO.- Delegar en el Alcalde-Presidente la representación para la firma de los documentos precisos, para aceptar la subvención concedida, notificar la baja realizada, el inicio de las obras, así como para el cobro de las cantidades correspondiente a dicha ayuda.

CUARTO.- Que este municipio dispone de los terrenos para la ejecución de las obras mencionadas y que los caminos objeto de mejora no discurren por zona de afección en todo su trazado.

QUINTO.- Que el autor del proyecto de las obras aludidas, es funcionario de este municipio.

## **20. ADJUDICACIÓN CONCURSO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DE CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES.**

Se da cuenta del acta de apertura de plicas del concurso celebrado para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipales. Resultando haberse presentado una única oferta por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con una oferta a la baja del 12% sobre los precios unitarios establecidos por el Instituto Valenciano de la Edificación del año en curso (I.V.E.).

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal que considera que dicha oferta económica se ajusta a las condiciones del contrato.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	18
Abstenciones ....	3

-----  
Total nº miembros 21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el concurso para contratar el Servicio de Mantenimiento Integral de instalaciones de Centros Escolares Municipales a la plica presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al licitador.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

## **21. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ESCUELA TALLER VILLA DE CREVILLEN II.**

Se da cuenta de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante de fecha 25-10-2001, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención con un importe total de 5.000.000 pesetas para la "Realización de Inversiones en Materia de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, anualidad 2001", para colaborar en un porcentaje del 35'49% a los gastos de la 3ª y 4ª fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent II".

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico y Formación, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 5.000.000 para colaborar en un porcentaje del 35'49% a los gastos de la 3ª y 4ª fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent II".

## **22. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto, cuyo detalle es el siguiente:

### **G A S T O S**

#### **I. SUPLEMENTOS DE CREDITO**

##### **Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de Servicios**

434/210	Vías Públicas	2.000.000
422/22700	Limpieza Edificios y otros	6.059.964
442/22700	Recogida de basuras y Limpieza viaria	<u>11.023.969</u>
		19.083.933

##### **Capítulo VI. Inversiones Reales**

434/61104	Rehabilitación casco antiguo Vila Vella	27.116.355
434/61105	Rehabilitación casco antiguo San Rafael	<u>5.500.000</u>
		32.616.355

#### **III. CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

##### **Capítulo IV. Transferencias corrientes**

452/48919	Carrera San Silvestre	<u>100.000</u>
-----------	-----------------------	----------------

##### **Capítulo VI. Inversiones Reales**

451/62216	Piezas Museo Mariano Benlliure	<u>35.500.000</u>
		35.500.000

**Total expediente Modificación créditos 87.300.288**

##### **Baja de crédito:**

434/61104	Rehabilitación casco antiguo "Vila – Vella"	27.116.355
434/61105	Rehabilitación casco antiguo San Rafael	<u>5.500.000</u>

### **I N G R E S O S**

#### **Capítulo VII. Transferencias de Capital**

755.02	Subvención Generalitat Obras Vila Vella	27.116.355
761.00	Subvención PP.PP. Diputación	5.500.000

#### **Capítulo IX. Pasivos Financieros**



91703	Cambio de finalidad préstamo CAM (en parte)	27.116.355
917.06	Cambio de finalidad préstamo BCL (en parte)	5.500.000
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	<u>22.067.578</u>
	<b>Total ingresos</b>	<b><u>87.300.288</u></b>

**Baja de crédito:**

917.03	Préstamo Cam obras Vila – Vella	27.116.355
917.06	Préstamo BCL Obras San Rafael	<u>5.500.000</u>
		<b>32.616.355</b>

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado para crear créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.** Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.-

**SEGUNDO.** La presente modificación se financia con el cambio de finalidad de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo y con el Banco de Crédito Local, para obras de "Rehabilitación Vila – Vella", y para obras de Rehabilitación del casco antiguo de San Rafael, y destinados a la compra, en parte, de piezas de propiedad privada del Museo Municipal Mariano Benlliure, y remanente de Tesorería del presente ejercicio.

**TERCERO.** El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que justifican el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley."

Seguidamente, se da cuenta de la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Suplemento de Créditos, que reza lo siguiente:

"A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

Se pretende suplementar las siguientes partidas presupuestarias:

422/22700 "Servicio de Limpieza de Edificios públicos y Centros Escolares", y la 442/22700 " Servicios recogida de Basuras y Limpieza Viaria", como consecuencia de la revisión de precios de dichas contrataciones y por los servicios extraordinarios realizados en las mismas durante el presente año 2.001. y Partida 434/2100 "Vías Públicas", para la realización de obras de vallado subsidiario de los solares existentes en el

Barrio de la Vila – Vella. Igualmente se amplía la Partida 434/61105 obras Rehabilitación del casco antiguo de San Rafaél, en 5.500.000 pesetas, por ampliación de la Partida de ingresos 761.00 Subvención PP.PP. Diputación, en la misma cantidad.

Igualmente se pretende crear una partida para colaboración del Ayuntamiento en la ya tradicional carrera de la San Silvestre Crevillentina. Y destinar la cantidad de 35.500.000 pesetas, para la adquisición de piezas de propiedad privada que se encuentran en el Museo Municipal “Mariano Benlliure”.

Para la financiación de las piezas del Museo se destinará la cantidad de 27.116.355 pesetas, por cambio de finalidad de parte del préstamo destinado a la Rehabilitación del casco antiguo de la Vila Vella, como consecuencia de la subvención concedida por la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo, destinada a dichas obras y que no se encontraba prevista en las mismas. El resto de las partidas contempladas en esta Modificación de créditos se financiarán con parte del remanente de Tesorería de la liquidación del presupuesto del año 2.000. Por tanto no se producirá aumento alguno en el porcentaje de la deuda municipal.

Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios para atender al gasto propuesto, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación."

Finalmente, se emite dictamen por la Comisión Informativa de Cuentas, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

"Dada cuenta del expediente instruido para Modificación Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 87.300.288 pesetas, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 87.300.288 pesetas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable del representante del P.P., F.E., E.U. y PSOE, dictamina el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 87.300.288 ptas. conforme a la propuesta transcrita "ut supra".

## **23. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE RENUNCIA DE ACCIONES SOBRE OBRAS DE MUSEO MUNICIPAL**

## **MARIANO BENLLIURE Y DE COMPRA DE TRES PASOS PROCESIONALES.**

Se da lectura del siguiente Informe Jurídico, de fecha 12-11-2001, cuyo texto dice así:

"Con fecha de 3-12-99 se suscribió el convenio amistoso entre los hermanos Magro y el Ayto. de Crevillent, representado en la persona del Alcalde-Presidente, convenio que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22-12-99 y en virtud del cual ambas partes, esencialmente, se comprometieron, la familia Magro: a renunciar al ejercicio de cualquier acción reivindicatoria sobre las obras depositadas en el Museo Municipal, reconociendo la prescripción adquisitiva a favor del Ayuntamiento y éste, por su parte, a comprar por el precio de 35.000.000 ptas. las 50 obras relacionadas como Anexo II que forman parte del patrimonio de la familia Magro, siempre que se acreditara esa titularidad.

A fecha de hoy, los presupuestos acordados por ambas partes, que debían servir de base para poder formalizar un contrato o convenio que instrumentalizara y llevara a término las aspiraciones de las 2 partes, no se han producido o han variado y los plazos no se han cumplido, por lo que se plantea con el informe solicitado si es conveniente reconducir la negociación adaptándola a las actuales circunstancias, no sin antes estudiar desde el punto de vista de la legalidad, la conveniencia y posibilidad de llevar a término la operación en un sentido o en otro, esto es, modificar los términos del convenio adaptándolo a las nuevas circunstancias para su posterior instrumentación o, dejar sin efecto el mismo, al no haberse cumplido los presupuestos y plazos en él establecidos.

Es importante advertir en un principio que, como el propio convenio establece en su cláusula sexta, el mismo carece de valor de precontrato, por lo que, dado su carácter de acercamiento de voluntades que tenía en el momento de su firma, permite la modificación de sus términos y la fijación de un clausulado que establezca de modo definitivo los derechos y obligaciones a que se comprometen ambas partes mediante un verdadero contrato, incluyendo el precio, que estaba entonces condicionado al contenido de la preceptiva tasación técnica.

Una primera novedad respecto de la situación anterior es la desgraciada pérdida de 2 de los hermanos firmantes del Convenio: Dña. M<sup>a</sup> de los Angeles y D. Carlos, (Dña. Luisa falleció antes de la firma del Convenio), subsistiendo únicamente D. Alvaro Magro Magro.

Otra modificación de los presupuestos contenidos en el clausulado del convenio ha sido el volumen de la obra que debía adquirir el Ayto., y, consecuentemente, el conjunto de la obra sobre el que debía renunciar a presentar cualquier tipo de acción la familia Magro.

Aunque la familia Magro ha venido defendiendo con insistencia su condición de propietarios sobre las obras relacionadas en el Anexo II del Convenio, e incluso ha discutido la titularidad municipal sobre algunas de las obras que integran el Anexo I, la postura que han mantenido los servicios jurídicos municipales es la de que el conjunto de esa obra, tanto la que alberga el mismo, como la que ha estado periódicamente o está en

estos momentos fuera del mismo, es de propiedad municipal y no sólo por aplicación de los preceptos sobre prescripciones del Código Civil que se exponen a continuación en el presente informe y que sirven también para presumir la titularidad de Alvaro Magro sobre los 3 pasos que el Ayuntamiento pretende adquirir, sino porque es un hecho notorio que la mayor parte del conjunto de la obra museística, ha venido siendo adquirida a lo largo del siglo pasado por el Ayuntamiento y una pérdida de los documentos del inventario de dichas obras adquiridas no puede desvirtuar la condición de propietario del Ayuntamiento sobre el conjunto de la obra.

Es importante recordar, para valorar las pretensiones de la familia Magro, que el conjunto de obras, en su mayoría escayolas, que fue adquiriendo, principalmente, por donaciones de Mariano Benlliure y de su familia, realizadas a raíz de la compra por el tío de Alvaro Magro Magro (José Manuel Magro) de los 3 pasos procesionales ofrecidos ahora por D. Alvaro al Ayuntamiento, fue donado o adquirido con el fin de crear un museo monográfico de la obra artística del insigne escultor. Esta finalidad justificaba la gratuidad obsequiosa de muchas obras y de la mayoría de los barro. Creado el museo municipal, toda la obra artística pasó a integrarse en el mismo, sin que pudiera justificarse cualquier propósito especulativo de D. Alvaro Magro y de sus familiares.

Con el compromiso de la Familia Magro a renunciar en el futuro a presentar cualquier acción derivada de la tenencia por cualquier título sobre las obras, que deberán enumerarse individualmente, la Familia está aceptando, implícitamente la titularidad municipal sobre su conjunto y las escasas probabilidades de alcanzar un fallo favorable a sus posiciones en el caso de que el problema de la propiedad de las obras desembocaran en un litigio, solución ésta que, si se puede evitar, tampoco desea la Corporación Municipal. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento reconozca y alabe la labor desempeñada por la Familia y, en último término, por D. Alvaro Magro Magro, para conservar y difundir la obra del insigne escultor. No obstante, siempre quedaría abierta la vía judicial para D. Alvaro Magro de solicitar una indemnización al Ayto., propietario del conjunto de las obras, en concepto de gastos generados como depositario, mandatario u otros títulos similares distintos del de propiedad e, incluso, podría, en su caso, hacer uso del derecho reconocido en los arts. 1730 y 1780 del código civil a retener las obras en tanto no recibiera el abono de dichos gastos o hasta que no se resolviera, judicialmente esta cuestión, mediante un proceso que, ante la dificultad de concretar qué gastos son indemnizables y sobre qué obras se produjeron, se dilataría enormemente, con el consiguiente perjuicio para ambas partes y, en especial, para el interés general.

La voluntad actual, declarada por ambas partes tras sucesivas reuniones y Juntas de Portavoces, es que el Ayto. se comprometa a adquirir los 3 pasos procesionales siguientes, obra de Mariano Benlliure: (la 2ª y 3ª) y de Juan García Talens la primera.

- "Regina Martirum"
- "Cristo Yacente"
- "Cristo de Difuntos y Animas"

por un precio de 71.000.000 ptas. Mientras que la familia Magro o, concretamente, D. Alvaro Magro, se comprometa a renunciar, mediante

Acta Notarial, al ejercicio de cualquier tipo de acción que pudiera interponer para reivindicar cualquier derecho derivado de la tenencia, en virtud de cualquier título, de las obras albergadas en el museo (anexo I) y de las que, por problemas de espacio, seguridad o por otros motivos, se encuentran en la actualidad fuera del mismo (anexo II). Obras que deberían aparecer relacionadas en su totalidad en el documento notarial de renuncia.

La causa definitiva de este cambio está en la imposibilidad manifestada por D. Alvaro Magro y por la familia allegada de aportar, tal como se exigía en el Convenio, la documentación que acreditara la titularidad sobre el conjunto de 50 obras que se recogían como Anexo II del Convenio, lo que refuerza la tesis mantenida por el Ayuntamiento en cuanto a la titularidad municipal sobre dichas obras.

Ello unido a que, durante la preparación del expediente, se advirtió que existían ciertos solapamientos o duplicidades de algunas obras relacionadas en el anexo II, lo que no venía sino a confirmar la falta de acuerdo entre ambas partes a la hora de determinar la titularidad municipal o particular de algunas obras.

Se ha optado, por tanto, por adquirir 3 pasos procesionales sobre los que, aunque tampoco dispone el propietario de la documentación que acredite la propiedad sobre los mismos, sí existe de hecho una total certeza y notoriedad sobre esta condición de propietario que ostenta sobre las mismas y que, de acuerdo con lo explicado antes, sí tienen justificada una transferencia onerosa. Asimismo se ha considerado por la Corporación el alto valor artístico y popular de los 3 pasos, muy queridos por la generalidad de los crevillentinos, sin perjuicio de que debe realizarse una tasación técnica que permita considerar, lo más objetivamente posible, si la oferta de 71.000.000 ptas. realizada por el propietario es técnicamente admisible. Peritación que ya ha sido elaborada por el Técnico-Jefe del Área de Cultura del Ayto. y que valoró las 3 obras en 78.000.000 pts.

El otro obstáculo a salvar, ya mencionado, es la falta de presentación por el propietario, de los documentos acreditativos de la titularidad de las obras, tal como se estipuló en la cláusula 2ª del convenio, para que, de esa forma, el Ayuntamiento consiguiera una certeza jurídica sobre la condición de propietario de los hermanos Magro respecto de tales obras. Este requisito habría que entenderlo ahora referido a los 3 pasos procesionales y a la persona de D. Alvaro Magro.

Ante la imposibilidad material de aportar dicha documentación manifestada por D. Alvaro Magro, dado que la misma no existe o no puede ser encontrada, cabe plantearse si, al margen de la notoriedad ya comentada de su condición de propietario, desde el punto de vista jurídico, existe suficiente seguridad para estimar, por la aplicación de las normas civiles sobre presunción y sobre prescripción de acciones reivindicatorias, esa condición de propietarios.

Acudiendo al Código Civil, el art. 464 ya invocado en la letra F del Convenio cuando se trató el problema de la acreditación de la titularidad, establece que la posesión de buena fe equivale al título.

Es necesario analizar las consecuencias de una hipotética acción reivindicatoria o de petición de herencia ejercitada por supuestos propietarios anteriores o por titulares de algún derecho hereditario.

Sin dejar el Código Civil, acudimos al art. 1955, que establece que el dominio de los bienes muebles se prescribe por la posesión no interrumpida de 3 años con buena fe. También se prescribe el dominio de las cosas muebles por la posesión no interrumpida de 6 años, sin necesidad de ninguna otra condición. En cuanto al derecho del dueño para reivindicar la cosa mueble perdida o de que hubiese sido privado ilegalmente se estará a lo dispuesto en el art. 464 de este Código.

Este precepto, que ya se ha referido en este informe, añade que quien hubiese sido privado ilegalmente de una cosa mueble o la hubiera perdido, podrá reivindicarla de quien la posea.

La mención que hace el precepto a la circunstancia de privación ilegal, entiende la Jurisprudencia que hay de circunscribirla a los casos de robo o hurto, para los que habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 1956 y 1962 del mismo Código.

El primero de estos preceptos dispone que las cosas muebles hurtadas o robadas no podrán ser prescritas por los que las hurtaron o robaron, ni por los cómplices o encubridores, a no ser que haya prescrito el delito o falta, o su pena, y la acción para exigir la responsabilidad civil, nacida del delito o falta.

Para conocer el plazo máximo de prescripción del delito de robo, por poner el más grave de los casos que hipotéticamente hubiera podido concurrir, hay que acudir al art. 131.1.IV del Código Penal (LO 10/95, de 23 de noviembre) en relación al art. 241 del mismo.

Este último precepto, establece, para el caso de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada o local abierto al público y/o con la circunstancia prevista en el art. 235, de tratarse de cosas de valor artístico, una pena de prisión de 2 a 5 años.

Consiguientemente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.1.IV el delito habría prescrito a los 5 años desde su comisión.

No merece la pena entrar en la regulación prevista para la prescripción de penas o de la responsabilidad civil derivada porque, de haberse celebrado algún proceso penal en el pasado, se tendría conocimiento del mismo por el Ayuntamiento.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la posesión ininterrumpida pública, pacífica y a título de dueño que ha mantenido D. Alvaro Magro es durante más de 30 años, una hipotética acción reivindicatoria no podría prosperar al haber prescrito, incluso aunque no hubiera existido buena fe o justo título por parte de D. Alvaro Magro, cuestión ésta que solo he utilizado teóricamente, puesto que no existe conocimiento por el Ayuntamiento de reclamaciones ejercitadas por antiguos propietarios o

titulares de algún otro derecho sobre las obras, y es que, atendiendo a la notoriedad de la Semana Santa Crevillentina, conocida nacionalmente, hace imposible que, de atribuirse el dominio de los citados pasos otros propietarios no lo hubieran hecho ya durante los últimos 50 años, dado que la posesión de los 3 pasos por la familia Magro ha sido pública, notoria, no clandestina, no violenta y, presumiblemente, de buena fe.

Recapitulando, se puede decir que existe, por una parte, una imposibilidad material de cumplir estrictamente con las condiciones estipuladas en el Convenio, al margen de que los plazos previstos ya han vencido y, por otra, que el fin que pretende conseguirse con el convenio y que, desarrollado en los antecedentes del mismo, presidió la negociación y la firma del acuerdo, permanece inalterable y se puede resumir en la voluntad de garantizar la existencia de un Museo Municipal apropiado para albergar toda la obra crevillentina del insigne escultor, poniendo fin a su dispersión y a la incertidumbre sobre su titularidad.

La Corporación debe sopesar, en definitiva, si la merma de seguridad jurídica que se deriva de la no presentación por parte de D. Alvaro Magro de documentos acreditativos de su titularidad dominical sobre la obra que pretende adquirir el Ayuntamiento, merma que, en caso de entablarse un proceso sobre su titularidad, supondría para el Ayuntamiento estar en una posición no tan reforzada como gozaría en el caso de contar con esa documentación (aunque la normativa invocada en este informe subsana en buena medida esa pérdida de certeza jurídica de la que hablo), se puede considerar suficientemente compensada por el indudable interés general de los fines a los que sirve el conjunto de la operación, ya comentados.

No obstante, como ya se ha referido anteriormente en este informe, al margen de estas cuestiones de orden civil y de oportunidad política, para el caso de que se llegara a suscribir un convenio complementario, con las modificaciones necesarias, respecto del ya firmado, debería instrumentarse la adquisición de las 3 obras referidas, a través de un contrato administrativo de suministro que, en aplicación del art. 182 del RD Legislativo 2/2000 que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, posibilita excepcionar el principio general de publicidad y concurrencia en su letra C), que prevé el supuesto de la especialidad artística a causa de la cual tan solo pueda encomendarse el suministro a un único proveedor, como es el caso que nos ocupa.

Será necesario, como ya se hizo constar en el convenio (cláusula H) en aplicación de lo establecido por el art. 11.1 del Reglamento de Bienes de las EE.LL. de 13 de junio de 1.986, requerir al órgano autonómico competente la emisión de informe, dado que se pretende adquirir bienes de valor histórico o artístico por importe superior al 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación. Solicitado el referido informe mediante oficio presentado con fecha de R.E. en la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes) el 1 de agosto de 2.001 (tal como está acreditado en el expediente) al que se adjuntó el informe del Arqueólogo Municipal con la tasación de los 3 pasos, dicho organismo remitió a este Ayuntamiento

oficio por el que se declaraba incompetente para la evacuación del mismo, opinión que no comparten los servicios técnicos y jurídicos municipales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/98, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano y el propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que en su art. 31 atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico..., museos, etc.

Así pues, esa falta de emisión del informe solicitado, transcurridos mas de 3 meses desde la solicitud, cabría entenderla como que ha operado el silencio administrativo positivo, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 43.2 y 42.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (ley 30/92 modificado por la ley 4/99) y dado que tal procedimiento no viene recogido entre los que regula el D. 166/94, de 19 de agosto de adecuación de los procedimientos de la Generalitat Valenciana a la ley de Procedimiento Admvo. Común.

En cuanto al órgano competente para contratar, a la vista de lo establecido en el art. 21.1.p) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es el Alcalde, dado que el importe de la adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 4 años establecidos para los gastos plurianuales, plurianualidad de gasto que admite expresamente para el contrato de suministro el art. 155.2.b) de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autorice.

Es cuanto se tiene que informar, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho."

A continuación, se da lectura de la peritación técnica:

"El presente Informe tiene un carácter exclusivamente artístico, con su correspondiente valoración económica, sin entrar en cuestiones de tipo patrimonial más propias de otros informes de carácter jurídico.

El motivo es la oferta de compraventa de un lote de tres esculturas, según documento del 14JUN01 (Nº Ent. 7.245 del 6JUL01), y en el cual figura como "propietario" de las mismas D. Alvaro Magro Magro que es quien suscribe el documento. Estas esculturas figuran en el inventario del Museo Monográfico Municipal "Mariano Benlliure" (en adelante M.M.M.M.B.) y son:

#### **DATOS DE LAS OBRAS: CATALOGO.**

- **TITULO: "Regina Martirum"**
- AUTOR: Juan García Talens
- Nº INVENTARIO: E-147
- CLASE DE OBRA: Escultura de bulto redondo
- MATERIA: Madera policromada.
- MEDIDAS (totales): 191x382x100 cm.
- FECHA: 1950 APR (seguramente 1953)
- ESTADO DE CONSERVACION: Presenta polvo incrustado en toda la superficie (suciedad). Destacan tres fisuras: dos en el pie izquierdo y la tercera en el lado derecho de la cara.
- DESCRIPCION: Escultura de bulto redondo en la que se representa a la Virgen al pie de la cruz (latina) de madera envejecida. La figura se caracteriza por sus correctas proporciones y un buen tratamiento de los pliegues de la ropa ejecutados a la manera clásica. Su rostro es muy hierático. En la policromía predominan los tonos grises y azules neutros acordes a la temática.



La cabeza se corona con una aureola de metal, posiblemente añadida con posterioridad y ajena a la creación del escultor.

La escultura va montada sobre una peana palelepípeda de color marrón, que simula la superficie de tierra.

- **FUNCIONALIDAD:** Se procesiona en la procesión de la Muerte de Cristo en Crevillent el día de Viernes Santo por la cofradía homónima.
- **VALORACION ECONOMICA:** Quince millones de pesetas (15.000.000).

- **TITULO: “Cristo Yacente”**

- **AUTOR:** Mariano Benlliure Gil
- **Nº INVENTARIO:** E-149
- **CLASE DE OBRA:** Escultura de bulto redondo
- **MATERIA:** Madera policromada.
- **MEDIDAS (totales):** 204x85x39 cm.
- **FECHA:** 1946
- **ESTADO DE CONSERVACION:** Presenta polvo incrustado en toda la superficie (suciedad). Destacan tres fisuras: dos en el pie izquierdo y la tercera en el lado derecho de la cara. Fue objeto de una intervención en 1999 por el Centro Técnico de Restauración con una subvención de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- **DESCRIPCION:** Escultura de bulto redondo en la que se representa a la Virgen al pie de la cruz (latina) de madera envejecida. La figura se caracteriza por sus correctas proporciones y un buen tratamiento de los pliegues de la ropa ejecutados a la manera clásica. Su rostro es muy hierático. En la policromía predominan los tonos grises y azules neutros acordes a la temática.

La cabeza se corona con una aureola de metal, posiblemente añadida con posterioridad y ajena a la creación del escultor.

La escultura va montada sobre una peana palelepípeda de color marrón, que simula la superficie de tierra.

- **FUNCIONALIDAD:** Se procesiona en la procesión de la Muerte de Cristo en Crevillent el día de Viernes Santo por la Mayordomía del Santísimo.
- **OBSERVACIONES:** Se trata de una figura emblemática dentro de la Semana Santa crevillentina.
- **VALORACION ECONOMICA:** Treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000).

- **TITULO: “Santo Cristo de Difuntos y Animas”**

- **AUTOR:** Mariano Benlliure Gil
- **Nº INVENTARIO:** E-150
- **CLASE DE OBRA:** Escultura de bulto redondo
- **MATERIA:** Madera policromada.
- **MEDIDAS (totales):** 189x371x60 cm.
- **FECHA:** 1945
- **ESTADO DE CONSERVACION:** Suciedad generalizada. Diversas fisuras en el costado derecho.
- **DESCRIPCION:** Figura de Cristo Crucificado en la cruz (latina) apoyado sobre una peana paralelepípeda. Está clavado a la cruz con cuatro clavos. Los rasgos anatómicos están muy bien definidos, a lo que le ayuda el hecho de estar extendido sobre el madero. Manos y pies desproporcionados de más. El cuerpo aparece como caído por efectos

de la gravedad. El paño que le cubre presenta pliegues bien marcados a la manera clásica. Apenas se percibe su expresión por tener tapado el rostro por la melena, aunque se adivina ya el "rigor mortis".

Leyendas: - INRI en la cruz (superior)

- M. Benlliure 1945 (derecha peana)

- IN MEMORIAM M<sup>a</sup> Magro Mas 26-9-1959. José Magro Espinosa 3-2-1961. (izquierda peana)

- Acuérdate también señor de los siervos y siervas que nacidos en Crevillente nos precedieron con la señal de la fe y duermen el sueño de la paz. (centro peana)

- FUNCIONALIDAD: Se procesiona en la Procesión Penitencial el día de Martes Santo en Crevillente por la hermandad homónima.

- VALORACION ECONOMICA: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000).

### **ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL LOTE.**

Las tres obras son encargos para la Semana Santa de Crevillente realizadas después de 1939. Por ello, además de la importancia a nivel artístico, poseen un enorme significado social en la localidad. En este sentido, hay que tener presente lo que representa esta celebración en Crevillente, ya que constituye, sin lugar a dudas, una de sus señas de identidad más relevantes, la cual le ha llevado a su declaración de Interés Turístico Nacional.

Se trata en todos los casos de obras de imaginería, de gran tamaño, cuyo estado de conservación es bueno y sus deterioros son producto, las más de las veces, de la función que cumplen, pues se han visto sometidas en muchas ocasiones a las inclemencias del tiempo durante la primavera, época de las procesiones.

Las dos obras de M. Benlliure corresponden a la imaginería procesional que llevó a cabo en lo que se conoce como la "última fase 1926-1947" de su creación artística. Estos encargos fueron el motivo de la vinculación de Benlliure con Crevillente, lo que condujo más tarde a la creación del museo dedicado a su figura. De las dos, destaca el "Cristo Yacente" uno de los pasos más emblemáticos de la Procesión de la Muerte de Cristo y de la Semana Santa de Crevillente en general, la cual, además ha sido objeto de una restauración.

La obra de su discípulo Juan García Talens sigue la misma línea que las de su maestro, aunque de inferior calidad artística, que se manifiesta, entre otros detalles en la expresividad, proporción de las figuras, tratamiento de las ropas, etc.

### **VALORACION ECONOMICA.**

El presente lote está valorado en Setenta y Ocho millones de pesetas (78.000.000), aunque la operación de compraventa, dada la relatividad de la tasación de obras de arte, puede negociarse, a juicio del que emite este Informe, entre unos márgenes de alrededor del 10% como máximo, o sea, entre 70.000.000 y 86.000.000 pts."

A continuación, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de este Ayuntamiento, de fecha 20-11-2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Partiendo del convenio amistoso suscrito con fecha 3 de diciembre de 1.999 entre los hermanos Magro y el Ayto. de Crevillente, sobre reconocimiento de titularidad municipal de obras artísticas

(relacionadas en el anexo I de dicho convenio) y de compra por el Ayuntamiento a los hermanos Magro de otras (las relacionadas en su anexo II) para ampliación de fondos. Resultando que de los 3 hermanos firmantes subsiste únicamente D. Alvaro Magro Magro, dada la desgraciada pérdida de Dña. M<sup>a</sup> de los Angeles y de D. Carlos, y ante la imposibilidad de su desarrollo y ejecución en los términos acordados, por los motivos que se exponen en la presente propuesta de convenio.

Visto el informe jurídico evacuado por el Área de Patrimonio, en particular en lo referente a la normativa sobre presunción posesoria y sobre prescripción de la acción reivindicatoria aplicable a las obras sobre las que no existe total certeza jurídica sobre su titularidad (arts.464, 1955,1956, y 1962 del Código Civil)

Considerando, respecto del conjunto de la obra museística, (relacionado en los Anexos I y II del antiguo convenio suscrito excepto los 3 pasos procesionales ofrecidos en venta ahora por D. Alvaro Magro, sobre cuya propiedad particular no existen dudas) que cabe presumir fundadamente el derecho de propiedad sobre su totalidad a favor del Ayto. de Crevillent y no solo respecto de las relacionadas como Anexo I como se decía en aquel convenio, por los antecedentes informados, en especial, por la integración progresiva de las obras en el museo municipal; obras que mayoritariamente fueron donadas con el fin de crear un museo monográfico sobre la obra de Benlliure, a la familia Magro por D. Mariano Benlliure y sus parientes, fruto de la amistad que les unía y con motivo de la compra por D. José Manuel Magro, (tío de D. Alvaro Magro) de los 3 pasos procesionales ofrecidos ahora al Ayto.

Considerando que la imposibilidad manifestada por la familia Magro de aportar documentos acreditativos de su pretendida titularidad sobre parte de la obra museística (la que formaba el Anexo II del convenio), aportación que se exigía como requisito para ejecutar el convenio, no viene sino a reforzar la tesis mantenida por los servicios jurídicos municipales acerca de la propiedad municipal del total de la obra integrada en el museo, incluida la que eventualmente ha estado o está fuera de su recinto por motivos de espacio u otras razones de oportunidad.

Considerando que, en definitiva D. Alvaro Magro se compromete a reconocer, mediante Acta Notarial que entregará en el momento de perfeccionar la compra, a la que se hará referencia posterior, la titularidad municipal del conjunto de la obra museística, así como a renunciar a cualquier acción para reivindicar cualquier derecho que pudiera derivar de la tenencia de cualquier pieza del conjunto, renuncia que incluye el derecho que le pudiera corresponder para reclamar gastos de mantenimiento, transporte, gestión y demás gastos derivados de cualquier título distinto de la propiedad, así como el eventual derecho a retener las obras en tanto el Ayuntamiento, como propietario, no le abonase los gastos que pudiera reclamar por dichos conceptos (ex. art. 1730 y 1780 del Código Civil), y que si los reclamase en vía judicial civil, daría lugar a un proceso que se dilataría sumamente, dada la gran dificultad que tendría el tribunal para poder determinar las obras que han estado en algún momento en posesión de la familia Magro, el título en virtud del cual han tenido esos bienes y los gastos indemnizables que pudieran corresponderle.

Resultando que, finalmente, las negociaciones han desembocado en la compra por el Ayto. de 3 pasos procesionales emblemáticos para la Semana Santa Crevillentina y visto el informe pericial evacuado por el Técnico de Cultura mediante el que se valoran los 3 pasos

ofrecidos en 78.000.000 de ptas., aconsejado un margen de negociación al alza o a la baja de un 10%, frente a los 71.000.000 por los que el Sr. Magro los ofertó al Ayto. como último precio.

Analizados todos estos considerandos, tras el nuevo período de negociaciones entre ambas partes y celebradas 3 Juntas de Portavoces (además de las celebradas con anterioridad al convenio del 99) en las que se puso de manifiesto la posición de los distintos grupos municipales sobre las nuevas vías de negociación a seguir para salvaguardar el interés municipal de la operación, se llegó al acuerdo de eludir un dilatado proceso judicial civil mediante la aceptación del compromiso realizado por D. Alvaro Magro de presentar Acta Notarial de reconocimiento de la titularidad municipal del conjunto de la obra museística (anexos I y II del presente convenio), a la vez que ofrecía al Ayto. (mediante escritos con R.E. 6 de julio y 24 de septiembre de 2.001) la venta de los 3 pasos procesionales siguientes: Regina Martirum (autor Juan García Talens), Cristo Yacente (autor Mariano Benlliure Gil), y Santo Cristo de Difuntos y Animas (autor Mariano Benlliure Gil) por un precio último de 71.000.000 de ptas., oferta que cabe considerar asumible por el Ayto. a la vista del informe pericial ya referido y de lo manifestado por la mayoría de los grupos políticos en las Juntas de Portavoces celebradas; y máxime cuando en el lote se entrega el cuadro de José Benlliure valorado en 3.000.000 de ptas. que indubitablemente pertenece al Sr. Magro y cuya adquisición ha sido muy reciente; cuadro que no formó parte de la negociación inicial.

Corresponde ahora al Pleno del Ayto. aprobar, en su caso, el convenio que venga a adaptar el ya aprobado en sesión de 22 de diciembre de 1.999 y previamente suscrito por las partes el día 3 del mismo mes, a la situación actual, resultado de las investigaciones realizadas para esclarecer la titularidad de las obras y tras las negociaciones que han desembocado en la oferta y compromisos ya referidos, subsistiendo, no obstante, la finalidad y el sentido del convenio suscrito, que no son otros que garantizar institucionalmente la exhibición permanente y adecuada del conjunto de la obra del insigne escultor, ahora totalmente asegurada y enriquecida con la adquisición que se pretende formalizar de los 3 pasos procesionales que nunca han sido de titularidad municipal, resolviendo asimismo la asignatura pendiente del esclarecimiento de la situación jurídica de este patrimonio artístico municipal.

De acuerdo con estos antecedentes y vistos los informes jurídicos y de Intervención acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la compra de los 3 pasos procesionales, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente Propuesta de Convenio.

### **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL CONJUNTO DE LA OBRA DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE Y DE ADQUISICION DE 3 OBRAS PARA AMPLIACION DE FONDOS**

En Crevillent, a.....de 2.001, siendo las.....horas en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial:

#### **SE REUNEN:**

DE UNA PARTE: Don César-Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido por el Arqueólogo-Técnico Municipal de Cultura y Director de los Museos

Municipales, Don Julio Trelis Martí, del T.A.G. de Patrimonio D. Antonio Fuentes Sirvent y el Secretario General de este Ayuntamiento, Don Andrés Calvo Guardiola, en función de fedatario del presente acto.

DE OTRA PARTE: Don Álvaro Magro Magro, propietario de 3 pasos procesionales que se describirán a continuación, soltero, mayor de edad, con domicilio en C/. Plaza Constitución, nº 13, cuyo documento de identidad es el siguiente: D.N.I., nº 21887641-J, que es asistido por el Letrado D. Manuel Perales.

#### **MANIFIESTAN:**

A.- Que D. Alvaro Magro Magro es el único propietario de las 3 obras escultóricas siguientes:

- Paso Procesional denominado "REGINA MARTIRUM"
- Paso Procesional denominado "CRISTO YACENTE"
- Paso Procesional denominado "CRISTO DE DIFUNTOS Y ANIMAS"

Que la 2ª y la 3ª esculturas son obra de Mariano Benlliure, siendo la primera obra de Juan García Talens.

Que las mismas se hallan: las 2 primeras en el Museo Municipal Mariano Benlliure y la tercera, en la Parroquia Nuestra Sra. de Belén.

B.- Que el Ayto. de Crevillent es propietario del conjunto de obras que se relacionan en el anexo I y II del presente convenio.

Ambas partes, libre y espontáneamente y con plena capacidad jurídica y de obrar

#### **ESTIPULAN:**

A.- Que D. Alvaro Magro se compromete a presentar, en el momento en que se perfeccione la compraventa de las 3 obras escultóricas descritas en el apartado A, Acta Notarial mediante la que renuncia a cualquier derecho que pudiera derivarse de la tenencia por cualquier título de cualquiera de las obras relacionadas en los Anexos I y II, a la vez que reconozca la propiedad exclusiva del Ayto. de Crevillent sobre todas y cada una de las obras relacionadas en dichos Anexos.

B.- Que el Ayto. de Crevillent, se compromete a comprar las 3 obras escultóricas descritas en el apartado A, propiedad de D. Alvaro Magro Magro, por un precio de 71.000.000 ptas. (426.718'59 euros), que será abonado de la siguiente forma:

Un pago de 35.500.000 ptas. en el mes de diciembre de 2.001, momento en el que se deberá hacer entrega material o simbólica de los 3 pasos procesionales.

Un segundo pago, del resto del precio (35.500.000 ptas.), a lo largo del año 2.002, para lo cual se deberá contraer el crédito correspondiente.

C.- Que la transmisión de propiedad de las 3 obras escultóricas, se tramitará mediante un contrato administrativo de suministro, pues así es como lo califica la ley de Contratos de las AA.PP. (R.D. Legislativo 2/2.000) que, de acuerdo con lo previsto en el art. 182 C)

de la Ley de Contratos de las AA.PP., podrá realizarse prescindiendo del concurso y de la publicidad.

De acuerdo con la naturaleza administrativa, el contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las AA.PP. y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

D.- Que se realizarán en unidad de acto, los siguientes trámites:

- la presentación, por parte de D. Alvaro Magro, del Acta Notarial de reconocimiento y renuncia, en los términos explicados en el apartado C;
- la entrega material de las 47 obras que, siendo de propiedad municipal, estén en la actualidad en dependencias de la familia Magro por motivos de espacio y otras circunstancias. (Las 47 obras se relacionan como Anexo II del presente convenio).
- la entrega del cheque por el Sr. Alcalde-Presidente, actuando en representación del Ayto., a D. Alvaro Magro en pago parcial del precio convenido por la adquisición de los 3 pasos procesionales.
- La entrega material o su recepción con conformidad de estas 3 obras, que pasarán a ser propiedad del Ayto. de Crevillent, de pleno derecho.
- Caso de que alguna de las 3 obras adquiridas y entregadas quedara en depósito en la Parroquia Nuestra Sra. de Belén, el Párroco presentaría documento mediante el que se hiciera constar la condición de depositario de la Parroquia y la condición de propietario del Ayto. sobre la obra.

De todo ello se extenderá la correspondiente Acta que reflejará la unidad de acto referida, que será suscrita por los técnicos municipales para constatar la corrección de los actos ejecutivos del presente convenio en sus distintos aspectos: Arqueólogo Municipal, Jefe del Área de Patrimonio, Tesorero Municipal y el Secretario General, como fedatario público.

E.- Ambas partes deciden resolver el histórico problema de la titularidad de la obra museística, mediante las operaciones referidas en las cláusulas anteriores, renunciando ambas a la interposición de cualquier recurso jurisdiccional para dirimir la titularidad de las obras y dejando sin efecto el convenio suscrito por las partes con fecha de 3 de diciembre de 1.999, en todo aquello que contradiga el presente convenio.

Considerando la Corporación que, con el presente convenio, se pone fin a la situación de inseguridad jurídica que en relación con esta parte de su patrimonio cultural ha sufrido en las últimas décadas, eludiendo un dilatado proceso litigioso y siempre de resultado incierto, sin que con ello entienda la Corporación que se está vulnerando lo establecido en el art. 68 de la Ley 7/85 sobre la obligación que tienen las EE.LL. de ejercer las acciones necesarias para la defensa de su patrimonio, toda vez que con el presente convenio se pretende precisamente reforzar la defensa del patrimonio artístico municipal.

Mediante la instrumentación y ejecución del presente convenio, se amplía asimismo dicho patrimonio cultural, con la adquisición de 3 obras de singular valor cuyo precio es abonado a su propietario D. Alvaro Magro, a la vez que sirve de reconocimiento a su meritoria labor y a la de su familia desaparecida, en la difusión, en el municipio de Crevillent,

de la obra del insigne escultor D. Mariano Benlliure, labor que mediante la firma y ejecución del presente convenio quedará definitivamente impulsada y consolidada, con vocación de una proyección exterior."

Se da cuenta asimismo de los anexos al convenio, que seguidamente se transcriben:

## *ANEXO I*

<b>Nº Sig.</b>	<b>Título</b>	<b>Objeto</b>	<b>Materia</b>	<b>Autor</b>
E- 1 A	“San Marcos”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 1 B	“San Juan”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 1 C	“San Mateo”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 1 D	“San Lucas”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 2	“Pelea de Gallos”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 3	Busto de “Mariano Rubio”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
P- 1	“Pérez de Ayala”	Pintura	Carboncillo y papel	M. Benlliure
E- 4	Busto de “Alejandro Lerroux”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
P- 2	“Mariano Benlliure modelando”	Pintura	Óleo y lienzo	Garnelo Alda
E- 5	Busto de “Juan Antonio Benlliure y Tomás”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 6	Busto de “Ángela Gil”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 7	Mascarilla mortuoria	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 8 A	Mano derecha de M. Benlliure en reposo	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 8 B	Mano derecha de M. Benlliure trabajando	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 9	Busto “Madre”	Escultura	Bronce	Ricardo Ferrero
P- 3	Proyecto de Mausoleo de la Condesa de S. Julián	Pintura	Carboncillo, gouache y papel	M. Benlliure
E- 10	Busto “Madre”	Escultura	Escayola y pintura	M. Rubio
E- 11	“Niño con cordero”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 12 A	“El Grabado y la Cerámica” (El Grabado)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 12 B	“El Grabado y la Cerámica” (La Cerámica)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 13	“Pareja de Desnudos”	Escultura	Escayola	M. Rubio
P- 4	Alegoría a las Olimpiadas del Vino	Pintura	Gouache y papel	M. Benlliure
P- 5	Alegoría al General Weyler	Pintura	Lápiz, gouache y papel	M. Benlliure
E- 14	“Rubio a Ascensión”	Escultura	Escayola y pintura	M. Rubio
E- 15	Busto de “Mariano Benlliure”	Escultura	Escayola	M. Rubio
P- 6	“Los Lanceros”	Pintura	Carboncillo, gouache y papel	M. Benlliure
E- 16	“Palista Desnudo”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 17	“Pareja de Niños”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 18	“Palista Desnudo”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 19	“Madre con Niño”	Escultura	Escayola	M. Rubio
P- 7	Mariano Benlliure	Pintura	Carboncillo, lápiz y papel	Eduardo Malta
P- 8	“Autorretrato”	Pintura	Lápiz, tinta y papel	M. Benlliure
E- 20	Busto de “José Antonio Primo de Rivera”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 21	Busto de “Matilde Giustinianni”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 22	Busto de “Ana Quival”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 23	Busto de ¿?	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 24	Busto de “Cleó de Merode”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 25	Busto de “Pastora Imperio”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 26	Busto “Del Albaicín”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 27	Busto de ¿?	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 28	Busto de “Manuela Perissé”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 29	Busto de “Antonio García”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 30	Sánchez de la Rosa	Escultura	Escayola	M. Benlliure



E- 31	Busto de “Antonio Texeira López”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 32	Busto de “Sra. de Sangróniz”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 33	Busto del “Gral. Uribe”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 38	Busto del “Dr. Recasens”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 39	Busto de “José Tallaví y Morilla”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 40	Busto de ¿?	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 41	Busto de “Alberto Cortina”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 42	Busto del “Marqués de Urquijo”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 43 A	Ángel	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 43 B	Ángel	Escultura	Escayola	M. Benlliure
AM- 1	Perfil	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 44	Busto de ¿?	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 45	Busto de “Leopoldina Tuero O’Donnell”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
AM- 2	“Al Maestro Floristán Aguilar”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 46	Busto de Sra. de Lhardy	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 47	Mujer Desnuda	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 48 A	Guirnalda con racimos	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 48 B	Guirnalda con peras	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 48 C	Mujer Desnuda	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 48 D	Mujer Desnuda	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 49	“Camino del Calvario”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 50	“Jesús Triunfante”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 51	“Jesús Triunfante”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 52	“Virgen Caminando”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 53	“Jesús atado a la Columna”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 54	Ángel con Cáliz de la Eucaristía	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 55	“Jesús atado a la Columna”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 56	“Nazareno”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 57	Mujer con niño	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 58 A	Mujer Orante	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 58 B	Mujer Orante	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 58 C	“Cristo Yacente”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 59	“Cristo Crucificado”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 60	Hombre	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 61	“Santo Tomás de Aquino”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 62	Busto de “San Juan Evangelista”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 63	La Virgen del Pilar y el Apóstol Santiago	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 64	“Jesús Caído”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 65	Busto de “La Dolorosa”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 66	“La Redención”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 67	“La Redención”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 68	“La Redención”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 69	“La Verónica”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 70	Busto de mujer	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 71	La Verdad	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 72 A	“San José”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 72 B	“San Juan Bautista”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 73	“La Verónica”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 74	“Dar Posada al Peregrino”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure

E- 75	La Caída	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 76	“Hacia la Gloria”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 77 A	“Ecce Homo” (Judío)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 77 B	“Ecce Homo” (Pilatos)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 77 C	“Ecce Homo” (Cristo)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 78 A	“Ecce Homo” (Judío)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 78 B	“Ecce Homo” (Pilatos)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 79	“El Divino Cautivo”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 80	“Hacia la Gloria”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 81	“Corazón de Jesús”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 82	“Vestir al Desnudo”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 83	“Ángel Desnudo”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 84	“El Beso de Judas” (San Pedro)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 85	“Virgen Dolorosa”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 86	“Cristo Yacente”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 87 A	“Ángel Llorando”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 88	“Cristo Yacente”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 89	“El Ángel de los Caídos”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 90	“Cristo Yacente”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 91	Medallón de la Caída de Cristo camino del Calvario	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 92	“Jesús Nazareno”	Escultura	Escayola, madera y pintura	M. Benlliure
E- 93	“El Prendimiento”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 94	“Cristo Crucificado”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
P- 9	“Cristo Crucificado”	Pintura	Lápiz y papel	M. Benlliure
E- 95	“M <sup>a</sup> Magdalena al pie de la Cruz”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 96	Pedestal con cuatro ángeles	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 97	“Sagrado Corazón de Jesús”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 98	Estudio de mujer	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 99	Frag. del altar de la Ig. de S. Ignacio en San Sebastián	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 100	“Virgen de la Soledad”	Escultura	Escayola y tela	M. Benlliure
E- 101 A	“El Beso de Judas” (Judas)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 101 B	“El Beso de Judas” (Cristo)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 101 C	“El Beso de Judas” (Pilatos)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 102	Cabezas de Angelitos	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 103	Bufón montado en un cerdo	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 104	“Bailarinas Desnudas”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 105 A	Pareja de Niños (Cab. a izq.)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 105 B	Pareja de Niños (Cab. a der.)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
AM- 3	Centro de mesa con alegorías femeninas	Jarrón	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 106	“Mujer con Niño en Brazos”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
AM- 4	Jarrón	Jarrón	Bronce	M. Benlliure
E- 107	El Torito	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure

E- 108	“El Trabajo”	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
AM- 5	Jarrón	Jarrón	Cerámica	M. Benlliure
E- 109	Mujer	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 110 A	Niño	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 110 B	Guirnalda	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
AM- 6	Bombonera	Bombone ra	Cerámica	M. Benlliure
AM- 7	Jarrón alegórico al Tratado de Algeciras	Jarrón	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 111	“La Maja de la Mantilla”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 112	“La Adoración de los Pastores”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 113	Busto de “Jesús Nazareno”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
P- 10	Proyecto de Monumento a Fernando León y Castillo	Pintura	Lápiz, gouache y cartón	M. Benlliure
P- 11	Proyecto de Monumento a Fernando León y Castillo	Pintura	Lápiz, gouache y cartón	M. Benlliure
E- 114	“El Castellano Leal”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 115	Monumento a Loreto Prado	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 116	Monumento al Dr. Roque Sáenz Peña	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 117	Medalla conmemorativa al Gral. Martínez Campos	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 118	“Corazón de Jesús”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 119	Busto de “Mr. William Atkinson Jones”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
P- 12	Proyecto de Busto	Pintura	Lápiz y papel	M. Benlliure
E- 120	“Santa Lucía”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 121 A	Angelito (Cab. a izq.)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 122 A	“La Ciencia”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 122 B	“La Historia”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 123	“Entierro de Fernando León y Castillo”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 124	Pareja de Ángeles	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 125 A	Monumento al Cardenal Martín de Herrera (Cardenal)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 125 B	Monumento al Cardenal Martín de Herrera (ángel)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 125 C	Monumento al Cardenal Martín de Herrera (ángel)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 125 D	Monumento al Cardenal Martín de Herrera (lápida)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 126	“Cazadores de Liebres”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 127	“General Urquiza”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 128	“Eduardo Dato”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
P- 13	Proyecto de Monumento al Gral. San Martín	Pintura	Carboncillo, gouache y papel	M. Benlliure
E- 129	El Cardenal Martín de Herrera	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 130	“Esclavo Moribundo”	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 131	Francisco Viñas	Escultura	Escayola	M. Benlliure

P- 14	Proyecto de monumento a Francisco Viñas	Pintura	Lápiz y papel	M. Benlliure
P- 15	“Fuente de la Piña”	Pintura	Óleo sobre lienzo	M. Benlliure
P- 16	“Plaza de Toros”	Pintura	Óleo sobre lienzo	M. Benlliure
E- 132	“Mariano Fortuny”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 133	Caballo	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 134	“El Sople de la Vida”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 135	Mariano Benlliure con su ropa de trabajo	Escultura	Escayola	M. Rubio
E- 136	“El Indio”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 137	“Santiago Ramón y Cajal”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 138	Justicia, Tiempo, Oratoria e Historia	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 139	Busto de Luis Morote Greus	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 140	Figura de Hombre	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 141	“Fernando Primo de Rivera”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 142	Cabeza de “Alfonso XIII”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 143 A	“La Fe y la Justicia” (La Fe)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 143 B	“La Fe y la Justicia” (La Justicia)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 144	“Panteón de Canalejas”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 121 B	Angelito (cab. a der.)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 145	“Jesús Triunfante”	Escultura	Madera y pintura	M. Benlliure
E- 146	“Bajada al Sepulcro”	Escultura	Madera y pintura	J. García Yúdez
E- 147	“Regina Martirum”	Escultura	Madera y pintura	J. García Talens
E- 148	“San José”	Escultura	Madera y pintura	J. García Talens
E- 149	“Cristo Yacente”	Escultura	Madera y pintura	M. Benlliure
E- 150	“Santo Cristo de Difuntos y Ánimas”	Escultura	Madera y pintura	M. Benlliure
E- 151	“Sagrado Corazón de Jesús”	Escultura	Madera y pintura	J. García Talens
E- 152	“La Música y la Danza”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
P- 17	“Cristo Yacente”	Pintura	Óleo y lienzo	J. Benlliure
E- 153	Busto de “Mariano Benlliure”	Escultura	Bronce	A. Marinas
P- 18	“Carmen Quevedo Pesanha”	Pintura	Óleo y lienzo	M. Benlliure
P- 19	“La Sagrada Familia”	Pintura	Carboncillo, gouache y papel	M. Benlliure
P- 20	“Virginia de Nogales Quevedo”	Pintura	Óleo y lienzo	M. Benlliure
P- 21	“Descanso en el Baile”	Pintura	Acuarela y lienzo	M. Benlliure
P- 22	“De Salida”	Pintura	Carboncillo, gouache y papel	M. Benlliure
E- 154	Busto de “Alfonso XIII”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
P- 23	Alegoría del Descubrimiento de América	Pintura	Carboncillo, gouache y papel	M. Benlliure
E- 155	Busto de “Lucrecia López de Arana”	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 156	“Pastora Imperio”	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 157	“Pastora Imperio”	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 158	Folklórica	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 159	“La Primavera”	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
P- 24	“Angelita Benlliure”	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
P- 25	“Enrique Casal”	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
P- 26	“Ruperto Chapí”	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
P- 27	Retrato de mujer	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure

P- 28	Mujer joven	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
P- 29	“Antonio Maura”	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
P- 30	“Duque de Tetuán”	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
P- 31	“Autorretrato”	Pintura	Óleo y lienzo	J.A. Benlliure
E- 160	Busto de “Alfonso XIII”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 161	Friso (8 tramos de barandilla)	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 162	“Toro de Lidia”	Escultura	Cerámica (Porcelana)	M. Benlliure
E- 163	“Mariano Fortuny” (Medallón)	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 164	Marco de Espejo	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 165	Busto de “Peppino Benlliure”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
P- 32	Proyecto de monumento a Bernardino Rivadavia	Pintura	Lápiz, gouache y papel	M. Benlliure
E- 166	“Maja de la Mantilla”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 167	“Alegoría de la Música”	Escultura	Mármol y madera	M. Benlliure
E- 168	“Santiago Ramón y Cajal” (Medalla)	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 169	“Alfonso XII”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 170	Busto “A Carmen ”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 171	“Federico Villanueva”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 172	Lámpara	Escultura	Bronce	M. Benlliure
P- 33	“Mª Cristina de Borbón”	Pintura	Óleo sobre lienzo	J.A. Benlliure
E- 173	Busto de “Cleo de Merode”	Escultura	Mármol	M. Benlliure
E- 174	Busto de “Alejandro Lerroux”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 175	“La Bacanal”	Escultura	Mármol y bronce	M. Benlliure
E- 176	“La Justicia”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 177	Busto de “Mariano Benlliure y Tuero”	Escultura	Mármol	M. Benlliure
E- 178	“La Constitución de Cádiz” (Medallón)	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 179	Busto de “Ricardo Ferrero”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 180	Busto de “Carmen Quevedo Pesanha”	Escultura	Mármol	M. Benlliure
E- 181	Cabezas de Ángeles	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 182	Busto de “Luis Quer”	Escultura	Bronce	M. Benlliure
P- 34	“Mari Luz Casal Chapí”	Pintura	Óleo sobre lienzo	J.A. Benlliure
E- 183	Busto de “Angelita Benlliure”	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 184	Mariposa	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 185	“Dar de comer al hambriento”	Escultura	Cerámica y pintura	M. Benlliure
E- 186	“Escenas de la vida de la Virgen”	Escultura	Cerámica y pintura	M. Benlliure
E- 187	“Bailaoras”	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 188	Placa conmemorativa al maestro Fernández Caballero	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
E- 189	Busto del “Generalísimo Franco”	Escultura	Mármol	M. Benlliure
E- 190	Placa conmemorativa a Francisco de Goya y Lucientes	Escultura	Cerámica	M. Benlliure
P- 35	“Leonarda Delgado”	Pintura	Óleo sobre lienzo	J.A. Benlliure
P- 36	“Valle de Bravo”	Pintura	Acuarela sobre papel	J.L. Benlliure
P- 37	Mujer desnuda	Pintura	Pastel y acuarela sobre papel	J.L. Benlliure
P- 38	Mujeres desnudas	Pintura	Pastel y acuarela sobre papel	J.L. Benlliure
P- 39	Mujer desnuda	Pintura	Carboncillo sobre papel	J.L. Benlliure
P- 40	Espalda de mujer desnuda	Pintura	Pastel y acuarela	J.L. Benlliure

P- 41	Mujer desnuda acostada	Pintura	sobre papel Pastel y acuarela sobre papel	J.L.Benlliure
P- 42	Paisaje de Jávea	Pintura	Acuarela sobre papel	J.L.M.Benlliure
P- 43	Paisaje de Jávea	Pintura	Acuarela sobre papel	J.L.M.Benlliure
P- 44	Paisaje de Jávea	Pintura	Acuarela sobre papel	J.L.M.Benlliure
P- 45	Cabo de San Antonio	Pintura	Acuarela sobre papel	J.L.M.Benlliure
MD-1	Medalla "Santiago Ramón y Cajal"	Escultura	Bronce	M. Benlliure
E- 34	Busto del "George Apperley"	Escultura	Escayola y pintura	M. Benlliure
E- 35	Busto de "Julia Juncosa"	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 36	Busto de "Teresa Fiol"	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E- 37	Busto de "Repulles Vargas"	Escultura	Escayola	M. Benlliure
MD-2	Medalla "Trabajo"	Escultura	Bronce	M. Benlliure
MD-3	Medalla "Alfonso XIII"	Escultura	Oro	M. Benlliure
MD-4	Medalla conmemorativa Exposición Reg. Valenciana	Escultura	Bronce	M. Benlliure
<b>MD-5<sup>1</sup></b>	<b>Medalla conmemorativa "Alfonso XIII, rey (...)"</b>	<b>Escultura</b>	<b>Bronce</b>	<b>M. Benlliure</b>
MD-6	Medalla	Escultura	Escayola	M. Rubio
MD-7	Placa	Escultura	Bronce	M. Dubois
MD-8	Placa Conmemorativa Exposición Internacional (...)	Escultura	Bronce	E. de la Carcova
P- 46	"Altea"	Pintura	Óleo y tabla	J. Benlliure
P- 47	"Casas de Pueblo"	Pintura	Óleo y tabla	J. Benlliure
E- 87 B	"Ángel Llorando"	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E-191	Busto de ¿?	Escultura	Escayola	M. Rubio
E-192	Angelito	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E-193	"Virgen del Rosario"	Escultura	Escayola	M. Benlliure
E-60 B	"Jesús Triunfante" (Cabeza de S. Juan)	Escultura	Escayola	M. Benlliure

## ANEXO II

Nº Inv.	Título	Objeto	Materia	Autor
Anexo nº1	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola policromada	M. Benlliure
Anexo nº2	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº3	"Inmaculada Concepción"	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº4	Boceto de monumento (América)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº5	Boceto de monumento	Escultura	Escayola	M. Benlliure

<sup>1</sup> Desde Noviembre de 1999 esta medalla está ilocalizada. Se encontraba en la vitrina situada en la 1ª Planta del Anexo, cuya llave estaba en poder del Director del Museo D. Alvaro Magro Magro, y fue contemplada en los trabajos de inventario y catalogación entre los meses de Mayo de 1998 y Marzo de 2000. Es obligación del mencionado señor reincorporarla tan pronto como sea posible.

Anexo nº6	Fragmento de friso con guirnaldas y angelitos	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº7	“La Justicia”	Escultura	Escayola policromada	M. Benlliure
Anexo nº8	Ángel	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº9	“Cabeza de Toro”	Escultura	Cerámica (Porcelana)	M. Benlliure
Anexo nº10	“La Música y la Danza”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº11	Frag. del monumento al Card. Martín de Herrera (dos ángeles)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº14	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº15	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº16	Busto de “Mary Belén”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº17	Busto de “Pastora Imperio”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº18	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº19	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº20	Cabeza de “Alejandro Lerroux”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº21	Cabeza de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº22	Busto de “Monseñor Tedeschini”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº23	Cabeza de Nazareno	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº24	“Rejoneador”	Escultura	Escayola	M. Rubio
Anexo nº25	“Piedad”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº27	Angelito	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº28	Boceto del monumento a Eduardo Dato	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº29	“Asturiana”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº30	Busto de “Isabel de Borbón”	Escultura	Escayola	M. Rubio
Anexo nº31	“El Milagro de Calanda”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº32	“Asturiana”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº33	“Tamborilero”	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº34	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº35	Fragmento de una figura humana (piernas)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº38	“Virgen con Niño”	Escultura	Mármol	J. G. Talens
Anexo nº39	Retrato de personaje desconocido	Pintura	Óleo sobre lienzo	P. Benlliure
Anexo nº40	“Basílica de San Francisco en Asís”	Pintura	Óleo sobre lienzo	J. Benlliure
Anexo nº41	Cabeza de “Pastora Imperio”	Escultura	Escayola patinada	M. Benlliure
Anexo nº44	Medalla dedicada al Gral. Martínez Campos (anv. y rev.)	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº45	Boceto del monumento al Dr. Roque Sáenz Peña	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº46	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº47	Busto de “Isabel de Borbón”	Escultura	Escayola patinada	M. Benlliure
Anexo nº48	“Alfonso XII” ecuestre	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo nº49	“La Constitución de Cádiz”	Escultura	Escayola	M. Benlliure

Anexo n°50	Placa conmemorativa dedicada al Maestro Floristán Aguilar	Escultura	Bronce	M. Benlliure
Anexo n°52	Madre con niño	Escultura	Escayola	Discípulo desc.
Anexo n°56	Mujer con casco	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo n°58	Busto de personaje desconocido	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo n°59	Angelito desnudo	Escultura	Escayola	M. Benlliure
Anexo n°60	Angelito	Escultura	Escayola	M. Benlliure



Vista la documentación que integra el expediente, así como el proyecto de nuevo Convenio que ha dictaminado favorablemente la Comisión Informativa Municipal de Cultura, se inicia el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, portavoz del Grupo Municipal de FE JONS, que manifiesta su satisfacción por el feliz final de un largo proceso de 40 años, que culmina hoy en este Pleno Municipal. No solo se siente satisfecho el Sr. Mas Santiago, sino que felicita al Ayuntamiento por este importante logro, con el que se inicia el paso definitivo de consolidación de nuestro principal Museo.

Para el Sr. Candela Fuentes, de E.U., la preocupación por este Museo venía ya de la Corporación presidida por Emilio Muñoz Giménez, incluso cabría remontarse a Corporaciones anteriores a la etapa democrática. Hubo problemas difíciles que no se pudieron resolver, por circunstancias que hoy no vienen al caso. Pero durante la etapa del Gobierno de Izquierdas, se gestionaron problemas del Museo, se hicieron importantes adquisiciones, se construyó el Anexo a la Cripta, se regularizó el contrato de arriendo con la Iglesia, mostrando el PSOE y E.U. una preocupación e interés constantes por los problemas del Museo. El Sr. Candela recuerda que él mismo calificó de error craso el propósito de fundir el Museo Monográfico Municipal "Mariano Benlliure" con el futuro Museo de Semana Santa. Él mismo recomendó ampliar el Museo Mariano Benlliure, adquiriendo la casa, lindante con el Anexo. El Convenio inicial del 3-12-99 lo aprobó también E.U., y este portavoz felicitó públicamente al Alcalde por su meritoria gestión. No había problemas. Se concertó un precio de 35 millones de ptas., no era un deseo de buena voluntad ni una mera declaración de intenciones. Los hermanos Magro firmaron un acta y sus relaciones anexas. Tras un año de silencio, el Sr. Candela manifiesta su extrañeza sobre el cambio sustancial de las condiciones económicas, que nunca acabó de entender bien, porque tal vez no se le explicó con suficiente claridad. De golpe, la familia pedía un incremento sustancial, que prácticamente superaba el doble de la inicial estimación. Esa es la cuestión que hoy plantea el Grupo de E.U. Desde aquel momento, este portavoz dejaría de asistir a las reuniones negociadoras, ya que desde el principio de esta nueva fase, había ya una voluntad dispuesta a pasar de 35 millones a 70 ó a 80 millones. ¿Y por qué no más?. Pero esa autoexclusión no significó en modo alguno un desinterés por el tema. Era tan importante el tema para E.U., que este portavoz adoptó el compromiso ético de mantener el silencio, para no poner en peligro el avance y resolución de esa nueva fase negociadora. Y efectivamente, hemos respetado ese pacto de silencio, dice Candela Fuentes. El portavoz de E.U. no habló sobre el particular hasta que el Sr. Alcalde hizo público el asunto. Fue solamente entonces cuando manifestó su postura crítica, calificando de mala gestión el proceso negociador del Sr. Alcalde, al pasar de 35 millones a 71 millones de ptas. El comportamiento ético de E.U., guardando silencio, no puede valorarse de forma negativa. El Grupo de E.U. no necesita que nadie lo legitime en la preocupación por el tema del Museo M. Benlliure, a pesar del esfuerzo del P.P. de deslegitimarlos, dice el Sr. Candela. La posición de E.U. con respecto al Museo Municipal no puede ponerse en duda ni en entredicho. Ha sido siempre una constante inequívoca de defensa a ultranza del Museo Municipal y de su proyección exterior. Aquí deberíamos acabar, dice el Sr. Candela Fuentes. Pero he ahí que salen unas declaraciones públicas de Don César Augusto Asencio

Adsuar, que no cogieron por sorpresa a este portavoz, porque lo único que se intenta es desviar la atención de la realidad, de forma descarada y demagógica. Cotejada esa declaración con amigos de todas las ideologías, incluso de derechas, le aconsejaron que no merecía la pena replicar a determinadas expresiones del Sr. Alcalde. Y este portavoz no lo hizo, sólo por prudencia, por ética y seriedad, que nada tiene que ver con la cobardía. No es una conducta ética desviar los debates políticos, hacia cuestiones personales, Sr. Alcalde. Concretamente, alude a cierta afirmación de que se trataba de algo poco menos que un robo, pagar 35 millones. ¿Y por qué lo estimó así en el convenio inicial?. Aludiendo directamente a este portavoz, afirma públicamente, Sr. Alcalde, que Ignacio Candela demuestra en este tema su falta de calidad política y humana. Aclare en qué aspectos le falta esa calidad política y humana. Un Alcalde no debe hablar así. Si es capaz de aclarar esa expresión, le replicará el Sr. Candela en un 2º turno. Concluye recomendando al Alcalde que no le avale en el tema del Benlliure, no necesita su aval, porque se avala con méritos propios.

La señora Asensio, del PSOE, afirma que formó parte en la segunda fase de la negociación y a ser posible, llegaría hasta el final. Tomó esta decisión por responsabilidad: era preciso zanjar este largo proceso del Museo M. Benlliure. Parece haber llegado el momento oportuno de lograrlo. Lamenta que no se pidiera la colaboración de su Grupo desde el momento en que se inició la elaboración del convenio. La verdad es que todos los grupos políticos han aportado en este proceso histórico sus esfuerzos para consolidar esta importante institución cultural de nuestro pueblo. Es cierto que en el momento de nacer el convenio hubo negociaciones en las que no se dio participación al Grupo socialista, dice la señora Asensio. El tema del Museo siempre fue un asunto serio para los socialistas. Tras un año de negociaciones, el Gobierno Municipal del P.P. hizo partícipes a los socialistas en una segunda fase llena de dificultades para la gestión del convenio. Creíamos que el precio de 35 millones, dice la señora Asensio, era cantidad justa y suficiente. Hoy tenemos que aceptar un precio mucho más que elevado, de 71 millones: surgieron otros familiares, aparecieron nuevas circunstancias justificativas. La señora Asensio recomienda que en lo sucesivo se dé a los grupos de la Oposición participación en temas importantes, que impliquen el algo interés de nuestra población. El Museo Municipal, el logro de la consolidación de la propiedad no debió haber creado tanta crispación, porque se trata de un tema de consenso, porque todos los grupos tienen interés en su resolución. Por ello el grupo socialista apoyará la aprobación de este convenio y su posterior ejecución.

A continuación, interviene el Sr. Serna, que muestra su satisfacción, porque la aprobación de este nuevo convenio va a posibilitar la culminación de un proceso largo, de penosas y difíciles negociaciones, con lo que se consolidará un importante patrimonio cultural y artístico. Hace extensiva su felicitación al PSOE y a FE JONS. Pero esta satisfacción no es completa, por esa posición crítica de E.U.: cualquiera que oyera por primera vez al Sr. Candela Fuentes, vendiendo su producto a su manera, casi le daría la razón. Pero se trata de una versión incompleta y tendenciosa. En sucesivas reuniones de la Junta de Portavoces, el portavoz de E.U. se autoexcluyó sin motivo justificado. De los 21 miembros del Pleno, hay 18 ediles que van a votar a favor de este Convenio, contra tres votos en contra. Difícilmente se entiende que se haya hecho una mala negociación, es lamentable que el Sr. Candela Fuentes califique estas negociaciones de "pura pantomima".

Desde el Gobierno Municipal se ha intentado siempre aclarar el proceso de negociación, y jamás hizo el Alcalde descalificación alguna de E.U., desde su desmarque. Repasa el Sr. Serna recortes de prensa, desde el 20-11-2001. El día 22-11-2001 salió una dura réplica del Sr. Candela, hablando del fracaso del convenio y de la pantomima de las negociaciones del Alcalde. Lo cierto es que hemos vivido un largo proceso de 40 años en que nadie fue capaz de resolver el problema de este importante patrimonio museístico, y por fin ahora se resolverá por el P.P., PSOE y FE JONS, quedando fuera E.U. Les invita a reflexionar y les ruega que, por encima de algunas particularidades sin trascendencia, tengan un gesto de generosidad política y lo aprueben por unanimidad, porque el tema vale la pena, tras el largo proceso de 40 años. Si es cierto que el tema del Museo ha sido siempre una constante preocupación de su Grupo, sea coherente y apruebe el convenio, concluye el Sr. Serna.

El Alcalde felicita al PSOE y a FE JONS por el apoyo que han brindado en estas negociaciones finales. Había que afrontar con responsabilidad el peligro de entrar en una fase interminable de pleitos y litigios. Y había que evitar que ciertos rígidos criterios partidistas de llevar la oposición a ultranza lleven a algunos a posiciones intransigentes y fundamentalistas. Cuando el Sr. Candela sacó a relucir el tema de prensa, se olvida que fue él mismo quien abrió la caja de los truenos. Fue Ud. quien se permitió calificar de pantomima la negociación, induciendo a pensar en manipulaciones y sospechosas connivencias. Fue Ud. mismo quien calificó al convenio de craso error. Fue Ud. quien reiteró descalificaciones en la prensa, dice el Alcalde. Y parece que eso se lícito gracias a la libertad de expresión y hay que consentirlo y encajarlo, pero cuando llega la réplica y se le contesta con cierta intensidad, entonces no lo tolera Ud. El Convenio inicial no tenía valor de precontrato, sino de mera iniciación de negociaciones. Por entonces no había ni valoración ni peritación técnica. Era una simple estimación, un punto de partida. Todavía no teníamos clara la fórmula jurídica. Cuando se cerró tal convenio, se dio cuenta inmediatamente a la Junta de Portavoces, a título informativo. Cuando el Sr. Candela descalificó al Alcalde en la negociación de los 35 millones, adoptó un tono acusatorio y crispante. Con malas formas, tratando de inducir que algo obscuro estaba latente en esas negociaciones de "pantomima". En la fase final de la negociación hubo por fin una peritación técnica (cuyo texto se reproduce literalmente más arriba), cifrada en 78 millones, como precio de adquisición de tres importantes pasos de nuestra Semana Santa. Solamente el Cristo Yacente valía aquellos 35 millones iniciales. De modo que no es correcta ni justo que Ud. acuse a nadie de derroche ni de despilfarro, por habernos excedido de los 35 millones de la estimación inicial. ¿Sabía Ud., Sr. Candela, que esos tres pasos estaban en el Museo y en la Iglesia?. ¿Si la familia Magro se los llevase, sería igual nuestra Semana Santa sin ellos?. Habla el Alcalde de otras circunstancias particulares, sobre 282 piezas del Museo, sobre las 47 piezas restantes, bajo la custodia de la familia Magro, los peligros de entrar en terrenos conflictivos insolubles, el hecho de haber iniciado esa familia la reunión de una importante parte de la obra del escultor, los trabajos nunca suficientemente compensados como Director de uno de sus miembros, etc... En vez de tantas descalificaciones, con titulares de prensa, había que dar la cara, con papeles y documentos. La titularidad dominical es difícil para el Ayuntamiento y para la familia. ¿Cuándo se pagó a Álvaro como mandatario, por su trabajo y dedicación al Museo

durante 40 años?. ¿Cómo valorar la renuncia de esa familia al ejercicio de acciones civiles para resarcimiento de gastos e indemnización por custodia de obras, o por trabajos de guía?. ¿Era acaso un robo partir de una estimación inicial de 35 millones, que la familia no aceptó y que el propio abogado calificó de intento de sorprender a unos ancianos, desconocedores del valor pericial de tales obras?. Por todo ello, la inmensa mayoría de la Corporación nos felicitamos del logro conseguido, concluye el Sr. Alcalde, mientras Uds., al amparo de un comportamiento ético no demasiado clarificado, se autoexcluyen de tema tan trascendente, precisamente en el momento final de cierre de la operación Actitud poco coherente y de difícil comprensión por nuestro pueblo.

En un segundo turno, interviene el Sr. Mas Santiago, lamentando que nos hayamos perdido más en este debate en valorar declaraciones de prensa, que valorar la importancia del convenio y la trascendencia del momento decisivo de este largo proceso histórico. Por ser uno de los más antiguos concejales de esta etapa democrática, quiere hacer valer su testimonio, reconociendo la constante preocupación que manifestó siempre el Sr. Candela Fuentes por el tema del Museo, especialmente cuando era presidente de la Comisión Informativa de Cultura. Quiere también recalcar aquí que tan importantes son los 18 que voten a favor, como los 3 votos en contra. A todos les iguala la preocupación por el Museo, su supervivencia y consolidación cara al futuro. Simplemente, lamenta la no adhesión al convenio por parte del Grupo de E.U.

El Sr. Candela Fuentes agradece las palabras del Sr. Mas Santiago, caracterizado siempre en sus intervenciones por su gran capacidad de síntesis y sinceridad. Aunque en ideología política estén ambos tan distanciados, dice, sin embargo están muy cerca en cuanto a valoración de personas. Al Sr. Alcalde le acusa de intentar desvalorizar el verdadero posicionamiento de E.U., desviando el debate de lo fundamental y creando confusionismos que acaban induciendo al error. E.U. siempre defendió el Museo Municipal, siempre mostró grave preocupación por la propiedad de los fondos museísticos. Se respetó el convenio inicial. Se mantuvo el silencio comprometido en su día. Aclara el sentido dado a "pantomima". No participó más en las negociaciones, porque el precio se dio ya por acordado. Recuerda que en una Junta de Portavoces se dio la valoración de 80 millones, pero la familia se quedaba como titular de 10 obras, que se dejaban en el Museo en concepto de depósito. Este portavoz no aceptó esta oferta de la familia, en absoluto. Eso era innegociable. El Grupo de E.U. no ha planteado problema alguno que entorpeciera las negociaciones. Son Uds., dice, los que se empeñan en descolgarnos del tema. Replica al Sr. Serna que en ningún momento ha hablado él del voto negativo de E.U. ¿Cuándo hemos votado en contra?. No se confunda la abstención con el silencio del cementerio, ni con ser ello responsable de la falta de unanimidad. caben muchas interpretaciones de nuestra abstención, dice el Sr. Candela, muchas salvo el constituir un voto negativo. Estamos tranquilos con el posicionamiento de E.U. sobre el Museo. Nos alegramos de que por fin se culmine el proceso favorablemente para el futuro de nuestro Museo. No queremos ser los que más esfuerzos hayan realizado por el Museo, pero no aceptamos ni que otros pretendan haber trabajado más que nosotros por el Museo, ni que por el hecho de manifestar nuestra

abstención, se nos meta el juego de buenos y malos, concluye el Sr. Candela Fuentes.

.....  
La señora Asensio afirma que la precipitación de aquel convenio inicial, sin participar la Oposición, fue la causa de la actual falta de unanimidad. En efecto, la postura de la abstención no es el silencio del cementerio. Cualquier posición es legítima. El PSOE no entró en la negociación del convenio inicial, fue una fase muy precipitada. Pero participamos en la fase decisiva de la negociación, dice, por considerar que el tema era fundamental para nuestro Municipio. Por ello, apoyaremos el convenio y su posterior ejecución, concluye la Sra. Asensio.

El Sr. Serna aclara que en ningún momento ha dicho que no sean respetables los votos que no apoyen este convenio. Lo que pasa es que el pueblo es más elemental y no entra en demasiadas matizaciones: valora quién hace las obras, quién las apoya y quién no las apoya. Haciendo un ejercicio de responsabilidad y de coherencia, E.U. debería apoyar la unanimidad del tema debatido. Sin darse cuenta, Sr. Candela, Ud. nos sobrevalora, porque si en 40 años no se logró resolver nada, acepte ahora sin embargo que en dos conversaciones seamos capaces de arreglarlo todo. Lo que no se puede tolerar es que Ud. califique la gestión del Alcalde como una pantomima, que el Alcalde fue un mal negociador y que malgastó el dinero público. Lamentamos que sus argumentos no sean claros y coherentes. Que en esa pantomima colaborase la familia Magro es duro y peligroso sostener tal aserto. Concluye el Sr. Serna lamentando que por dudas sobre cuestiones incidentales, no se valore lo sustancial del asunto y se otorgue en consecuencia el apoyo que bien merece el Museo M. Benlliure.

Concluye el debate el Sr. Alcalde, diciendo que no discutirá con la portavoz del PSOE, porque su colaboración es noble en este asunto. Solo desea aclararle que aquel convenio (o declaración de intenciones), se sometió a Pleno y se debatió, finalmente se publicó en los medios de comunicación. Partimos de una estimación sin peritaje técnico sobre su valoración. Al portavoz de E.U. le replica que aquel convenio (o declaración de intenciones), que tanto se empeña en sacralizar, hubiera sido impugnado por el abogado de la familia Magro, que incluso llegó a descalificar el comportamiento del Ayuntamiento, por las condiciones y precio que imponía a unos ancianos desconocedores del tema y de su valoración técnica. Negociado el precio de 71 millones, ahí entró la excusa del Sr. Candela Fuentes, que no toleraba el paso de 35 a 71 millones. En la operación, el objeto de compraventa varió sustancialmente, así como las condiciones de pago y otras cláusulas, además del fallecimiento de algunos de los hermanos con los que se inició la negociación, y la presencia de otros parientes. Le pregunta al Sr. Candela: si hubiéramos partido de 71 millones, ¿no estaríamos ahora discutiendo precios de 120 millones, por ejemplo, con el peligro de desembocar en un pleito que ninguna de las partes deseaba?.

Tras lo expuesto, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	18
Abstenciones .....	3
-----	
Total nº miembros.....	21

=====

La Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio transcrito "ut supra", facultando al Sr. Alcalde para suscribirlo.

SEGUNDO.- Una vez firmado el convenio, ante la imposibilidad de promover la concurrencia pública de licitadores, dada la singularidad de las obras museísticas que se pretenden adquirir, se decretará por la Alcaldía el contrato de suministro consistente en la compra de los tres pasos procesionales al precio de 71.000.000 ptas., IVA incluido, efectuándose el pago conforme a lo establecido en dicho Convenio.

#### **24. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO CONSTRUCCIÓN MUSEO DE SEMANA SANTA.**

A continuación se da cuenta del proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Enrique Manchón y D. José Antonio Maciá, para la construcción del Museo de Semana Santa de Crevillent.

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Mixta de Cultura y Obras, de fecha 16.10.2001, cuyo texto dice así:

"Dado el proyecto básico para la construcción de un edificio destinado a Museo de la Semana Santa, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" y la Federación de Cofradías de la Semana Santa, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura y de Obras, contando con la unanimidad de los distintos Grupos Políticos municipales, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado proyecto."

El presupuesto técnico de dicho proyecto asciende a 122.731.834 pesetas. Dicho presupuesto supone un aumento considerable de la valoración dada en la Memoria técnica inicial, producido como consecuencia de la medición real del solar, el aumento de su capacidad y el diseño ambicioso adoptado finalmente en este proyecto básico, sin perjuicio de la revisión de precios de la construcción durante estos dos últimos años, desde que se anticiparon las primeras estimaciones económicas.

A continuación, el Sr. Alcalde propone a efectos puramente metodológicos someter a debate conjuntamente los puntos 24, 25 y 26 del presente Orden del día, cuyo tema fundamental es el Museo, a nivel de proyecto, a nivel de modificación de Convenio y a nivel de Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de dicho proyecto técnico. Todos los Grupos aceptan este debate único.

Inicia el debate el Sr. Mas Santiago, en representación de FE JONS, diciendo que en una ocasión trajo a un amigo suyo a las procesiones de Semana Santa. Éste le dijo, admirado por la belleza y las autorías de la abundante imaginería religiosa procesionada, que era una pena que Crevillent no tuviese un Museo, con exposición permanente y durante todo el año de dichas imágenes, especialmente porque la fiesta de Semana Santa tenía un arraigo popular más que centenario y constituía una fiesta con cierta relevancia, al ser declarada de interés turístico nacional. El proyecto de Museo pudo ser simplemente un gran almacén de pasos. Pero el proyecto básico resultante, con grata sorpresa para este portavoz constituye un proyecto atrevido, que colma con creces todas las aspiraciones de nuestro pueblo. Por lo tanto, anuncia su postura favorable a este proyecto técnico, a la consiguiente modificación del Convenio en cuanto a aportaciones económicas y consiguientemente, al Pliego de

Condiciones, como instrumento jurídico básico para la selección del contratista que habrá de protagonizar la ejecución de tan importante obra.

El Sr. Candela Fuentes, de E.U., afirma que este tema iba en principio ligado al Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure. Pero afortunadamente el tiempo todo lo corrige. Por lo tanto el Sr. Candela cree que va a constituir un buen proyecto para el Museo de Semana Santa. Naturalmente el Pliego de Condiciones es el medio burocrático inevitable para la ejecución de dicho proyecto. Por lo tanto, también es asumido sin ninguna reflexión crítica sobre el particular. Pero cuando el Museo pasa de 79 millones a casi 123 millones, este portavoz de E.U. planteó dos cuestiones: 1) Buscar mayor colaboración de otras entidades o instituciones que promuevan la cultura de nuestro pueblo. 2) En último caso, y siempre con carácter inevitablemente residual, asumiría el Ayuntamiento el compromiso de financiar el exceso no aceptado al 50% por la Cooperativa Eléctrica. No se trata de una objeción, sino más bien de una aportación de ideas. Por lo tanto, el tema de la modificación de Convenio, en cuanto a las cláusulas económicas de porcentajes de aportación debería quedar abierto a esas posibilidades sugeridas por E.U., no obstante su portavoz votará también favorablemente en ese punto del Convenio.

La Sra. Asensio afirma que aprobará el proyecto técnico. Se alegra del tratamiento separado que se dará a los proyectos técnicos del Museo de Semana Santa y de Mariano Benlliure. Califica de muy interesante el proyecto elaborado por los Arquitectos Sres. Maciá y Manchón. Ya advirtió la Sra. Asensio anticipadamente que habría dificultades en cuanto a mantener la financiación al 50% entre el Ayuntamiento y Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís. Naturalmente, estamos hablando de un proyecto más ambicioso e innovador. Tras negociaciones con Cooperativa Eléctrica se llegó a la solución definitiva por la que ya no será posible mantener el porcentaje igualitario, asumiendo el Ayuntamiento el esfuerzo de financiar residualmente ese exceso económico, que al Grupo Socialista le parece que vale la pena. Por lo tanto, se apoyará la aprobación del proyecto técnico básico, su pliego de condiciones para la ejecución de obras y la modificación del convenio de colaboración financiera.

Interviene el Sr. Serna para manifestar su satisfacción por la unanimidad de estos tres temas para todos los Grupos Políticos Municipales, con lo cual nadie se excluye en este importante objetivo. Y es que las responsabilidades se demuestran en hechos, y Crevillent merece sin lugar a dudas este Museo. Justifica el Sr. Serna el paso de 77 millones a casi 123 millones, alegando variaciones sensibles en cuanto a capacidad de obra, en cuanto a creatividad arquitectónica y en cuanto al incremento de costes de obras, desde que se hizo la Memoria inicial de estimación económica. Se trata de un edificio de seis plantas, que en forma de galerías visitables alrededor de los pasos, permitirán la contemplación de las imágenes al nivel óptico de los visitantes. Además, la aportación municipal puede verse rebajada por la baja en la licitación, por la aportación definitiva de la Federación de Semana Santa y por los donativos particulares que se concedan.

Finalmente el Sr. Alcalde cierra el debate, manifestando su satisfacción, incluso por la posición favorable del portavoz de E.U., que no deja de aprovechar nunca la ocasión para formular sus reflexiones críticas. Y es que sus declaraciones crean cierta confusión, porque de ellas podría desprenderse que iba a votar en contra de este proyecto. Uds. siguen dogmatizando en todo lo fundamental para nuestro pueblo. Porque el tema

del Mariano Benlliure no se hubiera visto afectado nunca en cuanto a la construcción de su Museo, con el Museo de Semana Santa, ya que el primero constituye un Museo Municipal y el segundo acabará siendo un Museo cuya titularidad será de una Fundación privada. Por lo tanto, nunca se ha puesto en duda la independencia de ambos Museos. Ello no impide que haya una coordinación conjunta entre ambos, por su vinculación en obras de naturaleza análoga, en cuanto a su alcance de imaginería religiosa y su autoría. Por lo tanto, aunque físicamente serán independientes, y jurídicamente se someterán a regímenes distintos, es posible que la gestión de su funcionamiento tenga algo en común, para economía de ambos. El Convenio fue del año 2000. La Memoria técnica era de 1999. El proyecto técnico es del año 2002. Por lo tanto en tres años el incremento del coste ha sido del 25%. Por otra parte, se incrementó más de un 20% más de obras. Así pues, el aumento definitivo es del 50%. Y eso es lo que prácticamente ha subido. Porque no se trata de un almacén de pasos, sino de galerías visitables como bien ha explicado el Sr. Serna. El Convenio tripartito requería unanimidad, o no se hacía el Museo. Se negó el incremento y la Cooperativa con mucho esfuerzo pudo estirarse con 6 millones más. Y el Ayuntamiento gracias a su saneamiento económico puede hacer frente a tan importante proyecto. Se ha explicado todo en diversas Comisiones. Por lo tanto, eso de buscar otras entidades no es ya posible, porque el Convenio nos vinculaba desde el principio, y ahora se trata de la modificación de las cláusulas financieras. La Federación no podrá aportar su parte mientras no venda su sede, y no venderá su sede mientras no vea con expectativas próximas la ejecución de obras del nuevo Museo. Cuando las obras se inicien, es posible también que se caldeen algo los donantes particulares. De todos modos, concluye el Sr. Alcalde nos satisface la unanimidad en estos tres temas relacionados con el Museo de Semana Santa.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el proyecto técnico de construcción del Museo de Semana Santa sin necesidad de más información pública, considerándose ya desde este momento el proyecto básico definitivo que ha de servir para la licitación pública y ejecución de obras correspondientes.

## **25. MODIFICACIÓN CONVENIO CON COOPERATIVA Y FEDERACIÓN SEMANA SANTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA.**

Se da cuenta de la modificación del Convenio con Cooperativa y Federación Semana Santa para la financiación del Museo de la Semana Santa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS:

D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con las facultades que le confiere el Pleno de esta Corporación Municipal, según acuerdo de fecha \_\_\_\_\_, asimismo asistido por el Secretario General, D. Andrés Calvo Guardiola.

D. Enrique Mas Carreres, Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asís", autorizado por su Consejo Rector, según acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ y en base a las funciones representativas que le atribuyen sus Estatutos. Asistido por su Gerente, D. Ildelfonso Serrano García.

D. Salvador Aznar Adsuar, Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, tras el fallecimiento de su anterior



Presidente D. Gaspar Lledó Martínez y firmante del Primer convenio, en base a las atribuciones que le otorgan sus Estatutos, que incorpora documento acreditativo del Placet de las Cofradías sobre la cesión cultural de imágenes al futuro Museo.

### ANTECEDENTES

Las partes suscribieron un Convenio para la Construcción del Museo de Semana Santa en fecha 3 de mayo del año 2000.

A la vista de ciertas situaciones fácticas que se han producido, y tras la presentación del proyecto técnico encargado en su día y que ha variado el coste económico global de la operación, se hace necesaria la aprobación de una modificación o inclusión de algunas cláusulas adicionales en el citado convenio, sin necesidad de la intervención del Cura Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Belén, dado que su intervención entonces lo era a los efectos exclusivos de la compraventa del Salón Parroquial, siendo las demás cláusulas de carácter económico y museístico, que sólo implicaban a las restantes instituciones.

En su virtud, y dando por reproducidos aquí los fundamentos jurídicos y administrativos del antecitado Convenio que legitiman la adopción de la modificación presente, se acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se aprueba el proyecto técnico redactado por los arquitectos D. José A. Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz que asciende a 122.731.834 pesetas. El aumento de obras producido por la medición real y al diseño adoptado finalmente, y la revisión de precios de la construcción durante estos dos últimos años desde que se anticiparon las estimaciones económicas, justifican este aumento de costes.

**SEGUNDA.-** El coste de los honorarios técnicos ascienden a 6.363.180 pesetas, en los que se incluyen los estudios de Seguridad, de Salud y Dirección de Obras.

**TERCERA.-** El coste total asciende por tanto a 129.095.014 pesetas, que para su financiación se distribuye de la siguiente forma:

- Excmo. Ayuntamiento de Crevillent aporta 84.435.014 pesetas.
- Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asís" aporta 44.660.000 pesetas.

**CUARTA.-** Las obras se licitarán mediante subasta pública por el Ayuntamiento, con el fin de garantizar con el principio de autotutela pública la máxima seguridad para ejecutar con celeridad y agilidad las obras desde un punto de vista del interés público y con la máxima transparencia.

**QUINTA.-** Como garantía a la aportación económica de 44.660.000 pesetas de Cooperativa Eléctrica, y previamente a la aprobación del pliego de condiciones económicas para la contratación de la obra por el Ayuntamiento, la cooperativa Eléctrica deberá aportar certificado suscrito

por la misma y por la Entidad de Crédito, intervenido por fedatario público, de que tiene aprobada operación de crédito por anualidades e importes como garantía para la contratación.

**SEXTA.-** El pago de las certificaciones de obra será del siguiente modo. Una vez dictaminadas por las Comisiones Informativas de Obras y Cuentas y aprobadas por la Comisión de Gobierno, las certificaciones de obras serán remitidas a la Entidad de Crédito para que a su presentación ingrese en la cuenta del Ayuntamiento la aportación de la Cooperativa Eléctrica, realizando el pago del importe total de la certificación al Ayuntamiento al contratista.

**SÉPTIMA.-** En caso de baja tras la subasta, ésta se aplicará a disminuir la aportación del Excmo. Ayuntamiento, hasta el importe de Cooperativa Eléctrica, en cuyo caso, el porcentaje de la baja beneficiará a ambas en relación a su aportación respectiva.

**OCTAVA.-** Durante la ejecución de las obras, la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa gestionará la venta de su actual sede, dado que en el futuro Museo habrá dependencias para ubicar allí a la Federación de Cofradías y Hermandades, y con esos y otros recursos que se puedan obtener por ésta, se destinarán preferentemente al pago del equipamiento del Museo, si bien a la hora de la declaración de obra nueva del edificio, se le reconocerá en forma de cuota en proindiviso sobre la obra su aportación al mobiliario, de conformidad con lo dispuesto ya en el Convenio, con el acuerdo de caso de disolución de la comunidad del proindiviso, de abonarle en metálico a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa su cuota actualizada los restantes condueños.

**NOVENA.-** En caso de que la aportación económica de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa exceda del coste del mobiliario, se aplicará a reducir la aportación del Ayuntamiento hasta su igualación con la aportación de la Cooperativa Eléctrica, y a partir de ahí a ambas instituciones en proporción a sus respectivos porcentajes de participación. Esta reducción es acumulativa a la que se pueda producir con motivo de la subasta, según la cláusula sexta. Esta mayor aportación de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa también se verá reflejada en su porcentaje correspondiente de proindiviso en la declaración de obra nueva.

**DÉCIMA.-** Tras la desgraciada desaparición por fallecimiento del anterior Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, D. Gaspar Lledó Martínez y en reconocimiento a su labor, no sólo al frente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa sino en cuantas entidades culturales y festivas solicitaron su ayuda, entre las que también se han encontrado Cooperativa Eléctrica y el Excmo. Ayuntamiento, así como a su contribución en la consecución del acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Cooperativa Eléctrica para la construcción del Museo de Semana Santa, las tres entidades aquí representadas deciden autónomamente y respectivamente por sí mismas, dedicar la construcción del Museo a D. Gaspar Lledó Martínez.

**UNDÉCIMA.-** Siguen vigentes todas las demás cláusulas, disposiciones o antecedentes en lo no modificado aquí, del anterior Convenio."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Mixta de Cultura y de Obras, de fecha 16-10-01, cuyo texto literalmente es el siguiente:

"Dado el convenio para la construcción de un edificio destinado a Museo de la Semana Santa, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" y la Federación de Cofradías de la Semana Santa, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura y de Obras, contando con el voto favorable del Partido Popular y de Falange Española; y la abstención del Partido Socialista y Esquerra Unidad, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado convenio."

A su vista, y reproduciendo el debate transcrito en el punto anterior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación del Convenio con Cooperativa Eléctrica y Federación de Semana Santa en los términos transcritos "ut supra".

## **26. APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN OBRAS MUSEO SEMANA SANTA.**

Seguidamente, se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras del Museo de la Semana Santa, cuyo texto literalmente dice así:

**I.- Objeto del Contrato.-** Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Construcción de un edificio destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Jose Antonio Maciá Ruiz y Enrique Manchón Ruiz, aprobado por resolución del Pleno de fecha\*\*\*

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

**II.- Financiación de la Obra.-** Las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en su base número 12 atribuye el carácter plurianual a la citada inversión.

En la partida 453.62207 MUSEO DE LA SEMANA SANTA del vigente presupuesto municipal existe consignación de 19.250.000.-Ptas. financiada con el préstamo del Banco de Crédito Local.

El resto de financiación está prevista en el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio del 2.002, 44.660.000.-ptas. de aportación de la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asía y 65.185.014 ptas. de préstamo a concertar con entidad financiera durante el 2.002.

**III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.-** El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval

bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DOCE MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (122.731.834.-Ptas. equivalente a 737.633,178272.-Euros).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

*Grupo: C, edificaciones .*

*Subgrupo: 2, estructuras de hormigón.*

*Categoría: c, al superar la anualidad media de 20.000.000.-ptas y no sobrepasar los 60.000.000.-ptas.*

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 2.454.637.-pesetas , equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de

licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TR de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de Un Edificio Destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de un edificio destinado a museo de la Semana Santa de Crevillent" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias

materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es

aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañe) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de "Construcción de Un Edificio destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de ..... pesetas (en letra y número). "

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Mixta de Cultura y de Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dado el pliego de condiciones para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Museo de la Semana Santa, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" y la Federación de Cofradías de la Semana Santa, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura y de Obras, contando con la unanimidad de los distintos grupos políticos municipales, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado pliego de condiciones."

A su vista, y reproduciendo el debate transcrito en el punto 24 del presente Orden del Día, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los



documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

### **27.1 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Memoria presentada por el Centro Excursionista de Crevillent en relación con el Plan de Mantenimiento del Sendero P.R. V-110 y que asciende a la cantidad de 369.481'.Ptas., para solicitar la subvención que pudiera corresponder según la Orden de 12 de junio de 1997 de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de subvenciones destinadas a la ordenación y fomento de las redes de interés público de senderos de pequeño recorrido (PR), instalaciones de áreas recreativas y zonas de acampada en el ámbito forestal de la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente subvención con destino al Plan de Mantenimiento del Sendero P.R. V-110, conforme a la Memoria presentada por el Centro Excursionista de Crevillent y que asciende a la cantidad de 369.481'.Ptas.

### **27.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Vista la reunión celebrada por la Mesa de Fiestas Locales del 20 de noviembre de 2001 y como consecuencia de las alegaciones presentadas por la Asociación de Fiestas Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en fecha 28.11.01, emitió el siguiente dictamen:

"DICTAMEN: Ante el escrito presentado por la Asociación de Fiestas Moros y Cristianos, se convocó par el día 20 de noviembre de 2001, por la Alcaldía-Presidencia, nueva reunión de la Comisión Informativa de Régimen Interior-Mesa de Fiestas Locales, para debatir la cuestión planteada sobre solicitud del día 4 de octubre de 2002, viernes, segundo día de Fiesta Local, como alternativa al día 8 de octubre de 2002, miércoles, inicialmente propuesto en la sesión anteriormente celebrada del 6 de noviembre de 2001. Vistas las actas de dichas reuniones (6 y 20 de noviembre de 2001), se propone al Pleno la adopción del acuerdo que seguidamente se transcribe, tras manifestarse los representantes políticos que integran la Comisión en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

PSOE.- Abstención.

E.U.- Abstención.

ACUERDO:

Concretar los dos días de Fiestas Locales a efectos de elaboración del calendario laboral de fiestas para el 2002 en los siguientes términos:

EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 (VIERNES)

EL 7 DE OCTUBRE DE 2002 (LUNES)

Que se traslade copia del referido acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante C/. Pintor Lorenzo Casanova nº 6, antes del próximo día 30 de noviembre."

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Penalva, del PSOE, para explicar el voto de abstención de su Grupo en la Comisión dictaminadora. Aclara que no está su Grupo en contra de la fijación del día de San Francisco como fiesta local. Es más, el PSOE no tendría inconveniente en asumir el compromiso de señalar todos los años como fiesta local el día de nuestro

patrono. Lo que no se entiende bien, en cuanto al procedimiento seguido, es cómo se convoca una reunión de la Mesa, que fijó unas fechas de fiestas locales por unanimidad y luego, con motivo de un escrito de alegaciones posterior presentado por la Asociación de Moros y Cristianos el propio Grupo del P.P. cambie de posición y acepte la propuesta de modificación que apoya la Asociación de Moros y Cristianos y otras instituciones. Por tal motivo, el Grupo del PSOE mantendrá su abstención en este acuerdo plenario. Pero a partir del próximo año, el Grupo Socialista propondrá que el día de San Francisco sea Fiesta local todos los años, caiga como caiga.

Explica su voto de abstención el Sr. Candela Fuentes, no por oponerse a la fecha señalada del día del patrono, sino por las contradicciones que se producen. Por ello pide que en lo sucesivo se llegue siempre a un consenso entre las fuerzas políticas de la localidad. Ello motiva que E.U. mantenga su abstención en el acuerdo plenario, sin perjuicio de manifestar que le parecen buenas todas las fechas, tanto las primitivas como las modificadas en el último dictamen.

El Sr. Moya, del P.P., cree que el portavoz del PSOE lo cuenta todo a medias. Hubo una primera Mesa en la que la Asociación de Moros y Cristianos afirmó en un momento dado que el día del Patrono debía ser Fiesta local. Lo que pasa es que en los años que el Jueves Santo no es festivo para la Comunidad Autónoma o para el Estado, el tema de las fiestas locales queda un poco condicionado. Los Moros siempre han reivindicado que el segundo día de sus Fiestas sea el día del Patrono. Si bien es cierto que el consenso nos llevó a todos por la solución dada en la primera reunión de la Mesa, tampoco era definitiva esa reunión, había tiempo para cambiar. Al pedir la Asociación nueva convocatoria, hubo división de opiniones, al 50%, unos por escrito y otros verbalmente. Al no haber consenso decidimos que la Comisión de Gobernación resolviera en su dictamen el calendario de Fiestas Locales. Y así surgió el dictamen definitivo que se transcribe "ut supra".

Finaliza el debate el Sr. Alcalde afirmando que no ha habido ningún cambalaje, que todos teníamos la misma idea sobre la fiesta del Patrono, la Iglesia no opuso frontalmente reparo alguno a la primera alternativa, que prescindía del día de San Francisco como fiesta local. Aquella reunión fue dejada abierta por esta Alcaldía. El Cura de la Iglesia Nuestra Sra. de Belén afirmó que entre fijar la Fiesta Local en Jueves santo o en San Francisco, se inclinaba más a favor del Jueves Santo, cuando dicho día no sea declarado fiesta autonómica o estatal.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal procede a votar con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Abstenciones .....	7
-----	
Total nº miembros	21
=====	

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta legal ACUERDA:  
PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales para 2002 las siguientes fechas:

EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 (VIERNES)  
EL 7 DE OCTUBRE DE 2002 (LUNES)

SEGUNDO.- Que se traslade copia del referido acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante C/. Pintor Lorenzo Casanova nº 6, antes del próximo día 30 de noviembre.

**27.3 ASUNTOS DE URGENCIA: PROYECTO CREACIÓN PLAZA PÚBLICA EN EL CASCO ANTIGUO, ANEXA AL SECTOR ALTOS DE SAN RAFAEL.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 28-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y E.U. y la abstención de PSOE que manifiesta su opinión de que la plaza propuesta debería tener un matiz diferenciador con respecto de la actual Plaza de la Constitución, confiriéndole un carácter autónomo que la identificara como lo que realmente se pretende que sea, la Plaza del Ayuntamiento, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y D. M. Enrique Manchón Ruiz, para creación de Plaza Pública en el Casco Antiguo anexa al Sector Altos de San Rafael, con presupuesto de contrata de 57.186.474.-pesetas y general, incluidos honorarios, de 60.800.000.-pesetas."

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	4
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, para creación de Plaza Pública en el Casco Antiguo anexa al Sector Altos de San Rafael, con presupuesto de contrata de 57.186.474.-Ptas. y general, incluidos honorarios, de 60.800.000.-Ptas.

SEGUNDO.- Someter el proyecto técnico a información pública por un plazo de 20 días en un diario de información general y posterior o simultáneamente en el DOGV a los efectos de que puedan presentarse alegaciones.

**27.4 ASUNTOS DE URGENCIA: PROYECTO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA PÚBLICA DEL POETA MACIÁ ABELA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 28-11-02, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, para obras de Remodelación de la Plaza Pública del Poeta Maciá Abela, con presupuesto de contrata de 25.560.213.-pesetas y general, incluidos honorarios, de 27.502.597.-pesetas."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, para obras de Remodelación de la Plaza Pública del Poeta Maciá Abela, con presupuesto de contrata de 25.560.213.-Ptas. y general, incluidos honorarios, de 27.502.597.-Ptas.

#### **27.5 ASUNTOS DE URGENCIA: PROYECTO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE UN SECTOR DE LA CALLE DE SAN SEBASTIÁN.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 28-11-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, para obras de Remodelación de un sector de la calle de San Sebastián, con presupuesto de contrata de 11.494.212.-pesetas y general, incluidos honorarios, de 12.484.325.-pesetas. El Sr. Ferrández, de E.U., manifiesta, a pesar de su voto favorable, que existen necesidades más perentorias en materia de urbanización de calles o accesos a la población, que tienen un paso a diario más importante y que son de alguna manera el escaparate de nuestro pueblo, al Calvario, dice, se accede en contadas ocasiones por acontecimientos puntuales. La Sra. Asensio, del PSOE, también votando a favor del proyecto, discrepa de que las obras sean una necesidad para identificar la calle San Sebastián como una prolongación para que todo el mundo sepa que existe el Paseo del Calvario, como se dio a entender en la explicación de la pasada semana; también existe la Casa de Cultura y otras instalaciones públicas de interés por las que cualquier visitante de nuestro pueblo tendría que preguntarse si le interesa acceder a ellas."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, para obras de Remodelación de un sector de la Calle San Sebastián, con presupuesto de contrata de 11.494.212.-Ptas. y general, incluidos honorarios, de 12.484.325.-Ptas.

#### **27.6 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, el Sr. Alcalde pone en conocimiento de todos los ediles asistentes a este Pleno su intención de convocar una sesión extraordinaria el día 18 de diciembre próximo a las 19'00 horas, con el fin de deliberar y aprobar los Presupuestos Generales para 2002, incluidas sus bases de ejecución, así como la Plantilla de funcionarios, relación individualizada de puestos de trabajo y su respectivo catálogo. En dicho Pleno se incluirán cuantos asuntos pendientes queden de final de ejercicio, con el propósito de que ésta sea la última sesión del año, dado lo apretado del calendario laboral, con motivo de las próximas fiestas navideñas.

La Corporación Municipal por unanimidad, queda enterada y conforme con la propuesta del Sr. Alcalde.

#### **28. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2001.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, D. Manuel Pérez Mas, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago y D. Manuel Mas Hurtado. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**PUNTO ÚNICO.- CONMEMORACIÓN DEL 23º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

Asiste numeroso público, Representaciones de entidades culturales, educativas, sociales, deportivas, asociaciones ciudadanas y agrupaciones políticas. Asisten también muchos vecinos y representantes del Juzgado de Paz, y demás colectivos institucionales. Asisten medios de comunicación y TVC. El Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"Hoy 6 de diciembre de 2001, celebramos el 23 aniversario de la Constitución Española.

En un sentido amplio, desde un punto de vista formal el concepto de Constitución según los tratadistas, significa "la norma l Ley fundamental de un Estado", mientras que desde un punto de vista material, sería el régimen político, esto es, el conjunto de Instituciones de gobierno del Estado de una Nación.

En este sentido, se hablaba ya en el siglo V antes de Cristo de la Constitución Ateniense o de la Constitución Romana. El concepto griego, en terminología griega, es el de SINTAGMA, que ha utilizado Aristóteles, y que los romanos tradujeron por CONSTINTIO-CONSTITUCIÓN, no se

identifica con el concepto político actual que arranca a finales del siglo XVIII con las dos primeras constituciones que entonces se aprueban, la Constitución Republicana de los Estados Unidos de Norteamérica con motivo de la Revolución e Independencia de Gran Bretaña en 1776, y la Constitución también republicana de 1793, con motivo de la Revolución Francesa iniciada en 1789.

En ellas tenemos el modelo moderno de lo que consideramos una Constitución: Esto es, un conjunto de normas políticas y de gobierno de un Estado aprobadas directamente por el Pueblo o por sus representantes elegidos por éste en una nación soberana, identificada cultural y socialmente consigo misma, y que se plasman en un documento escrito, dividido básicamente en dos partes: la parte Dogmática de reconocimiento de unos derechos y libertades fundamentales de las personas, y una segunda parte, la llamada Orgánica, en donde se articulan los mecanismos de ejercicio del poder y se establecen las Instituciones de Gobierno, de legislación y de Justicia.

Hay un caso atípico, como es el del Reino Unido de la Gran Bretaña en el que no existe una Constitución formal escrita, pero sí que existe una Constitución material no escrita que participa de los principios y valores democráticos, basada en la práctica política y en la costumbre de los usos, que ha ido asentándose gradual y progresivamente en las Instituciones Monárquicas desde la Edad Media, y que tras una lenta evolución, no exenta de conflictos y guerras civiles, de dinastías monárquicas entre sí, y de éstas con el Parlamento, acabó a lo largo de los primeros años del siglo pasado, convirtiéndose en una Monarquía parlamentaria totalmente democrática y equiparable al resto de democracias occidentales, y sin tener ninguna ley fundamental escrita ordenando lo que cada institución puede hacer, o definiendo qué derechos fundamentales tienen los británicos, simplemente las Instituciones funcionan espontáneamente con arreglo a unos criterios que en la práctica se han ido introduciendo, y los ciudadanos disfrutaban de unos derechos a la libertad de expresión, de manifestación, de sindicación, de voto, de circulación, de creación de empresas y de comercio, en donde hay elecciones y partidos políticos..., sólo porque en la práctica diaria y poco a poco, las instituciones y los Jueces, han ido anunciando como obligaciones propias el respeto y la defensa de esos derechos de los ciudadanos...

Aunque los ciudadanos de la Antigua Roma o de la Antigua Grecia, no tuvieran una Constitución en sentido estricto, tal y como lo entendemos ahora, sí que tenían un parecido con la Constitución Británica del siglo XVII, XVIII y su tránsito al XIX, pues fueron constituciones aquéllas no escritas, basadas en la acumulación de leyes, prácticas y costumbres y con la existencia de derechos propios de los ciudadanos libres que podían optar a los cargos públicos mediante el sorteo de éstos, o a través de elecciones, por muy restringidas que éstas fuesen, a terratenientes, altos contribuyentes y a la oligarquía política y la aristocracia social. Subyacía en ellos la idea de que el poder podía y debía estar limitado, que los ciudadanos reconocidos como tales tenían unos derechos políticos y cívicos que los hacían iguales, y que había una carrera política para acceder a los cargos públicos por derecho propio, era el "Cursus Honorum" de los Romanos, o según el sorteo de los cargos públicos entre todos los ciudadanos de la Polis Ateniese, lo que igualaba a todos los ciudadanos y evitaba la oligarquización del poder...

Esa idea de derechos ciudadanos, y de limitación del poder desaparece con el hundimiento de la República Romana y el ordenamiento del Imperio, como fórmulas político-militar de expansión y de dominio, idónea para sujetar una extensión enorme del territorio, no homogéneos y muy distantes entre sí, con una imposible articulación democrática de las instituciones ante la limitación evidente de los medios de comunicación.

Hoy los medios de comunicación basados en el progreso tecnológico, son los verdaderos artífices de la progresión y consolidación de las Constituciones y Democracias. Si el tránsito de la República Roma al Imperio fue la respuesta lógica a las necesidades de poder organizar un espacio territorial con criterios de orden, estabilidad, y desarrollo económico, con una centralización capaz de mantener un espacio común de convivencia, para los ciudadanos de tres continentes, en Europa, Norte de África, y el Oriente próximo en Asia, con razas, religiones y lenguas distintas, y unidos todos por el concepto de romanización, con el latín como lengua común, y el Derecho Romano como norma básica de regulación de la Convivencia, es precisamente hoy cuando ello es compatible con la Democracia, gracias a que se ha convertido en el soporte que ha hecho posible el avance de los medios de comunicación, la imagen, las noticias, la informatización de los censos electorales y la posibilidad de actos en masa como los procesos electorales, algo impensable de poder ser realizado en una vasta extensión de terrenos, con población dispersa y analfabeta en su mayor parte.

Hoy, cuando la inmigración de población de otras naciones es un hecho en todos los países desarrollados, y especialmente en los países de la Unión Europea, entre los que se encuentra España, la gran lección de Roma, es que fue capaz de articular un gran espacio de convivencia, en una superficie de más de 5 millones de Kilómetros cuadrados entre tres continentes, con más de 50 millones de habitantes de distintas razas, lenguas y religiones, y durante 1.000 años, hasta que las invasiones germánicas, asiáticas y árabes acabaron con Roma, y en donde cada pueblo era respetado en sus costumbres internas, pero sin olvidarnos de que había dos pilares fundamentales que mantuvieron la cohesión de todos: el latín y la cultura romana como elemento aglutinador, asumido y respetado por todos, y el Derecho Romano, como norma común de regulación de la vida política, administrativa, social y económica.

Hoy los inmigrantes están en España y tienen una constitución que les ampara y protege, como ampara y protege a los españoles, pero si queremos un espacio común de convivencia para todos, en paz, sin xenofobia, sin racismo, los inmigrantes deben de aceptar y asumir como propias nuestra cultura, nuestro idioma, y nuestras normas jurídicas y administrativas. No entender esto así, es no facilitar desde los inmigrantes el proceso de integración y de asimilación cultural, y este es un esfuerzo que les corresponde a ellos, pues nosotros los españoles, con la Constitución, ya hemos dado el primer paso, garantizando el principio de igualdad y de acogida.

**VIVA LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**

**VIVA EL REY**



Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2001.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D.

Manuel Mas Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2001.

Asimismo, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2001.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

**2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por la Universidad Miguel Hernández en el que expresa su agradecimiento por la aprobación por parte de la Comisión municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de subvención del 50% de derechos de matrícula en la "Diplomatura de

Especialización Profesional Universitario en Administraciones Públicas" que imparte esa Universidad.

Asimismo, se da cuenta de escrito del Servei Valencià d'Ocupació i Formació en el que agradece el envío del dossier relativo a la Escuela Taller "Villa de Crevillent II" en el cual se refleja la importancia que ha tenido para este municipio este Proyecto.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV:

#### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Nº 288 1-12-01

Organización.- Real Decreto 1321/2001, de 30 de noviembre, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

- Nº 292 6-12-01

Intervención General de la Administración del Estado.- Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de función interventora en materia de expropiación forzosa.

- Nº 294 8-12-01

Marcas.- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

#### DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.138 29-11-01

Ley 7/2001, de 26 de noviembre, Reguladora de la Mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Ley 8/2001, de 26 de noviembre, de Creación de la Agencia Valenciana de la Energía.

Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y empleo, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad.

- Nº 4.139 30-11-01

Decreto 186/2001, de 27 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el sistema de acreditación de entidades de control y laboratorios de control de calidad de la edificación.

Orden de 15 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y alimentación, por la que se establecen ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.143 7-12-01

Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores.

Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Economía, hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones de los programas de Fomento del Empleo Estable y otras medidas de Apoyo a la Creación de Empleo.

Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, hacienda y Empleo, de modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la economía social.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de diciembre, cuya relación se transcribe a continuación:

- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 1310/01,
- Decretos concesión anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 1369/01, 1465/01, 1486/01,
- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1377/01, 1442/01, 1464/01, 1524/01, 1525/01, 1528/01,
- Decreto archivo actuaciones en procedimiento por infracción en materia de tráfico. (Dto. 1381/01).
- Decretos concesión ayudas por acogimientos familiares. (Dto. 1400/01, 1401/01, 1419/01, 1463/01,
- Decretos emisión liquidaciones en Tasa por Recogida de Basuras por altas producidas en el Servicio por Suministro de Agua Potable. (Dto. 1405/01,
- Decretos concesión licencias actividad. (Dto. 1409/01, 1410/01, 1411/01, 1412/01, 1413/01, 1414/01
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura adscrito a este Ayuntamiento por asistencia a Comisiones. (Dto. 1416/01).
- Decretos concesión licencias de apertura de establecimientos. (Dto. 1417/01, 1462/01, 1467/01).
- Decreto abono importe por realización Taller de Expresión Corporal y

- Dramatización. (Dto. 1418/01).
- Decreto abono importe en concepto de actividades del Programa FERIOCIO 2001. (Dto. 1420/01).
  - Decreto abono importes para Servicios y programas en materia de Servicios Sociales con el fin de justificar ante la Diputación Provincial subvención aprobada. (Dto. 1422/01).
  - Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 1423/01, 1424/01, 1425/01, 1426/01, 1427/01, 1428/01, 1429/01, 1430/01, 1431/01, 1432/01, 1434/01, 1439/01,
  - Decreto desestimación recurso reposición en expediente por infracción a la Ley sobre Tráfico. (Dto. 1433/01).
  - Decreto autorización titulares puestos del Mercado Municipal apertura días 8 y 23 de diciembre. (Dto. 1435/01).
  - Decreto abono importe miembros Tribunal Calificador plaza técnico de Admón. General. (Dto. 1436/01).
  - Decreto nombramiento funcionario en propiedad plaza de Técnico de Administración General adscrito al Área de Tesorería. (Dto. 1437/01).
  - Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1438/01).
  - Decreto concesión licencia segregación. (Dto. 1440/01).
  - Decreto declarando no responsables comisión por infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1441/01).
  - Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1443/01, 1485/01, ).
  - Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 1444/01).
  - Decreto subsanación error en redacción Pliego de Condiciones contratación por concurso del Suministro e Instalación de equipamiento y mobiliario urbano para jardines de Crevillent y sus pedanías. (Dto. 1445/01).
  - Decreto emisión titularidad concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 1446/01).
  - Decreto autorización a funcionario a asistencia sesión formativa desarrollada por empresa ECOEMBES. (Dto. 1447/01).
  - Decreto autorización a funcionario dispensa del servicio para asistir a curso de Valenciano. (Dto. 1448/01).
  - Decreto abono importe a funcionario en concepto de gastos realizados para la renovación del permiso de conducir. (Dto. 1449/01).
  - Decreto abono importe en concepto de alquiler de proyectos audiovisual y trabajos de técnico en la presentación de los proyectos de obras de rehabilitación del casco antiguo de Crevillent. (Dto. 1450/01).
  - Decretos abono importe en concepto de tasas por inscripción en Curso de "Preparación en Ciencias Policiales" de funcionarios. (Dto. 1451/01, 1452/01, 1453/01, 1454/01, 1455/01).
  - Decreto abono importe en concepto de dirección del curso de tangos. (Dto. 1456/01).
  - Decretos resolución peticiones de permiso por asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 1457/01, 1458/01, 1479/01, 1483/01, 1488/01, 1521/01,
  - Decreto estimación recurso de reposición por infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1459/01).
  - Decreto abono honorarios de colaboración Delineante Oficina Técnica. (Dto. 1461/01).
  - Decreto declarando a Cartonajes Crevillent, S.A., decaída en su

- derecho a obtención licencia actividad. (Dto. 1466/01).
- Decretos imposición sanciones por infracciones urbanísticas. (Dto. 1468/01, 1469/01, 1470/01, 1471/01, 1472/01, 1473/01, 1474/01, 1475/01, 1476/01, 1477/01, 1478/01,
- Decreto abono importe a Técnico Municipal de discapacitados en concepto de gastos inscripción Congreso de Discapacitados. (Dto. 1480/01).
- Decreto admisión a trámite reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 1481/01).
- Decreto admisión a trámite reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 1482/01).
- Decreto concesión de lo solicitado de descontar aval por cuenta de la Junta de Compensación del Polígono Industrial Faima. (Dto. 1484/01).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1487/01, 1530/01).
- Decreto abono importe en concepto de alquiler local oficinas del INEM correspondiente al mes de diciembre. (Dto. 1489/01).
- Decretos ordenando archivo expediente infracción a la OPEP. (Dto. 1490/01, 1491/01, 1492/01, 1493/01, 1494/01, 1495/01, 1496/01, 1497/01, 1498/01, 1499/01, 1500/01, 1502/01, 1503/01, 1504/01, 1505/01, 1506/01, 1507/01, 1508/01, 1509/01, 1510/01, 1511/01, 1513/01, 1514/01, 1515/01, 1516/01, 1517/01, 1518/01, 1519/01, 1520/01, 1537/01, 1538/01 ).
- Decreto abono importe en concepto de impresión por ordenador de cincuenta y dos escudos de comparsas y del Ayuntamiento. (Dto. 1501/01).
- Decreto adjudicación contratación obras Adecuación Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Polígono I-4 por la cantidad de 2.901.343.-Ptas. IVA incluido. (Dto. 1512/01).
- Decreto resolución contrato con la adjudicataria SADA del Servicio de Atención Domiciliaria y adjudicar el contrato a COMISMAR. (Dto. 1522/01).
- Decreto adjudicación contrato suministro por la compra de 3 pasos procesionales por el precio de 71.000.000 de ptas. (Dto. 1523/01).
- Decreto abono a beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de diciembre. (Dto. 1526/01).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 1531/01).
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1532/01,
- Decreto abono importe en concepto de desplazamiento a funcionario de la Conselleria de Agricultura adscrito a este Ayuntamiento. (Dto. 1540/01).
- Decreto concesión autorización a Plataforma por el 2º Hospital y la Sanidad Pública para situar en la Plaza Iglesia Vieja Mesas de Información y petición de firmas en defensa de la construcción de un 2º Hospital. (Dto. 1541/01).
- Decreto abono importe a Instituto Valenciano de la Edificación en concepto de adquisición de su base de datos de construcción. (Dto. 1542/01).
- Decreto designación letradas para defender intereses de este Consistorio y realizar inversión y el logro de la subvención que corresponda ante la Comisión mixta y demás organismos del 1% PEM generado por la obra pública de la Autovía A-37, Autopista del Sureste

Alicante-Cartagena". (Dto. 1543/01).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno y que se transcriben a continuación:

**26 de noviembre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19-11-01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó comunicar a Aquagest rescisión contrato arrendamiento cripta Parroquia Ntra. Sra. de Belén, debiéndose dar de baja del Servicio de Agua Potable a nombre del Ayuntamiento.
- 5.- Se acordó conceder a Asociación Vecinos El Pont subvención con motivo de actos conmemorativos de la Constitución Española.
- 6.- Se acordó señalar zona aparcamiento reservado en C/. Ribera, con destino a vehículo adscrito a Servicios Sociales.
- 7.- Se acordó la expedición de Tarjetas de Aparcamiento Especial.
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se acordó disponer el día 15 de diciembre como fecha límite a personal funcionario para presentar solicitudes de Ayudas asistenciales y bolsa de libros.

2. Se acordó autorizar a la Concejalía de Educación colocación pancartas relativas a la celebración de elecciones a Consejos Escolares.

**3 de diciembre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 26.11.01.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 4.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Quedó enterada de informe del Inspector Jefe de los Servicios de la Policía Local sobre nuevas zonas de aparcamiento vehículos en calles adyacentes a la Avda. San Vicente Ferrer.
  2. Se acordó abonar a funcionario de la Policía Local importe en concepto de renovación de gafas como consecuencia de ruptura en intervención policial.

**10 de diciembre de 2001:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-12-01.
- 2.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 3.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 4.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se acordó conceder baja caseta-puesto Mercado de Abastos.
  2. Se acordó remitir informe de la Jefatura de la Policía Local relativo a parada regular servicio especial transporte de escolares.
  - 3 al 5. Se concedieron autorizaciones para la instalación de Placas de Vado Permanente.
  6. Se acordó abonar a funcionario importe en concepto de reparación reloj dañado en intervención policial.
  - 7 al 33. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
  34. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
  - 35 y 36. Se aprobaron dos endosos de certificaciones.

37. Se acordó cancelar una de las tres cuentas que tiene este Ayuntamiento en la CAM a efectos 31 de diciembre de 2001.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Seguidamente, se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía en fecha 13 de diciembre de 2001, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante)

#### EXPONE:

Habiendo contratado el Ayuntamiento con Setocur, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25-09-2001, nº 1076, el asesoramiento y gestión, para solicitar la aplicación de fondos del 1% PEM generado por la obra pública de la "autovía A-37, Autopista del Sureste Alicante-Cartagaena", en actividades culturales de este Ayuntamiento, correspondientes a trabajos de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, en aplicación de los arts. 68 de la Ley del Patrimonio Histórico Nacional, y 58 y 59 de su Reglamento. Como quiera que se concretan dichos trabajos en obras de Reforma y ampliación del Museo Municipal monográfico "Mariano Benlliure", cuya propiedad es de titularidad pública municipal, con el carácter de inmueble de Dominio público destinado a servicio público. Y dada la necesidad que impone la Comisión Mixta "Ministerio de Medio Ambiente-Ministerio de Educación, Cultura y Deporte", que ha de resolver la concesión de la subvención correspondiente a ese 1% PEM de la obra "Autovía A-37", se designan representación de letrados de Setocur, S.L., con N.I.F. nº B-96736889.

Es por lo que esta Alcaldía tiene a bien adoptar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1º.- Designar a las letradas D<sup>a</sup> Ana Falomir Faus, con D.N.I. 73549966-Z, colegiada nº 9775 del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y D<sup>a</sup> Susana Solis Benito, con D.N.I. 29175413-M, colegiada nº 8410 del mismo Colegio de Abogados, con el fin de que puedan defender los intereses de este Consistorio y realizar inversión y el logro de la subvención que corresponda, ante la citada Comisión Mixta y demás organismos pertinentes, otorgando asimismo a dichas letradas los poderes generales de defensa y representación procesal pertinentes, manteniendo como procuradores en Valencia a los mismos a los que ya tiene reconocidos poderes notariales con anterioridad.

2º.- Notifíquese la presente resolución a los afectados.

3º Ratifíquese el presente Decreto en el primer Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito "ut supra" en todos sus extremos.



## **5. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Se da cuenta del Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 10 de diciembre de 2001 cuyo texto dice literalmente así:

"Por la Mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A. empresa concesionaria del servicio de abastecimiento del agua potable se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua potable en el sentido de que en la misma se contemple un período de cobro en voluntaria de dos meses, en lugar de los tres meses establecidos en mayo del presente año, con objeto de adaptarla a las necesidades del servicio, y a lograr una mayor eficacia en la gestión del cobro.

### **LEGISLACION APLICABLE**

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por los Capítulos IV y V de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.
- Capítulo VI del R.D. 1684/1990 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### **INFORME:**

El Reglamento General de Recaudación en su artículo 87 establece que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que no tengan establecido en sus normas reguladoras un plazo específico, será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior. Este plazo podrá ser modificado siempre que no sea inferior a dos meses naturales.

### **PROCEDIMIENTO LEGAL**

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

A continuación se da lectura a la Propuesta de Modificación de la tasa por el suministro y acometida de agua

Texto que se modifica

**Artículo 5.- Obligación al pago.**

1) La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 4º, I, III y IV, desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillent, Octubre de 2001  
La Comisión de Cuentas

**TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA**

**TEXTO MODIFICADO**

**Artículo 5.- Obligación al pago.**

1) La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 4º. I, III y IV, desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad bimestral.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillent, diciembre de 2001  
La Comisión de Cuentas

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

SEGUNDO.- Se expondrá al público durante 30 días para reclamaciones. Y se publicarán los anuncios preceptivos.

TERCERO.- Posteriormente se seguirán los demás trámites.

## **6. RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL POR DAÑOS SUFRIDOS POR CAIDA EN LA VIA PUBLICA.**

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio relativo a expediente de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por lesiones por caída en C/. Molinos, 17, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "Antecedentes.-

Con fecha de 28 de febrero de 2000 Registro de Entrada de 015-01/00, se presentó por D. José David Rodríguez Muñoz, escrito solicitando el resarcimiento de los daños producidos por lesiones, alegando como motivo la caída en la C/. Molinos, 17, por mal estado de la acera.

Por el interesado se ofreció, prueba testifical, en la personal de D<sup>a</sup> María Victoria Escandell Candela, que citada tanto personalmente como a través del interesado no compareció a manifestar sobre la realidad de la caída.

### Fundamentos de derecho.-

El art. 16.2 de la constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AA.PP. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.

2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndolo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4. Que no exista causa de fuerza mayor.

Aunque pudiera presumirse que concurren los dos primeros requisitos, a pesar del informe policial, la testigo propuesta por el interesado, a la que se citó tanto personalmente como a través del propio interesado, para que declarara sobre lo que conociera en este caso, no compareció, por lo que se ha de concluir que no aparece probada la certeza de la caída, ni existe certidumbre de la relación causa-efecto entre las lesiones que presenta el interesado y esa deficiencia de la acera en la C/. Molinos, 17.

Cabe por tanto deducir, que no concurre el tercero de los anteriores requisitos dado que, no se acredita por el interesado la realidad de la caída y sus consecuencias lesivas ni la causa que la provocó.

En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar el daño sufrido al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto."

De acuerdo con lo informado y tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en ejercicio de la potestad que el art. 22.2 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril le confiere, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada y declarar la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

## **7. PERMUTA DE TERRENOS EN EL REALENGO.**

Seguidamente se da cuenta de la documentación del expediente de permuta de terrenos en el Realengo, que consta de las siguientes partes: INFORME de la oficina técnica, de fecha 14-11-01, sobre peritación de los inmuebles objeto de permuta y equivalencia de valores, llegando a la conclusión de que el inmueble de propiedad municipal tiene un valor de 2.479.400 pts., frente al inmueble de propiedad privada cuyo importe total se cifra en 2.810.100 pts. INFORME JURIDICO del TAG de Patrimonio, de 23-11-01, que versa sobre la normativa aplicable, especificando los requisitos que establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en sus artículos 112.2, 118 y 109.1. Así mismo se da cuenta del Informe de Intervención sobre el valor del terreno municipal en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto, caso de que el terreno del tercero sea superior al Municipal como así ocurre, y también el Informe acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la diferencia de valores, que asciende a 400.000 ptas.

Así mismo se da cuenta del DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, favorable a dicha permuta de terrenos en el Realengo, de fecha 4-12-01, en cuyo dictámen el Sr.Alcalde advierte del carácter finalista de esta permuta para la construcción en el Realengo de un Centro de la Tercera Edad. Dicho dictámen se emitió con la siguiente votación: Votos favorables del P.P y F.E.JONS. Abstención del grupo socialista. No asistió el representante de E.U.

Tras lo expuesto se inicia el debate con la intervención del Sr.Candela Fuentes que justifica su ausencia en la Comisión de Urbanismo, pero manifiesta haber conocido el tema por los medios de comunicación. Una permuta equilibrada no tiene problemas, pero la presente no es equilibrada. Por otra parte, se complica el tema dado que existe una iniciativa privada para gestionar la construcción y explotación de Residencias de Tercera Edad. Por considerar E.U que la gestión de dichas residencias debería ser pública o semipública, es por lo que su grupo votará en contra, concluye el Sr.Candela.

La Sra.Asensio, del P.S.O.E., dice que la permuta se presentó en la Comisión de forma muy somera, advirtiendo el Sr.Alcalde la finalidad de dicha permuta. Ahora vemos en el expediente un decreto en el que se refleja claramente que dicha finalidad se gestionará por iniciativa privada. No entendemos que se diga que la adjudicación de esta parcela se hará por subasta entre aquellas empresas que estén interesadas cuando la Generalitat ya ha adjudicado a una empresa este tipo de iniciativa en la que el 30% de las plazas estarán subvencionadas por la propia Generalitat, por lo tanto es imposible que hayan más empresas a las que se les pueda obligar a destinar este 30% de plazas. Además ante las noticias aparecidas en prensa de que hay varias empresas interesadas en este tipo de construcciones tenemos que decir que por registro del Ayuntamiento sólo

se ha presentado una. Al final, el Ayuntamiento resolverá mediante una subasta restringida la adjudicación de los terrenos a una determinada empresa. La Sra.Asensio nota en falta la carencia de un informe técnico que aconseje o justifique la ubicación de esa residencia en un determinado punto de el Realengo. Espera la portavoz socialista que se le informe ampliamente de lo que hoy se recoge en prensa. Porque no se trata de una permuta pura y dura, sino que descubrimos una finalidad, con ciertas particularidades que complican algo la decisión a tomar por este grupo.

El Sr.Alcalde entiende bien la postura de E.U. Pero entiende menos la del P.S.O.E diciendo que se ha dado una información *light* y superficial. El dictámen está claro, según el Alcalde. Habla de una permuta finalista para Centro de Tercera Edad. También dijo en esa Comisión de Urbanismo que se estaba estudiando el pliego de condiciones de la subasta, una vez que se ampliase el terreno mediante permuta, para hacer posible dicha ubicación. Ese punto de ubicación cumple todos los requisitos: está cerca de centro urbano, es de fácil acceso, tiene infraestructuras urbanísticas y sanitarias. Y si en el futuro hiciera falta completar otros requisitos, se completarán. Exigiremos que hayan un porcentaje de un 30% de plazas concertadas, con destino a familias de baja capacidad económica. Estudiaremos también la posibilidad de fijar un plazo de 50 años para cumplir esta finalidad. En el interés comunitario también habrá de comprometerse esta finalidad asistencial. Así mismo se impondrán plazos para la construcción del centro, para la obtención de licencia urbanística, para la declaración de interés comunitario, etc. En cuanto al informe técnico, habrá de recabarse en un momento oportuno de tramitación, ya que el filtro de las exigencias y del control corresponde a la administración autonómica, no a nosotros, concluye el Sr.Alcalde.

Cerrado el debate, se procede a votación con los siguientes resultados: Votos Sí 13, Votos No 3, Abstenciones 4, Ausente 1.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal por mayoría absoluta legal de los miembros de derecho que componen esta Corporación ACUERDA: aprobar la permuta de referencia, conforme a los valores peritados por la Oficina Técnica Municipal, satisfaciendo al titular privado del inmueble permutado la compensación económica de 400.000 ptas., aprobándose el pago de dicha cantidad. Del presente expediente se dará cuenta a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, al no suponer el valor del terreno municipal permutado el 25 % de los R.O.P. Una vez puesto en conocimiento el expediente ante dicha Consellería, se procederá a la formalización del presente negocio jurídico en escritura pública notarial.

#### **8. PROYECTO ECOPARQUE GRANDE ACTUALIZACIÓN POL 2000-2006.**

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 11-12-01, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se da cuenta nuevamente del Proyecto de construcción de un Ecoparque Grande, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Carlos Fernández Benique, con presupuesto general de 54.617.196.-pesetas (328.255,96 Euros), que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de octubre de 2000 y solicitada su inclusión en el Programa operativo Local para los años 2000 al 2006 ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que se incorpora el Estudio Geotécnico de los terrenos, el desglose de partidas y resumen adaptados a Euros y las novedades normativas producidas desde entonces. A su vista, por unanimidad de todos los grupos políticos, se

emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del nuevo proyecto adaptado, reiterándose el compromiso por parte de este Ayuntamiento de asumir el importe del presupuesto que no resulte subvencionado."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **9. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA SITUADA EN LA CALLE GUILLERMO MAGRO-RAMBLA.**

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle en Suelo Urbano de la manzana situada en la calle Guillermo Magro-Rambla promovido por Don Salvador Mas Santiago, cuyo objeto es la definición de rasantes. Resultando que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en D.O.G.V. núm 4.120 de fecha 5.11.2001, sin que se haya presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 4.12.2001, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente dando cuenta para su conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

#### **10. AMPLIACION PLAN DIRECTOR: ACOMETIDAS Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN NUEVO CENTRO DE LA 3ª EDAD Y PLAZA MACIA ABELA.**

Se da cuenta del informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14 de diciembre de 2001 cuyo texto dice así:

"Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal, en relación con los presupuestos presentados por AQUAGEST para la instalación de acometida al edificio del vial del Parque, así como la renovación de la red de agua potable en la Plaza del Poeta Maciá Abela, motivado por las obras de remodelación de dicha plaza.

##### Ampliación de red en vial parque

La solución adoptada parte de derivar un ramal con tubería de fundición de 60 mm. de diámetro, desde la vereda de Foches hacia el vial parque, alimentándose de la tubería de 100 mm. de diámetro que discurre por dicha vereda, esta instalación se completa con la colocación de una válvula de compuerta en el punto de entronque a la red de suministro existente. La acometida al edificio se realiza con tubería de 1 1/4" y contador de 25 mm.

##### Renovación de la red de agua Plaza Virgen del remedio

Motivado por la ejecución del proyecto de remodelación de la Plaza Virgen del Remedio, se hace necesario renovar la red de agua potable existente y que afecta a las obras de urbanización antes reseñada, siguiendo los criterios del Plan Director.

Se diseña una red en sustitución de la existente con tubería de fundición de 80 mm. de diámetro con un total de 150 m. de longitud. En la totalidad de las derivaciones se instala una válvula de compuerta para control de la red. Se ha dispuesto la instalación de un hidrante de incendio tipo columna para dotar de este servicio a la zona afectada por el proyecto. Dado que las tuberías existentes quedan fuera de servicio, se proyecta la colocación de seis acometidas para dotar del suministro de agua potable a los edificios que en la actualidad disponen del mismo.

Por todo ello y dado que los precios anotados en los presupuestos presentados, se ajustan a la base de precios contenida en el contrato suscrito con la referida empresa, se propone su aprobación en los términos contenidos en los referidos presupuestos."

A continuación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 18 de diciembre de 2001 cuyo texto dice literalmente así:

"Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de los presupuestos presentados por Aquagest, adicionales al Plan Director, para "Instalación acometida al edificio en construcción en Vial del Parc, destinado a Club de Convivencia de la 3ª Edad" y "Renovación de la red de agua potable en la Plaza del Poeta Maciá Abela", con presupuestos de ejecución por contrata de 839.073.- y 2.234.550.-ptas., respectivamente."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

#### **11. ACTA CESION OBRAS A RIEGOS DE LEVANTE.**

Se da cuenta del dictamen emitido por el Consejo Agrario Municipal de fecha 10 de diciembre de 2001 cuyo texto dice literalmente así:

"Dada cuenta del escrito recibido por la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izquierda del Segura) de Elche solicitando al Ayuntamiento se haga entrega del uso y explotación, con obligación de mantenimiento y conservación de las obras de "Sustitución de equipos electromecánicos para aprovechamiento de recursos propios en canales de la comunidad de Regantes de Levante (Alicante), Fase I, a la citada entidad solicitante.

Después de un amplio y detenido estudio sobre el particular, se aprueba por unanimidad de todos los reunidos la mencionada solicitud de la Comunidad General de Regantes de Elche.

Dicho Dictamen se elevará a acuerdo de Comisión de Obras y posteriormente para aprobación de Pleno."

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 18 de diciembre de 2001 cuyo texto dice literalmente así:

"DICTAMEN EXPEDIENTE CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES OBRA "SUSTITUCION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS EN CANALES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LEVANTE, FASE I" A LA COMUNIDAD DE RIEGOS DE LEVANTE. Se da cuenta de escrito del Jefe de la División de Recursos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Públicas, remitiendo acta de entrega de la obra "sustitución de equipos electromecánicos para aprovechamiento de recursos propios en canales de la Comunidad de Regantes de Levante (Alicante). Fase I", en el que se recuerda la obligación por parte de este Ayuntamiento de asumir todos los gastos derivados del uso y explotación, en su caso, de las obras entregadas. Se da cuenta asimismo del borrador de acta, para la entrega de dichas instalaciones por parte de este Ayuntamiento a la Comunidad de Riegos de Levante (Margen Izquierda del Segura), Entidad que gestiona la explotación de dichas instalaciones, trasladándoles las obligaciones que en principio se han derivado a este Ayuntamiento por la Consellería. A su vista, por unanimidad de todos los grupos políticos, se emitió dictamen

proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del referido borrador de Acta, autorizando a la Alcaldía-Presidencia para su firma".

Por último, se da cuenta del

**ACTA DE ENTREGA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LA COMUNIDAD DE RIEGOS DE LEVANTE (MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA) DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA "SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS EN CANALES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LEVANTE (ALICANTE). FASE I".**

### **Fecha de recepción**

-----

En la villa de Crevillent, a ..... de ..... de 2001.

Reunidos de una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D. José M. Miralles Moll, Gerente de la Comunidad de Riegos de Levante (Margen Izquierda del Segura), en nombre y representación del mismo.

Se procede en este acto a la entrega de las obras epigrafiadas -cuyas características aparecen descritas en el Acta de recepción- al objeto de su uso público.

Con la entrega de las obras citadas, que se entienden recibidas desde que el Ayuntamiento las recibió de la Generalitat comienza la obligación de su conservación por parte de la Comunidad de Riegos de Levante, consignando a tal fin las cantidades precisas en sus presupuestos y comprometiéndose expresamente a no introducir modificaciones en las obras, sin previa autorización de la Consellería, dada al Ayuntamiento previa solicitud a éste de la Comunidad de Riegos de Levante, durante su período de garantía. Así como asumir la entera responsabilidad de las que se introdujeran posteriormente.

El Sr. Gerente de la Comunidad de Riegos da por recibidas las mencionadas obras para su uso, y explotación en su caso; y acepta íntegra y explícitamente las anteriores disposiciones y cualquier otra dimanante de la legislación vigente o futura, exonerando al Ayuntamiento de Crevillent de cualquier carga, obligación, gasto o responsabilidad derivada de las mismas y su uso.

Dicha cesión se realiza por tiempo indefinido, y lleva consigo, asimismo, la cesión de los derechos que asisten al cedente frente a la Consellería de Obras Públicas y los ejecutores materiales o técnicos de las mismas respecto de las acciones judiciales que pudieran emprenderse como causa de una mala ejecución de la obra o vicios ocultos, tanto en la obra como en los materiales y elementos que la integran.



Y para que conste a los expresados efectos, se extiende la presente por triplicado ejemplar, que firman de completa conformidad en el lugar y fecha, "ut supra".

El Alcalde-Presidente del Sr. Gerente Comunidad  
Riegos  
Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de Levante (Margen Izquierda  
Segura)  
Fdo. César Augusto Asencio Adsuar Fdo. José M. Miralles Moll

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos los dictámenes transcritos "ut supra".

## **12 APROBACION PRECIO DESDE ABRIL 2001 RECOGIDA PAPEL CARTON SEGÚN ESCRITO ECOEMBES.**

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 17 de diciembre de 2001 cuyo texto dice literalmente así:

"Se da cuenta del escrito fax recibido con fecha 27/11/01 de la empresa ECOEMBES en el que se nos indica que con carácter retroactivo desde el pasado mes de Abril 2001 se ha hecho efectiva la revisión de las condiciones económicas del Convenio Marco, siendo el precio actual de 8 Ptas./kg., papel-cartón aprobando por unanimidad de todos los miembros de la Comisión el mencionado precio Kg. Papel-cartón en iglú.

Dicho dictamen se elevará a acuerdo de Pleno para su aprobación".

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

## **13. PETICION SUBVENCION CONVOCATORIA GENERALITAT-CORPORACIONES LOCALES 2002.**

Seguidamente se da cuenta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 13 de diciembre de 2001 cuyo texto dice literalmente así:

"Dada cuenta de la apertura del plazo, de la convocatoria para la solicitud de convenios Generalitat-Corporaciones Locales, se dictamina favorablemente por el grupo PP (PSOE y EU no asisten) la solicitud de un convenio para realizar los siguientes servicios y con el personal que se indica, por un plazo de nueve meses y con un coste de 23.274.616 ptas. por el concepto de costes salariales y 500.000 ptas. de gastos materiales (aportación municipal).

### **A) REALIZACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA POTENCIALIDAD DEL TURISMO EN CREVILLENT.**

1 Técnico Medio en Turismo y 3 auxiliares para trabajos de campo (toma de datos, encuestas, etc.).

### **B) REALIZACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA INTRODUCCION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LAS EMPRESAS Y PARTICULARES.**

1 Técnico Superior en informática y 3 auxiliares para trabajos de campo (toma de datos, encuestas, etc.).

### **C) REALIZACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA POTENCIALIDAD DEL COMERCIO EN CREVILLENT**

1 Técnico en economía y 3 auxiliares para trabajos de campo.

**RESUMEN DEL PERSONAL A CONTRATAR:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>TRABAJADORES</b>
Técnicos Superiores	2
Técnicos Medios	1
Auxiliares	9

Nota.- Con cargo al Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local se solicitará el asesoramiento profesional necesario para la realización de los estudios, si no lo realiza los técnicos de las Consellería de la Generalitat, Cámara de Comercio, Universidades, etc., con los que se puede firmar los correspondientes convenios."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratifican en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

**14. INTERES CULTURAL MUNICIPAL DEL MUSEO MONOGRAFICO MARIANO BENLLIURE.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo de alcaldía de fecha 17.12.01 cuyo texto dice literalmente así:

"A petición de Setocur, y con el fin de tramitar la solicitud informativa para aplicación de los fondos culturales dirigida a la Comisión Mixta "Ministerio de Medio Ambiente-Ministerio de Educación, Cultura y Deporte", ajustada al presupuesto disponible, en aplicación de fondos del 1% PEM, generado por la obra pública "Autovía A-37, Autopista del Sureste Alicante-Cartagena", para actividades culturales de este Municipio, se propone el siguiente

**ACUERDO:**

Primero.- Este Ayuntamiento declara de interés cultural municipal la reforma y ampliación del Museo Municipal Monográfico Mariano Benlliure, de Crevillent.

Segundo.- El Museo Municipal Mariano Benlliure, de titularidad pública municipal, forma parte del acervo popular de nuestro Municipio, adscrito al patrimonio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Tercero.- La trayectoria histórica de este Museo Municipal data del año 1961. Se creó como Organismo autónomo, constituyéndose el Patronato Municipal por resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 20-04-1967. Sus estatutos son de fecha 26-04-1990. Entre los miembros componentes del Consejo Rector del Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure", hay que destacar la presencia de representantes municipales, representantes de la familia Magro, organizaciones ciudadanas y representantes de la Administración provincial y autonómica.

Cuarto.- El Museo Municipal Mariano Benlliure es sin lugar a dudas la institución artístico-cultural más representativa y emblemática de nuestro Municipio. Sus anteriores instalaciones en la Cripta de Nuestra Sra. de

Belén y Anexo eran visitadas diariamente por muchos turistas nacionales y extranjeros.

Quinto.- Últimamente, este Ayuntamiento centró sus esfuerzos inversores, con éxito, en la consolidación jurídica de la propiedad municipal de su rica colección de 282 obras. Es la muestra más importante de la versatilidad creativa e imaginera del insigne escultor valenciano Mariano Benlliure.

Sexto.- Este Ayuntamiento manifiesta su voluntad e interés en consolidar las instalaciones del Museo, con el actual Anexo y el solar recién comprado colindante, a fin de recuperar el interés museístico de nuestros visitantes y superar el valor artístico que en el pasado logró con su parcial instalación en dicha Cripta, cuya ubicación fue necesario abandonar por razones técnicas de y otra índole.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos esta propuesta.

#### **15. PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2002. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Seguidamente, se da lectura de la Memoria de la Alcaldía sobre presupuestos generales del año 2.002, de fecha 14-12-2.001, cuyo texto integro dice así:

#### **MEMORIA PRESUPUESTO 2002**

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 2.674.148.886 pesetas, siendo el Presupuesto General Municipal de 2.660.348.886 pesetas, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 48.350.000 pesetas (al que se subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 34.550.000 pesetas, siendo el resto de 13.800.000 pesetas fondos propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones).

En cifras absolutas es el mayor presupuesto de nuestra historia, ya que el segundo más alto aprobado hasta la fecha fue el de 1998 con 2.555 millones de pesetas (2.555.151.123 ptas.), pues aunque inicialmente se tramitó con 2.475 millones, la aprobación del Plan de Choque contra el paro en la actual semana supondrá una entrada de 200 millones de pesetas más en subvenciones.

Es el segundo presupuesto mayor de nuestra historia en número de obras y cantidad de inversiones, pues se inician obras por valor de 1.016 millones de pesetas (1.015.671.482 ptas.), de las que se pagarán con el presupuesto de 2002, 707 millones de pesetas (707.402.708 ptas.), y para las obras que se acabarán en 2003, se presupuestarán entonces 308 millones de pesetas (308.268.774 ptas.). En 1998 se consignaron 1.112 millones en inversiones.

Las inversiones que impulsará el Ayuntamiento aún serán mayores, pues hay obras que por protocolo ejecutará directamente la Generalitat y

luego se cederán al Ayuntamiento, como los 1067 millones de la Urbanización de la Rambla y cuyo inicio está previsto para 2002. También están los 2 Institutos, o la Depuradora Industrial o el Colegio en Ronda Sur, para los que el Ayuntamiento ha cedido o cederá los terrenos, y que superarán los 3000 millones de pesetas. También se ejecutarán en 2002 parte de las obras de renovación de la red de agua potable con cargo al Plan Director, que superarán los 200 millones de pesetas y que por ello no se han incluido en el Presupuesto para 2002.

La presión fiscal media se reduce casi en un 1% a los contribuyentes, pues sólo se ha aumentado los tributos un 2,2% para el 2002, cuando la inflación en Octubre era del 3,2% momento en el que se revisan las Ordenanzas Fiscales, mientras que ahora es del 2,7%, de igual modo que para este año 2001 sólo se aplicó un aumento fiscal medio del 2,67%, cuando la inflación estaba en Diciembre en torno al 4%.

No obstante ello, los ingresos corrientes crecen para el 2002 debido también al aumento de los padrones de contribuyentes, y a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y actualizaciones, y al aumento de subvenciones. El incremento global es por ello del 7,66%.

La cifra de subvenciones directas al Ayuntamiento, sin contar las obras que ejecuta la Generalitat en interés municipal, es altísimo: 738.601.388 ptas., incluyendo el Fondo Nacional de Cooperación, distribuidas en :

Gastos corrientes : 570 millones de pesetas (569.697.388 ptas.)

Obras de inversión : 169 millones de pesetas (168.904.000 ptas.)

Cifra que asciende a 937.792.278 ptas. con la aprobación del Plan de Choque y la concesión de 200 millones de subvención.

Hay además 92,5 millones de pesetas (92.451.410 ptas.) de ingresos especiales, 48 millones (47.791.410 ptas.) son urbanísticos por la gestión de los terrenos en los Polígonos Industriales, y los 44,5 millones de pesetas (44.660.000 ptas.) de Cooperativa Eléctrica para la cofinanciación del Museo de Semana Santa que va a contratar el Ayuntamiento.

Se prevén tan sólo 469 millones de pesetas en préstamos (469.007.298 ptas.), cuando las inversiones ascienden a 696 millones, lo que denota una gran financiación de obras con recursos propios sin acudir al endeudamiento, que se fija para el 2002 en el 17,78 %. Respecto a los préstamos cabe hacer las siguientes observaciones :

A) La ejecución del Presupuesto durante el 2002 puede llevar a que la cifra de préstamos concertada pueda ser menor, si se generan más ingresos urbanísticos o se confirman más subvenciones, teniendo en cuenta que hemos adelantado para el presupuesto del 2002 la financiación de obras por la Generalitat que se nos acabarán de subvencionar en el año 2003, por lo que el nivel de préstamos en realidad es menor pues hay que compensar los 25 millones del Centro de Convivencia de la 3ª Edad, o los 29 millones de pesetas del Convenio de Rehabilitación del Casco Antiguo, que cobraremos de la Generalitat en el 2003, mientras que el Ayuntamiento

ha consignado en el 2002 ese importe porque las obras terminan en el próximo año. También cobraremos en el 2002 los 3 millones del PERI de Coves Oeste solicitados como aumento de subvención en 2001 a la Generalitat.

B) También puede reducirse el nivel de préstamos previstos debido a que hemos presupuestado obras que se ejecutarán aunque no nos den las subvenciones que hemos solicitado, como la ampliación de la Ciudad Deportiva, el Museo Mariano Benlliure o los caminos rurales, por lo que si se nos conceden las subvenciones, éstas se aplicarán a las obras y se reducirán los préstamos.

C) Finalmente también puede reducirse o minorarse el importe final de los préstamos gracias al aumento de los ingresos urbanísticos que pueden obtenerse en el 2002 por el Ayuntamiento por su gestión en el desarrollo de los Polígonos Industriales, como los 67 millones restantes del Polígono I-8 y los 55 millones del Polígono de la Garganta, lo que supone un aumento de ingresos urbanísticos de 122 millones de pesetas.

## **INGRESOS**

Las características fundamentales de este presupuesto son las siguientes en materia de ingresos.

### **1) REVISIÓN DE TRIBUTOS**

En el año 2.001 se ha actualizado el 2,67% el incremento medio de las Ordenanzas Fiscales por debajo del IPC real que a Octubre era del 4%. Para el año 2.002, sigue rebajándose la presión fiscal de las Ordenanzas, puesto que la actualización de éstas en el Pleno de 23 de Octubre fue de tan solo el 2'2%, también por debajo de la inflación interanual del IPC, que en Octubre estaba en el 3,2% y en la actualidad al 2,7%.

### **2) SUBVENCIONES Y APORTACIONES ESPECIALES**

En este presupuesto se prevén 393.345.554 pesetas, la mayor de nuestra historia y corresponde a 22.541.907 pesetas para el Convenio de Servicios Sociales Generales, 1.439.350 pesetas para el Gabinete Psicopedagógico, los 34.500.000 de pesetas del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial, imputables a la bianualidad 2.002 de obras en Vila Vella, del Plan 2001-2002, más la subvención de 38.160.747 pesetas de la COPUT-Generalitat del Convenio 2001-2002-2003, imputable a la anualidad 2002 para la rehabilitación de obras del Casco Antiguo (Vila Vella, San Rafael y Plaza frente Ayuntamiento), con una subvención total de 77.160.497 pesetas. También se computan los 15.000.000 de pesetas de la anualidad 2002, de la subvención total de 50.000.000 de pesetas del Convenio 2001-2002-2003 para la construcción del Club de Convivencia de la 3ª. Edad suscrito con la Consellería de Bienestar Social-Generalitat, más las 460.297 pesetas de subvención de la Generalitat para el mantenimiento del Juzgado de Paz. Además se contempla la aportación especial de la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís de 44.660.000 pesetas, para

la construcción del Museo de la Semana Santa. Pero la mayor subvención de todas son los 199.940.890 de pesetas del INEM para el Plan de Choque contra el paro que se nos ha aprobado durante la tramitación de este Presupuesto y que en el Presupuesto del 2.001 se colocan 750.000 pesetas para el comienzo de las contrataciones durante el mes de diciembre.

Las subvenciones que se obtendrán serán finalmente superiores pues parte de ellas vendrán concedidas tras la resolución de convocatorias públicas, como los alrededor de 11.000.000 de pesetas anuales de convenios INEM-Generalitat para la contratación de parados que venimos obteniendo desde 1.995 todos los años, las prórrogas de los Programas de Garantía Social, PER y otros que desde 1.996 hemos gestionado y que ya suponen en el 2001 un importe de 22.518.703 pesetas. También habrá subvenciones menores en la Diputación Provincial en Cultura, Deportes y Juventud que se conceden puntualmente o tras convocatoria.

Hay además infraestructuras que se financian directamente por la Generalitat y el Estado en obras y servicios de interés municipal y local, que no constan contablemente como subvenciones en el presupuesto municipal, pero que son posibles gracias a las gestiones institucionales del aparato político y administrativo del Ayuntamiento, comprando terrenos, presentando memorias técnicas, etc., y que se detallarán luego en el Capítulo de Gastos e Inversiones.

### **3) INGRESOS URBANÍSTICOS**

Se han presupuestado importantes recursos económicos gracias a la ágil gestión urbanística en el desarrollo de polígonos industriales y su tramitación, como los 16.920.444 pesetas del Polígono I-4, 8.500.800 pesetas de sobrantes de vía pública, y se obtendrán en breve 22.370.166 pesetas del 25% a percibir del Polígono Industrial I-8. Es previsible la ampliación de este capítulo con el desembolso total restante del I-8 hasta completar los 89.480.664 pesetas, más la monetarización del Polígono de la Cerámica en la Garganta que podrá estar en torno a los 55.000.000 de pesetas. Una vez se materialicen estas aportaciones se podrán consignar en el Presupuesto dándolas de alta con una modificación del Presupuesto.

### **4) PRESTAMOS Y ENDEUDAMIENTO**

Se consignan entre préstamos y anticipos 489.008.298 pesetas, cifra alta pero necesaria para acometer la gran cantidad de proyectos en marcha. En parte ese incremento se debe a que por el ritmo de obra terminaremos los proyectos en el 2002, mientras que las subvenciones obtenidas lo son con Convenios de 2001 a 2003, por lo que adelantamos con fondos propios parte de subvenciones que se nos abonarán en el 2003 y que compensarán el mayor endeudamiento del 2002. También durante este año próximo se podrán materializar posiblemente los 122.000.000 de pesetas de monetarización del aprovechamiento tipo correspondiente al Ayuntamiento por su gestión en el desarrollo de los Polígono Industriales, en tal caso se podrá modificar el Presupuesto reduciendo la partida de los préstamos y aumentando el apartado de ingresos urbanísticos.

No obstante esas contingencias, en el Presupuesto que se presenta el porcentaje de endeudamiento será del 17'78% si se ejecutan al final todas las inversiones previstas.

## **5) ORDENANZAS FISCALES**

La Moción de Alcaldía aprobada por el Pleno de Octubre pretendía revisar las Ordenanzas Municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. en Septiembre era del 3.4%, mientras que en Octubre era del 3,2% y en Noviembre es del 2,7% La revisión de ordenanzas supone sólo un incremento del 2,2% para el año 2002.

Respecto al IBI, se reduce el tipo del 0,922 al 0,880, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, por lo que los sujetos pasivos tendrán una repercusión 0% de aumento.

El IAE, tras la congelación del 2001 con un IPC interanual acumulado 2000-2001 que supone actualmente el 7%, solo se actualiza con el 3%, pasando el tipo de gravamen del 1,60 al 1,65.

En cuanto al resto de los impuestos municipales tenemos el Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos. Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que puedan resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando a los nuevos valores catastrales una reducción del 50%, con lo que el incremento es 0%. En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva ley que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 1.000 pesetas por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento, la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, Licencias de Apertura, e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo aumento es el 0%. Igualmente se congela la Tasa sobre Alcantarillado sin incremento para el ejercicio 2002, con lo que el aumento es del 0%.

Del estudio de costes se propone la modificación de las tarifas, con el fin de compensar la desviación de los gastos de la previsión de ingresos, en las siguientes ordenanzas:

La Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos, Mesas y Sillas, Puestos y Barracas, Escombros y Parada de Automóviles, el 2'8%.

Con el 3% se actualizan:

Tasa por Recogida de Basura.

Tasa por Cementerio Municipal.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasas por el Servicio de Agua Potable ( suministro de agua y mantenimiento de contadores y acometidas). Se revisa con un aumento del 3'91%.

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: Actualización con un aumento del 5%. No obstante la previsión de gastos es de 6.116.219 Ptas. y con este aumento se obtendrían 943.195 Ptas., por lo que anualmente habrá que ir actualizando esta tasa hasta que sea autofinanciada.

Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal: Modificación de la tarifa con un aumento del 6%. Ocurre lo mismo que con la anterior. La previsión de ingresos es de 12.601.790 Ptas. Hay un déficit de 5.085.157 Ptas. que habrá que ir compensando escalonadamente ya que los gastos ascienden a 17.686.947 Ptas.

Igualmente se propone la modificación del articulado en alguna otra Ordenanza en los términos en los que se indican en la Propuesta de Acuerdo, y ello con el fin de incluir nuevos conceptos no regulados en la actualidad, y otros que ya no son necesarios suprimirlos, como ocurre en la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Uso de Placas y otros Distintivos Análogos. En este sentido tenemos:

Tasa por Recogida de Basura: Se incluye un epígrafe nuevo para el comercio al por menor mixto en grandes superficies, con una tarifa única, superior a la del comercio minorista, con el fin de no imputar el mayor coste de recogida de esos comercios al resto de contribuyentes.

Tasa por la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos en la Vía Pública: Se detallan los conceptos en función de los horarios y el tipo de vehículo, adaptándose las tarifas al tipo de servicio, en lugar de las tarifas genéricas, añadiéndose una tarifa especial nueva para la recogida de furgones, furgonetas, camiones, etc., que la grúa municipal no puede recoger por el excesivo peso del vehículo, y que obligará a la contratación esporádica de servicios externos, cuyo pago se atenderá con este concepto.

Tasa por el Uso de Placas y otros Distintivos Análogos: Se suprime el apartado correspondiente a Placas de ciclomotores, al tramitarse la matriculación a través de la Jefatura Provincial de Tráfico.



Finalmente, todas las Ordenanzas se adaptan en cuanto importes se refiere al EURO, para el año 2.002 y siguientes.

A continuación se detallan los Capítulos más importantes de ingresos:

#### CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre impuestos y tasas, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

2002

I.B.I. Rústica	pasa de	8.596.127	a	8.768.050
I.B.I. Urbana	pasa de	395.278.319	a	415.634.525
Impuesto Vehículos	pasa de	161.935.464	a	179.749.919
I.A.E.	pasa de	135.376.330	a	147.431.166
Imp.s/ construcciones	pasa de	42.000.000	a	44.000.000
Imp. In.Valor Terrenos	pasa de	41.576.375	a	47.000.000
Tasa Recogida Basuras	pasa de	107.826.000	a	114.410.080
Infrac. Urbanísticas	pasa de	16.000.000	a	17.000.000

#### CAPITULO IV

Aquí se consignan las subvenciones y transferencias al Ayuntamiento de otras entidades para actividades de gasto corriente.

Pasa de 580.323.342 pesetas a 569.697.388 pesetas, lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes una disminución de 10.625.954 pesetas, debido fundamentalmente a la desaparición de la subvención de 72.969.660 pesetas de la Escuela-Taller, concedida por la Consellería de Empleo de la Generalitat Valenciana para el año 2001. Para el año 2002 se nos ha incluido por el Estado en un programa especial de inserción laboral de 199.940.890 de pesetas, y entre los cuales se encuentra una Escuela-Taller, por importe similar a la que hemos tenido durante este año 2001. Hay más subvenciones solicitadas que tras su aprobación se concederán, al igual que otras se obtendrán después de su convocatoria pública.

#### CAPITULO V

Aquí se detallan los ingresos municipales patrimoniales corrientes.

Hay un aumento previsto de 2.000.000 de pesetas debido al mayor ingreso de intereses en cuentas bancarias por el depósito de la Tesorería Municipal y por el canon sobre actividades de interés comunitario, además del alquiler del edificio de Correos.

#### CAPITULO VI

Aquí están los ingresos municipales patrimoniales de inversión, como son los ingresos urbanísticos, en donde se consignan 47.791.410 pesetas provenientes del Polígono I-4 y sobrantes de vía pública

## **CAPITULO VII**

Aquí se incluyen las subvenciones y transferencias al Ayuntamiento de otras entidades para gastos de inversión en obras.

Se consignan 34.500.000 de pesetas de la Diputación Provincial de Alicante del Plan de Obras y Servicios correspondiente a la bianualidad del 2002, de obras en la Vila Vella, más la subvención de 38.160.797 pesetas de la COPUT-Generalitat del convenio 2001 a 2003, imputable a la anualidad 2002 para la rehabilitación de obras del Casco Antiguo, con una subvención total de 77.160.497 pesetas.

También se computan los 15.000.000 de pesetas de la anualidad 2002 de la subvención total de 50.000.000 de pesetas del Convenio 2001-2002-2003 para la construcción del Club de Convivencia de la 3ª. Edad suscrito con la Consellería de Bienestar Social.

Además se computa la aportación especial de la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís de 44.660.000 de pesetas para la construcción del Museo de la Semana Santa.

## **CAPITULO IX**

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 314.504.744 pesetas en el 2001, a 469.007.298 pesetas, a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 334.504.744 pesetas en el 2001 y 489.007.298 de pesetas en el 2002. El porcentaje de endeudamiento que en el 2001 es del 14'78% pasa a ser del 17'78% para el 2002. Por último hacer constar que desde 1.996 el ayuntamiento está beneficiándose de los 20.000.000 de pesetas anuales de los anticipos de la Caja de Crédito, que en estos momentos se conceden al 3% de interés. Si se materializan otros ingresos urbanísticos y subvenciones solicitadas se reducirá el importe inicialmente previsto de préstamos a concertar.

## **GASTOS**

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto del 2002 las siguientes:

### **FUERTEMENTE INVERSOR**

En el año 2002, el Capítulo VI de inversiones asciende a 695.902.708 de pesetas, la segunda mayor cifra de nuestra historia. En los

Presupuestos de 1.998, 1.999, 2.000 y 2.001 se ha efectuado un gran esfuerzo municipal para poner al Ayuntamiento en situación de obtener inversiones e infraestructuras fundamentales para Crevillent. Gracias a las expropiaciones de terrenos pagadas por el Ayuntamiento para zonas verdes, sólo en la Rambla 30.500 m<sup>2</sup> con un coste de 172 millones de pesetas, y para dotaciones escolares 17.190 m<sup>2</sup> con un coste de 144.385.038 pesetas, durante los años 2000, 2001 y 2002, el pueblo de Crevillent recibirá inversiones por valor de 5.000.000.000 de pesetas (ampliaciones de los dos Institutos "Maciá Abela" y "Canónigo Manchón", urbanización de la Rambla, Colector General Sur y Depuradora Industrial...), más las inversiones en el Casco Antiguo que en este mandato e inicio del siguiente se aproximarán a los 450 millones de pesetas, y para las que ya tenemos subvenciones de la Diputación Provincial y de la Generalitat. En realidad la obtención de zonas verdes y otros terrenos ha sido mucho mayor entre expropiaciones y gestión urbanística en otras áreas, y también ha sido mayor el esfuerzo presupuestario que el aquí indicado (Peri 4, Plaza Ayuntamiento, Corrales y Altos del Pelut, hasta completar más de 200.000 m<sup>2</sup> en expropiaciones, compras, permutas, donaciones y cesiones urbanísticas...).

También el Ayuntamiento ha financiado un convenio con Aquagest gracias al cual se invertirán 1.030.595.169 pesetas para renovar íntegramente y ampliar la red municipal de agua potable, y que se está ejecutando ya hasta que finalice en el año 2.003.

### **COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR SOCIAL**

Se amplía la cobertura del gasto en el Area Social, tanto en el Convenio General, en Tercera Edad y en los Programas de Garantía Social, como en programas concretos, y en el Capítulo de personal. Se profundiza en la integración socio-laboral, y se aumentan las partidas de arreglos y reparaciones de colegios que van permitiendo la mejora de los centros educativos que estaban totalmente abandonados hace 6 años, pasando de 9.100.000 pesetas en 2.001 a 16.000.000 de pesetas. La Consellería de Educación también atiende nuestras necesidades y en el 2002 en principio tiene previsto la construcción de aseos y vestuario en el patio del Colegio Público San Luis Gonzaga de El Realengo. No obstante es posible que durante el 2.002 se logre alguna cantidad más, y sin contar con las reparaciones y mejoras del Colegio Público Primo de Rivera que ya se han iniciado y que continuarán en 2.002. Además se financia el nuevo Centro de Convivencia de la 3<sup>a</sup> Edad.

### **AMPLÍA Y CONSOLIDA NUEVOS SERVICIOS**

Se publican las plazas de personal actualmente con contratos temporales, para consolidarlas de modo definitivo o bien se prorrogan.

Finalmente se amplían las partidas de limpieza de calles, parques y jardines, así como la limpieza de edificios públicos.

Los Capítulos más importantes son:

## **CAPITULO I**

Pasa de 752.764.328 pesetas en 2.001 a 925.047.801 pesetas, lo que arroja un aumento de 172.283.473 pesetas entre sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social. El aumento viene dado por la concesión de la subvención para sueldos y seguridad social correspondientes al personal del Plan de Choque.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 2% de la Ley de Presupuestos más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2%, la creación de una plaza de vigilante de Medio Ambiente, más el refuerzo de la plantilla y organigrama de la Policía Local.

## **CAPITULO II**

En el pago de servicios y compras a proveedores hay un aumento de 630.998.793 pesetas a 691.328.654 pesetas, lo que supone un incremento neto de 60.329.861 pesetas con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: se amplía la recogida de basuras y limpieza extraordinaria en 8.513.659 pesetas, que hay que abonar a SELESA anualmente, más 13.953.737 pesetas de revisión de precios por el aumento del coste de la vida de los contratos de basura, limpieza de calles y edificios públicos ya existentes. JARDITEC por el mantenimiento de jardines recibe por revisión de precios 1.236.060 pesetas más. ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 730.137 pesetas más por el aumento de costes y VAERSA 103.000 pesetas más por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras. Además se aumentan las partidas de los coros y bandas de música en un 20% respecto al ejercicio anterior. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores.

Se crea una partida para el consumo de energía eléctrica del nuevo Pabellón Arquitecto "Félix Candela" por 1.000.000 de pesetas, así como las partidas para la gestión de la Barraca Popular y el alumbrado especial para fiestas. También se crea una partida para el mantenimiento de la Climatización de la Casa de Cultura, Pabellón Polideportivo y el local de Juzgado de Paz por un importe de 939.979 pesetas.

Hay una partida extraordinaria para turismo e intercambio de 4.000.000 de pesetas para los gastos del viaje a Fontenay-Le-Compte y 6.000.000 de pesetas para financiar diversas publicaciones locales, financiación de la edificación municipal de libros o su adquisición para distribución, folletos informativos, etc.

## **CAPITULOS III Y IX**

El pago de intereses fue de 63.555.372 pesetas en el 2.000, mientras que en el año 2.001 es de 83.240.023 pesetas, y en el 2.002 pasa a ser de 98.881.004 pesetas.

Respecto a las amortizaciones de Capital del Capítulo IX, se pasa de 157.156.695 pesetas en 2.001 a 170.156.631 pesetas en 2.002, con un incremento de 12.999.936 pesetas.

#### **CAPITULO IV**

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 50.970.891 pesetas en 2.002, cuando en 2.001 fué de 40.306.441 pesetas, con un aumento de 10.664.450 pesetas.

Las subvenciones que se conceden a entidades culturales y festivas tienen un incremento del 20% respecto al 2.001. El Patronato Municipal de Deportes ve aumentada su partida en 9.350.000 pesetas, lo que supone un 37,5% más, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En 1.995, la transferencia al Patronato Municipal de Deportes fue de 9.250.000 pesetas, mientras que ahora sin contar la cesión de subvenciones a Clubs Deportivos que ya existían en 1.995, es de 30.450.000 pesetas para sus actividades, lo que supone un aumento del 329%. Además se incluyen los 4.000.000 de pesetas en subvenciones de 1.995 para Clubs Deportivos, y además se mantiene la nueva partida para el Club de competición federado, con 1.200.000 pesetas, el Crevillente Deportivo de concesión directa por el Ayuntamiento, y se crea una nueva partida de 100.000 pesetas para el Club Maratón para financiar la San Silvestre, por lo que el total de transferencias en subvenciones deportivas suman 35.750.000 pesetas en 2.002, esto es casi tres veces más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 13.350.000 pesetas.

#### **CAPITULO VI**

Las inversiones en obras e infraestructuras son espectaculares.

Pasa de 360.506.744 pesetas en 2.001, a 695.902.708 pesetas, prácticamente duplicándola.

Se colocan 10.000.000 de pesetas para honorarios de proyectos y estudios técnicos.

Se consignan también 10.000.000 de pesetas para proyectos de pequeñas mejoras de obras en Colegios.

Se presupuestan 66.000.000 de pesetas para completar la segunda anualidad de las Obras de Rehabilitación de Altos de San Rafael ya iniciadas en Septiembre, que junto con los 39.000.000 de pesetas del 2.001, financian los 105.000.000 de pesetas de coste incluidos los honorarios técnicos.

Se financia la totalidad del coste del Museo de la Semana Santa con la partida de 109.845.014 pesetas de 2.002, pues ya se consignaron 19.250.000 pesetas en el presupuesto de 2.001, que incluyendo los honorarios técnicos asciende a 129.095.014 pesetas. Las obras ya están en publicación, con la licitación de obras en el BOP en este mes de Diciembre. La Cooperativa Eléctrica aporta 44.660.000 pesetas del presupuesto total.

Se destinan 14.024.852 de pesetas para el plan de caminos rurales que asciende a 21.144.860 pesetas, pues 7.120.008 pesetas no aplicadas a 2.001 se incorporan en 2.002 a completar esta partida, que puede llegar a recibir una subvención total del 80% si se nos aprueba su concesión. No obstante ello se financia la totalidad del coste para ejecutar los caminos previstos independientemente de que se nos concedan o no las subvenciones.

Se aplican 22.370.166 pesetas a la adquisición de terrenos y zonas verdes, que ocasionalmente son necesarios todos los años para poder después urbanizar, ajardinar, o para ampliar centros educativos.

Se presupuesta el segundo pago de 35.500.000 pesetas para liquidar el Convenio de 71.000.000 de pesetas para la adquisición de 3 pasos, de declaración de titularidad municipal de las piezas del Museo Mariano Benlliure y de renuncia de acciones a favor del Ayuntamiento, tras financiarse el primer pago de 35.500.000 de pesetas con el Presupuesto de 2.001.

De los 15.894.190 pesetas de honorarios varios para los estudios y desarrollo del Desvío Sur de Crevillent mediante una ronda que ayude a circunvalar el tráfico en nuestro término, se ha dispuesto en 2.001 de 2.791.904 pesetas, por lo que se destinan para 2.002 el resto de 13.102.286 pesetas.

Se consignan 12.484.325 pesetas para las obras y honorarios técnicos de remodelación de la calle San Sebastián en el tramo de subida al Paseo del Calvario.

Se presupuestan 60.800.000 pesetas para las obras y honorarios técnicos de la nueva plaza del Ayuntamiento anexa al Barrio de San Rafael que no existe en estos momentos.

Se destinan 27.502.597 pesetas incluidos honorarios, para la remodelación integral de la Plaza Maciá Abela que será transformada totalmente, incluyendo el cambio de los viales de comunicación

Se financia la segunda anualidad de las obras y honorarios técnicos del nuevo Club de Convivencia de la 3ª Edad en la estructura abandonada y hasta ahora perdida de la antigua guardería, y cuyas obras comenzaron este verano, con un coste total de 154.324.708 pesetas, del que en 2.001 se colocaron ya 41.255.675 pesetas, más 3.233.160 de pesetas en la partida de honorarios, y ahora para el 2.002 se añaden los restantes 109.835.873 pesetas.

De la memoria técnica para la reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, valorada en 103.101.000 pesetas, se colocan 34.501.000 pesetas para el año 2.002, pues aún se tiene que redactar el proyecto y luego subastar las obras, que se alargarán en su mayor parte en 2.003, año en el que se tendrá que presupuestar la parte restante de 68.600.000 pesetas.

Se gastarán 13.894.480 pesetas incluyendo honorarios para remodelar los jardines Telmo Vela en el Hogar del Pensionista, para eliminar el suelo de tierra tan molesto y completarlos con juegos infantiles.

Se destinan 6.000.000 de pesetas para construir el nuevo Castillo de madera desmontable para representar las Embajadas durante las Fiestas de Moros y Cristianos.

Se destinan 3.680.000 pesetas para adquirir y mejorar el mobiliario de la Casa de Cultura.

Se presupuestan 10.723.098 pesetas para continuar con las obras de vallado del Parc Nou hasta finalizarlo.

Se consignan 54.265.345 pesetas para el inicio de las obras de vallado de la nueva Ciudad Deportiva en 2.002 una vez que se termine el proyecto técnico, obras que continuarán en su mayor parte en 2.003 con 108.530.680 pesetas de coste hasta totalizar los 162.794.025 pesetas de la memoria valorada.

Se colocan 30.000.000 de pesetas en 2.002 para reurbanizar las aceras del casco urbano que están muy deterioradas, urbanizar la mitad de calles y aceras en San Felipe Neri que están de tierra en su mayor parte, y reurbanizar las calles más deterioradas de El Realengo. El proyecto está en redacción y las obras se alargarán hasta 2.003, año en el que habrá que presupuestar el resto de 131.138.094 pesetas, hasta completar los 161.138.094 de pesetas del coste total del proyecto.

Finalmente se financia la segunda anualidad del vallado y ampliación del Cementerio, que tiene un coste total de 61.173.672 pesetas, y del que ya se han adelantado 10.000.000 de pesetas en 2.001 para iniciar la contratación de las obras, que se desarrollarán durante 2.002 y para lo que se presupuestan 51.173.672 pesetas.

## **CAPITULO VII**

Se presupuestan 10.000.000 de pesetas para financiar la convocatoria de subvenciones a agrupaciones de vecinos en el extrarradio, para colaborar con ellos en un 30% en la ejecución de obras en caminos rurales privados a contratar por ellos.

Se consigna 1.500.000 pesetas para subvencionar a la Comisión de Fiestas de Vecinos de la Salud para la remodelación de la ermita de la Salud, con motivo de su 100 Aniversario.

La inversión pública total con ejecución directa municipal y subvención a particulares de los Capítulos VI y VII suma 707.402.708 pesetas.

Asímismo, se da cuenta del Informe económico-financiero, de fecha 17-12-2.001, cuya transcripción es la siguiente:

### **INFORME ECONOMICO-FINANCIERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 e) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe:

#### **EVALUACION DE INGRESOS**

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.002 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del ejercicio del 2.000, la evolución de los ingresos del presente año, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 23 de Octubre de 2.001 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.002.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.002 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, según los criterios aprobados en el Pleno el 23 de Octubre del 2.001, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana. La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. La determinación de la Base Liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en la Ley 53/ 1.997, de 27 de Noviembre, por la que se modifica el artículo 72 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente



hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel. Teniendo en cuenta las posibles altas durante el ejercicio y los criterios anteriores se estima la previsión para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 415.634.525 ptas. y 8.768.050 ptas. de naturaleza Rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 179.749.919 ptas. una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 3 % de incremento, resultando un coeficiente que oscila entre 1,6 para los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 c.c., hasta el 1.5 para el resto de vehículos, aplicable a las tarifas mínimas para el año 2.002.

El capítulo III de Tasas y otros ingresos con una previsión total de 313.879.144 ptas., incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 3.179.485 ptas. , dado que en el Pleno Municipal de 23 de Octubre se aprueba la revisión del 5 por ciento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de 114.410.080 pesetas. con la actualización del 3 por ciento. En la tasa por la prestación del servicio de mercado se presupuesta 13.357.897 pesetas. por la revisión del 6 por ciento.

El capítulo IV – Transferencias Corrientes incluye los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación dineraria por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. La principal fuente de ingresos de este capítulo es la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, cuya aportación mensual durante el año 2.001 asciende a 41.845.336 pesetas, que revisadas con un 5 por ciento previsible y la liquidación correspondiente, totaliza 545.255.834 pesetas para el ejercicio del 2.002.

En el capítulo IX - Pasivos Financieros está previsto suscribir préstamos por un total de 469.007.298 ptas. para financiar parte de las inversiones a realizar durante el 2.002, y solicitar anticipos reintegrables a la Excm. Diputación Provincial por 20.000.000 ptas.

El capítulo VII - Transferencias de Capital asciende a 168.904.000 ptas., previsión efectuada sobre la base de la subvención de la Excm. Diputación Provincial para el Plan Provincial de Obras y Servicios, el convenio suscrito con la Conselleria de Obras Públicas para la mejora del casco antiguo con la construcción de una plaza pública y la rehabilitación de los altos de S. Rafael, la subvención de la Dirección General de

Servicios Sociales para la construcción del Club de Convivencia de la Tercera Edad y la aportación de la Cooperativa Eléctrica S. Francisco de Asís para la financiación del Museo de la Semana Santa.

## 2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.002 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 2.001. El capítulo I -. Gastos de personal está actualizado en un 2%, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado, y también incluye la valoración de determinados puestos de trabajo realizada durante el 2.001.

En el capítulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios no existe partida presupuestaria para atender la aportación municipal al Consorcio del Baix Vinalopó para la financiación de la gestión de residuos sólidos urbanos, cuya previsión para los 10 primeros meses del 2.002 tendría que ser de 30.945.600 ptas., independientes de las aportaciones para inversión y para la financiación de los gastos corrientes. No obstante el Ayuntamiento Pleno tiene solicitada la dispensa temporal durante el plazo de 5 años de la obligación de llevar los residuos sólidos urbanos a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

En el capítulo III - Intereses de préstamos a concertar existe una previsión inicial de 10.000.000 ptas. El importe de los préstamos a concertar asciende a 469.007.298 ptas, cuyo coste de intereses anual sería de 28.140.438 ptas. si se aprueban todos los créditos y se dispone de los mismos el primero de Enero.

El capítulo VI - Inversiones Reales asciende a 695.902.708 ptas. financiadas con 124.240.000 ptas de Transferencias de otras Administraciones, con 44.660.000 ptas. de aportación de la Cooperativa Eléctrica S. Francisco de Asís, 16.920.444 ptas. por la compensación de terrenos en el polígono I-4, 8.500.800 ptas. por los sobrantes de vía pública, 22.370.166 ptas por el 25 % de la monetarización del polígono I-8, con 20.000.000 ptas. de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excma. Diputación Provincial y el resto con prestamos a concertar con Entidades de Crédito.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran tres proyectos de inversión que esta previsto su financiación plurianual, y son:

INVERSION	IMPORTE	EJERCICIO 2.002	EJERCICIO 2.003
MUSEO MARIANO BENLLIURE	103.100.000	34.500.000	68.600.000
CERRAMIENTO Y PISTAS POLIDEPORTIVO	162.794.025	54.263.345	108.530.680

URBANIZACION CALLES, S.FELIPE Y EL REALENGO	161.138.094	30.000.000	131.138.094
--	-------------	------------	-------------

La regulación de los gastos de carácter plurianual esta contemplada en el artículo 155 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Inversiones y Transferencias de capital.

....

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a cuatro. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

70% en el ejercicio inmediato siguiente  
60% en el segundo ejercicio  
50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

## **ANALISIS DE RATIOS**

### **3.1. ENDEUDAMIENTO**

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los préstamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.002, tenemos:

Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 2.000  
1.864.170.639

Carga Financiera	269.037.635
Anualidad de la Operación a concertar	62.483.311
Anualidad Presupuesto Teórica	331.520.946
Porcentaje endeudamiento Operación	3,3518
Porcentaje endeudamiento Presupuestario	17,7838

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.002 se encuentran en periodo de carencia.

### 3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo del 0.08626, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, y solo existe 1.700.000 de recursos corrientes que financian los gastos de la Remodelación Capilla Iglesia La Salud y la adquisición de estufas para los colegios municipales.

### 3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

	INVERSION TOTAL	FINANCIACION	PORCENTAJE
<b>GASTOS</b>			
Capitulo VI	695.902.708		
Capitulo VII	11.500.000		
<b>INGRESOS</b>			
Capitulo VII		168.904.000	23,88 %
Capitulo IX		489.007.298	69,13 %
Capitulo VI		47.791.410	6,75 %
R. Corrientes		1.700.000	0,24 %
<b>TOTAL</b>	<b>707.402.708</b>	<b>707.402.708</b>	<b>100 %</b>

### LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

El Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, esta formado por:

El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 2.660.348.886 ptas en sus estados de ingresos y gastos. Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 48.350.000 ptas.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.

El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 2.674.148.886 ptas., con su equivalencia en euros.

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

Anexo del personal de la Entidad Local.

Informe Económico-financieros.

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

## **APROBACION**

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial.

Igualmente, se da lectura a los cuadros numéricos de gastos e ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS

PROYECTO PESUPUESTOS 2.002

CAPITULO- CONCEPTO	PESETAS	EUROS
INGRESOS	2.660.348.886	15.989.018,83
I. IMPUESTOS DIRECTOS	798.583.660	4.799.584,46
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	44.135.000	265.256,69
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	13.879.144	1.886.451,65
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.888.278	4.621.111,62
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.597.900	75.714,90
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.938.083.982	11.648.119,32
VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES	47.791.410	287.232,16
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.904.000	1.015.133,48
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	216.695.410	1.302.365,64
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.154.779.392	12.950.484,97
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	489.008.298	2.938.999,06
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	505.569.494	3.038.535,68
<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 150px; height: 1em; vertical-align: middle;"></span> GASTOS	2.660.348.886	15.989.018,83
I. GASTOS DE PERSONAL	925.047.801	5.559.649,26
II. G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	691.328.654	4.154.968,89
III. GASTOS FINANCIEROS	98.881.004	594.286,80
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.970.891	306.341,23
V. INVERSIONES REALES	695.902.708	4.182.459,51
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.500.000	69.116,39
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	170.156.631	1.022.661,95

Se da cuenta amplia y detalladamente de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2.002, cuyo texto reza así:

## BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL 2.002

A tenor de lo preceptuado en el artículo 146.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.002.

## BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 2.660.348.886 ptas(15.989.018,83 euros) y a 2.660.348.886 ptas (15.989.018,83 euros), en su Estado de Ingresos.

Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 48.350.000 ptas (290.589,35 euro) y 48.350.000 (290.589,35 euros) en el Estado de Ingresos.

## BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.

Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.

Gastos Financieros (Capítulo III ): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.

Transferencias Corrientes y de Capital ( Capítulos IV y VII ): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO ,salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.

Activos y Pasivos Financieros ( Capítulos VIII y IX ): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.

Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

## BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el

consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

De concesión de crédito extraordinario.

De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

#### BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.

011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.

611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.

434.611.05 Urbanización Caminos Rurales con los ingresos producidos en la partida 755.06 Subvención Caminos Rurales.

433.600.13 Museo Mariano Benlliure con los ingresos producidos en la partida 755.05 Subvención Museo Mariano Benlliure.

434.628.18 Cerramiento y Pistas Polideportivo Polígono Industrial 4 con los ingresos producidos en las partidas 755.07 Transferencias de la Generalitat y 761.01 Transferencias de Entidades Locales.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

#### BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS



La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 162 de la Ley 39/88 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

## BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organo competente para su aprobación:

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 161 de la LRHL las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

#### BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.

Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.

Los créditos por operaciones de capital.

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

Remanente líquido de Tesorería.

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.

En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.

En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.

Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.

Informe del Interventor.

Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

#### BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin

perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.

Informe de la Comisión de Cuentas.

Informe del Interventor.

Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

#### BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

**AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

**DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

**RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organismo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

EL Tesorero utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes pague.

Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado

que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

#### BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:  
Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)  
Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.  
Número y fecha de factura.  
Descripción suficiente del servicio o suministro.  
Centro orgánico que efectuó el encargo.  
Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.  
Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes fiscalizados por el director de la obra y dictaminados por la Comisión Informativa de Obras para prestar su conformidad al control efectuado por el director de la obra.

Las certificaciones de obra cuyo proyecto este redactado y ejecutado por técnico externo al Ayuntamiento la comprobación, coordinación y vigilancia a que se refieren las resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con informes de fiscalización efectuados por el Tribunal como supremo órgano

fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, se efectuarán por los Técnicos Municipales en la certificación final de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

#### BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

#### BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Inversiones y transferencias de capital.

Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Arrendamiento de bienes inmuebles.

Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados no será superior a cuatro.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento

En el segundo ejercicio, el 60 por ciento  
En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

	ANUALIDAD 2.002	ANUALIDAD 2.003
MUSEO MARIANO BENLLIURE	34.500.000	68.600.000
CERRAMIENTO Y PISTAS POLIDEPORTIVO	54.263.345	108.530.680
URBANIZACION CALLES S.FELIPE Y EL REALENGO	30.000.000	131.138.094

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Organismo competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION.

El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

### BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Organismo que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.

Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.

Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

### BASE 14. - SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue



concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

Las subvenciones a particulares para la ejecución de caminos no considerados red principal cuya mejora y acondicionamiento corresponde al Ayuntamiento se concederán con sujeción a las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de Enero del 2.001.

#### BASE 15. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias

Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.

Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.

Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.

Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.

Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

#### BASE 16. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Indemnizaciones, dietas por asistencias, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública. Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 27 de Julio de 1.999 En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 224.00 euros (37.271 ptas) mensuales a cada Grupo Municipal y 37.33 euros (6.211 ptas) mensuales por cada Concejal de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

PARTIDO POPULAR	8.511,56 euros (1.416.203 ptas)
IZQUIERDA UNIDA	4.031,91 euros (670.853 ptas)
P.S.O.E	4.479,88 euros (745.388 ptas)
F.E. J.O.N.S	3.135,98 euros (521.783 ptas)

Las Indemnizaciones mensuales que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son:

PARTIDO POPULAR.

César A. Asensio Adsuar	754,36 euros (125.515 ptas)
José A. Serna Ferrández	754,36 euros (125.515 ptas)
F.V. Soler Alfonso	754,36 euros (125.515 ptas)
M. Pérez Más	754,36 euros (125.515 ptas)
J. Valero Carreres	754,36 euros (125.515 ptas)
P. Ñiguez Alonso	723,47 euros (120.375 ptas)
A.M.Sánchez Botella	723,47 euros (120.375 ptas)
L. Mallol Sala	723,47 euros (120.375 ptas)
M.del C. Candela Torregrosa	723,47 euros (120.375 ptas)

IZQUIERDA UNIDA.

F. Ferrandez Espinosa	229,09 euros (38.118 ptas)
M.P. Navazcúez Aznar	229,09 euros (38.118 ptas)

P.S.O.E.

M. Penalva Alarcón	458,18 euros (76.235 ptas)
J.M. Candela Pomares	458,18 euros (76.235 ptas)
G. García Ferrández	458,18 euros (76.235 ptas)

FALANGE ESPAÑOLA J.O.N.S

V.Mas Santiago	687,27 euros (114.353 ptas)
----------------	-----------------------------

Además de las anteriores indemnizaciones serán también objeto de revisión anual las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe individual es:

M. Moya Ferrández	2.186,24 euros (363.760 ptas)
J.S. Guirao Cascales	754,36 euros (125.515 ptas)
M.A. Prieto Candela	754,36 euros (125.515 ptas)
E.C. Asensio Candela	840,01 euros (139.765 ptas)
I. Candela Fuentes	1.298,19 euros (216.000 ptas)
M. Mas Hurtado	723,47 euros (120.375 ptas)

BASE 17. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

Dietas por traslado fuera de la Localidad del Presidente y miembros de la Corporación si se pernoctaran fuera del domicilio habitual 78,13 euros (13.000 ptas) diarios.

En caso contrario 36,05 euros (5.500 ptas) diarios.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo perceptuado en el RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 29-XII-00, Resolución de 22 de Enero de 2.001, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

J. S. Guirao Cascales	37,00 euros (6.156 ptas)
P. Ñiguez Alonso	61,66 euros (10.260 ptas)

#### BASE 18. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por

el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante acuerdo de Comisión de Gobierno o decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la

autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 euros (1.000.000 ptas).

Contabilidad deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, y se anotará en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.

Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 euros(1.000.000 de pesetas).

Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 19. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 222.220; 431.220; 451.220; 611.220; 123.220.

Para gastos de locomoción y dietas: 111.204; 121.204; 222.204; 431.204.

Para entretenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 443; etc.

Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.010,12 euros (1.000.000 pesetas). Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202,02 euros (200.000 pesetas). Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

### 3. Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas no pudiendo sobrepasar dichas justificaciones el importe del anticipo.

### 4. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

### 5. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de

los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes de 15 de diciembre del ejercicio de 2.002. La cuenta justificativa será aprobada por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Los gastos menores de 3.005,06 euros (500.000 ptas) que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija no estarán sometidos a intervención previa y serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los gastos que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El Tesorero de la Entidad Local o el Organismo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

#### **BASE 20. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS**

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

#### **BASE 21. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL**

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto

Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año de 2.001, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

#### BASE 22. - PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

#### BASE 23. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas); de suministros menores aquéllos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas), salvo los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, en los que no existirá esta categoría de contratos. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.

La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 2/2.000, de 16 de Junio, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del 12 de Octubre del 2.001, Ley 7/85 de 2 de Abril y R.D.

Legislativo 781/86 de 18 de Abril. Se tendrán en cuenta los principios del Decreto de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.

Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.

Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.

En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librarán mandamientos de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.

Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.



## BASE 24. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 1.998 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.002 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

### INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2.002	2.001	2.000	1.999
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

### INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2.002	2.001	2.000	1.999
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

### NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.002, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía del sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de Julio de 1.990, será necesario adecuar la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

### NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes consta de las siguientes partidas de gastos y conceptos de ingresos:

PRESUPUESTOS GASTOS E INGRESOS 2002
-------------------------------------

GASTOS

PROPUESTA

APLICA.PTARIA.	CONCEPTO	PARTIDA	
452	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (MEJORAS)	3.000.000
452	22109	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	500.000
453	22110	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA Y TELEFONOS	1.400.000
455	22112	SUMINISTRO COMBUSTIBLES	2.000.000
452	224	PRIMAS SEGUROS	2.000.000
452	22707	DEP. ESCOLAR (ASOCIACIONES Y CLUBES)	2.300.000
452	22708	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1.000.000
452	22709	CURSOS Y CONFERENCIAS	200.000
452	22710	ASISTENCIA A CURSOS	400.000
452	22711	ESC. DEPTVAS.(ATLETISMO/CICLISMO/ AJEDREZ)	1.250.000
452	22712	CONTRATA. EMP. MONITORES GIM Y ESCUELAS DTVAS..	11.500.000
452	22713	CONTRATACIONES EMPRESAS MANT. INST.	4.500.000
452	22714	PREMIOS MEJORES DEPORTISTAS	200.000
452	22715	BECAS DEPORTISTAS PROMESAS	100.000
452	22716	AYUDAS CLUBES	4.200.000
452	22717	CONTR. SERV. COMPL. PERSONAL FIN SEMANA Y BAJAS INSTAL. Y GIM	7.500.000
452	22718	PLAN ANIMACION DEPORTIVA ESCOLAR	4.800.000
<b>CAPITULO 6</b>			
452	625	ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	1.500.000
<b>TOTALES.....</b>			<b>48.350.000</b>
<b>INGRESOS</b>			
APLICA.PTARIA	CONCEPTO	PARTIDA	
34100	PRECIOS PUBLICOS	ACTIVIDADES	12.000.000
399	OTROS INGRESOS (TASAS INST. PUBL Y SUBVEN.)		1.800.000
46200	TRANSFERENCIAS	AYUNTAMIENTO	34.550.000
<b>TOTALES.....</b>			<b>48.350.000</b>

Hay un dictamen de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, del 12-12-01, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN

4-. PRESUPUESTOS PATRONATO EJERCICIO 2.002.

Se da cuenta a esta Comisión de la propuesta del Presupuesto del Patronato Municipal de Deporte para el ejercicio 2.002, elaborada por el Interventor Delegado del mismo, y que asciende a un importe de gastos e ingresos de 48.350.000 ptas. y cuyo detalle figura en el expediente y acta de esta sesión.

A su vista, y previo debate entre todos los miembros presentes, cuyas intervenciones figuran en el acta, la Comisión, con el voto de abstención de la representante del PSOE, y a favor del resto de los miembros presente en esta sesión, DICTAMINA favorablemente la propuesta de Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2.002, proponiéndose su ratificación a la Junta del Patronato.”

Este dictamen fue ratificado por la Junta de dicho Patronato, del 13-12-01, que transcribimos literalmente:

“ACUERDO

PUNTO ÚNICO.- RATIFICACIÓN ACUERDO COMISIÓN DE GOBIERNO APROBACIÓN PRESUPUESTOS EJERCICIO 2.002.

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato en fecha 11-12-01, por el que se aprobó el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2.002, cuyo importe de Gastos e Ingresos son de 48.350.000 ptas.

A su vista, y tras un pequeño debate entre todos los miembros de la Junta presentes en esta sesión, cuyas intervenciones vienen reflejadas en el acta, se procede a votación dicho dictamen, siendo ratificado por la unanimidad de todos los miembros presentes en esta sesión.

A su vista, la Junta del Patronato ACUERDA:

Ratificar el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato de fecha 11-12-01 de aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2.002.”

Finalmente, dictaminó la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 18-12-01, en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 2.002, procede emitir el siguiente dictamen:

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquel, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto general ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que la ley 39/88, de 28 de diciembre, exige, con el voto favorable de los representantes del

P.P. y de F.E. y el voto en contra de E.U. y PSOE., se informa favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.

No obstante, la Corporación con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más procedente.”

A continuación, se da lectura del Acta de la Mesa Negociadora, de fecha 12-12-01, cuyo texto dice así:

**“ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL MUNICIPAL, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA, A LAS TRECE HORAS Y CATORCE MINUTOS, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Se reúne la Mesa Negociadora del Personal Municipal el día 12 de Diciembre de 2.001, cuando son las 13:45 horas, en el Despacho de la Alcaldía, bajo la Presidencia de D. Manuel Pérez Mas, como Secretario D. Vicente Alfonso Maciá, y con la presencia de los siguientes miembros: Vocales Políticos: D. Manuel Penalva, D<sup>o</sup> Frco. J. Ferrández, Junta de Personal, representante de UGT: D. José M. Romero Alberola, representante de CCOO.: D. Victor Montoya Prieto, y del GI: D. Fernando Fuentes y D. Vicente Navarro.

Se ha practicado notificación personal a todos los miembros que forman la referida Comisión de la Convocatoria objeto de la presente, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, siguiendo el Orden del Día de la Convocatoria realizada al efecto.

**UNICO.- EXAMEN Y AUDIENCIA A LA JUNTA DE PERSONAL SOBRE LA PLANTILLA, CATALOGO Y RPT. DEL PERSONAL A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.002.**

En la nueva documentación facilitada se han revisado los importes del C. Específico incrementándolos en un 2% siguiendo instrucciones de la Intervención de Fondos y conforme a los criterios legales de previsión establecidos para el Presupuesto de año 2.002. Igualmente, se han incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo, como personal extraestructural, aquellos para los que se ha dispuesto prorroga de contrato durante el ejercicio 2.002.

Se cede la palabra, en primer lugar al Sr. Victor Montoya, quien destacando su condición de representante del colectivo de la Policía Local, solicita que el importe asignado al Cuerpo de la Policía Local sobre C. Específico aparezca debidamente desglosado en todos los conceptos que le afecten, esto es, dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, especial dificultad técnica, festividad e incompatibilidad a que hace referencia la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por el Sr. Presidente, se solicita información al respecto, al Sr. Vicente Alfonso, quien como Jefe del Neg. de Personal indica que el importe del C. Específico recogido en el Catálogo de Puestos de Trabajo para el Cuerpo de la Policía Local tiene un carácter genérico respecto a alguno de los conceptos enumerados, puesto que otros se tratan desde la perspectiva de C. de Productividad, como son la festividad y la nocturnidad. Además de algunos casos puntuales relativos a especial

dificultad técnica (tareas administrativas, servicios informáticos y servicio de inspección de obras) y responsabilidad (Oficiales). Tan sólo queda concretado el importe que desde mucho tiempo viene determinado por la realización del servicio de grúa para vehículos que obstaculizan la vía pública.

El Sr. Presidente, hace mención a la reciente contratación de los servicios de la Consultoría Andersen referentes al estudio de las tareas o servicios que deben corresponder a cada puesto de trabajo. No se trata de una valoración de puestos de trabajo sino de definir la estructura de éstos. Creemos que el referido informe servirá como instrumento para conocer con precisión cuestiones como la planteada.

El Sr. Fernando Fuentes, indica que aprecia la ausencia de creación de una nueva plaza de Administrativo, a cubrir mediante proceso de promoción interna entre Auxiliares, pues en la actualidad existen, al menos, dos puestos de trabajo desempeñados por Auxiliares con valoración económica compensatoria por la realización de tareas de Administrativo. La plaza que se recoge en la plantilla se refiere a la Oferta del 2.001 pendiente todavía en la actualidad de su convocatoria. Asimismo, indica que no se ha contemplado la creación de una plaza de Oficial Electricista, conforme a lo tratado en anteriores Mesas de Negociación.

El Sr. Presidente, le indica que el proceso de conversión de plazas de Auxiliares en Administrativos a que se alude, se refiere al compromiso adquirido por esta Corporación en su legislatura anterior. Se trataba de una plaza por año, por lo que con la actualmente existente en la plantilla se completaban las cuatro correspondientes al periodo de dicha legislatura. Por otra parte, el Ayuntamiento tiene previsto impulsar durante la próxima anualidad el Centro para la 3ª Edad, que albergará al propio tiempo las oficinas de los Servicios Sociales, por lo que se precisará los servicios de un Auxiliar-Administrativo. Consecuentemente, se incluirá, en la modificación presupuestaria que a tal efecto se realice, la creación de la plaza de una Auxiliar-Administrativo y de un Oficial Electricista, pues según lo informado por la Intervención de Fondos Mpal., el Capítulo de Gastos de Personal previsto para el Presupuesto del año próximo y que se pretende someter al Pleno está muy ajustado y será preciso esperar a su evolución para concretar con mejor precisión las necesidades presupuestarias.

Por el Sr. Romero, se solicita una revisión salarial acorde al incremento del IPC. y no tan sólo la dispuesta por los Presupuestos Grales. del Estado, que resulta evidentemente insuficiente y carente de toda realidad. La falta de revisión salarial provoca la continúa pérdida de valor adquisitivo en las retribuciones de los funcionarios, que año tras año, ven mermadas su capacidad económica.

El Sr. Presidente, indica que en tanto no se resuelva el recurso de casación interpuesto por el Estado contra la Sentencia del Tribunal Supremo referente a la aplicación del incremento del IPC. para las retribuciones de los funcionarios en los últimos años durante los que no se aplicó incremento alguno, no es posible atender tal demanda, pues en el supuesto de que fuera favorable a los funcionarios la revisión afectaría también a los importes resultantes del incremento cuestionado. No obstante, avanza su pretensión de revisar al alza los criterios determinantes de las retribuciones del personal laboral eventual.

El Sr. Victor Montoya, hace alusión al contenido del escrito presentado en el día de hoy en el Rgto. Gral. de Documentos, en nombre de la Junta de Personal, por el que solicitan la consideración de unos

valores mínimos para el C. de Destino en función del Grupo al que pertenezca el funcionario. Por otra parte, los valores mínimos asignados a las plazas vacantes por jubilación o nueva creación (RD. 861/86, de 25 de abril) están desfasados al ser derogados por el RD. 158/96, de 2 de Febrero, siendo muy inferiores a los que debiera corresponderles – En este sentido, el Sr. Vte. Alfonso, le indica que estudiará la cuestión planteada para la próxima reunión -.

Tras lo expuesto, se propone celebrar nueva reunión de la Mesa de Negociación, para el próximo viernes, día 14 de Diciembre de 2.001, a las 13:00 horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las quince horas, del día al comienzo indicado.”

La plantilla, catalogo y relación de puestos de trabajo, fueron dictaminados por la Comisión de Régimen Interior de fecha 14-12-01, en los siguientes términos:

**“ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL MUNICIPAL, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN EL SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Se reúne la Mesa Negociadora del Personal Municipal el día 14 de Diciembre de 2.001, cuando son las 13:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Manuel Pérez Mas, como Secretario D. Vicente Alfonso Maciá, y con la presencia de los siguientes miembros: Vocales Políticos: D. Manuel Penalva, D<sup>o</sup> Frco. J. Ferrández, D<sup>o</sup> Manuel Moya; Junta de Personal, representante de UGT: D. José M. Romero Alberola, representante de CCOO.: D. Victor Montoya Prieto, y del GI: D. Fernando Fuentes.

Se ha practicado notificación personal a todos los miembros que forman la referida Comisión de la Convocatoria objeto de la presente, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, siguiendo el Orden del Día de la Convocatoria realizada al efecto.

**UNICO.- EXAMEN Y AUDIENCIA A LA JUNTA DE PERSONAL SOBRE LA PLANTILLA, CATALOGO Y RPT. DEL PERSONAL A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.002.**

Por el Sr. Vte. Alfonso se informa que en la nueva Plantilla, Catálogo y RPT del personal Municipal que se somete a debate se han modificado para las plazas de nueva creación los valores asignados por el Nivel de C. de Destino, en aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, y según lo previsto en el art. 36 del Dto. 33/99, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ambito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana. Por el contrario se mantienen los referidos a plazas vacantes cubiertas por Interinidad, o previstas para su cobertura mediante promoción interna.

El Sr. Presidente, indica que el debate sobre la creación de una plaza de Administrativo para promoción interna entre el personal Auxiliar queda pospuesto para el mes de Abril próximo, en que se tratará la modificación de créditos precisa para dar cobertura a las plazas que se pretendan incorporar en la plantilla, entre las que según lo tratado en la sesión anterior está la referida a un Oficial Electricista.

El Sr. J. M. Romero, expresa su rotunda disconformidad con la Plantilla, Catálogo y RPT del personal municipal que se está tratando, por cuando no recoge ninguna de las demandas que desde su sección sindical se han venido formulando. Se aprecian valores de C. de Destino diferentes entre plazas pertenecientes a un mismo Grupo. Ni tan siquiera se han aplicado los valores mínimos de C. de Destino propuesto para cada Grupo, de tal modo el mínimo de los grupos superiores sea siempre mayor que el correspondiente a su inmediato inferior. Tampoco se han corregido las desigualdades de los importes de C. Específico asignados a los puestos de trabajo, dando lugar a que puestos ocupados por Grupos de inferior titulación tengan un C. Específico mayor que los de titulación superior. Llevamos más de cinco años sin negociar nada sobre las retribuciones, habiendo sido necesario que se pronunciaran los Tribunales de Justicia al respecto en reciente sentencia que exige al Ayuntamiento su obligación a negociar con esta Junta de Personal.

Por el Sr. Presidente, se le indica que la Convocatoria que nos ocupa trata de un punto del Orden del Día concreto, por lo que debe ceñirse en su exposición al asunto. No es correcto que en todas las sesiones de Mesa de Negociación o Régimen Interior, haga referencia a demandas genéricas, que en cualquier caso deben ser tratadas de manera puntual. La demanda del C. de Destino es inviable tanto desde la perspectiva de su fundamento como desde la concepción legal del propio complemento. –Aclara el Sr. Vte. Alfonso el concepto del C. de Destino, que se refiere a “criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto” (art. 3 del RD. 861/86, de 25 de abril) a diferencia del C. Específico que retribuye la “condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, etc.” (art. 4 del Rd. 861/86 de 25 de abril). Es inaceptable la propuesta de subida generalizada de las retribuciones bajo el argumento de equiparar los importes asignados a cada puesto de trabajo por el C. Específico. Desde su punto de vista, considera que en lo esencial se ha tratado suficientemente las cuestiones relativas a la Plantilla, Catálogo y RPT del personal municipal que nos ocupa, en atención a las necesidades de servicios del Ayuntamiento y la previsión de consignación presupuestaria disponible en el Presupuesto previsto para el año 2.002, a excepción de las plazas de Oficial Electricista y Administrativo para promoción interna entre Auxiliares que como ya se ha dicho serán tratadas en su día. Le informa que los valores de los C. Específicos asignados a cada puesto de trabajo ya fueron debidamente estudiados y debatidos con motivo del expte. sobre Reclasificación de algunos puestos de trabajo que se desarrollo en el año 1.998, habiéndose incorporado algunas modificaciones puntuales que han sido aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno previo estudio de la Mesa de Negociación. En su día ya se trataron las características a que se referían dichos C. Específicos por lo que no procede ahora reabrir nuevamente el debate.

El Sr. Frco. J. Ferrández, manifiesta que del fondo del debate se desprende evidente descontento en el colectivo del Cuerpo de la Policía Local, cuyos representantes sindicales deducen la existencia de importantes agravios comparativos entre las retribuciones del resto del personal respecto de las suyas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las catorce horas y treinta minutos, del día al comienzo indicado."

La plantilla, catálogo y relación de puestos de trabajo, fueron dictaminados por la Comisión de Régimen Interior de 14-12/01, en los siguientes términos:

**"ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL UNO, EN EL SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, A LAS CATORCE Y TREINTA MINUTOS, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Se reúne la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuando son las 14:30 horas, del día 14 de diciembre de 2.001, con carácter extraordinario, en segunda convocatoria, por no haber quórum suficiente en la primera, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Manuel Pérez, en funciones de Secretario D<sup>o</sup> Vicente Alfonso Maciá, y con la asistencia de los siguientes miembros: D<sup>o</sup> Manuel Moya, D<sup>o</sup> Frco. J. Ferrández, D<sup>o</sup> Manuel Penalva. En representación de la Junta de Personal: UGT.- José M. Romero, CCOO.- Victor Montoya. GI. Fernando Fuentes.

Se ha practicado notificación personal a todos los miembros que forman la referida Comisión, de la Convocatoria objeto del presente, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**UNICO.- DICTAMEN SOBRE LA PLANTILLA, CATALOGO Y RPT. DEL PERSONAL A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.002.**

Finalizada la Mesa de Negociación sobre el asunto de referencia, los representantes de los grupos políticos que integran esta Comisión, se manifiestan en los siguientes términos:

PSOE y EU.- Se abstienen y PP.- A favor

Sometiéndose al Ayuntamiento en Pleno la Plantilla, Catálogo y RPT del personal municipal a incluir en el Presupuesto del año 2.002, previo debate y dictamen de la C. de Cuentas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día al comienzo indicado. "

La plantilla de funcionarios que ha de estar vigente desde el 01-01-2.002, es la siguiente:

**PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. AÑO 2.002**



PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CATEGORIA	OBSERVACIONES
<b>A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.</b>						
Secretaría Gral.	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior 1ª	Propiedad
Intervención	1	A	" "	Intervención	"	Propiedad
Tesorería	1	A	" "	Tesorería	"	Exención
T.A.G. (Secretaría)	2	A	Admón General	Técnica	Jefe Sección (Oferta Emp./99)	1 Propiedad 1 Interino
T.A.G.(S.Económicos)	1	A	" "	"	Jefe Sección	Propiedad
Téc. Administrativo	1	A	" "	Técnica-Administrativa	Jefe Negociado	Propiedad (A extinguir)
Administrativos	7	C	" "	Administrativa	Jefe Negociado	6 Propiedad 1 Vacante (Pte. Convo.)
Auxiliares	12	D	" "	Auxiliar	Unidad-Adttiva.	11 Propiedad 1 Vacante (Pte. Convo.)
Notificadores	2	E	" "	Subalterno	Notificadores	2 Propiedad
Conserjes	13	E	" "	"	Conserjes	12 Propiedad 1 Vacante (Pte. Convo.)
Técnico Superior	1	A	Admón Especial	Técnica-Superior	Arquitecto	Propiedad
" "	2	A	" "	" "	Psicólogos	1 Propiedad 1 Interina (Pte. OEP.)
" "	1	A	" "	" "	Pedagogo	Propiedad
" "	1	A	" "	" "	Arqueólogo	Propiedad
Técnico Medio	1	B	" "	Técnica-Media	Aparejador	Propiedad
" "	1	B	" "	" "	Ing. Técnico Ind	Propiedad
" "	4	B	" "	" "	Asistente Social (P.Sele.Desierto)	2 Propiedad 1 Interina 1 Vacante (Pte.Convo.)
Técnico Auxiliar	2	C	" "	Técnica-Auxiliar	Delineante	1 Propiedad 1 Vacante (Pte. Convo.)
" "	1	D	" "	" "	Auxil.Biblioteca	Propiedad
Serv. Especiales	1	B	" "	S.Especiales-Media	Media G.Cultural	Propiedad
" "	2	C	" "	S.Especiales-Ayudante	Ayte.G.Museos	1 Propiedad 1 Vacante (Pte.Convo.)
" "	1	D	" "	S.Especiales-.Auxiliar	C.I.Deportivas	Propiedad
Jefe Policía Local	1	B	" "	Servicios Especiales	Inspector Jefe	Propiedad
Oficiales	4	C	" "	" "	Oficiales (OEP/00-01) Promoción Interna)	2 Propiedad 2 Vacantes (Pte.Convo.)
Agentes	34	C	" "	" "	Agentes	27 Propiedad 3 Vacantes Pte.OEP. 4 Vacante (Pte.Convo.)
Capataz Obras	1	D	" "	S.Especiales-Oficios	Maestro	Propiedad
Oficiales	12	D	" "	" "	Oficial (Incap.Perma)	10 Propiedad 1 Vacante Reserva 1 Vacante (Pte. Convo.)
Ayudante	1	E	" "	" "	Ayudante	Propiedad
Operarios	18	E	" "	" "	Operarios-Peones (Incapa. Pte.)	17 Propiedad 1 Vacante Reserva
<b>B.- LABORAL FIJO</b>						
Operario	1	-	Servicios Especiales	S. Agua Potable (AQUAGEST)	Oficial 1ª	Fijo

El catálogo de puestos de trabajo estructural, queda organizado en los siguientes términos:

**CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO ESTRUCTURAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. AÑO 2.002**

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR PUESTOS	GRUPO	NIVEL CD.	C.ESPECIF Ptas./mes	C.ESPECIF Euros/mes	SITUACION P: Propiedad I: Interino V: Vacante	
FUNCIONARIOS A.- SECRETARIA GRAL. 1.- Secretaría Sección 1ª (Scios. Generales).	Secretario General	A	30	300.386	1.805,36	P	
	Jefatura de Sección: TAG.	A	23	110.301 (OEP./99)	662,92	I (Pte.Convo.)	
	Jefe de Negociado: Administrativo	C	20	80.334	482,82	P	
	Unidad de Actas: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P	
	Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo	D	18	55.715	334,85	P	
	Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo	D	18	78.191	469,94	P	
	Unidad Estadística: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P	
	Unidad Multas-Tráfico: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P	
	Unidad Multas-Gubernativas: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P	
	Notificador: Subalterno	E	14	68.700	412,90	P	
	Notificador: Subalterno	E	14	41.974	252,27	P	
	Jefe Negociado Informática: Administrativo	C	20	106.507	640,12	P	
	Sección 2ª (Urbanismo).	Jefatura de Sección: TAG	A	25	151.733	911,93	P
		Jefe de Negociado: Administrativo	C	20	79.102	475,41	P
		Unidad de Obras: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P
B.-SERVICIOS ECONOMICOS 1.- Intervención	Interventor	A	30	300.386	1.805,36	P	
	Jefe Negociado Rentas-Exac.: Técnico-Administrativo	A	25	62.620	376,35	P (AExtinguir)	
	Jefe Negociado Plus-Valia Administrativo	C	20	42.494	255,39	P	
	Jefe Negociado Insp.Contab.: Administrativo	C	20	144.964	871,25	P	
	Unidad de Contabilidad: Auxiliar-Administrativo	D	18	68.666	412,69	P	
2-Tesorería	Tesorero (Exención)	A	30	227.789	1.369,04	EXENCION	
	Jefe Sección Económica: TAG	A	23	110.301	662,92	P	
	Unidad Tesorería-nóminas: Auxiliar-Administrativo	D	18	68.666	412,69	P	
	Unidad Caja-Rentas: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P	

	Unidad Tesorería: Auxiliar-Administrativo	D	18	39.797	239,18	P
	Unidad Ag. Desarrollo Local Auxiliar-Administrativo	D	12	39.797	239,18	V (Pte.Convo.)
C.- OFICINA TECNICA	Jefe Scios. Técnicos: Arquitecto Superior	A	25	241.957	1.454,19	P
1.- Urbanismo.	Adjuntos Scios. Técnicos: Arquitecto Técnico	B	23	141.333	849,43	P
	Ingeniero Técnico Industrial	B	23	118.589	712,73	P
	Ayudante Scios. Técnicos Delineante	C	20	79.102	475,41	P
	Ayudante Scios. Técnicos Delineante	C	14	42.494	255,39	V (Pte.Convo.)
2.- Obras	Capataz-Maestro de Obras	D	18	68.442	411,34	P
	Oficial de Obras	D	16	46.000	276,47	P
	" "	D	16	46.000	276,47	P
	" "	D	16	46.000	276,47	V (RESERVA)
	" "	D	16	Inca.Perma. 46.000	276,47	V (Pte.Convo.)
	Peón de Obras	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	44.388	266,78	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P
	" "	E	14	38.874	233,64	P (Aquagest)
	" "	E	14	38.874	233,64	P
3.- Servicios	Oficial Chofer	D	16	46.001	276,47	P
	" Jardines	D	16	68.442	411,34	P
	" Fontanero	D	16	57.029	342,75	P
	" "	D	16	45.992	276,42	P (Aquagest)
	" "	D	16	45.992	276,42	P (Aquagest)
	" Electricista	D	16	68.442	411,34	P
	" Electricista	D	16	68.442	411,34	P
	" Pintor	D	16	57.029	342,75	P
	Ayudante Chofer	E	14	60.381	362,90	P
	Peón de Jardines	E	14	38.874 (Inca.Perma)	233,64	V (RESERVA.)
	Peón de Jardines	E	14	38.874	233,64	P
	Operaria Limpieza	E	14	33.428	200,91	P
	" "	E	14	33.428	200,91	P
	" "	E	14	33.428	200,91	P
	" "	E	14	33.428	200,91	P
	" "	E	14	33.428	200,91	P

D.- SERVICIOS SOCIALES Equipo Base	Conserje Cementerio	E	14	58.304	350,41	P	
	Conserje Mercado	E	14	66.704	400,90	P	
	Psicólogo	A	25	35.584	213,86	P	
	Asistente Social	B	21	80.923	486,36	P	
	Asistente Social	B	20	37.444	225,04	I	
	Asistente Social	B	16	OEP/ ¿ 37.444	225,04	V (P. Sele. Desier) (Pte. Convo.)	
	Jefe de Negociado: Administrativo	C	20	42.494	255,39	P	
E.- EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE. Cometidos Especiales 1.- Museos y Cultura	Director de Museos: Arqueólogo	A	25	93.107	559,58	P	
	Ayudante Gestión	C	20	74.875	450,01	P	
	Ayudante Gestión	C	14	42.494	255,39	V (Pte. Convo.)	
	Conserje Casa Cultura: Subalterno	E	10	39.977	240,27	V (Pte. Convo.)	
	2.-Equipo Psicopedagógico	Psicólogo	A	23	35.584	213,86	I
		Pedagogo	A	25	35.584	213,86	(Pte. OEP) P
		Asistente Social	B	21	37.444	225,04	P
	3.- Gestión Cultural- Biblioteca	Técnico de Gestión Cultural y Director Biblioteca	B	21	51.227	307,88	P
		Auxiliar Técnico de Gestión Cultural y Biblioteca.	D	18	39.797	239,18	P
		Conserje Colegio Público: Subalterno	E	14	39.977	240,27	P
"		E	14	39.977	240,27	P	
"		E	14	39.977	240,27	P	
"		E	14	39.977	240,27	P	
"		E	14	39.977	240,27	P	
"		E	14	39.977	240,27	P	
"		E	14	39.977	240,27	P	
"		E	14	39.977	240,27	P	
4.- Gestión Deportiva	Coordinador Inst. Deportivas	D	18	93.902	564,36	P	
	Conserjes Inst.Deportivas: Subalterno	E	14	39.977	240,27	P	
	"	E	14	39.977	240,27	P	
	"	E	14	39.977	240,27	P	
	"	E	14	39.977	240,27	P	
	"	E	14	39.977	240,27	P	
F.- POLICIA LOCAL	Inspector Jefe	B	22	148.051	889,80	P	
	Oficial (Promoción Interna)	C	18	53.985 (OEP/00)	324,46	V (Pte. Convo.)	
	" (Promoción Interna)	C	18	53.985 (OEP/01)	324,46	V (Pte. Convo.)	
	"	C	18	53.985	324,46	P	
	"	C	18	53.985	324,46	P	
	Agente	C	14	37.361	224,54	V	
	"	C	16	Jubilación 37.361	224,54	(Pte. OEP.) P	
	" .Scios. Insp. Obras.	C	16	46.141	277,31	P	
	"	C	16	37.361	224,54	P	
	"	C	16	37.361	224,54	P	

	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	57.761	347,15	P
	"	C	16	66.417	399,17	P
	"	C	14	37.361	224,54	V (Pte.OEP)
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	66.417	399,17	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	16	37.361	224,54	P
	"	C	14	37.361	224,54	V (Pte. OEP)
	"	C	14	EXCEDEN. 37.361	224,54	V (Pte. Convo.)
	"	C	14	37.361	224,54	V (Pte. Convo.)
	"	C	14	37.361	224,54	V (Pte. Convo.)
	"	C	14	37.361	224,54	V (Pte. Convo.)
FUNCIONARIOS PTES. ADSCRIPCION.	Jefe Negociado	C	20	42.494	255,39	V (Pte. Convo.)
LABORALES FIJOS G.- AGUAGEST	Oficial Obrero 1ª	-	-	-	-	FIJO.

RESUMEN CATALOGO AÑO 2.002  
Personal Funcionario estructural 130  
Personal Laboral estructural 1  
TOTAL 131

**CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO EXTRAESTRUCTURAL  
DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL. AÑO 2.002**

LABORAL TEMPORAL	DEFINICION	JORNADA C.- Completa P.- Parcial	OBSERVACIONES DD. – Con duración determinada. I.- Interinidad.
A.- DE DURACIÓN DETERMINADA			
Pianista	Profesora Escuela de Música	C	OCUPADA
Subalterno	Conserje Cementerio Municipal	C	OCUPADA
Monitor	Monitora Colectivo Gitano de Scios. Sociales.	P	OCUPADA
Limpiadora	Servicio de Limpieza para Edificios	C	I.
Secretaría 1ª	Auxiliar Administrativo OIR.	C	DD
Fomento	Auxiliar Administrativo AOP./Serfef	P	DD
Fomento	Psicólogo AOP/Serfef	P.	DD
Fomento	Psicólogo AOP/Serfef	P.	DD
Concierto INEM.	12 Peones Obras Consolidación Vías Públicas	C.	DD.
Cultura	Conserje Casa de Cultura –Scios.Internet-	C.	DD.
Cultura	Conserje de apoyo a la Casa de Cultura	C	DD.
Museo Arqueológico	Técnico Auxiliar de Arqueología	C.	DD.
Medio Ambiente	Vigilante Medio Ambiente	C.	DD.
Fomento	Auxiliar Administrativo Area de Fomento	C.	DD.
Scios. Sociales	Monitor Minorías Etnicas	C.	DD.
Scios. Sociales	Trabajador Social Equipo Base	C.	DD.
Scios. Sociales	Trabajador Social Equipo Base	P.	DD.
Scios. Sociales	Trabajador Social Pgma. Toxicomanías	P.	DD.
Instal. Deportivas	Conserje Pportivo Cubierto "Arq.Felix Candela"	C.	DD.
Educación	EPA. Profesor Curso Araba-Castellano	P.	DD.
Educación	EPA. Profesor C. Acceso Univ.Mayores 25 años	P.	DD.
Educación	EPA. Especialista Curso Corte-Confección	P.	DD.
Rentas	Especialista en Catastro.	C.	DD.
Rentas	Auxiliar Delineante Catastro	C.	DD.

Finalmente, la relación individualizada de puestos, es el siguiente:

**RELACION INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO ESTRUCTURAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO. AÑO 2.002.**

Nº	GRUP	C.D	PLAZAS	PUESTO	TITULAR	SITUACION P.- Propiedad I.- Interino V.- Vacante E.- Eventual
1	A	30	Secretaría	Secretario Gral.	Andrés Calvo Guariola	P
2	A	30	Intervención	Interventor Mpal.	Matilde Prieto Cremades	P
3	A	30	Tesorería	Tesorero Mpal.	Exención	EXENCION
4	A	23	T.A.G. (Secretaría)	Jefe Sección 1ª	Antonio Fuentes Sirvent	I
5	A	25	T.A.G. (Secretaría)	Jefe Sección 2ª	OEP/99 ¿ Eduardo Andarias Durá	P
6	A	23	T.A.G. (S.Económicos)	Jefe Sección	Rafael Pastor Castelló	P
7	A	25	Técnico Administrativo	Jefe Neg. Rentas-Exac.	Mª Asunción Fuentes Mas	P
8	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe. Neg. Insp. Contab.	Dimas Asencio Gomis	P
9	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe Neg. Obras	M. Demetrio García Miralles	P

10	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe Neg. Plus-valia	Trinidad Gadea Fuster	P
11	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe Neg. S. Sociales	Mª José García Bernabé	P
12	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe Neg. Informática	Manuel Belén Sol	P
13	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe Neg. Reg. Interior	Vicente Alfonso Maciá.	P
14	C	20	Administrativo A. Gral.	Jefe Neg.Pte. Adscrip.	De nueva Creación (Promoción Interna)	P (Pte. Convo.)
15	D	18	Auxil. Admón. Gral.	Unidad O.I.R.	Antonia Ramón Fenoll	P
16	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad O.I.R.	José Ant. Estela Caparrós	P
17	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad Multas Tráfico	Ana Polo Ferrández	P
18	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad Estadística	Angeles C. Lledó Rocamora	P
19	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad Multas Guber.	Amparo Gomis Rodríguez	P
20	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad de Actas	Nuria Adsuar Quesada	P
21	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad de Obras	Magdalena Mas Cañizares	P
22	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad Contabilidad	Encarnación Gómez Pérez	P
23	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad Teso. Nóminas	Concepción López Ortuño	P
24	D	18	Auxil. Admón. Gral	Unidad Caja-Rentas	Frc. Cerdá Candela	P
25	D	18	Auxil. Admón. Gral.	Unidad de Tesorería	Raquel Casanova Asencio	P
26	D	12	Auxil. Admón. Gral..	Unidad Ag. Desarrollo	De nueva creación.	V (Pte. Convo.)
27	E	14	Subalterno	Notificador O.I.R.	Frc. Mora Mas	P
28	E	14	Subalterno	Notificador O.I.R.	Joaquín Lledó González	P
29	E	14	Subalterno	Conserje Cementerio	Frc. Davó Botella	P
30	E	14	Subalterno	Conserje Mercado	Frc. Candela Adsuar	P
31	E	14	Subalterno	Conserje Polidepor. C.	Antonio Candela Lledó	P
32	E	14	Subalterno	Conserje C. Dtva. Norte	José M. Pérez Lledó	P
33	E	14	Subalterno	Conserje Instal. Dtvas.	Rafael Saavedra Tomás	P
34	E	14	Subalterno	Conserje Instal. Dtvas.	Manuela Pertusa Escobar	P
35	E	14	Subalterno	Conserje C.P. Docente	Frc. J. Pastor Mas	P
36	E	14	Subalterno	Conserje C.P. Docente	Antonio Manchón Belso	P
37	E	14	Subalterno	Conserje C.P. Docente	Vicente Ruiz Navarro	P
38	E	14	Subalterno	Conserje C.P. Docente	José Burgada Pérez	P
39	E	14	Subalterno	Conserje C.P. Docente	J. Armando Polo Mas	P
40	E	14	Subalterno	Conserje C.P. Docente.	Vicente Maciá García	P
41	E	10	Subalterno	Conserje Casa Cultura	De nueva creación.	V (Pte. Convo.)
42	A	25	Arquitecto	Jefe Oficina Técnica	Alfredo Aguilera Coarasa	P
43	A	25	Psicólogo	Psicólogo Eq. Base SS.	Mª Jesús Ferrández Maciá	P
44	A	23	Psicólogo	Psicólogo Eq. Psicoped.	Mª Eugenia Ferrández Alfonso	I (Pte OEP)
45	A	25	Pedagogo	Pedagogo Eq. Psicoped.	Begoña Pérez Candela	P
46	A	25	Arqueólogo	Dtor. Museos-Cultura	Julio Trelis Martí	P
47	B	23	Aparejador	Adjunto Ofic. Técnica	Fernando Fuentes Conesa	P
48	B	23	Ing. Téc. Industrial	Adjunto Ofic. Técnica	Manuel Candela Santacruz	P
49	B	21	Técnico Medio	Gestión Cultural-Bibli.	J. Pascual Mas Boyer	P
50	B	21	Asistente Social	Asist. Social Eq.Base	Pilar Casalta Miravet	P
51	B	21	Asistente Social	Asist. Social Eq.Base	Silvia Lledó Pascual	I (P. Sele. Desierto)
52	B	16	Asistente Social	Asist. Social Eq.Base	De nueva creación.	V (Pte. Convo.)
53	B	21	Asistente Social	Asist. Social Eq. Psicop.	Antonia Mas Carreres	P
54	C	20	Delineante	Jefe Scios. Delineantes	Amador Hinojosa Sánchez	P

55	C	14	Delineante	Of. Técnica Delineante Of.Técnica	De nueva Creación	V (Pte. Convo.)
56	C	20	Téc. Auxil.Especialista	Ayudan.Museos-Cultu.	Nuria Lledó Cerdá	P
57	C	14	Téc. Auxil.Especialista	Ayudan.Museos-Cultu.	De nueva creación.	V (Pte.Convo.)
58	D	18	Técnico Auxiliar	Auxil.Cultura-Biblio.	Frco. Antº Belso Galvañ	P
59	D	18	Técnico Auxiliar	Coord.Inst.Deportivas	Frco. Serna González	P
60	B	22	Inspector Policía Local	Jefe Policía Local	Frco. Navarro Davó	P
61	C	18	Oficial Policía Local	Oficial Policía Local	Oferta de Empleo/00	V
62	C	18	Oficial Policía Local	Oficial Policía Local	Promoción Interna	V (Pte.Convo.)
63	C	18	Oficial Policía Local	Oficial Policía Local	Oferta de Empleo/01	V
64	C	18	Oficial Policía Local	Oficial Policía Local	Promoción Interna	V (Pte Convo.)
65	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Victor Montoya Prieto	P
66	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	M. Miguel Guilabert Vives	P
67	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Jubilación	V (Pte. OEP)
68	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Frco. Ruiz Davó	P
69	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Antonio Giménez Hert	P
70	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Antonio Quesada Alarcón (Oficial C. Servicios)	P
71	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Antonio Martínez Cabrera	P
72	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Antonio Lledó Durán	P
73	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Diego Pérez Belmonte	P
74	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	J. Manuel Romero Alberola	P
75	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Jesús Casanova Soler (Oficial C. Servicios)	P
76	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Juan Andrés Maciá Gil	P
77	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Isabel Alegre Iglesias	P
78	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Julia Mª Alfaro García	P
79	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Rafaela Giménez Gelardo	P
80	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Pedro Ballesteros Lozano	P
81	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Sergio Serna Vergara	P
82	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Vte. A. Corbí Galiana	P
83	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Antonio García Martínez	P
84	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	José L. Pérez Soriano	P
85	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Antonio Quiles López	P
86	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Pendiente de OEP.	V
87	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Jesús Treviño López	P
88	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	José Antº Poveda Mas	P
89	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	José L. Frías Catena	P
90	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Victoriano Bernabeu Pérez	P
91	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Ramón Frías Catena	P
92	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Joaquín Lledó Pascual	P
93	C	16	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Salvador López Espinosa	P
94	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Carlos P. Moreno Juan	P
95	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	Salvador Pérez Alfonso	P
96	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	EXCEDENCIA	V (Pte OEP)
97	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	De nueva creación	V (Pte Convo.)
98	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	De nueva creación	V (Pte Convo.)
99	C	14	Agente Policía Local	Agente Policía Local	De nueva creación	V (Pte Convo.)



99	D	18	Capataz de Obras	Capataz de Obras	Salvador Lledó Soriano	P
100	D	16	Oficial de Obras	Oficial de Obras	Jesús Hernández Ruiz	P
101	D	16	Oficial de Obras	Oficial de Obras	Emilio Moreno Moreno	P
102	D	16	Oficial de Obras	Oficial de Obras	José Davó Perez	V
103	D	16	Oficial de Obras	Oficial de Obras	Incap. Permanente De nueva creación (Promoción Interna)	(RESERVA.) V. (Pte. Convo.)
104	D	16	Oficial Chófer	Oficial Chófer	Frco. Maciá Quesada	P
105	D	16	Oficial Jardines	Oficial Jardines	Angel Salcedo Torres	P
106	D	16	Oficial Fontanero	Oficial Fontanero	Antonio Burgada Pérez	P
107	D	16	Oficial Fontanero	Oficial Fontanero	José L. Casanova Soler	P
108	D	16	Oficial Fontanero	Oficial Fontanero	Antº F. Mas Diaz	P
109	D	16	Oficial Electricista	Oficial Electricista	Vicente Navarro Mas	P
110	D	16	Oficial Electricista	Oficial Electricista	Antonio Martínez Aznar	P
111	D	16	Oficial Pintor	Oficial Pintor	Pablo Gil Adsuar	P
112	E	14	Ayudante Chófer	Ayudante Chófer	Luis Belmonte Belmonte	P
113	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Jacinto Navarro Cortés	P
114	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	José López Sequero	P
115	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Demófilo Lledó Hurtado	P
116	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Rafael Durán Asencio	P
117	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Juan Boj Quesada	P
118	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Vicente Sánchez Molina	P
119	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Germán Davó García	P
120	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Frco. Penalva Adsuar	P
121	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Frco. Ferrández Alfonso	P
122	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Frco. Balaguer López	P
123	E	14	Peón de Obras	Peón de Obras	Cayetano Pastor Onteniente	P
124	E	14	Operario Limpieza	Operario Limpieza	Encarnación Asencio Pérez	P
125	E	14	Operario Limpieza	Operario Limpieza	Josefa Quesada Galvañ	P
126	E	14	Operario Limpieza	Operario Limpieza	Asunción Gallardo Molina	P
127	E	14	Operario Limpieza	Operario Limpieza	Concepción Sierra Durán	P
128	E	14	Operario Limpieza	Operario Limpieza	Encarnación Alfonso Giménez	P
129	E	14	Peón Jardines	Peón Jardines	David Navarro Latorre (Incap. Permanente)	V (RESERVA)
130	E	14	Peón Jardines	Peón Jardines	Ramón Mendoza Berruezo	P

**RELACION INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO  
ESTRUCTURAL DEL PERSONAL LABORAL PERMANENTE. AÑO 2.002.**

Nº	PUESTO	JORNADA C.- Completa P.- Parcial	TITULAR	SITUACION F.- Fijo Temporales: E.- Eventual DD.- Duración determinada.
1	Obrero Oficial 1º del Scio. Mpal. de Agua	C	José Manuel Mas Llebres	F

Potable. (AQUAGEST)			
---------------------	--	--	--

RESUMEN PLANTILLA AÑO 2.001	
Personal Funcionario estructural	130
Personal Laboral Permanente	1
TOTAL	131

A continuación el Sr. Alcalde procede a dar comienzo al debate, siendo el representante de F.E. el Sr. Más Santiago quien inicia el turno manifestando lo siguiente: "En la Comisión de Cuentas él mismo ha definido a este presupuesto que se presenta hoy para su aprobación, como firmemente expansionista e inversionista. Sigue diciéndolo ahora y también como diría se alegra de no calificarlo como continuista. Cree que el Gobierno Municipal acierta al aprovechar los buenos augurios que preveen la aprobación de las Tasas y Ordenanzas fiscales, en inversiones, a su entender, como demuestra que la mayoría de ellas han sido aprobadas por unanimidad, que racionalizan las obras a realizar. Se podrá decir que la presión fiscal que tienen los ciudadanos de Crevillent es alta. Se podrá decir si a más ingresos más inversiones. Incluso se podrá plantear que lo prioritario sería bajar la presión fiscal. La realidad es que al aprobar la actualización de Tasas y Ordenanzas se reducirá la presión fiscal en 1% al quedar la actualización en una subida de 2,2 % .También el dato de que el endeudamiento municipal se sitúa para el año 2.002 en un 17,78, aún lejos del 25%, permite ser optimista y, al mismo tiempo, refrendar la política económica del gobierno municipal. El que sea el mayor presupuesto de nuestra historia:2.674.148.886, es lo que le induce a afirmar que no es continuista, como lo prueba el que a inversiones se dediquen más de 1.015.000.000. Se cuenta además como consta con el compromiso personal y público de Consellers, Directores Generales, Diputación,.. que parte de estas obras las ejecuta o ejecutará directamente la Generalitat: Rambla, 2 Institutos, Colegio Ronda Sur.... superando los 3.000 millones. Prosigue el Sr. Más Santiago afirmando que si crecen los ingresos, aparte de la actualización fiscal se interpreta con que se viene realizando una eficaz gestión fiscal: subvenciones y aportaciones especiales, ingresos urbanísticos, minoración de préstamo y endeudamiento, y como no, por los tributos. En cuanto a los gastos destaca el Sr. Más Santiago que las inversiones tienen un fuerte compromiso final y de ampliación del servicio, que van desde la remodelación del Casco Viejo al convenio con Aquagest, para renovar la red municipal de agua. Sin olvidar la partida destinada a la construcción del Centro de Convivencia de la Tercera Edad. Prosigue el Sr. Más Santiago afirmando que es cierto que a pesar de que gran parte de las inversiones tienen la unanimidad de los grupos, hay otras inversiones que se hubieran podido priorizar, pero entiende que los criterios los marca el que gobierna. En este sentido manifiesta en la Comisión de Cuentas que no pondría ningún pero a la aprobación de este Presupuesto, pero eso no quita que muestre preocupación por la remodelación del Teatro Chapí, la necesidad de cubrir los servicios que hacía la Cruz Roja, o necesidad de ampliar aunque ya se hace en cuatro plazas, la plantilla de la Policía Local. Son problemas que indudablemente están ahí y que cree que todos son conscientes de ellos, así como de otros más, como el tráfico, la seguridad

ciudadana, el alumbrado público, el vandalismo urbano, etc.; pero tiene la completa confianza de que son cuestiones que nadie trata de obviar y que sin duda serán abordadas en su momento. Por todo lo cual, el Sr. Más Santiago anuncia que apoyará con su voto estos presupuestos municipales para el año 2.002. Con ello concluye el Sr. Más Santiago su intervención.

A continuación interviene el portavoz de E.U, Sr.Candela Fuentes, afirmando que un presupuesto representa la globalidad de la política económica del Gobierno. Es cierto que las Ordenanzas Fiscales fueron moderadas, pero no progresistas, y no se ha tenido en cuenta esos incrementos para aumentar proporcionalmente las retribuciones de los funcionarios. Critica el aumento de Tasas, mencionando el caso de la Basura que se ha doblado, no se aprovecha la posibilidad de obtener ingresos de Patrimonio, ya que se negocian permutas improductivas que muchas veces deberían de haber sido ventas. Sigue afirmando el Sr.Candela que nuestro Ayuntamiento se está quedando sin Patrimonio, se están desperdiciando parcelas industriales que podían haber tenido destinos con fines más sociales. No hay calidad en los servicios y sin embargo los impuestos siguen subiendo. Hay que preocuparse más de la calidad del servicio. En cuanto a las infracciones urbanísticas, no se recauda lo que potencialmente sería deseable. El tema de la Policía Local es deplorable, a estas alturas tenemos una plantilla de funcionarios menor incluso que hace nueve años. A pesar de que por lo visto, el Sr.Alcalde pretende convocar ahora a toda prisa siete plazas vacantes de Agentes y dos de Oficiales, es insuficiente a todas luces. Hoy por hoy deberíamos tener cuarenta Policías en la Plantilla, pero la deficiencia repercute en la necesidad de que algunos Agentes hagan hasta dieciséis horas diarias. El personal educativo no aumenta conforme a las necesidades exigidas. El Gobierno municipal lleva una política creciente de privatización exagerada. Como bien ha dicho el Sr.Más Santiago en la anterior intervención, falta priorizar inversiones y objetivos. Hay muchas obras menores olvidadas, de evidente necesidad y de auténticas injusticias sociales, por el hecho de no acometerlas de inmediato. El gasto consignado para análisis y control de vertidos industriales, de un millón de pesetas, podría contrarrestarse creando la oportuna Tasa fiscal. Hay alguna cosa positiva, por ejemplo, ya empezamos a saber lo que se gasta en festejos, lo que se gasta realmente en representaciones e inauguraciones, aunque el Sr.Candela no los considera prioritarios. La necesidad de gastar más en la recogida de basuras y limpieza viaria, acarrearía una mayor calidad de este servicio. Por favor, Sr.Alcalde, haga un esfuerzo y dedique más dinero para este importante servicio, porque el pueblo está sucio, que conste que no es una afirmación catastrofista. El tema de tránsito de perros y su vagabundeo descontrolado constituye un servicio absolutamente abandonado. Cuando viene un forastero y nos dice que el pueblo está sucio, realmente nos molesta, dice el Sr.Candela. En verdad, hacen falta más inversiones en este gasto ordinario. La consignación presupuestaria para libros y publicidad ha aumentado espectacularmente en cinco millones, sería conveniente Sr.Alcalde que nos aclarase en qué consisten esos gastos publicitarios. Sin embargo, para gastos de solidaridad con el Tercer Mundo, el Gobierno municipal sólo consigna quinientas mil pesetas, para esta irrisoria y vergonzosa cantidad, es preferible dejar esta partida sin consignación. Cuando reivindicamos desde la Oposición el 0'7 % para estos fines solidarios, nos decían ustedes que había que sanear el Presupuesto. Y ahora que han saneado, siguen ustedes sin mejorar esta

partida. Es preciso hacer justicia a los pueblos del Tercer Mundo. El Teatro Chapí duerme el sueño de los justos. El servicio sanitario en Crevillent es deficitario y se ha empeorado considerablemente al terminar el servicio militar obligatorio, que ha repercutido en los servicios de la Cruz Roja. El grupo de E.U pide un servicio permanente de 24 horas de ambulancias para nuestro pueblo: gestiónelo Sr.Alcalde en la Consellería pertinente. No se puede tolerar el espectáculo tercermundista de una mujer con fracturas tendida en medio de una calle, sin auxilio ninguno. Y es que, Sr.Alcalde, se precia usted de sentar el precedente del mayor Presupuesto de la historia de Crevillent, pero se preocupa usted poco de mejorar la calidad de los servicios corrientes de la vida municipal. Insiste el Sr.Candela Fuentes pidiendo al Alcalde que refuerce la partida correspondiente en diez millones, para solucionar provisionalmente las carencias evidentes de nuestro servicio local de ambulancias, por lo menos tratemos de evitar humanitariamente situaciones tercermundistas como la descrita. Y no es que acuse personalmente al Sr.Alcalde, ni se trata de un alarmismo exagerado, es la realidad pura. Seguro que el Gobierno municipal hace cosas, ¿cómo no?, con dinero castañas. En el tema de subvenciones a asociaciones, alude el Sr.Candela a la falta de apoyo a una asociación, la de Acció Cultural del País Valencià (Casal Jaume I). Los servicios esenciales de la población son deficientes, son insuficientes. Hay que mejorarlos. En conclusión, dice el Sr.Candela Fuentes, el grupo municipal de E.U. no puede apoyar este anteproyecto de Presupuesto, por lo que en consecuencia votará en contra.

Seguidamente interviene la Sra.Asensio, portavoz del P.S.O.E, manifestando que existen muchos temas deficitarios en estos Presupuestos generales que el Sr.Alcalde intenta aprobar. La incongruencia de la Política fiscal de esta Alcaldía es que hace años se congelaban las Tasas e Impuestos acumulando los incrementos de golpe, en un solo ejercicio, en cambio ahora se ha mejorado. Los aumentos fiscales tienen un tono más moderado. Pero, ¿qué ha pasado con esos ingresos que se aumentaron de golpe en cantidades tan desorbitantes desde 1.999?. Fue un aumento excesivo que no se justificó en correspondencia con el gasto público real, ya que la política de gastos para la cobertura de servicios ordinarios carece de priorizaciones en materia de inversiones y de verdaderos objetivos de calidad en materia de gastos corrientes. Pone dos ejemplos la Sra.Asensio. En el Impuesto de Circulación de Vehículos se recauda casi el doble de 1.995. Sin embargo ello no ha repercutido en mejora de los servicios de tráfico y circulación, tránsito peatonal, aparcamientos, seguridad vial, vigilancia y control, etc.... Lo mismo ocurre en el Servicio de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria. Hay una insuficiencia evidente en la plantilla de funcionarios de la Policía Local. Pero ustedes, sorprendentemente, se limitan a resolverlo pagando horas extras. (El Sr.Alcalde llama la atención a la Sra.Asensio recomendándole que se ciña al debate de Presupuestos y que no se desvíe a temas monográficos de gestión municipal que nada tienen que ver con el debate que nos ocupa). Replica la Sra.Asensio que en un tema tan importante como el de los Presupuestos generales para al año 2.002 no va a limitarse a hablar de gastos de representación, que pasan de tres millones a cuatro millones doscientas mil, o a una serie de pequeñas partidas irrelevantes, que se corresponden más con el estilo y talante que cada grupo de Gobierno lleve en su gestión política. Lo que pretende acentuar la Sra.Asensio son aquellos problemas importantes referidos a grandes servicios y que

evidentemente repercuten en la calidad de vida de todos los ciudadanos: ese es el ejemplo del Impuesto de Vehículos. Estamos ante un Presupuesto que se presume el doble de hace siete años. En cuanto al tema de la recogida domiciliar de basura y limpieza viaria, ocurre algo similar, ya que se recaudan por la Tasa de Basuras unos recursos que no se corresponden con la realidad de los gastos del servicio, o al menos no fructifican en un aumento de calidad de los mismos. Sin embargo, existen Tasas en nuestro Ayuntamiento que no toca el Gobierno municipal del P.P, invocando la repercusión económica que tales incrementos pudieran ocasionar. Otro gran ejemplo, se refiere a la Política patrimonial de esta Alcaldía, ya que la parcela municipal del sector industrial I-4, ha supuesto muchos menos ingresos de los que realmente correspondería. En cuanto a la promesa del grupo Popular de sacar el I.A.E, para la defensa de las Pequeñas y Medianas empresas, todavía está sin cumplir. En materia de subvenciones, prosigue la Sra.Asensio, sólo dispondremos de 124 millones, aparte de los 44 millones de Cooperativa Eléctrica, en contraste con la enorme cuantía de inversiones que deberán financiarse con endeudamiento público, o lo que es lo mismo, a cargo del dinero de los contribuyentes. En cuanto a la Política de personal, el tema concreto de la Plantilla de funcionarios es la verdadera bandera electoralista del P.P, pues bien, la deficiencia y la mala dotación actual de la plantilla de la Policía Local repercute en una deficiente gestión, en vigilancias y controles insuficientes, en un exceso de horas extraordinarias de trabajo para suplir tales insuficiencias, en la Política de infracciones de tráfico, en la Seguridad vial, en las campañas contra ruidos, en las molestias y vandalismos públicos etc. Sale al paso la Sra.Asensio de las argumentaciones en su intervención, recomendando al Sr.Alcalde que no se esfuerce en guiarla en su discurso, el grupo socialista sabe lo que debe deliberar en materia presupuestaria. Concluye la Sra.Asensio afirmando que por todas las razones expuestas y otras muchas que no argumenta en aras a la brevedad, no aprobará la propuesta de Proyecto de Presupuestos generales para el año 2.002

El Sr.Alcalde replica que no considera incorrecta la intervención de la Sra.Asensio, sólo se ha limitado a advertir a la Sra.Asensio que se estaba desviando del debate presupuestario, y ello es una función propia del Presidente y moderador de este debate. En los términos de corrección y mutuo respeto que caracteriza el presente debate, recomienda al Sr.Serna brevedad, moderación y sobre todo que evite alusiones de tipo personal que provoquen el derecho justo de réplica, con lo que se alargaría innecesariamente el presente debate.

Interviene a continuación el Sr.Serna, portavoz del P.P, afirmando que afortunadamente desde hace unos días hemos podido modificar el Presupuesto previsto inicialmente para el año 2.002, con un incremento de doscientos millones de subvención, de ese célebre Plan de Choque, que aliviará sensiblemente la situación laboral de nuestro pueblo. Se trata de un Presupuesto histórico, afortunadamente. Estamos ante una cifra elevada en inversiones, que asciende a 1.016.000.000', la segunda más elevada de nuestra historia. Estas inversiones tienen una acentuada componente social. Nos basamos en una revisión de ordenanzas fiscales, con un incremento del 2'5 %, por bajo del IPC, que en estos momentos es sensiblemente superior, y lo hacemos a la baja por segundo año consecutivo, dice el Sr.Serna. Así mismo, el IBI, ha bajado el tipo impositivo de gravámen también por segundo año consecutivo, para

compensar el incremento del valor catastral. Según el P.S.O.E, estamos incumpliendo el compromiso de sacar el IAE, pero ello no es cierto, ya que se están realizando los estudios para cumplir ese compromiso en el próximo ejercicio. En cambio el Sr.Serna cita temas que afectan a aspectos sociales importantes, que sin embargo no han merecido ni la más mínima mención por parte de ambos grupos de la Oposición. (En este preciso instante abandona la sala por causas de enfermedad la Sra.Navascuez del grupo de E.U). Hemos dado la máxima cobertura posible a la partida de Festejos en materia de consignación presupuestaria realista. Se ha multiplicado por cuatro el tema de ingresos del Patronato de Deportes. Respecto al portavoz de E.U, le replica que no comparte en absoluto la sensación de pueblo sucio que él ha manifestado, aunque tiene la certeza de que esa situación, no tan alarmista, es fácilmente mejorable. Pero no todo consiste en aumentar recursos económicos. El Gobierno municipal se esfuerza todos los años en realizar incrementos de determinadas Tasas e Impuestos al revisar las Ordenanzas fiscales. Pues bien, no hay manera de mejorar la calidad de determinados Servicios, cuya mejora depende más bien de la conciencia ciudadana, de ciertos comportamientos, y de una colaboración, solidaria y deseable por todos. Así pone un ejemplo, el de los contenedores en los accesos del campo y de la sierra, tales como los que se concentran en la zona de los Pavos: da pena ver esos contenedores rebosantes y rodeados de bolsas de basura por todas partes, precisamente en días en los que no funciona el Servicio de recogida, lo que implica la obligación de los vecinos de no acumular en los contenedores bolsas que debieron retener hasta el día en que funcione el servicio. Es preciso concienciar a todos los vecinos, para que colaboren y respeten el servicio. Dicen ustedes, prosigue el Sr. Serna, que cobramos el doble en Basura; pues bien, el Síndic de Greuges llega a la conclusión contraria negando tal incremento. Respecto a la Política patrimonial de permuta de terrenos, dicen ustedes que se sacaría más dinero con ventas y subastas, en cambio ustedes criticaban al Gobierno municipal de despatrimonialización por la política considerable de enajenaciones del Patrimonio Municipal. Y es que ustedes lo critican todo. Alude al convenio de Leaf Ibérica, que fue aprobado incluso por el grupo socialista y apoyado por el propio Sr.Penalva que ahora forma parte de la Oposición, o sea que tuvo el respaldo de dieciséis concejales a favor de dicho convenio. Critica también el Sr.Serna lo poco rigurosos que son en el análisis de las infracciones urbanísticas. Sin embargo, la gestión municipal ha logrado la resolución y cobranza de todos esos expedientes, mientras que el Partido Socialista durante su gobierno dejó sin gestionar doscientos veinticinco expedientes. Hace algunas aclaraciones sobre los temas de publicaciones, gastos de representación, etc. Contesta a la alusión de las aportaciones municipales de solidaridad social con el Tercer Mundo, del 0'7 % del Presupuesto. Considera amplia la consignación presupuestaria prevista, en comparación con la establecida por otros municipios. También alude brevemente a la política de conservación y mantenimiento del Teatro Chapí, que por la envergadura de su inversión no ha constituido una prioridad para el interés municipal, según criterios del Gobierno municipal actual. En cuanto a la Cruz Roja, los convenios de mutua colaboración con la Asamblea local son buen ejemplo de que el Ayuntamiento valora el servicio de ambulancias y está sensibilizado en la solución de las posibles deficiencias. En cuanto a la asociación de Acció Cultural del País Valencià (Casal Jaume I) considera desproporcionada la subvención solicitada por el Sr. Candela, de

quinientas mil pesetas, es algo fuerte en comparación con las ayudas dadas a otras instituciones culturales y deportivas. En cuanto al representante del P.S.O.E ha dicho una verdad: que el Presupuesto municipal constituye el instrumento de la gestión global de cinco años. Pero se olvida de considerar que el Presupuesto tiene dos carriles: ingresos y gastos. Se olvida la Sra.Asensio de que el 25 % de gastos se destinó durante los primeros años a absorber las deudas contraídas por los gobiernos socialistas, como consecuencia de su mala gestión económica. En cuanto al tema de permutas de terrenos, se ha actuado con la conciencia tranquila, correctamente, contando siempre con informes técnicos sobre peritaciones y valoraciones de inmuebles. En el periódico Información del cinco de Abril pasado se podía leer que el representante de E.U en el Ayuntamiento de Elche acusaba al Ayuntamiento socialista de ciertas permutas poco claras, con resultados improductivos. En cuanto al tema de la deficiencia en materia de plantilla de la Policía Local, todo depende de los recursos. Piensen ustedes que la creación de cuatro plazas nuevas supone un gasto de veinte millones de pesetas al año. En Elche, dice la prensa, faltan sesenta Agentes de la Policía Local para cumplir con el cupo legal requerido. Todos tenemos los mismos problemas, todo se reduce a lo mismo, se hace lo que se puede en función de los posibles recursos a obtener. Pedir calidad es ser coherente con la revisión de las Ordenanzas fiscales, sin protestar continuamente por cualquier incremento de recursos. En estos términos concluye el Sr.Serna su intervención.

La Sra.Asensio y el Sr.Candela piden un segundo turno de intervenciones. El Sr.Candela dice que quiere replicar al Alcalde en sus posibles intervenciones finales, que como de costumbre, son amplias y excesivamente partidistas, con lo cual más que realizar una función moderadora de resumir en conclusiones el debate para someter el asunto a votación, lo que hace es replicar con sus argumentos a todo lo debatido desde la Oposición. Su actitud es inaudita, sienta un precedente que no suelen seguir otros pueblos. Replica el Sr.Alcalde que es correcta su manera de actuar en los debates y que así lo han hecho los anteriores Alcaldes de los Gobiernos socialista y comunista. El Sr.Candela replica que eso no es verdad, es la palabra del Alcalde contra la suya, pero manda quien manda y por lo tanto se hará lo que decida el Sr.Alcalde. Interviene la Sra.Asensio para afirmar que quiere hacer tres precisiones: 1.- Cuando se dice que nos desviamos para hablar de otros temas, ustedes acaban siempre haciendo historia sobre las inversiones de hace cinco años o más atrás. 2.- Cuando se habla de la Dammal y no se ha vuelto a ratificar el convenio anterior, es porque no dio su fruto. El Partido Socialista lo apoyó entonces, pero no ahora. Es prudente rectificar cuando se es consciente del error cometido. Pone el ejemplo de la Plaza de la Constitución. 3.- Es un tema cansino ese hábito del Sr.Serna de remitirse siempre a noticias informativas sobre el funcionamiento del Ayuntamiento de Elche. Siempre se utiliza la versión peyorativa de la gestión del Gobierno socialista, pero habría que poner otros ejemplos poco edificantes del grupo popular en la Oposición, por ejemplo el portavoz del P.P.votó en contra de los Presupuestos del Ayuntamiento de Elche sin esforzarse los más mínimo en desarrollar argumentos o razonamientos de ningún tipo. Ruega al Sr.Serna que no siga poniendo ejemplos foráneos, fuera de contexto, o al menos no ponga sólo ejemplos de cosas negativas del Gobierno municipal socialista, sino de cosas negativas del grupo de la Oposición. ¿Por qué no habla del hecho de que en Elche al aumentar la tasa del agua posteriormente se

rectificó por parte del Partido Socialista ante la movilización social? ¿Por qué no se compara a Elche a la hora de dedicar un 0'7% del Presupuesto al Tercer Mundo?

Replica el Sr.Serna afirmando que cuando hace referencias a Elche, lo hace para aclarar situaciones en temas económicos concretos. En cambio está usted, Sra.Asensio, todavía en deuda con el pueblo de Crevillent, al no haber aclarado cifras erróneas que usted difundió hasta la saciedad, incluso en plena campaña electoral, cometiendo errores gordos en el propio programa electoral. Ha dicho usted, prosigue el Sr.Serna, que hemos saqueado los bolsillos de los vecinos. En Elche hubo situación algo similar en cuanto a la revisión de Ordenanzas fiscales y sin embargo decían ustedes que eran aumentos moderados. Y es que ustedes lo critican todo, modificaciones de créditos, permutas, ventas de Patrimonio, revisiones fiscales, etc. Por eso procuro ponerle con fines puramente didácticos el punto de referencia de lo que pasa en el Ayuntamiento de Elche. La crítica de usted ha sido mucho más dura siempre que la de la Oposición en Elche. La revisión de las tarifas del agua en Elche ha sido para el nuevo año del 4%, mucho más incrementada que las modificaciones que habitualmente suele hacer nuestro Ayuntamiento.

Interviene el Sr.Alcalde agradeciendo al representante de F.E JONS su apoyo. Le anima a confiar en que las carencias sobre Cruz Roja, Chapí, Policía y otros aspectos, se remediarán en la Política de gestión municipal y se contemplarán en próximos Presupuestos. Pero se trata de contestar aquí a otras carencias argumentadas e insinuadas con malicia. (El Sr.Candela Fuentes interrumpe al Alcalde con gestos y comentarios y el Alcalde le llama la atención y le ruega que adopte una actitud más respetuosa. El Sr.Candela dice al Alcalde que no falsee la realidad.). Respecto a E.U., se olvida de ciertas congelaciones en algunos recursos fiscales: el alcantarillado es una Tasa eminentemente social, por ejemplo. En cuanto al IAE, está congelado. Si algunas Tasas económicas no se tocan es porque es recomendable no incrementar dichos recursos, que gravan actividades económicas de sectores, que pueden repercutir con sus efectos multiplicadores en la vida económica de la localidad. En las últimas revisiones de Ordenanzas fiscales estamos por debajo del IPC. Alude también a las críticas formuladas sobre la permuta de la parcela del I-4 y la monetarización de la parcela del I-8. Concretamente, en lo que afecta a esta última parcela, no sabe el Alcalde qué uso podría darse a estos terrenos industriales con fines sociales. Cuando el Gobierno municipal practica ventas patrimoniales, se está invirtiendo su producto en otros bienes patrimoniales más productivos y de más bajo precio, ubicados en terrenos rústicos más baratos, por ejemplo el terreno del Cementerio tan criticado por ustedes. Explique ustedes desde la Oposición qué uso podrían darle a esa parcela del I-8, si no es por el contrario el de monetarizar dicho Patrimonio y reinvertirlo en otros terrenos más productivos. Hace usted mucho hincapié en la despatrimonialización, pero la política municipal del P.P es acertada, porque transforma bienes muertos en un Patrimonio activo y más dinámico. En el tema patrimonial del I-4, el informe de peritación era del propio arquitecto municipal. Por lo tanto, si usted no acepta la valoración, es que desautoriza usted al propio informante técnico. No podemos hacer fuertes inversiones en terrenos para usos de ocio y recreo, por el mero hecho de obtener un aprovechamiento urbanístico en cada Polígono. Replica también el Alcalde lo de la carencia de obras menudas, cuando precisamente la política municipal ha dado siempre prioridad a este



tipo de obras. Pone varios ejemplos al respecto. En cuanto al millón para abocamiento de residuos industriales aclara que hay un gasto evidente en la función de control ejercido por el Ayuntamiento y previo al posible enganche de las industrias a la red general de alcantarillado. Alude también a los gastos de representación, viajes, inauguraciones, advirtiendo de que se trata de una partida moderada que comparten todas las concejalías delegadas y que afectan incluso a veces a visitas de altos cargos, etc. Considera moderada la cifra de consignación, pese a que la gestión municipal se ha multiplicado ampliamente. En cuanto a publicaciones, se refiere a libros, folletos, informaciones, política informativa institucional, difusiones culturales, de gran proyección para nuestro pueblo, por lo que el aumento de la partida es evidentemente moderado. El incumplimiento del IAE aludido por ustedes, no es un compromiso a cumplir ni en el presente ni en el próximo ejercicio, sino que se hizo para el año 2.003, se está estudiando ahora y se cerrará el tema en el segundo semestre del 2.002, no se trata pues de un incumplimiento. En cuanto a la portavoz del P.S.O.E, a su alusión de que los servicios son deficientes poniendo como ejemplos la plantilla de la Policía y la escasa calidad del Servicio de recogida de basura, es exagerada e injusta. No hablan ustedes de la mejora del Servicio del agua potable a domicilio, en cuya red había pérdidas del 50 %, contadores obsoletos, acometidas insuficientes, redes deterioradas y llenas de fugas. Y no se retratan afirmando lealmente que el Servicio del agua funciona bien. No reconocen tampoco la sensible mejora del funcionamiento del Servicio de jardinería, no lo quieren reconocer ustedes. No analizan ustedes y dejan en silencio muy significativo el tema de los edificios escolares o el propio funcionamiento de la educación: se lleva una política de matriculación, de conservación limpieza y mantenimiento de colegios, de cesión de terrenos para edificios, de cumplimiento de todos los compromisos programados, de la existencia ejemplar de una Escuela-Taller, del buen funcionamiento de los Servicios Sociales y de Bienestar social, y un largo etcétera. En cambio sólo mencionan ustedes dos servicios: la Basura y la Seguridad ciudadana. Son precisamente esos servicios los que nunca funcionarían bien si no hay una auténtica colaboración y conciencia ciudadana. No obstante, vamos a intentar mejorar poniendo más medios, con el Ecoparque y otros servicios. Pero hacemos una llamada a la colaboración y concienciación ciudadana. Próximamente se incorporarán medios económicos, medios técnicos y jurídicos. Si fueran ustedes una Oposición leal, verían también lo positivo y aplaudirían los aciertos. Permítasenos al menos recordar la situación de la Basura en 1.994, Servicio de pésimo funcionamiento. Con las cuatro plazas nuevas creadas en la plantilla de la Policía local, cubrimos más de la media nacional. En estos momentos el Sr.Secretario está trabajando las bases nuevas de Convocatoria de oposiciones, con las que se nos va a permitir no sólo la cobertura en propiedad de las vacantes, sino la de otras plazas que queden vacantes fuera de Convocatoria y al menos se podrán provisionalmente cubrir mediante interinidad . Se trata de un trabajo complejo, no sólo por la brevedad del tiempo disponible, sino por la nueva normativa surgida recientemente, que con su esfuerzo y con lo de los funcionarios colaboradores procurará tener resuelto antes de fiestas, si no le sobrecargamos demasiado. Se ha aumentado sensiblemente la tramitación de expedientes de infracciones a la Ordenanza municipal de la OPEP. Se han incrementado las infracciones de tráfico y las urbanísticas. Entérense

ustedes bien y no hagan críticas a la ligera, ni se rían. Hay problemas, pero se trata de resolver los problemas de ruidos, de vandalismo, de seguridad vial, de tráfico, etc. Pero hay mayor eficacia en la gestión. Y pese a ello, poco podremos cambiar si no se cambia verdaderamente la conciencia ciudadana y la colaboración de todos. En conclusión, funcionan todos los servicios, incluso éste de la Policía local. No hay caos circulatorio, San Vicente Ferrer funcionará estupendamente, será la revolución de nuestro tráfico. En cuanto a déficit de aparcamientos, es un imponderable característico de la tipología de nuestras calles, pero el futuro es halagüeño, porque en la Rambla se crearán trescientos aparcamientos, existen también iniciativas privadas que pueden cuajar. Y para que sepan la envergadura económica de cualquier iniciativa por insignificante que sea, la creación de cuatro nuevas plazas de la Policía local se fijará en una partida presupuestaria de veinte millones de pesetas al año. Y ustedes dicen que no se gasta, claro que se gasta, y ustedes se empeñan en no revisar Ordenanzas y en cambio nosotros opinamos que la revisión de Ordenanzas, aún siendo importante, ha de ser prudente y moderada, en cambio la gestión recaudatoria debe ser eficiente y justa. Tras lo expuesto, y dando por concluido el debate presupuestario del presente ejercicio, vista la documentación que se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo, así como las deliberaciones efectuadas en el debate, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación de la propuesta de los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Crevillent para el año 2.002, produciéndose los siguientes resultados:

Votos Sí. . . . .	14
Votos No. . . . .	6
Ausentes. . . . .	1

La Corporación municipal, por mayoría absoluta legal de los miembros que componen de derecho este Ayuntamiento, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento consolidado para el ejercicio económico del año 2.002.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, insertando Edicto en el Tablón de anuncios y publicando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones.

TERCERO: Vencido el plazo de información pública y atendidas las reclamaciones pertinentes, se someterá el Presupuesto a aprobación definitiva. En el caso de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo.

CUARTO: Aprobar la plantilla actualizada de funcionarios, el Catálogo y la Relación de Puestos de trabajo, que se someterán igualmente a los mismos trámites de información pública y publicación de los Presupuestos.

#### **16.1 ASUNTOS VARIOS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de fecha 18.12.01 que literalmente dice:

Dada cuenta de la aprobación del Plan de Choque para el Empleo, por medio de Resolución del Instituto Nacional de Empleo, realizadas las adaptaciones de acuerdo a la Orden de 30 de octubre de 2001, se dictamina favorable por el Grupo PP y con la abstención del Grupo PSOE (EU no asiste):

Primero.- la aceptación de la resolución de aprobación del citado Plan, por un importe de 199.940.890 pesetas.

Segundo.- Proceder a la contratación, por vía de urgencia, de un director de los previstos en el Plan, antes del día 20, fecha límite para remitir certificado de inicio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen, así como el impulso y la ejecución y desarrollo del citado Plan.

Tras lo expuesto la C.M: en Pleno, por unanimidad ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictámen transcrito "ut supra".

## **16.2 ASUNTOS VARIOS**

Seguidamente se da lectura de la moción contra la violencia de género elaborada mediante consenso de los grupos municipales de este Ayuntamiento. Es de fecha 12 de diciembre de 2001. Se elabora en conmemoración al Día Internacional de la lucha contra la violencia que se ejerce a las mujeres, del pasado día 25 de noviembre. Tras una exposición de situaciones inadmisibles, acaecidas en todo el mundo y a pesar de las medidas planteadas desde los ámbitos autonómico y estatal, la Corporación municipal ha resuelto elevar a la Generalitat Valenciana las siguientes propuestas: la concesión de ayudas económicas inmediatas, la organización de campañas de prevención e información al respecto y la realización de una coordinación intensa de todas las Administraciones Públicas para trabajar conjuntamente y conseguir una mayor y más eficaz protección de las víctimas, así como la persecución de los delitos.

Se inicia el debate manifestando en primer lugar el Sr. Candela Fuentes que la Sra. Navascuez no ha podido intervenir en este debate para la defensa de la moción, al haber abandonado este Pleno por razones de enfermedad. La moción tiene un elemento nuevo y sobrevenido que surge después de haber consensuado el contenido de la misma. Nos ha sorprendido la noticia informativa de los medios de comunicación sobre el cierre a partir del 1 de Enero del 2002 del Juzgado especializado en malos tratos en Elche. Esta circunstancia extraordinaria altera sensiblemente la postura de los grupos de E.U y del P.S.O.E respecto a la moción consensuada. Sería una incoherencia mantener dicha moción, sin tener en cuenta el cierre del Juzgado, cuya medida no se comparte en absoluto. Otro pequeño detalle a corregir entre las propuestas formuladas en la moción, se refiere a las campañas de información cuyos gastos es lógico que se financien a través del Presupuesto municipal. Por lo tanto, el grupo municipal de E.U solicita la inclusión de estas dos enmiendas a la moción consensuada: protesta contra el cierre del Juzgado arriba referido de Elche y financiación de las campañas de información a cargo del Presupuesto municipal.

Replica el Sr. Alcalde afirmando que el tema del cierre del Juzgado no lo conoce con amplitud. Por lo tanto no considera prudente aceptar esa enmienda.

Corroborar esta misma opinión la Sra. Guirao, concejala de Bienestar Social, ya que solamente se tiene una información superficial de los medios de comunicación, con lo que no se puede adoptar criterios a favor de dicha enmienda.

La Sra. Asensio cree que se pueden combinar ambos criterios, el de la enmienda y el de la prudencia por una falta de información más completa. Pero es un hecho evidente que en Enero se va a cerrar dicho Juzgado, por lo tanto deberíamos por lo menos manifestar nuestra preocupación ante esas noticias y pedir que no se cierre el citado Juzgado. Porque cuando el

río suena, agua lleva. Concluye pues la Sra.Asensio que es preciso anticiparse a la realidad del cierre, según la noticia de prensa.

El Sr.Alcalde dice que la cuestión de fondo es tan evidente que ni la función contra el maltrato por parte de las Administraciones públicas competentes va a desaparecer por la simple circunstancia del cierre de un Juzgado, ni la figura delictiva va a sufrir merma alguna, ya que la desaparición del Juzgado de Elche implicará el traslado de sus competencias a otros órganos jurisdiccionales próximos en Alicante. El grupo popular no puede aceptar la enmienda de protesta contra esa desaparición, ya que de las someras noticias de los medios de comunicación no se nos ofrece fundamentos suficientes para ello.

El Sr.Candela Fuentes concluye la posición definitiva de su grupo afirmando que sería incoherente apoyar esta moción, que propugna la creación Juzgados especializados, cuando paralelamente conocemos la noticia de la desaparición del Juzgado de Elche. Por lo tanto el grupo de E.U no apoyará la moción.

El Sr.Alcalde matiza, con respecto a lo del presupuesto de las campañas de información, que a su juicio es la Generalitat la que asume el gasto de financiación, por estar en el ámbito de sus competencias. En cuanto al tema de la desaparición del Juzgado, se mantendrá la moción tal como está por no tener conocimiento exacto de las causas de esa desaparición, ya que ello no supone un abandono de la función penal contra los malos tratos.

Se procede a votar la enmienda propuesta por el Sr.Candela Fuentes:

Votos Sí..... 6  
Votos No..... 13  
Ausentes..... 2

Como consecuencia del rechazo de la enmienda referida antes, se somete a votación la moción inicialmente consensuada: Votos Sí 13, votos No 6 Ausentes 2.

Explica su voto la Sra.Asensio afirmando que el voto de su grupo ha sido en contra por ser incongruente un apoyo de la moción, sin manifestar reacción alguna contra la noticia de la desaparición del Juzgado especializado de malos tratos de Elche.

Tras lo expuesto la corporación municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la moción en los términos inicialmente planteados, debiendo elevar copia certificada del presente acuerdo, conjuntamente con el texto original de dicha moción al Gobierno de la Generalitat

### **16.3 ASUNTOS VARIOS**

Se da cuenta de la propuesta de suplemento por servicios extraordinarios de la Policía Local de fecha 14 de diciembre que literalmente dice."Propuesta en relación al suplemento de 500 pesetas por servicios extraordinarios sobre el precio que hasta ahora se viene remunerando considerados de mayor riesgo establecido por esta Corporación Municipal, según la siguiente relación.

Se puede considerar como servicios extraordinarios que pueden ofrecer un mayor riesgo los que a continuación de establecen:

a) Los servicios extraordinarios de fin de semana desde las 22:00 horas del viernes hasta las 06:00 horas del lunes relacionados son servicios en las zonas de ocio.

b) Los servicios correspondientes a festivos desde las 22:00 de la víspera del festivo hasta las 06:00 horas de la madrugada del día siguiente al festivo relacionados con servicios en las zonas de ocio.

c) Todos los servicios relacionados con la prestación de asuntos de extranjeros.

d) Los servicios a prestar en la Barraca Popular o servicios que conlleven un peligro relevante para la Policía que lo vaya a desempeñar como Fiestas Patronales, Verbenas de barrio.

e) Los servicios extraordinarios realizados en período vacacional por personal que esté de vacaciones.

f) Y todos aquellos que considerados como servicio extraordinario normal, se tenga que variar el servicio para acudir a regulación de tráfico rodado por accidentes de circulación en la A-7, en la Autopista Alicante-Cartagena y otras vías interurbanas donde sea requerida la colaboración de la Policía Local, colaboración con el Cuerpo de Bomberos en caso de incendios o catástrofes públicas, colaboración con otros Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policía Autonómica) y todos aquellos en los que el Policía Local practique en detenciones, riñas tumultuarias, reyertas y todo lo incluido en el concepto de Seguridad Ciudadana según la Ley 1/92 de 21 de febrero.

Todo ello con efecto retroactivo desde las pasadas Fiestas Patronales de Moros y Cristianos (28/09/01).

Asimismo se da cuenta del dictamen de la C.I. de Régimen Interior que literalmente dice: Por el Sr. Moya, se hace referencia al nuevo cuadro de retribuciones por Servicios Extraordinarios a aplicar con efectos retroactivos del 28 de Septiembre de 2001 (Celebración de las Fiestas Patronales ) para el personal del Cuerpo de la Policía Local, que se propone a resultas de las negociaciones mantenidas con los representantes sindicales de dicho Cuerpo, sometiéndose a acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, habiéndose manifestado los representantes de los Grupos Políticos que integran la Comisión en los siguientes términos: PSOE y EU se abstienen y PP a favor.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos SI	.....	13
Abstenciones	.....	6
Ausente	.....	2

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal Acuerda: Asumir el dictamen de la C.I. de Régimen Interior transcrito "ut supra" así como la propuesta en relación al suplemento por servicios extraordinarios de la Policía Local en todos sus términos.

#### **16.4 ASUNTOS VARIOS**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión I. De Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 13/12/01 que literalmente dice:

"Dada cuenta que en el antiguo centro escolar ubicado en la calle Violín Nuevo 58 ha estado realizando sus actividades la Escuela Taller, y cuenta con las características técnicas suficientes exigidas por la legislación. Se dictamina favorable por el Grupo del PP (PSOE y EU no asisten) se solicite al SERVEF (Consellería de Empleo) la obtención de la homologación como centro colaborador de formación"

Los representantes del PSOE y EU una vez justificadas sus ausencias a dicha Comisión, ratifican y apoyan la propuesta del dictamen.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra"

### **17. Ruegos y preguntas**

La Sra.Asensio, del P.S.O.E, formula un ruego verbal con motivo de la problemática surgida respecto a la población marroquí, concretamente en la Avda.San Vicente Ferrer.Pide al Sr.Alcalde que en casos similares se convoque por lo menos una Junta de portavoces, para fijar criterios, debatir el asunto y adoptar medidas, especialmente en lo que atañe al tema de las agresiones a tres Policías locales. La Sra.Asensio insiste en que en temas tan graves como este, deben participar todos los grupos de la Oposición, deben integrarse en ese foro de debate todos los grupos municipales, que en definitiva representan a ciudadanos directamente afectados por estos problemas relacionados con la integración de inmigrantes en nuestra localidad. Concluye la Sra.Asensio afirmando que no se conforma con tener una somera información de prensa, hubiera preferido tener más amplia información directa de la propia Alcaldía.

El Sr.Alcalde dice que siempre es posible una reunión entre todas las partes afectadas, pero no siempre es recomendable. Antes de la última Junta de Seguridad hubo una amplia información de la Policía local que se filtró indebidamente a los medios de comunicación, llegando a derivar en duras críticas por el cierre de un comercio marroquí. Cuando se pretende participar en este tipo de problemas, es conveniente saber ganarse los sitios , especialmente la confianza de los directamente responsables. No es bueno filtrar temas reservados, ni crear ambientes hostiles, criticando duramente a la Alcaldía y a la subdelegación del Gobierno, acusando de xenofobia, satanizando, practicando la caza y captura de esta Alcaldía... No puede convocarse el Consejo de Integración para temas que no son de su competencia. Porque la seguridad local es una materia propia de la Junta local de Seguridad. Convocar el Consejo acarrea una parafernalia procedimental no siempre necesaria. El Consejo no es una panacea, pueden convocarse reuniones de sectores afectados por la integración, para materias específicas, sin necesidad de convocar a la integridad de todos los miembros del Consejo. En conclusión, no podemos compartir los temas de seguridad, por la desconfianza política, ante las infiltraciones desleales y la demagogia que se desprende del acceso de ustedes a temas de seguridad ciudadana

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidos horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.